BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

2ª SECCION

JUDICIALES

Buenos Aires, martes 12 de febrero de 1974

NUMERO 22.851

AÑO LXXXII

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

UNA SOLA PUBLICACION

ACLARACION

Friopesca

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y PESQUERA

Se hace saber que en la publicación del mencionado aviso efectuada en la edición del Boletín Oficial del día 1|2|74, se deslizó el siguiente error de imprenta:

Donde dice: "Riomar Sociedad Anónima, Comercial, Industrial"

Debe decir: "Friopesca Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Pesquera"

e.12|2 Nº 53.129 v.12|2|74

Sasso

SOCIEDAD ANONIMA NAVIERA, AGROPECUARIA, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un dia, el siguiente edicto:

QUE LA SOCIEDAD Sasso, Sociedad Anónima Naviera, Agropecuaria, Comercial, Financiera e Inmobiliaria por Asamblea General Extraordinaria del 30 de Noviembre de 1971, aprobó la disolución anticipada de la sociedad y designó como liquidadores a los señores Armando H. N. Sasso y Nicolás Sasso, quedando aprobado por la Inspección General de Personas Jurídicas en la forma siguiente: "Buenos Aires, 25 de Feb. 1972. — Visto el expediente Nº 24915|127967 relacionado con el funcionamiento de la sociedad Sasso, Sociedad Anónima Naviera, Agropecuaria, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, atento a que sus accionistas en asamblea celebrada el 30 de noviembre de 1971, resolvieron la disolución anticipada de la misma y en uso de las facultades conferidas por la ley 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: Artículo 1º: Aprobar la disolución anticipada de la sociedad SASSO, SOCIEDAD ANONIMA NAVIERA, AGROPECUARIA, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA, constituida el 26 de Mayo de 1967. — Dicha entidad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 429 del Código de Comercio. — Artículo 2º: Regístrese, notifíquese. — La sociedad deberá acreditar la cancelación de su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I.G.P.J. Nº 0445. — Hay una firma: Pedro Mario Giraldi, Inspector General de Personas Jurídicas. — Escritura número 158 del 29|5|1972 pasada ante el Escribano Raúl Herrero.

Buenos Aires, 17 de diciembre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 105.— e.12|2-Nº 55.911 v.12|2|74

Agencia Marítima Sasso y Cía.

SOCIEDAD ANONIMA NAVIERA, COMERCIAL Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Chrisitan Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE LA ASAMBLEA General Extraordinaria de Agencia Marítima Sasso y Cía. Sociedad Anónima, Naviera, Comercial y Financiera, de fecha 16 de diciembre de 1971, aprobó la disolución anticipada de la sociedad y nombró como liquidadores a los Sres. Armando H. N. Sasso y Alfredo Rivet, llevando la siguiente aprobación por parte de la Inspección General de Personas Jurídicas: "Buenos Aires, 25 Feb. 1972 Visto: el expediente N. 25.716|127.968 relacionado con el funcionamiento de la sociedad Agencia Marítima Sasso y Cía. Sociedad Anónima, Naviera, Comercial y Financiera, atento a que sus accionistas en asamblea celebrada el 16 de diciembre de 1971, resolvieron la disolución anticipada de la misma y en uso de las facultades conferidas por la Ley 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: Artículo 1º: Aprobar la disolución anticipada de la sociedad AGENCIA MARITIMA SASSO Y CIA. SOCIEDAD ANONIMA, NAVIERA, COMERCIAL Y FINANCIERA, constituida el 2 de octubre de 1967. Dicha entidad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 429 del Código de Comercio. — Artículo 2º: Regístrese, notifíquese. La sociedad deberá acreditar la cancelación de su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. Resolución I. G. P. J. Nº 044. Hay una firma. Pedro Mario Giraldi. Inspector General de Personas Jurídicas. — Escritura Nº 159 del 29 de mayo de 1972. pasada ante el Esc. Raúl Herrero. — Buenos Aires, 17 de diciembre de 1973. — Enmendado: diciembre. Vale. — Tatiana Schifris. secretaria

$ 108,75 e.12|2 Nº 55.910 v.12|2|74

Rollos

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ACTA de Asamblea General Ordinaria de fecha 30 de junio de 1973. y reunión de directorio de fecha 2 de julio de 1973 se dejó constituido el Directorio de la sociedad "ROLLOS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL", que quedó así formalizado: Presidente: Boris Grinbank; Vicepresidente: Miguel Melnitzky: Directores: Aníbal S. Bendersky; Eduardo Hugo Grinbank y Gustavo Oscar Grinbank; Directores suplentes: Juana Kvitca de Melnitzky y Florinda Bendersky de Grinbank. — Enmendado: Kvitca. Vale. — Buenos Aires, diciembre 26 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 52,50 e.12|2 Nº 55.869 v.12|2|74

Inmobiliaria Lamaro

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Chrisitan Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ASAMBLEA General Ordinaria de fecha 30 de agosto de 1972, la sociedad "INMOBILIARIA LAMARO SOCIEDAD ANONIMA. INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA Y AGROPECUARIA" resuelve reelegir a los doctores Hércules Canali y Hernán Bunge como directores titulares y a los señores Dr. Alfredo Lisdero y Dr. Arturo Lisdero como síndico titular y suplente, respectivamente. El Directorio queda por consiguiente compuesto por los señores Dr. Hércules Canali, Ing. Bartolo Denaro, Dra. Angela Macchi de Afeltra, Dr. Hernán Bunge. Sra. Rosario G. de Denaro, como directores, y por el doctor Alfredo Lisdero y Dr. Arturo Lisdero como síndicos titular y suplente. respectivamente. Por acta de la Asamblea General Ordinaria del 26 de diciembre de 1972. se resuelve aumentar el número de directores y se procede a la designación de los mismos. recayendo en los señores doctor Jorge Adolfo Mazzinghi y el doctor Guillermo Cabanellas. Por otra Asamblea General Ordinaria de fecha 31 de agosto de 1973, queda resuelta la reelección de los directores salientes. ingeniero Bartolo Denaro. doctora Angela Macchi de Afeltra. señora Rosario Gabella de Denaro. doctor Jorge A. Mazzinghi y doctor Guillermo Cabanellas y de los síndicos titular y suplente doctor Alfredo Lisdero y doctor Arturo Lisdero. respectivamente. y por último por Acta de Directorio de fecha 3 de setiembre de 1973 fue designado vicepresidente del directorio de la sociedad el ingeniero Bartolo Denaro. quedando por lo tanto reelegido. cargo que le fuera conferido por el Directorio en su sesión del 27 de julio de 1971. quedando la presidencia a cargo del doctor Hércules Canali. cuyo mandato vence en la Asamblea General Ordinaria que considerará el próximo balance. — Buenos Aires diciembre 26 de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 131,25 e.12|2 Nº 55.830 v.12|2|74

Tatio

SOCIEDAD ANONIMA CONSTRUCTORA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA. FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Chrisitan Nissen. Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA pública de fecha 19 de noviembre de 1973, pasada por ante el escribano Adolfo Schkier ha sido protocolizada el Acta de Directorio Nº 1, de fecha 23 de julio de 1973, de la que por renuncia indeclinable de los directores Juan Leto y Osvaldo Angel Zeni, se designa hasta completar el mandato hasta la próxima Asamblea Ordinaria de Accionistas a los señores Antonio Kasarylan y Paula Carlota Lagrange como directores titulares, y en carácter de presidente y vicepresidente. respectivamente, de la sociedad "TATIO SOCIEDAD ANONIMA. CONSTRUCTORA. INDUSTRIAL. COMERCIAL. INMOBILIARIA. FINANCIERA". — Buenos Aires, diciembre 21 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 60.— e.12|2 Nº 55.868 v.12|2|74

Lago Hondo

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGRICOLA, GANADERA Y FORESTAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ACTA de Asamblea General Ordinaria del 30 de Abril de 1973 la sociedad LAGO HONDO, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL INDUSTRIAL, AGRICOLA, GANADERA y FORESTAL ha electo como Directores a Luis Alberto Trapani, Daniel Oscar Font, Norberto Alvaro Oliba, Antonio Luis Merlo y Reinaldo Augusto Bovone, y por acta de directorio del 30 de abril de 1973 fue instituido como Presidente el señor Luis Alberto Trapani y el señor Daniel Oscar Font como Vicepresidente y actuarán como Vocales los señores Norberto Alvaro Oliba, Antonio Luis Merlo y Reinaldo Augusto Bovone. — S|raspado: Sr. Luis Alberto Trapani. — Vale.

Buenos Aires, 26 de diciembre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 60.— e.12|2-Nº 55.928 v.12|2|74

Ricardo E. Sieburger

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un dia, el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA Nº 453 de fecha 15 de octubre de 1973, pasada ante escribano Rubén José Arisnabarreta, al folio 973 del Registro 142, interinamente a su cargo, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "RICARDO E. SIEBURGER, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA Y AGROPECUARIA con domicilio en la calle Belgrano 406, noveno piso, de esta Capital, confirió poder general amplio a favor de los se-


19740212

ñores Geraldina Ruhstaller de Sieburger, Gerardo Sieburger y Cristina Sieburger, para que en forma conjunta, separada, indistinta o alternativamente, en su nombre y representación intervenga en todos los actos y con las facultades que se mencionan en el mismo.

Buenos Aires, 14 de diciembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 67,50 e.12|2-Nº 55.973 v.12|2|74

Stocker

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ASAMBLEA de fecha 20 de noviembre de 1973, y reunión del Directorio de igual fecha 20 de noviembre de 1973, en la Sociedad "STOCKER, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL", han sido designadas las siguientes autoridades: Presidente: señor Alejandro Stocker; Vicepresidente: señora Rosa María Reuter de Gramm; Directores Titulares: señor Roberto De Brey, señor Juan Enrique Reuter, y señora Silvia Grimm de Stocker; Directores Suplentes: secora Irene Stocker de Devoto, y señora Irma Engel de Stocker.

Buenos Aires, diciembre 27 de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 56,25 e.12|2 Nº 55.983 v.12|2|74

Sur Andino

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto.

PROTOCOLIZACION. — "Sur Andino Sociedad Anónima". — Escritura número un mil quinientos dieciséis. — En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de octubre de mil novecientos setenta y tres, ante mí escribano autorizante, comparece don Jorge Jabib Salvador Bulleraich, argentino, casado, doctor en Ciencias Económicas, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones cuatrocientos treinta y cinco mil doscientos ochenta y tres, domiciliado legalmente en la calle Suipacha doscientos sesenta y ocho, de esta ciudad, hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación y en su carácter de apoderado de don Carlos Oscar Canal, de veintinueve años, casado, argentino, contador público nacional, domiciliado en Yerbal dos mil novecientos setenta y cuatro, de esta ciudad, con cédula de identidad Policía Federal cinco millones ciento diecinueve mil ciento tres; don Carlos Alberto Sterin, de veintitrés años, casado, argentino, contador público nacional, domiciliado en San Martín ciento veintisiete, departamento novecientos treinta y dos, San Carlos de Bariloche, provincia de Río Negro, con cédula de identidad Policía Federal cinco millones novecientos sesenta y cuatro mil ciento cincuenta y cinco y don Juan Eduardo Kidd, de cuarenta y nueve años, casado, argentino, comerciante, con cédula de identidad Policía Federal un millón seiscientos mil ochocientos setenta y tres, domiciliado en Montevideo seiscientos sesenta y cinco, piso segundo de esta ciudad, en mérito al poder especial que le han otorgado por ante mí al folio mil doscientos ochenta y uno, protocolo corriente de este mismo registro a mi cargo, que el compareciente asegura se encuentra a la fecha en plena vigencia en virtud de no haber sufrido modificación alguna y en el carácter invocado dice: Que sus representados han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación, domicilio plazo y objeto: Artículo 1º: La sociedad se denomina SUR ANDINO, SOCIEDAD ANONIMA. Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buuenos Aires. — Artículo 2º: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º: Tiene por objeto la explotación de hoteles en establecimientos propios o de terceros, pudiendo al efecto realizar toda clase de operaciones comerciales e inmobiliarias conexas o complementarias de dicha actividad. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo 4º: El capital social es de pesos 10.000 (diez mil pesos) representado por mil acciones de $ 10.— (diez pesos) valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley Nº 19.550. — Artículo 5º: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley Nº 19.550. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 211, de la Ley Nº 19.550. — Administración y representación. — Artículo 8º: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de uno y un máximo de cinco con mandato por un año(s). — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeren, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente, este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La Asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo 9º: Los directores deben prestar la siguiente garantía: Depósito en la caja social de doscientos pesos o títulos nacionales por igual importe nominal. — Artículo 10: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto-Ley Nº 5965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de rpresentación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del directorio o quien haga sus veces. — Fiscalización. — Artículo 11: La fiscalización de la sociedad está a cargo de síndico titular por el término de un año. La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. Asambleas. Artículo 12: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley Nº 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13: — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley Nº 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo 16: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. III. El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro. Nombre — Acciones — Suscripción — Clase de acción — Monto integración — Naturaleza del aporte — Modalidad. — Juan Eduardo Kidd 400 Ord. al portador, 1 voto, $ 1.000. Efvo. Saldo a 2 años. Carlos Oscar Canal 300 Ord. al portador, 1 voto, $ 750. Efvo. Saldo a 2 años. Carlos Alberto Sterin 300 Ord. al portador, 1 voto, $ 750. Efvo. Saldo a 2 años. 1.000. $ 2.500. Aportes no dinerarios. IV. Se designa para integrar el Directorio: Presidente a: Carlos Oscar Canal. Vicepresidente a: Carlos Alberto Sterin. Vocales a: Suplnetes a: y Organo Fiscalizador: Síndico titular: Jorge Norberto Barroso. Síndico suplente a: Ricardo Juan Barrozo. Con lo que finaliza la reunión, siendo las 17 horas. V. Se autoriza a los doctores Jaime F. Fernández Madero y Jorge J. S. Bulleraich a fin de que, actuando indistintamente con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realice todas las gstiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. El escribano autorizante deja constancia que el impuesto fiscal, correspondiente al mes de la fecha, será ingresado por planilla mensual, ingresando a tal efecto la suma de cien pesos. Leída y ratificada, la firma por ante mí, doy fe. E. Bulleraich. Hay un sello. Ante mí. F. Mitjans. Es Primer Testimonio Fotográfico de la escritura de Protocolización que pasó ante mí al folio 4.602 del Registro Nº 353, a mi cargo, doy fe. Para la sociedad expido el presente en la ciudad de Buenos Aires, a 30 de octubre de 1973. Fernando Raúl Mitjans. Escribano.

Buenos Aires, 28 de diciembre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 645.— e.12|2 Nº 55.844 v.12|2|74

Las Elviras

SOCIEDAD ANONIMA, AGRICOLA, GANADERA E INMOBILIARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 29 de octubre de 1973, pasada ante el Escribano Raúl A. Moneta, la Sociedad "Las Elviras Sociedad Anónima, Agrícola, Ganadera é Inmobiliaria", por asamblea del 10 de abril de 1973, y aprobado por Resolución I. G. P. J. Nº 2030, de fecha 24 de agosto de 1973, resolvió la reforma de los Estatutos Sociales, los que en adelante quedan redactados así: Las Elviras S. A. A. G. e I. — Estatuto — Denominación. Domicilio. Plazo Duración — Objeto — Artículo 1º: La sociedad se denomina "LAS ELVIRAS SOCIEDAD ANONIMA, AGRICOLA, GANADERA E INMOBILIARIA", con domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, República Argentina. — Se rige por las disposiciones legales, reglamentaciones y estatutarias vigentes. — Artículo 2º: La duración es de 99 años, a partir del 2|7|1956, fecha del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional que autorizó el funcionamiento en tal carácter. — Artículo 3º: Tiene por objeto, dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en cualquier parte de la República o del extranjero, a las siguientes actividades: a) La explotación de los establecimientos agrícola ganaderos, cabañas, tambos, granjas, colonización, comerciando con sus frutos y productos y la administración por cuenta propia o de terceros de bienes y establecimientos agrícolas, ganaderos y la realización de negocios de comisiones y consignaciones de frutos y de hacienda en general. — b) La compraventa, construcción, explotación y administración de inmuebles urbanos y rurales. — Para su cumplimiento la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos contraer obligaciones, ejercer los actos y realizar los contratos que no sean prohibidos por las leyes o por estos Estatutos. — Capital social — Acciones — Derechos de Preferencia — Artículo 4º: El capital social es de $ 66.750.— representado por 66.750 acciones ordinarias al portador de 1 voto, clase B de $ 1.— cada acción. — El capital social podrá ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria en una o varias oportunidades hasta el quíntuplo de su monto, pudiendo delegar en el Directorio la época de la emisión, forma y modo de pago. — La resolución de la Asamblea se anunciará por tres días en el diario de publicaciones legales, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, debiendo informarse a la autoridad de control. — Los accionistas tendrán derecho de preferencia para suscribir y acrecer las nuevas acciones que se emitan en proporción a sus respectivas tenencias durante un plazo de 30 días a contar del último edicto que por tres días se efectuará en el diario de publicaciones legales. — Las acciones que se emitan podrán ser ordinarias, al portador o nominativas, endosables o no, clase A de 5 votos o clase B de 1 voto, o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Podrán ser amortizadas total o parcialmente, en las condiciones establecidas en el artículo 223, Ley 19.550. — Tendrán voz en las asambleas y derecho o no a voto, según se resuelva al emitirlas. — En caso de no acordárseles voto lo tendrán solamente en los casos del párrafo 4º del Artículo 244, Ley 19.550 y durante el tiempo en que se encuentre en mora en recibir los beneficios fijados en el contrato de suscripción. — En ambos supuestos y cuando se les acuerde voto lo tendrán en las mismas condiciones que las acciones ordinarias clase B. — Artículo 5º: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones de los Artículos 211 y 212, Ley 19.550, debiendo llevar la firma autógrafa del Presidente o quien lo reemplace, juntamente con el síndico titular. — Artículo 6º: En caso de mora en la integración del capital el Directorio procederá contra los suscriptores sin interpelación judicial o extrajudicial. — El accionista moroso pagará un interés del uno por ciento mensual desde la fecha en que debió hacerse el pago hasta los noventa días subsiguientes. — Transcurrido dicho plazo la sociedad podrá vender en remate público los derechos de suscripción correspondientes a las acciones en mora que deberá integrarse en las condiciones de la emisión. — El comprador asumirá todos los derechos del primitivo suscriptor quien percibirá el saldo líquido del precio de venta obtenido, deducidos los gastos del remate y los intereses adeudados. — Siempre se adoptará igual procedimiento con todos los accionistas que se encuentren en idéntica situación. — Debentures — Artículo 7º: El Directorio podrá proponer a la Asamblea Extraordinaria la emisión de debentures dentro o fuera del país, convertibles o no en acciones ordinarias, sin garantía, con garantía especial o con garantía flotante, en moneda argentina o extranjera, en la época y en las condiciones de precio, interés y amortización que estime conveniente, con sujeción a las condiciones establecidas, en la ley de sociedades comerciales. Artículo 325 y siguientes: Los debentures llevarán las mismas firmas que los títulos de acciones. — En caso de emitir debentures convertibles en acciones ordinarias de un voto deberá darse el derecho de preferencia y de acrecer en las condiciones establecidas en el artículo 4º de este estatuto. — Dirección, administración, representación — Artículo 8º — La administración de la sociedad estará a cargo de un directorio, que podrán no ser accionistas, según lo determine la asamblea, compuesta del número de miembros que ésta fije entre un mínimo de 3 y un máximo de 5 con mandato por un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores podrán ser reelectos indefinidamente, sin perjuicio de la revocabilidad de su mandato. — No deberán encontrarse comprendidas dentro de las prohibiciones e incompatibilidades fijadas por el artículo 264, Ley 19.550. — Artículo 9º — Los directores en su primera sesión deberán designar un presidente y un vicepresidente, este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La remuneración del directorio la fija la asamblea ordinaria, dentro de los límites establecidos por el artículo 261, Ley 19.550. — Artículo 10. — En garantía del buen desempeño de su cargo los directores deberán depositar en la caja de la sociedad la suma de $ 100 en dinero efectivo o su equivalencia en acciones de otra sociedad o títulos nacionales, provinciales o municipales hasta la aprobación de su gestión por parte de la asamblea. — Artículo 11. — El directorio se reunirá una vez al mes por lo menos o cuando lo solicite cualquiera de sus miembros o lo pida el síndico, debiendo la reunión en esos casos celebrarse dentro del quinto día de recibido el pedido. — Artículo 12. — El directorio estará investido con los poderes más amplios para la administración y representación de la sociedad. — Sus atribuciones serán las siguientes, o sin que esta enumeración implique limitar en manera alguna las facultades necesarias para llenar su cometido: a) Ejercer la representación legal y el uso de la firma social por intermedio del Presidente o Vicepresidente en su caso. — b) Decidir en todos los asuntos cuya resolución no sea reservada por la Ley o por los estatutos a la asamblea de accionistas. — c) Llamar a los accionistas en los casos previstos por el artículo 4º de este estatuto para integrar las acciones suscriptas y proceder contra los accionistas morosos de acuerdo al artículo 6º del mismo. — d) Preparar anualmente la memoria, el inventario, el balance y el cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas de acuerdo a los artículos 63 y subsiguientes, Ley

19.550 y estos estatutos. — e) Nombrar, contratar y despedir al personal administrativo, gerentes, subgerentes, agentes y representantes, fijando retribuciones y atribuciones. — f) Acordar y conferir poderes generales y especiales ya sea a favor de los gerentes, subgerentes, agentes o terceros que deban otorgarse para el mejor desempeño y defensa de los intereses de la sociedad. — g) Suscribir como librador, endosante, avalista y aceptante, letras de cambio, avales, pagarés, cheques, giros, cartas de porte, conocimientos y demás instrumentos de crédito y papeles de comercio. — b) Celebrar todos los actos para los cuales se necesita poder especial a los que se refieren los artículos 1.881 del Código Civil y 9º del Decreto Ley 5.965|63. — i) Comprar, vender, gravar, permutar, arrendar y explotar bienes inmuebles; dar y recibir en pago de muebles e inmuebles derechos, títulos y acciones, otorgar, transferir, aceptar y liberar garantías, hipotecas, prendas, otorgar las garantías que le sean requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales o cauciones; hacer depósitos en los bancos públicos y particulares y retirarlos: tomar dinero prestado de los bancos, compañías, sociedades o particulares, incluso los Bancos Central de la República Argentina de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Nacional de Desarrollo e Hipotecario Nacional, con o sin garantía, girar en descubierto. — j) Adquirir el activo o el pasivo o el activo de sociedades o empresas análogas, pudiendo entrar a formar parte de sociedades por acciones. — k) Encomendar la parte ejecutiva al o los gerentes, de acuerdo con el artículo 270, Ley 19.550. — l) Establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país. — Fiscalización — Sindicatura — Artículo 13. — La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular, designado por la asamblea ordinaria que podrá no ser accionista, según lo determina la asamblea. — Debe reunir las condiciones del artículo 285, Ley 19.550 y no encontrarse comprendido en las inhabilidades e incompatibilidades del artículo 286 de la citada Ley. — En las mismas condiciones se designará un suplente que reemplace al titular en caso de vacancia por cualquier causa. — El mandato será de un año, pudiendo ser reelegido sin perjuicio de la revocabilidad de su mandato y tendrá las facultades y obligaciones que establece el artículo 294 de la misma Ley. — Asambleas — Quórum — Resoluciones — Artículo 14. — Las asambleas ordinarias se reunirán por convocatoria del directorio dentro de los cuatro meses posteriores a cada ejercicio anual a los fines del artículo 234 Ley 19.550 en el local, día y hora que se fije. — Las extraordinarias serán convocadas por los casos especificados en el artículo 235, de la citada Ley o cuando el directorio o el síndico lo juzguen necesario o sean requeridas por los accionistas que representen por lo menos el cinco por ciento del capital social. — En este último caso la solicitud indicará los temas para tratar y el directorio o el síndico convocará a la asamblea que se celebre en el plazo máximo de cuarenta días de recibida la petición. — Artículo 15. — Todas las asambleas deberán ser convocadas simultáneamente en primera y segunda convocatoria por edictos que se efectuarán durante cinco días en el diario de publicaciones legales, con diez días de anticipación. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse en el mismo día y hora después de la fijada para la primera. — Se omitirá la publicación que antecede en caso de asambleas, en las que se encuentre la totalidad del capital social y las decisiones se adopten por unanimidad de las acciones. Artículo 16. — Las asambleas, sean ordinarias o extraordinarias, serán presididas por el Presidente del directorio o quien lo reemplace. Las asambleas ordinarias se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad de las acciones suscriptas con derecho a voto y en segunda citación cualquiera sea el número de esas acciones presentes. Las asambleas extraordinarias se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen el sesenta por ciento de las acciones suscriptas con derecho a voto y en segunda citación cualquiera sea el número de esas acciones presentes. Las resoluciones en todos los casos serán tomadas por mayora de votos presentes. Para los casos de transformación, prórroga o disolución anticipada de la sociedad, de la transferencia del domicilio al extranjero; del cambio fundamental del objeto y de la reintegración total o parcial del capital, tanto en primera como en segunda convocatoria las resoluciones se adoptarán por el voto favorable de la mayoría de acciones suscriptas con derecho a voto, sin aplicarse la pluralidad de votos. También se aplicarán estas normas para decidir la fusión, salvo en lo que respecta a la sociedad incorporante que se regirá por las disposiciones sobre aumento de capital. — Artículo 17.: Para concurrir a las asambleas los accionistas deberán depositar en la sociedad con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea, sus acciones o un certificado expedido por un banco o entidad autorizada. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por otra persona, accionista o no, mediante carta poder. No podrán ser mandatarios los directores, síndicos, gerentes y demás empleados de la sociedad. — Artículo 18.: Las resoluciones de las asambleas se harán constar en un libro de actas, que será firmado por quien presida la asamblea y por dos accionistas que ésta designe en representación de los accionistas presentes. Cierre de ejercicio. — Balance, distribución de utilidades. — Artículo 19.: El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el balance general, inventario, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas y la memoria, de acuerdo a las normas de los artículos 63 y siguientes, Ley 19.550. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea extraordinaria, inscribiendo la resolución respectiva en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Artículo 20.: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance general y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas del ejercicio se distribuirán en la misma forma y orden de prelación: a) 5o|o para el Fondo de Reserva Legal hasta que éste alcance el límite del 20 o|o del capital social: b) Los dividendos fijos preferenciales correspondientes al ejercicio o acumulados de ejercicios anteriores, que deban abonarse a las acciones preferidas de acuerdo a las condiciones de emisión: c) Las remuneraciones del directorio y síndico titular si correspondiera: d) Las reservas facultativas u otras reservas, provisiones o previsiones que la asamblea resuelva crear: e) El remanente en cuenta nueva o como dividendo en todo o en parte a las acciones ordinarias de las categorías "A" y "B", debiendo hacerse efectivo dicho dividendo uniformemente a tales acciones y sin diferenciación en cuanto a categoría. Lo dispuesto en este apartado es sin perjuicio de la participación adicional que se hubiere acordado a las acciones preferidas en las condiciones de emisión. — Artículo 21.: El pago de los dividedos se efectuará en las épocas y formas que determine el directorio dentro del ejercicio en que fueron sancionados por la asamblea ordinaria. Los dividendos no reclamados dentro de los tres años de la fecha establecida para el pago, quedarán prescriptos a favor de la sociedad y pasarán a engrosar el Fondo de Reserva Legal. Disolución, liquidación, comisión liquidadora, facultades. — Artículo 22.: En cualquier caso de disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por el último directorio salvo que la asamblea extraordinaria resolviese designar una Comisión Liquidadora a dicho efecto, compuesta por el número de miembros fijados y designados por la asamblea, funcionará con el quórum y mayoría establecido por el artículo 9º de este estatuto y actuarán con las facultades y responsabilidades establecidas por la Ley 19.550. La liquidación deberá practicarse siempre bajo la vigilancia del Síndico que esté en funciones cuando la misma tenga lugar o el que designe la Asamblea Extraordinaria. — El producto de la liquidación, una vez satisfechas todas las deudas y obligaciones incluso las remuneraciones que les corresponda a los liquidadores y Síndico Titular, como así también los gastos que demande aquella, se distribuirán en la siguiente forma y orden de prelación: a) Pago a los accionistas tenedores de acciones preferidas del valor nominal de sus acciones a prorrata de su capital integrado; b) Pago a los accionistas tenedores de acciones ordinarias de las categoras "A" y "B" del valor nominal de sus acciones, a prorrata de su capital integrado; c) Pago a los accionistas tenedores de acciones preferidas de los dividendos acumulativos preferenciales, estipulados y que se encontrasen impagos a la fecha en que se hubiese decidido la liquidación; d) El saldo se distribuirá entre los accionistas tenedores de acciones ordinarias de las categorías "A" y "B" a prorrata de su capital integrado. — Raúl A. Moneta. — Escribano.

Buenos Aires, 26 de Diciembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 982,50 e.12|2 Nº 55.835 v.12|2|74

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto número 659|1947).

Margial

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO mil quinientos treinta y nueve. — Estatutos: 'Margial Sociedad Anónima. — En la ciudad de Buenos Aires, a dieciocho de octubre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano Público, comparecen: I) Don Adelio Ramón Martínez, argentino, casado con doña Marta Nélida Politino, comerciante, de 43 años de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.532.140, domiciliado en la calle Bermudez número 2414, de esta Ciudad; doña Teresa Filomena Martínez de Gil, argentina, casada con don Miguel Angel Gil, docente, de 34 años de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal número 6.714.906, domiciliada en la calle Castelli número 136 de Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; doña Mercedes Hilaria Martínez de Suárez, argentina, casada con don Oscar Sebastián Suárez, empresaria, de 48 años de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal número 8.562.177, domiciliada en la calle Rolán número 1226, de Hurlingham, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; doña Emilia Ramona Martínez de Insaurralde, argentina, casada con don Honorio Insaurralde, docente, de 36 años de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal número 6.205.004 domiciliada en la calle Castelli número 136 de Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Carlos María Martínez, argentino, casado con doña María Cristina Gianico, empleado, de 25 años de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal número 7.239.573, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número 2374 de Castelar, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, y doña María Esther López de Martínez, argentina, casada con don Mario Rafael Martínez, contadora pública nacional, de 35 años de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal número 4.321.560, domiciliada en la calle Espinosa número 32, de esta ciudad. — Los comparecientes son hábiles, de mi conocimiento de que doy fe y dicen: II) Que han resuelto constituir una Sociedad Anónima, con sujeción al siguiente Estatuto: Denominación — Domicilio — Plazo y objeto — Artículo Primero: La sociedad se denomina "MARGIAL SOCIEDAD ANONIMA". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, calle Juncal número 754, piso tercero. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto: Actividad minera: Dedicarse a explorar, explotar, comercializar y|o industrializar minas y|o canteras, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros. — Actividad agropecuaria: Dedicarse a la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícola-ganaderos, frutícolos, forestales y|o de granjas, sean propios o de terceros o asociada a terceros. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital — Artículo Cuarto: El capital social es de doscientos mil pesos Ley 18.188, representado por 2.000 acciones de cien pesos valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley número 19.550. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones de artículo 211 de la Ley número 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley número 19.550. — Administración y Representación. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de diez con mandato por un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente: este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía — Depositarán en dinero efectivo en la caja de la Sociedad en el acto de asumir sus cargos, 1.000 pesos cada uno. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo noveno del Decreto-Ley número 5.965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas: establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio y a un Vicepresidente, quienes actúan indistintamente. — Fiscalización — Artículo Undécimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir un suplente y por el mismo término. — Asambleas — Artículo Duodécimo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19 550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimo Tercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Catorce: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley número 19.550 según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituída cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Quince: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La Asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración al Directorio y Síndico en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Décimo Sexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionis-

SUMARIO

EDICION DEL DIA 12|2|74 (40 págs.)

SEGUNDA SECCION

tas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — III — El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre — Acciones — Suscripción — Clase de Acción — Monto — Integración — Naturaleza del aporte — Aporte — Modalidad — Teresa Filomena Martínez de Gil: 600 — ordinarias — 5 votos — 15.000 — efectiva — Adelio Ramón Martínez: 326 — ordinarias — 5 votos — 8.150 — efectivo — Emilia Ramona Martínez de Insaurralde: 326 — ordinarias — 5 votos — 8.150 — efectivo — María Esther López de Martínez: 324 — ordinarias — 5 votos — 8.100 — efectivo — Mercedes Hilaria Martínez de Suárez: 100 — ordinarias — 5 votos — 2.500 — efectivo — Carlos María Martínez: 324 — ordinarias — 5 votos — 8.100 — efectivo. — Todas las acciones son al portador. — IV — Se designa para integrar el Directorio: Presidente: Adelio Ramón Martínez. — Vicepresidente: Teresa Filomena Martínez de Gil. — Directores: Mercedes Hilaria Martínez de Suárez. Emilia Ramona Martínez de Insaurralde y Carlos María Martínez. — Síndico Titular: Contador Público Nacional María Esther López de Martínez. — Síndico suplente: Contador Público Nacional Miguel Luis de Palma. — V. — Se autoriza y confiere poder a don Adolfo Ramón Martínez, doña María Esther López de Martínez y don Héctor Ismael Valmadre a fin de que conjunta, separada, alternativa e indistintamente y con facultad de aceptar o proponer modificación a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la autorización gubernamental, firmando los escritos y escrituras que fueran necesarios. - VI - Concurre también a este acto don Miguel Luis de Palma, argentino, casado con Noemí Elina Portela, de 37 años de edad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal 3.296.269, Contador Público nacional, domiciliado en Juncal 754, oficina 31, de esta ciudad, de mi conocimiento de que doy fe, quien juntamente con la contadora María Esther López de Martínez aceptan los cargos de síndico titular y síndico suplente que se les ha conferido en la presente escritura. — Leída que les fue, se ratificaron en su contenido y en testimonio de ello la firman por ante mí, de todo lo que doy fe. — A. R. Martínez — Teresa Filomena Martínez de Gil. — Hilaria Martínez de Suárez. — Emilia Martínez de Insaurralde — Carlos María Martínez — María Esther López de Martínez — Miguel Luis de Palma. — Hay un sello. — Ante mí: Marcelo P. Recondo. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio 5375 del Registro treinta y siete de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente Primer Testimonio en cuatro fojas fotocopiadas y un sello de actuación notarial número 1F050942, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Marcelo P. Recondo. — Entre líneas: clase de acción todas las acciones son al portador. Vale.

Buenos Aires, diciembre 21 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 742,50 e. 12|2 Nº 55.842 v. 12|2|74

Hugrimaq

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL
Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 10 de diciembre de 1973, ante el escribano Marcelo P. Recondo, se protocolizó la reforma de los estatutos de "HUGRIMAQ, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA", resuelto por la Asamblea celebrada el 14 de setiembre de 1973 y aprobada por resolución I. G. P. J. Nº 3.550 de fecha 30 de noviembre de 1973, los que quedan redactados de la siguiente forma: "Estatuto: La Sociedad Anónima constituida con el nombre de "Hugrimaq, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Artículo primero: La Sociedad tiene su domicilio legal en la calle Bartolomé Mitre número dos mil doscientos setenta y dos, cuarto piso "M", de la ciudad de Buenos Aires. El Directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — Artículo segundo: La duración de la Sociedad es de noventa y nueve años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de accionistas. — Artículo tercero: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros a las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación de motores, repuestos y accesorios para maquinaria agrícola, automotores y grupos electrógenos, materias primas elaboradas o a elaborarse; representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos; b) Industriales: Mediante la fabricación, producción, transformación, montaje, armado e industrialización de motores, repuestos y accesorios para maquinaria agrícola, automotores y grupos electrógenos; c) Financieras: Mediante el otorgamiento de créditos para operaciones de compra, venta y permuta de automotores o maquinarias, pudiendo constituir prendas con registro y toda otra operación financiera conexa con su ramo principal exceptuándose las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto. — Artículo cuarto: El capital social se fija en quinientos mil ($ 500.000.—) pesos representado por 500.000 (quinientos mil) acciones de un peso valor nominal cada una. — Artículo quinto: Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el remboso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — Artículo sexto: La Asamblea que resuelva el aumento del capital establecerá las características de las acciones a emitir, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de fijar las épocas de emisión y las formas de pago de las suscripciones. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública, si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. Por resolución de la asamblea, el capital social podrá elevarse hasta el quíntuplo. Salvo que la emisión de las acciones tuvieran un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a treinta días, contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en los plazos y en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El Directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 193 de la Ley 19.550. — Artículo séptimo: La dirección y administración de la sociedad están a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de dos y un máximo de doce con mandato por un año siendo reelegibles. Depositarán la cantidad de $ 100.— mientras dure su mandato, como garantía de su gestión. Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último remplazará al primero en su ausencia o impedimento. El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo octavo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y artículo noveno del Decreto 5.965|63. Podrá en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a uno o más personas. La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el presidente o el vicepresidente en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del Directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el Directorio "ad referendum" de aquélla. — Artículo noveno: La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente, este último remplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo 294 de la Ley 19.550 y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devengue. — Artículo décimo: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias serán convocadas de acuerdo con las disposiciones de los artículos 234 y 235 de la Ley 19.550. Las Asambleas Ordinarias tendrán quórum con la presencia de socios que representen más del cincuenta por ciento del capital suscripto si se trata de firmar convocatoria y cualquiera fuere el capital presente en caso de celebrarse en segunda convocatoria. Las asambleas extraordinarias requerirán para constituirse válidamente la presencia del sesenta por ciento del capital suscripto en primera convocatoria y con cualquier capital presente en segunda convocatoria, salvo para el caso que establece el último párrafo del artículo 244 de la Ley 19.550, que en segunda convocatoria requerirá un quórum que represente la mayoría del capital. Las resoluciones serán adoptadas en todos los casos por mayoría absoluta de los votos presentes que puedan emitirse en la respectiva decisión, sin perjuicio de lo dispuesto para los supuestos especiales previstos por el artículo 244 de la Ley 19.550, respecto de los cuales se estará a lo prescripto por dicha norma legal y serán transcriptos en un libro de actas que firmarán el presidente de la asamblea y dos accionistas o apoderados presentes designados al efecto. Los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios constituidos mediante poder o carta poder certificados en legal forma, debiendo depositar sus acciones o un certificado bancario ad hoc hasta tres días antes del fijado para la Asamblea. La convocatoria a Asamblea será hecha mediante publicaciones en el Boletín Oficial, con las formalidades y plazos que establezcan las normas vigentes. — Artículo decimoprimero: El ejercicio social cerrará el 31 de mayo de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a). Cinco por ciento como mínimo hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al Directorio y síndico en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueron puestos a disposición de los accionistas. - Artículo decimosegundo: La liquidación de la sociedad será efectuada por el Directorio bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y rembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Sitestado: setembre. — Vale.

Buenos Aires, diciembre 26 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 720.— e. 12|2 Nº 55.841 v. 12|2|74

Biofa

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL E INMOBILIARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. Escritura número ciento sesenta y cinco. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a 3 de octubre de 1973, ante mí el doctor Pedro Angel Vailati, titular del registro de contratos públicos número 22, comparecen don Luis Benjamín Nofal, argentino, casado, de 28 años de edad, licenciado en administración, con domicilio real en la calle Cánning 3209, séptimo piso, de la Capital Federal, con Cédula de Identidad número 5.202.236 y doña Isabel Silvia Carlota Lebrun de Nofal, argentina, casada, de 26 años de edad, con domicilio también en la calle Cánning 3209, séptimo piso de la Capital Federal, comerciante, con Cédula de Identidad número 4.818.941; ambos comparecientes personas mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento doy fe, domiciliados en el lugar antes indicado, de tránsito aquí, y dicen: Que han resuelto constituir mediante la suscripción de esta acta constitutiva una sociedad anónima que se regirá por el siguiente estatuto: Denominación — Domicilio — Plazo y objeto. — Artículo Primero: La sociedad se denominará: "BIOFA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INMOBILIARIA" y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, en la calle Viamonte 783, sexto piso, Capital Federal. — Artículo Segundo: Su duración será de 99 años computables desde la fecha de inscripción del ente jurídico en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Artículo Tercero: Objeto. — Comercial: Mediante la compra, venta, distribución, importación y exportación de maquinarias para la industria así como representaciones, consignaciones y la asunción de compromisos de comercialización de dicho tipo de productos, bajo licencia y/o controles de calidad de empresas nacionales o extranjeras. — Inmobiliaria: Mediante la compra, venta, arrendamiento, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier tipo y naturaleza, inclusive los que se encuentren sometidos al régimen de la ley 13.512, de propiedad horizontal. — A tales efectos y fines la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo Cuarto: El capital social es de pesos ley 18.188: cien mil, representado por mil acciones de pesos 100 valor nominal cada una de las mismas. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme a las prescripciones del artículo 188 de la Ley 19.550. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Pueden también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley número 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley 19.550. — Administración y Representación. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de uno y un máximo de cinco con mandato por dos años. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplazará al primero, en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de sus miembros y resolverá por mayoría de votos presentes. — La asamblea fijará la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar como garantía la suma de pesos ley 18.188, quinientos cada uno y en efectivo. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo noveno del De-

creto-Ley 5.965 del año 1963. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional; de la Ciudad de Buenos Aires; y demás instituciones de crédito oficiales sean nacionales o provinciales o instituciones privadas; podrá establecer agencias, sucursales, y otra especie de representaciones dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue convenientes. — La representación legal de la sociedad corresponderá de acuerdo al artículo 268 de la Ley 19.550 al presidente del directorio; y también a un director, quienes actuarán en forma indistinta teniendo el uso de la firma social. — Fiscalización: Artículo Decimoprimero: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular por el término de dos años. — La asamblea también deberá elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asamblea: — Artículo Decimosegundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria se celebrará el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la ley 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Decimoquinto: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. — A esa fecha se confeccionarán los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinarán: a) El 5 por ciento hasta alcanzar el 20 por ciento del capital suscripto para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración del directorio y síndico en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el o los liquidadores que designe la asamblea y bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y, reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — Capital: El capital se suscribe e integra de la siguiente manera: Don Luis Benjamín Nofal, suscribe 500 acciones clase "A", integrando en efectivo la suma de pesos ley 18.188, 12.500.—; Doña Isabel Silvia Carlota Lebrun de Nofal, suscribe 500 acciones clase "A", integrando en efectivo la suma de pesos ley 18.188, 12.500.—. Como se expusiera la integración del capital accionario suscripto se efectúa en efectivo y a razón de un 25 por ciento de conformidad con el artículo 187 de la Ley 19.550. — El remanente para completar la integración del capital suscripto deberá ser pagado en un plazo de 18 meses a contar desde la fecha. — Las acciones emitidas son al portador, ordinarias clase "A", con derecho a un voto por acción. — Se aclara que no existen aportes no dinerarios. — Integración del directorio: Se designa para integrar el directorio en el carácter de presidente del mismo a don Luis Benjamín Nofal, y en el carácter de vicepresidenta a doña Isabel Silvia Carlota Lebrun de Nofal. — Organo fiscalizador: Se designa como síndico titular al contador público nacional don Carlos Dante Tegliavini; y como síndico suplente a la contadora pública nacional doña Ana María Orsi. — A sus efectos quedan autorizados el presidente del directorio don Luis Benjamín Nofal y el síndico titular don Carlos Dante Tagliavini a fin de que cualquiera de ellos, ya sea actuando en forma conjunta, separada, alternativamente o en el orden en que lo estimen conveniente ejercer, realicen todas y cada una de las gestiones y diligencias que sean necesarias para obtener de la autoridad de control pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para que la misma funcione en el carácter invocado: teniendo los mandatarios expresas facultades para aceptar o proponer modificaciones al presente, y realizar todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Presentes a este acto don Carlos Dante Tagliavini, casado, argentino, con domicilio legal en la calle Viamonte 783, piso sexto de la Capital Federal, con Cédula de Identidad número 5.745.409, contador público nacional; y doña Ana María Orsi, argentina, con domicilio legal también en la calle Viamonte 783, piso sexto de la Capital Federal, casada, con documento nacional de identidad número 6.433.784; contadora pública nacional; ambos comparecientes personas mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento doy fe, con los domicilios antes indicados, de tránsito en ésta y dicen: Que vienen a suscribir la presente escritura de acta de constitución de "Biofa, Sociedad Anónima Comercial e Inmobiliaria" a los efectos de dar su expresa conformidad y aceptación; de los cargos conferidos de síndico titular y síndico suplente respectivamente y a su vez el mandato especial otorgado a don Carlos Dante Tagliavini para que en forma indistinta con don Luis Benjamín Nofal —como se dijera— proceder a la aprobación e inscripción definitiva en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Leída que les fue se ratificaron en su contenido y la firman por ante mí de lo que doy fe. L. B. Nofal. — Isabel S. Lebrun de Nofal. — Tagliavini. — A. M. Orsi. — Hay un sello. — Ante mí. — P. A. Vailati. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y de este registro 22 a mi cargo de lo que doy fe. — Para los interesados expido este primer testimonio en 5 sellos de papel oficio timbrados en el Banco de la Provincia de Buenos Aires con impuesto de sellos de pesos 1.— numerados correlativamente del 842.065 al presente que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Entrelíneas: lo. Vale. Sobrerraspado: la Sociedad, toda Asamblea debe ser, comercialización, 12.500,—, mandato, dividendo de las acciones, Carlos, interesados, Vailati, sobrerraspado: Biofa. Vale. — Firmado: Pedro Angel Vailati. Escribano.

Buenos Aires, diciembre 27 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 772,50 e. 12|2 Nº 55.877 v. 12|2|74

Tierras Bravías

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número ciento noventa y seis. — I. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la provincia de Buenos Aires, a los doce días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores Juan Reinaldo Pene, argentino, quien manifiesta ser casado con Graciela Paulina Meléndez, nacido el tres de octubre de mil novecientos veintitrés, de cincuenta años de edad, y Graciela Paulina Meléndez, argentina, quién manifiesta ser casada con Juan Reinaldo Pené, nacida el veinte de marzo de mil novecientos treinta y cinco, de treinta y ocho años de edad, sin profesión, siendo el primero de profesión ingeniero químico, con Libreta de Enrolamiento número dos millones seiscientos cincuenta y cuatro mil setenta y siete y Libreta Cívica número tres millones ochocientos cuarenta y siete mil ochocientos cincuenta y dos, respectivamente, domiciliados ambos en la calle Paraguay número setecientos setenta y seis, séptimo piso, departamento F, de la Capital Federal, de tránsito en ésta, hábiles y de mi conocimiento, de lo que doy fe, como de que por la presente vienen a Protocolizar el Acta Constitutiva de la Sociedad "TIERRAS BRAVIAS SOCIEDAD ANONIMA" expediente cuarenta y siete mil ochenta, cuyos Estatutos se regirán por las siguientes cláusulas II — Que han resuelto constituir una Sociedad Anónima con sujeción al siguiente Estatuto: Denominación. Domicilio. Plazo y Objeto: Artículo Primero: La sociedad se denomina "Tierras Bravias Sociedad Anónima". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, calle Paraguay setecientos setenta y seis, piso septimo, oficina F, de la Capital. — Artículo Segundo: Su duración es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, la explotación de establecimientos rurales propios y|o ajenos, mediante la importación, exportación y crianza de ganado y demás productos agropecuarios sin limitación, pudiendo también dar en arriendo los campos de su propiedad y realizar cualquier otra actividad directamente vinculada al objeto social agropecuario. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital: Artículo Cuarto: El capital social es de ochenta mil pesos representado por ocho mil acciones de diez pesos valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo ciento ochenta y ocho de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo doscientos once de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo ciento noventa y tres de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Administración y representación: Artículo Octavo: La Administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de siete con mandato por tres años. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un Presidente y un Vicepresidente; este último remplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: la de cien pesos ley. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo un mil doscientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del Decreto Ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta tres. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de créditos oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales, con objeto y extensión que juzgue conveniente. - La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Dirctorio y|o al Visepresidente, quienes actúan en forma indistinta. — Fiscalización. — Artículo Undécimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo Duodécimo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo doscientos treinta y siete de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Décimo Tercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Décimo Cuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo décimo quinto: El ejercicio social cierra el treinta de junio de cada año. A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinarán: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al Directorio y síndico en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Décimo Sexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Juan Reinaldo Pené, suscribe cuarenta mil pesos en acciones al portador, naturaleza del aporte: no dinerario en forma total: Graciela Paulina Meléndez, suscribe cuarenta mil pesos en acciones al portador, naturaleza del aporte: no dinerario en forma total. — Las acciones son ordinarias, al portador y de un solo voto por acción. — Aportes no dinerarios: Una fracción de campo ubicada en el Cuartel Décimo del Partido de Olavarría, Provincia de Buenos Aires, próximo a Estación Santa Luisa, del Ferrocarril Nacional General Roca, designada con la letra "A", y consta de una superficie de ciento diez hectáreas cincuenta y dos áreas, setenta y ocho centiáreas, siete centímetros cuadrados. — Nomenclatura Catastral: Circunscripción X. Parcela quinientos dieciséis a. — Dominio inscripto en La Plata el veintinueve de julio de mil novecientos sesenta y nueve, bajo el número ciento tres mil ciento noventa y nueve, en la Matrícula once mil quinientos ochenta y nueve del Partido de Olavarría (setenta y ocho), cuya anotación preventiva (artículo treinta y ocho de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta) se efectuó bajo el número ciento ochenta y seis mil quinientos noventa y uno, el seis de agosto de mil novecientos setenta y tres, con relación a la matrícula once mil quinientos ochenta y nueve del Partido de Olavarría (setenta y ocho), doy fe. — Lo cual consta a fojas cuarenta y seis vuelta del expediente cuarenta y siete mil ochenta-A de la Inspección de Justicia, que tuve a la vista para este acto, doy fe. — IV: Se designa para el Directorio: Presidente a: Reinaldo Pené; Vicepresidente a: Graciela Paulina Meléndez; Vocales a: — Suplentes a: — y Organo Fiscalizador: Síndico titular a: Contador Jorge Alberto Arias. — Síndico suplente a: Lucindo Ruben Torrisi, Contador Público Nacional. — V: Se da poder a María Ana Valmadre, a fin de que —con los más amplios poderes— y con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente; realice todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Presentes a este acto los Síndicos titular y suplente, Contador Público Nacional señor Jorge Alberto Arias, argentino, casado en primeras nupcias con María Lidia Romero, nacido el veinticinco de octubre de mil novecientos cuarenta y tres, de treinta años de edad, hijo de Jorge Mariano Arias y de Matilde Correa, con Libreta de Enrolamiento número cinco millones doscientos cincuenta y tres mil ochocientos setenta y siete, domiciliado en Paraguay número setecientos setenta y seis, séptimo piso, departamento F de la Capital Federal, y Contador Público Nacional, Lucindo Ruben Torrisi, argentino, soltero, hijo de Carmen Torrisi y de Ana Torres, nacido el veinte de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro, de treinta y ocho años de edad, con Libreta de Enrolamiento número cinco millones cuatrocientos sesenta y dos mil ciento cincuenta y nueve, domiciliado en la calle Sucre número tres mil setecientos ochenta y seis, de la Capital Federal, ambos de tránsito en ésta, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, quienes concurren

a este otorgamiento para aceptar el cargo de síndicos titular y suplente, respectivamente, de la sociedad "Tierras Bravías, Sociedad Anónima" que por este acto se constituye. — Leída que les es a todos los comparecientes se ratifican en su contenido, dejándose constituída la sociedad anónima citada y autorizando se expida testimonio de la presente a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires, firmando todos de conformidad, como acostumbran a hacerlo, por ante mí, de que doy fe. — Juan Reinaldo Pené. — Graciela Paulina Meléndez. — Jorge Alberto Arias. — Lucindo Ruben Torrisi. — Hay un sello: Ante mí: M. Ruzzante. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, al folio número seiscientos tres, en el Registro número veintisiete de La Plata, a mi cargo, doy fe. — Para "Tierras Bravías, Sociedad Anónima", expido el presente primer testimonio en cinco sellos notariales de ley números: nueve millones novecientos cincuenta y siete mil cuatrocientos cuarenta y tres, nueve millones novecientos cicuenta y siete mil cuatrocientos cuarenta y cuatro, nueve millones novecientos cincuenta y siete mil cuatrocientos uarenta y cinco, nueve millones novecientos cincuenta y siete mil cuatrocientos cuarenta y seis, y nueve millones novecientos cincuenta y siete mil cuatrocientos cuarenta y siete, a los cuales sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Margarita Hang de Ruzzante (Escribana). — Entre líneas: Preferidas y a dividendo de las acciones. — Vale.

Buenos Aires, diciembre 28 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 716,25 e.12|2 Nº 55.843 v.12|2|74

Constructora Pedro Díaz Echave e Hijos

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 4.926 — PRIMER Testimonio. — Escritura Número Mil Trescientos Cincuenta y Nueve: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintisiete de noviembre de mil novecientos setenta y dos, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores Martín Díaz, argentino, soltero, de 25 años de edad, empleado, con Libreta de Enrolamiento 7.610.358, domiciliado en Arregui 5955, Capital Federal, Salomón Jaimovich, argentino, casado, de 58 años de edad, comerciante, Libreta de Enrolamiento 1.880.300, domiciliado en Arregui 5949, Capital Federal; Mirta Magdalena Sisquella, argentina, soltera, de 27 años de edad, empleada, con Libreta Cívica 5.011.408, domiciliada en Brandsen Nº 2850, José Ingenieros, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; Flora Angela Elda Paganini de Raigoroski, argentina, casada, de 47 años de edad, empleada, con Libreta Cívica 3.009.840, domiciliada en Rivadavia 8342, Departamento dos, Capital Federal, personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación, Domicilio, Plazo, Objeto. — Artículo Primero: La sociedad se denomina "CONSTRUCTORA PEDRO DIAZ ECHAVE E HIJOS, SOCIEDAD ANONIMA", tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto: Constructora: por la construcción de obras públicas y privadas por cuenta propia y|o locación de inmuebles, inclusive por la ley de propiedad horizontal. — Comercial: por la compra y venta de materiales de construcción y cosas muebles destinadas a ser incorporadas a edificios. — Industrial: por la elaboración y|o fabricación de materiales y productos destinados a la construcción de edificios, su decoración y amueblamiento. — Financiera: mediante préstamos de dinero a personas físicas o jurídicas, y financiaciones de toda clase, con o sin garantía real o personal, con excepción de las operaciones previstas en la ley 18.061 u otras que requieran el aporte público en todo lo referente al objeto de construcción inmobiliario, comercial e industrial precedente. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo Cuarto: El capital social es de Doscientos Cincuenta Mil Pesos representado por Cinco Mil acciones de Cincuenta pesos valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley número 19.550. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley número 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado paar proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley número 19.550. — Administración y Representación. — Artículo Octavo. — La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de uno y un máximo de cinco con mandato por un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente. Este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: Cien pesos en efectivo cada uno, y en el futuro las que determine la Asamblea. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 de: Código Civil y artículo 9º del Decreto Ley número 5.965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas. — Establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del directorio, y en su ausencia al Vicepresidente. — Fiscalización. — Artículo Undécimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas: Artículo Duodécimo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley número 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida el fondo de reserva legal; b) A remunepresentes con derecho a voto. — Artículo Decimoquinto: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La Asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividend de las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por la asamblea bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — El capital se emite e integra en acciones ordinarias al portador, clase A de cinco votos de acuerdo con el siguiente cuadro: Martín Díaz: 4.500 acciones, integración: cincuenta y seis mil doscientos cincuenta pesos en dinero efectivo. — Salomón Jaimovich, 166 acciones, integración dos mil setenta y cinco pesos en dinero efectivo. — Mirta Magdalena Sisquella: 166 acciones, integración: dos mil setenta y cinco pesos, en dinero efectivo. — Flora Angela Elda Paganini: 168 acciones, integración: dos mil cien pesos, en dinero efectivo, el saldo será integrado en el plazo de dos años. — Las sumas suscriptas por las accionistas, corresponden a bienes propios. — Artículo Decimoséptimo: Se designa para integrar el Directorio: presidente a: Martín Díaz; Vicepresidente a: Salomón Jaimovich: Vocales a: Mirta Magdalena Sisquella y Flora Angela Elda Paganini. — Y Organo Fiscalizador, Síndico titular a Contador Público Nacional Ricardo Juan Mantilaro, Síndico suplente a Contador Público Nacional Jorge Víctor Iconomidis, ambos domiciliados en Cangallo 1671, 9º piso, Capital Federal. — Se autoriza a Blanca Iglesias de Devesa y|o Beatriz González, a fin de que en sus nombres y representación y actuando en forma indistinta con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inspección en el Registro Público de Comercio. — Presentes, en este acto Ricardo Juan Mantilaro, argentino, soltero, de 40 años de edad, Libreta de Enrolamiento 4.086.778 y Jorge Víctor Iconomidis, argentino, casado, de 39 años, Cédula de Identidad 3.371.296, con las profesiones y domicilio consignados, personas hábiles, mayores de edad, vecinos de mi conocimiento, doy fe, aceptan las designaciones de Síndico titular y suplente respectivamente. — Leída que les fue, se ratifican de su contenido y firman por ante mí, doy fe. — Martín Díaz. — Jaimovich. — M. M. Sisquella. — Flora A. E. Paganini. — R. J. Mantilaro. — J. V. Iconomidis. — Hay un sello. — Ante mí: Carlos G. Fischbarg. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 4.926 del Registro número 572 de mi adscripción, doy fe. — Para su inscripción, expido el presente primer testimonio en cuatro sellos de actuación notarial numerados correlativamente del 014.266.491 al número 014.266.493 y el presente Nº 014.323.164 que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobreraspado: denomina — Hijos — Anónima — compra — un — miembros — noveno — extrajudiciales — Capital — Todo — Blanca — Flora. Todo vale. — Carlos G. Fischbarg. Escribano. — Primer Testimonio. Escritura Número: Ochocientos Veintinueve: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintitrés de octubre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores: Martín Díaz, argentino, soltero, de veinticinco años de edad, empleado, con Libreta de Enrolamiento siete millones seiscientos diez mil trescientos cincuenta y ocho, domiciliado en Arregui 5955, Capital Federal, Salomón Jaimovich, argentino, casado, de cincuenta y ocho años de edad, comerciante, Libreta de Enrolamiento un millón ochocientos ochenta mil trescientos, domiciliado en Arregui cinco mil novecientos cuarenta y nueve, Capital Federal, Mirta Magdalena Sisquella, argentina, soltera, de veintisiete años de edad, empleada, con Libreta Cívica número cinco millones once mil cuatrocientos ocho, domiciliada en Brandsen dos mil ochocientos cincuenta, José Ingenieros, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, Flora Angela Elda Paganini, argentina, casada, de cuarenta y siete años de edad, empleada, con Libreta Cívica tres millones nueve mil ochocientos cuarenta, domiciliada en Rivadavia ocho mil novecientos cuarenta y dos, Departamento dos, Capital Federal, personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por escritura de fecha veintisiete de noviembre de mil novecientos setenta y dos, pasada ante este mismo registro, al folio cuatro mil novecientos veintisiete, protocolo de ese año constituyeron la sociedad denominada: "Constructora Pedro Díaz Echave e Hijos, Sociedad Anónima". — Que en virtud de lo dispuesto por la Inspección General de Personas Jurídicas, los artículos décimo y decimosexto, del Estatuto Social quedarán redactados de la siguiente forma: Artículo Décimo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto Ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la Sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudicialmente con el objeto y extensión que juzgue convenientes. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del directorio y, en su ausencia al Vicepresidente. — Artículo Decimosexto: La Liquidación de la sociedad puede ser realizada por el directorio o por el o los liquidadores que se designen en la Asamblea, bajo la vigilancia del Síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior". — Los comparecientes dejan constancia que la redacción dada a los artículos reformados, fue aprobada por la Inspección General de Personas Jurídicas con fecha dos de agosto de mil novecientos setenta y tres, por resolución dictada en el expediente A-46.542. — Leída que les fue, se ratifican de su contenido y firman, por ante mí de todo lo que doy fe. — M. Díaz. — S. Jaimovich. — Mirta M. Sisquella. — Flora A. E. Paganini. — Hay un sello. — Ante mí: Mariano A. Durand, concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, al folio dos mil cuatrocientos cincuenta y seis, del Registro 572 del cual soy titular, doy fe. — Para su inscripción expido el presente primer testimonio en dos sellos de Actuación Notarial numerados correlativamente desde el Quince millones setenta y dos mil doscientos veinticinco, al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Mariano A. Durand, escribano. — Buenos Aires, diciembre 13 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 952,50 e.12|2-Nº 55.922-v.12|2|74

Bublik

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 1.965. — Primer Testimonio. — Escritura Número Ochocientos Quince. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día quince de octubre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores: doña Rosa Grosman de Bublik, argentina, docente, jubilada, de setenta y tres años de edad, viuda de sus primeras nupcias con don José Bublik, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número quinientos ochenta y tres mil seiscientos ochenta y dos; don Armando Aarón Bublik, argentino, médico, de cuarenta y dos años de edad, casado con doña Nora Malamud, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones setecientos cincuenta y un mil seiscientos treinta y ocho, y don Luis Bublik, argentino, comerciante, de cuarenta años de edad, casado con doña Alicia Della Censelovich, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número siete millones tresecientos treinta y cuatro mil veintiocho, todos con domicilio en la calle Anchorena número mil cuatrocientos sesenta y tres, piso octavo, departamento letra "B", de esta Ciudad, y siendo los comparecientes personas hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe, dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación, Domicilio, Plazo y Objeto. Artículo Primero: La sociedad se denomina "BUBLIK", SOCIEDAD ANONIMA. Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, calle Maipú número trescientos cincuenta, décimo piso, departamento letra "A". — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto las siguientes actividades: la cría de ganado, invernada y pastoreo. La producción de productos del campo, cereales, legumbres, hortalizas, su industrialización y venta, la explotación de tambos y a la industrialización y venta de la leche y productos derivados. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. Artículo Cuarto: El capital social es de doscientos mil pesos Ley 18.188, representado por veinte mil acciones de diez pesos Ley 18.188, valor nominal, cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo ciento ochenta y ocho de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede tam-

bién fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo doscientos once de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo ciento noventa y tres de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Administración y Representación. Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de dos y un máximo de cinco, con mandato por tres años. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los directores, en su primera sesión, deben designar un presidente y un vicepresidente; este último remplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía. cien pesos Ley 18.188, cada uno, y en efectivo. — Artículo Décimo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, inclusive aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del Decreto-Ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco sesenta y tres. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue convenientes. La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio y a los Directores, quienes actúan en forma indistinta. — Fiscalización. Artículo Decimoprimero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. Artículo Decimosegundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo doscientos treinta y siete de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Decimoquinto: El ejercicio social cierra el treinta y uno de diciembre de cada año. A esa fecha se confeccionan los estados contables, conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Regstro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al Directorio y Síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — Y los comparecientes continúan diciendo: Primero: Que el capital se suscribe e integra en acciones ordinarias, al portador, clase "A", y de cinco votos por acción, de la siguiente manera: doña Rosa Grosman de Bublik suscribe diez mil acciones, integrando un monto total de veinticinco mil pesos Ley 18.188, en efectivo; don Armando Aarón Bublik suscribe cinco mil acciones, integrando un monto total de doce mil quinientos pesos Ley 18.188, en efectivo, y don Luis Bublik suscribe cinco mil acciones, integrando un monto total de doce mil quinientos pesos Ley 18.188, en efectivo. Los accionistas integran en este acto en efectivo el veinticinco por ciento de la suscripción, comprometiéndose a integrar el saldo a requerimiento del Directorio en plazo no mayor que el previsto en la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Segundo: Que se designa para integrar el Directorio: Presidente a: don Armando Aarón Bublik, y Vicepresidente a: don Luis Bublik. Directora a: doña Rosa Grosman de Bublik. Y el Organo Fiscalizador: Síndico titular a: don Samuel Jacobo Bergier, contador público nacional, y Síndico suplente: al doctor Israel Raúl Goldstein, abogado. — Tercero: Que se autoriza a don Armando Aarón Bublik y a don Samuel Jacobo Bergier, a fin de que, en forma indistinta y con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Se hallan también presentes los señores: don Samuel Jacobo Bergier, argentino naturalizado, contador público nacional, de cuarenta y tres años de edad, casado con doña Fanny Rozenbaum, domiciliado en la calle Maipú número trescientos cincuenta, décimo piso, departamento "A", de esta Capital, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos quince mil cuatrocientos treinta y seis, y don Israel Raúl Goldstein, argentino, abogado, de sesenta años de edad, casado con doña Elvira María Marchese, domiciliado en la calle Junín número cuatrocientos diez, noveno piso, departamento "C", también de esta Capital, con Libreta de Enrolamiento quinientos cuarenta y siete mil doscientos noventa y uno, y siendo los mismos mayores de edad, hábiles, y de mi conocimiento, de que doy fe, dicen: Que enterados de los términos de esta escritura, vienen por este acto a aceptar los cargos de Síndico titular y Síndico suplente, para los que han sido designados respectivamente, comprometiéndose a desempeñarlos con toda lealtad. — En su testimonio, previa lectura y ratificación, así la otorgan y firman ante mí, doy fe. — A. Bublik. — L. Bublik. — Rosa G. de Bublik. — I. Goldstein. — Jacobo Bergier. — Hay un sello Ante mí: A. M. Melo. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó al folio mil novecientos sesenta y cinco, del Registro trescientos noventa y cinco. — Para la Sociedad interesada expido este primer testimonio en cuatro sellos de actuación notarial numerados correlativamente del cero quince millones cuarenta y cinco mil novecientos setenta y seis, al presente, que sello y firmo en Buenos Aires a los dos días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y tres. — Rayado: jor — reembolsado — doce — integrando — la — folio — trescientos, vale.

Buenos Aires, 13 de diciembre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 637,50 e.12|2 Nº 55.927 v.12|2|74

Alcoton

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comerical de Registro Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO Nº 299. PRIMER Testimonio. Escritura número ciento siete. En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a los veinte días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí escribano autorizante, comparecen los señores León Liker, argentino, divorciado, cédula de identidad expedida por la Policía Federal Nº 2.479.426, comerciante, de 44 años de edad, domiciliado en la calle Sánchez de Bustamante 2092, Capital Federal; don Abraham Likier, argentino naturalizado de estado civil casado en primeros nupcias con doña Osna Mina Stotland de Likier, cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 1.920.458, comerciante, de cincuenta y un años de edad, domiciliado en la calle Galicia 1963, Capital Federal; doña Edit Graciela Likier, argentina, soltera, cédula de identidad número 6.315.871, expedida por la Policía Federal, comerciante, de veinte y dos años de edad, domiciliada en la calle Galicia 1963, Capital Federal; don José Btesh, argentino, soltero, cédula de identidad número 5.335.450, expedida por la Policía Federal, comerciante, de 23 años de edad, domiciliado en la calle Avenida del Libertador 3000, Capital Federal; y con Cirilo Heffesse, ingles, de estado civil, casado en primeras nupcias con Elena Btesh, cédula de identidad expedida por la Policía Federal Nº 2.477.370, comerciante, de 45 años de edad, domiciliado en la calle Arribeños 1774, 7º piso, Capital Federal, todos mayores de edad, personas hábiles, accidentalmente aquí, y de mi conocimiento, de lo que doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación. Domicilio. Plazo y Objeto. — Artículo 1º: La sociedad se denomina "ALCOTON SOCIEDAD ANONIMA". Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, calle Lavalle Nº 2642, piso 6º oficina C. — Artículo 2º: Su duración es de 10 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º: Tiene por objeto la comercialización, industrialización, producción, fabricación, elaboración de productos y subproductos de algodón, lanas, sedas, gasas, rayón y todo tipo de fibras, hilados y tejidos naturales o artificiales, así como también todo lo relacionado con la estampería y tintorería del ramo textil, su importación y exportación. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Artículo 4º: El capital social es de $ 100.000. Representado por 100.000 acciones de $ 1, valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley Nº 19.550. — Artículo 5º: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumullativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley Nº 19.550. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley Nº 19.550. Administración y Representación. — Artículo Nº 8: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de cuatro y un máximo de diez con mandato por un año. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo 9º: Los directores deben prestar la siguiente garantía: un mil pesos ($ 1.000), en dinero efectivo, cada uno de ellos. — Artículo 10: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto-Ley número 5.965|63. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales— con el objeto extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio y al vicepresidente, quienes actúan en forma indistinta. Fiscalización. — Artículo 11: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. Asambleas. — Artículo 12: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley Nº 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14: Rigen el quórum y mayoría, determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley Nº 19 550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15: El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año. A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto para el fondo de reserva legal. b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso. c) A dividendo de las acciones preferidas con prioridad los acumulativas impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año, de su sanción. — Artículo 16: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior". Y los comparecientes continúan diciendo: Que el capital se suscribe e integra en acciones ordinarias al portador, clase A de 5 votos de acuerdo con el siguiente cuadro: don León Liker, suscribe veinte mil acciones, integrando un monto total de cinco mil pesos Ley 18.188, en efectivo; don Abraham Likier, suscribe veinte mil acciones, integrando un monto, total de cinco mil pesos Ley 18.188, en efectivo; Edit Graciela Likier, suscribe diez mil acciones, integrando un monto total de dos mil quinientos pesos Ley 18.188, en efectivo; don José Btesh, suscribe veinte y cinco mil acciones, integrando un monto total de seis mil doscientos cincuenta pesos Ley 18.188 en efectivo; y Cirilo Heffese, suscribe veinte y cinco mil acciones, integrando un monto total de seis mil doscientos cincuenta pesos Ley 18.188, en efectivo. Total acciones suscriptas: cien mil. — Monto integración: veinte y cinco mil pesos Ley 18.188, en efectivo. Aportes no dinerarios: No hay". Se designa para integrar el directorio: Presidente a: Cirilo Heffesse; Vicepresidente a: León Liker; Vocales a: José Btesh. Edit Graciela Likier; Suplentes a:... y Organo Fiscalizador: Síndico titular a: Efraim Rajmilovich, Contador Público Nacional; Síndico suplente a: Matilde Elvira Martínez, Contador Público Nacional. Se autoriza a Matilde Elvira Martínez a fin de que, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realic todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. Leída que les fue ratifican su contenido y firman ante mí, escribano autorizante, doy fe. León Liker. A. Likier. E. G. Likier. José Btesh. Cirilo Heffesse. Hay un sello. — Ante mí: Raúl Héctor Sarrias. Concuerda con su escritura matriz, que bajo el número citado, pasó ante mí, en este Registro Nº 273 a mi cargo y al folio doscientos noventa y nueve, doy fe. Para la sociedad "Alcoton Sociedad Anónima", expido el presente primer testimonio en los cuatro sellados de actuación notarial Nros. 5.451.272; Nº 5.451.273; Nº 5.451.295 y el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. La Plata, 26 octubre de 1973. Sigue la legalización del Colegio de Escribanos. Buenos Aires, diciembre 13 de 1973. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 765 — e.12|2-Nº 55.925-v.12|2|74

Fresno

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 1.237. — Primer testimonio. — Escritura número quinientos veintitrés. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día seis de julio de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores: don Oscar Luis Isidoro Giardelli, argentino, publicista, casado con doña Elvira Esther Hernando, de cincuenta y siete años de edad, domiciliado en la calle Concepción Arenal número mil setecientos diez, de esta Ciudad, con Cédula de Identidad número un millón novecientos cincuenta y un mil trescientos setenta y seis; doña Juana María Dellacha, argentina, soltera, publicista, de cuarenta y seis años de edad, domiciliada en la calle Pedro Goyena número cuatrocientos veintiocho, primer piso, Departamento letra "A", de esta Ciudad, con Cédula de Identidad número dos millones trescientos ochenta y tres mil cuatrocientos ocho; don Egon Luis Schötte, alemán, técnico óptico, casado con doña Juana Pajkus, de treinta y ocho años de edad, domiciliado en la calle Blanco Encalada número cuatro mil setecientos cincuenta y cinco, quinto piso, Departamento letra "D", de esta Ciudad, con Cédula de Identidad número tres millones setecientos cincuenta y nueve mil ciento catorce y don Alberto Gianello, argentino, empleado, casado con doña Ana Martínez, de cincuenta y cinco años de edad, domiciliado en la calle Santa Fe número tres mil novecientos noventa y seis, tercer piso, de esta Ciudad, con Cédula de Identidad número un millón setecientos treinta y cuatro mil seiscientos setenta y cuatro; y siendo los comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento de que doy fe, dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad Anónima, con sujeción al siguiente estatuto: Denominación — Domicilio — Plazo y objeto. — Artículo Primero: La sociedad se denomina "FRESNO, SOCIEDAD ANONIMA". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires. — Artículo Segundo: Su duración es de quince años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto las siguientes actividades: la explotación integral del ramo de las artes gráficas, mediante la realización de impresos y publicaciones de todo tipo permitidos por las disposiciones legales vigentes, su distribución y comercialización. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo Cuarto: El capital social es de ciento cincuenta mil pesos Ley Nº 18.188, representado por quince mil acciones de diez pesos Ley Nº 18.188, valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo ciento ochenta y ocho de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo doscientos once de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo ciento noventa y tres de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Administración y representación. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de siete con mandato por tres años. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: Cien pesos Ley Nº 18.188, en efectivo, cada uno. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del Decreto-Ley cinco mil novecientos sesenta y cinco/sesenta y tres. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue convenientes. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del directorio y al Vicepresidente, quienes actúan en forma indistinta. — Fiscalización. — Artículo Decimoprimero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo Decimosegundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo doscientos treinta y siete de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera se ael número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Decimoquinto El ejercicio social cierra el treinta de junio de cada año. —A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — Y los comparecientes continúan diciendo. — Primero: Que el capital se suscribe e integra en acciones ordinarias al portador, Clase A, de cinco votos, de la siguiente manera: Doña Juana María Dellacha, suscribe siete mil cuatrocientas acciones, integrando un monto total de setenta y cuatro mil pesos Ley Nº 18.188, en efectivo; don Oscar Luis Isidoro Giardelli, suscribe siete mil cuatrocientas acciones, integrando un monto total de setenta y cuatro mil pesos Ley Nº 18.188, en efectivo; don Egon Luis Schötte, suscribe cien acciones, integrando un monto total de mil pesos Ley Nº 18.183, en efectivo; y don Alberto Gianello, suscribe cien acciones, integrando un monto total de mil pesos Ley Nº 18.188, en efectivo. — Los accionistas en este acto en efectivo el veinticinco por ciento cada uno, comprometiéndose a integrar la totalidad del capital en el momento que el Directorio así lo solicite dentro de los términos citados por la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Segundo: Que se designa para integrar el Directorio: Presidente a don Oscar Luis Isidoro Giardelli y Vicepresidente a doña Juana María Dellacha. — Y el Organo Fiscalizador: Síndico titular a don Bernardo Wierzbinsky, contador público nacional. — Síndico suplente a doña Mónica Rita Wierzbinsky, contadora pública nacional. — Tercero: Se autoriza a don Bernardo Wierzbinsky, a fin de que, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realice todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Se hallan también presentes a este acto los señores don Bernardo Wierzbinsky, argentino, contador público nacional, casado con doña Matilde Lopatin, de cincuenta y cuatro años de edad, domiciliado en la calle Corrientes número cinco mil novecientos cuarenta y tres, de esta Ciudad, con Cédula de Identidad número ciento cincuenta y ocho mil seiscientos veintinueve, y doña Mónica Rita Wierzbinsky, argentina, soltera, contadora pública nacional, de veintidós años de edad, domiciliada en la calle Holmberg número ochocientos cincuenta y nueve, de esta Ciudad, con Cédula de Identidad número seis millones cuatrocientos cuarenta y seis mil ochocientos veinticuatro; y siendo los mismos mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento de que doy fe, dicen: Que enterados de los términos de esta escritura, aceptan los cargos de Síndico titular y Síndico suplente, para los que han sido designados, respectivamente, y se comprometen a desempeñarlos con lealtad. — Igualmente los señores Directores y Síndicos nombrados manifiestan y declaran, bajo juramento, no hallarse comprendidos en las incompatibilidades y prohibiciones previstas por la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, dejando los síndicos constancias que sus domicilios reales se hallan en el país. — En su testimonio, previa lectura y ratificación, así lo otorgan y firman, ante mí, doy fe. — Oscar Giardelli. — J. Dellacha. — E. Luis Schötte. — A. Gianello. — B. Wierzbinsky. — Mónica R. Wierzbinsky. — Hay un sello. — Ante mí: A. M. Melo. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó al folio mil doscientos treinta y siete, del Registro trescientos noventa y cinco. — Para la Sociedad interesada expido este primer testimonio en cuatro sellos de actuación notarial numerados correlativamente del cero catorce millones setecientos ochenta mil setecientos diez, al presente, que sello y firmo en Buenos Aires a los diecinueve días del mes de julio de mil novecientos setenta y tres. — Raspado: síndico — aceptar — Giardelli — trescientos. Vale. Folio 1.711. — Primer testimonio. — Escritura número setecientos veintitrés. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día diecisiete de setiembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores don Oscar Luis Isidoro Giardelli, argentino publicista, casado con doña Elvira Esther Hernando, de cincuenta y siete años de edad, domiciliado en la calle Concepción Arenal número mil setecientos diez, de esta Ciudad, con Cédula de Identidad número un millón novecientos cincuenta y un mil trescientos setenta y seis; doña Juana María Dellacha, argentina, soltera, publicista, de cuarenta y seis años de edad, domiciliada en la calle Pedro Goyena número cuatrocientos veintiocho, primer piso, departamento letra "A", de esta Capital, con Cédula de Identidad número dos millones trescientos ochenta y tres mil cuatrocientos ocho; don Egon Luis Schötte, alemán, técnico óptico, casado con doña Juana Pajkus, de treinta y ocho años de edad, domiciliado en la calle Blanco Encalada número cuatro mil setecientos cincuenta y cinco quinto piso, departamento letra "D", de esta Ciudad, con Cédula de Identidad número tres millones setecientos cincuenta y nueve mil ciento catorce y don Alberto Gianello, argentino empleado, casado con doña Ana Martínez, de cincuenta y cinco años de edad, domiciliado en la calle Santa Fe número tres mil novecientos noventa y seis, tercer piso, de esta Ciudad, con Cédula de Identidad número un millón setecientos treinta y cuatro mil seiscientos setenta y cuatro; y siendo los comparecientes personas hábiles, y de mi conocimiento de que doy fe, dicen: Primero: Que por la escritura número quinientos veintitrés, otorgada con fecha seis de julio de mil novecientos setenta y tres, pasada al folio mil doscientos treinta y siete de este mismo Registro constituyeron una Sociedad Anónima bajo la denominación de "Fresno, Sociedad Anónima". — Segundo: Que a efectos de dar cumplimiento a la legislación vigente, un testimonio de esa escritura fue presentado ante la Inspección General de Personas Jurídicas, la que, en el expediente número A cuarenta y siete mil setecientos cuarenta y nueve, y a fojas once, hizo saber que ya existía una sociedad del mismo nombre, haciendo la observación pertinente, así como lo relativo a la integración del capital. — Tercero: Que ante la situación planteada y a efectos de solucionar la misma, a fojas trece del referido expediente de la Inspección General de Personas Jurídicas, se procedió a dar nueva redacción del artículo Primero del Estatuto de la Sociedad y a la parte pertinente en lo relativo a la suscripción e integración del capital social, en la forma allí consignada. — Cuarto: Que la nueva redacción del artículo primero, por la que se daba nueva denominación a la sociedad y lo pertinente de la restante observación, fueron conformadas por la Inspección General de Personas Jurídicas por resolución dictada a fojas dieciséis del citado expediente, al disponer el desglose de la documentación pertinente, a fin de otorgarse la escritura complementaria del acto constitutivo de la sociedad, por lo que los comparecientes a mérito de todo ello, proceden a dar nueva redacción al artículo primero del Estatuto de la sociedad y a la parte relativa a la suscripción e integración del capital social, todo lo que para lo sucesivo queda redactado de la siguiente manera: Artículo Primero: La sociedad se denomina "Valle de Ela, Sociedad Anónima". — Tiene su domicilio legal en Corrientes 5943, 2º D, en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires. — Y los comparecientes continúan diciendo: Primero: Que el capital se suscribe e integra en acciones ordinarias al portador clase A de cinco votos de la siguiente manera: doña Juana María Dellacha suscribe siete mil cuatrocientas acciones, integrando un monto total de dieciocho mil quinientos pesos Ley Nº 18.188, en efectivo; don Oscar Luis Isidoro Giardelli suscribe siete mil cuatrocientas acciones, integrando un monto total de dieciocho mil quinientos pesos Ley Nº 18.188, en efectivo; don Egon Luis Schötte suscribe cien acciones, integrando un monto total de doscientos cincuenta pesos Ley Nº 18.188, en efectivo y don Alberto Gianello suscribe cien acciones, integrando un monto total de doscientos cincuenta pesos Ley Nº 18.188, en efectivo. — Los accionistas en este acto integran en efectivo cada uno el 25 o/o, comprometiéndose a integrar la totalidad del capital suscripto en el momento que el directorio así lo solicite, dentro de los términos de la Ley Nº 19.550. — En su testimonio, previa lectura y ratificación, así lo otorgan y firman, ante mí, doy fe. — Oscar L. Giardelli. — J. M. Dellacha. — E. L. Schötte. — A. Gianello — Hay un sello. — Ante mí: A. M. Melo. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó al folio mil setecientos once, del Registro trescientos noventa y cinco. — Para la sociedad interesada expido este primer testimonio en dos sellos de actuación notarial numerados correlativamente del cero quince millones cuarenta y cinco mil novecientos sesenta y uno, al presente, que sello y firmo en Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de octubre de mil novecientos setenta y tres. — Raspado: constituyeron — comparecientes — integrado — notarial. Vale. — Alberto M. Melo, escribano.

Buenos Aires, 13 de diciembre de 1973 — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 971,25 e. 12/2 Nº 55.921 v. 12/2/74

Indeam

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 2.050. — Primer Testimonio. — Escritura Número Ochocientos Cuarenta y Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día dieciocho de octubre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores: don Manuel Paradela, argentino, industrial, nacido el seis de diciembre de mil novecientos treinta y uno, casado con doña Amalia López, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones setenta y nueve mil ochocientos cincuenta y siete; doña Amalia López de Paradela, argentina, ama de casa, nacida el veintisiete de abril de mil novecientos treinta y dos, casada con don Manuel Paradela, con Libreta Cívica número dos millones novecientos diecinueve mil seiscientos setenta, ambos con domicilio en la calle General Conesa número cuatrocientos veintisiete, de la Ciudad de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don David Barrio, argentino, industrial, nacido el diecinueve de febrero de mil novecientos veintisiete, casado con doña Clotilde Jara, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones setecientos setenta y cinco mil doscientos noventa y cinco; doña Clotilde de Jara de Barrio, argentina, ama de casa, nacida el siete de enero de mil novecientos treinta y siete, casada con don David Barrio, con Libreta Cívica número tres millones doscientos noventa y dos mil seiscientos noventa y siete, ambos con domicilio en la calle Larrea número novecientos sesenta y uno, de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires y accidentalmente aquí; don José Benito Presas, español, comerciante, nacido el veintiséis de agosto de mil novecientos doce, casado con doña Sara Caíña, domiciliado en la calle Solís número dieciséis, de la localidad de José León Suá-

rez, Provincia de Buenos Aires, de paso en ésta, con Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires número dos millones cuatrocientos cuarenta y cinco mil doscientos uno; don Roberto Paradela, argentino, empleado, nacido el veinte de mayo de mil novecientos treinta y seis, casado con doña Lourdes Naveira, domiciliado en la calle Laguna número mil trescientos cincuenta y uno, de esta Ciudad, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento setenta y siete mil trescientos dos; y don Renzo Dolci, italiano, contador, nacido el primero de noviembre de mil novecientos catorce, casado con doña Benvenuta Pagnan, con domicilio en la calle Pío XII número noventa y dos, de Santos Lugares, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones noventa y dos mil ciento veintitrés; y siendo los comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe, dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima, con sujeción al siguiente Estatuto: "Denominación. Domicilio. Plazo y Objeto. — Artículo Primero: La sociedad se denomina "INDEAM, SOCIEDAD ANONIMA". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, calle Corrientes número mil doscientos cincuenta, cuarto piso, departamneto "F". — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto las siguientes actividades: La compra, venta, importación, exportación, fabricación y reparación de motores eléctricos. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo Cuarto: El capital social es de Cien mil pesos Ley 18.188, representado por diez mil acciones de diez pesos Ley 18.188, valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quintuplo de su monto conforme al artículo ciento ochenta y ocho de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo doscientos once de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo ciento noventa y tres de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Administración y Representación. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de siete con mandato por tres años. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un Presidente y un Vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: Cien pesos Ley 18.188, en efectivo, cada uno. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes incluso aquellas para las cuales la Ley requiere poderes especiales conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del Decreto-Ley número cinco mil novecientos sesenta y cincolsesenta y tres. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social: entre ellos, operar con los Bancos: de la Nación Argentina Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país: otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue convenientes. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente y|o Vicepresidente del Directorio, o cualesquiera de ellos, en forma indistinta. — Fiscalización. — Artículo Decimoprimero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un Síndico Titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo Decimosegundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo doscientos treinta y siete de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Decimoquinto: El ejercicio social cierra el treinta y uno de diciembre de cada año. A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y liquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior". — Y los comparecientes continúan diciendo: Primero: Que el capital se suscribe e integra en acciones ordinarias, al portador, clase A y de cinco votos, de la siguiente manera: don Manuel Paradela, suscribe cuatro mil acciones, integrando un monto total de diez mil pesos Ley 18.188, en efectivo: don David Barrio, suscribe cuatro mil acciones, intgerando un monto total de diez mil pesos Ley 18.188, en efectivo; doña Amalia López, suscribe cuatrocientas acciones, integrando un monto total de mil pesos Ley 18.188, en efectivo; doña Clotilde Jara de Barrio, suscribe cuatrocientas acciones, integrando un monto total de mil pesos Ley 18.188, en efectivo; don José Benito Presas, suscribe cuatrocientas acciones, integrando un monto total de mil pesos Ley 18.188, en efectivo; don Roberto Paradela, suscribe cuatrocientas acciones, integrando un monto total de mil pesos Ley 18.188, en efectivo; y don Renzo Dolci, suscribe cuatrocientas acciones, integrando un monto total de mil pesos Ley 18.188, en efectivo. — La integración se efectúa en efectivo en un veinticinco por ciento por cada uno de los accionistas, quienes se comprometen a completar el saldo de integración dentro del plazo de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta y a pedido del Directorio. — Segundo: Que se designa para integrar el Directorio: Presidente, a don Manuel Paradela y Vicepresidente, a don David Barrio; Vocales, a doña Amalia López, doña Clotilde Jara, don José Benito Presas y a don Roberto Paradela. — Y el Organo Fiscalizador: Síndico Titular, a don Antonio Carlos Gallego, contador público nacional, y Síndico Suplente, a don Isidro Alberto Gallego, contador público nacional. — Tercero: Que se autoriza a don Manuel Paradela y|o don Antonio Carlos Gallego, a fin de que en forma indistinta y con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Se hallan también presentes los señores don Antonio Carlos Gallego, argentino, contador público nacional, casado con doña Nélida Martha Ríos, de treinta y cuatro años de edad, con Cédula de Identidad número cuatro millones quinientos quince mil setecientos ochenta y cinco, domiciliado en la calle Pacheco número mil doscientos cincuenta y ocho, octavo piso, departamento "A", de esta Ciudad; y don Isidro Alberto Gallego, argentino, contador público nacional, casado con doña Soledad Segado y Pereyra, de veintinueve años de edad, con Cédula de Identidad número cinco millones cuatrocientos setenta y cuatro mil noventa y nueve, domiciliado en la calle Franco número dos mil novecientos veinte, departamento cuatro, también de esta Ciudad; y siendo los mismos mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe, dicen: Que enterados de los términos de esta escritura la ratifican en todas sus partes y aceptan los cargos de Síndico Titular y Síndico Suplente, para los que han sido designados respectivamente, comprometiéndose a desempeñarlos con toda lealtad. — En su testimonio, previa lectura y ratificación, así lo otorgan y firman, ante mí, doy fe. — M. Paradela. — Amalia L. de Paradela. — David Barrio. — Clotilde J. de Barrio. — José Presas. — R. Paradela. — Renzo Dolci. — A. Gallego. — I. A. Gallego. — Hay un sello. — Ante mí: A. M. Melo. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó al folio dos mil cincuenta, del Registro trescientos noventa y cinco. — Para la sociedad interesada expido este primer testimonio, en cuatro sellos de actuación notarial, numerados correlativamente del cero quince millones noventa y seis mil novecientos cuarenta y nueve, al presente, que sello y firmo en Buenos Aires, a los seis días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y tres. — Raspado: Clotilde — noventa — plena — elegir — clase — resto — cierra — repartirá. Vale. — Buenos Aires, diciembre 18 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 746,25. e.12|2 Nº 55.913 v.12|2|74

Pesquera San Eduardo

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. Dr. Jea Christian Nissen, secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA 331, del 17|4|1973, pasada ante el Esc. Dr. Miguel G. Giron, fue protocolizada la constitución de "Pesquera San Eduardo Icticola, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Sociedad Anónima", y su aprobación fue tramitada ante la Inspección General de Personas Jurídicas bajo expediente A 45.803, que al ser observada por dicha Repartición ordena su constitución de acuerdo al Art. 165 del Decreto Ley 19.550|72, cuya nueva escritura es del siguiente tenor: N: 662. — Ratificación y aclaración de "Pesquera San Eduardo, S. A". - Escritura número seiscientos sesenta y dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintisiete días del mes de junio del año mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Hugo Pérsico, italiano, de 66 años de edad, casado en primeras nupcias con Francisca Marta Costa, comerciante, con céd. de ident. Nº 1.578.330, de la Policía Federal, domiciliado en Solís 440, décimo piso, de esta Ciudad; doña Francisca Marta Costa, argentina, casada en primeras nupcias con don Hugo Pérsico, de 60 años de edad, libreta cívica número 1.159.724, modista, domiciliada en Solís 440, décimo piso, de esta Ciudad; doña Nilda Cepeda argentina, casada en primeras nupcias con don Eduardo Omar Pérsico, de 24 años de edad, libreta cívica número 5.671.480, maestra, domiciliada en Solís 440, décimo piso de esta Ciudad; don Eduardo Omar Pérsico, argentino, de 36 años de edad, casado en primeras nupcias con Nilda Cepeda, libreta de enrolamiento número 5.160.982, comerciante, domiciliado en Solís 440, décimo piso de esta Ciudad; don Carlos Oscar Pérsico, argentino, de 33 años de edad, casado en primeras nupcias con doña María Elena Lloret, libreta de enrolamiento número 5.175.035, comerciante, domiciliado en Don Bosco 368, Bernal, provincia de Buenos Aires, de tránsito en esta Ciudad; don Omar Diógenes Rodríguez, argentino, de 45 años de edad, casado en primeras nupcias con Betti Belkis Mulé, libreta de enrolamiento número 5.113.941, administrador de empresas, domiciliado en Moreno 960, de Quilmes, provincia de Buenos Aires, de tránsito en esta Ciudad; doña Eva Cristina Heredia, argentina, de 23 años de edad, soltera, libreta cívica número 6.139.008, tenedora de libros, domiciliada en J. J. Illanes 635, Ezpeleta, provincia de Buenos Aires, de tránsito en esta Ciudad; Néstor Omar Salguero, argentino, de 23 años de edad, soltero, libreta de enrolamiesto número 5.412.507, tenedor de libros, domiciliado en Brown 1261, Quilmes, provincia de Buenos Aires, de tránsito en esta Ciudad; don José Salguero argentino, de 54 años de edad, casado en primeras nupcias con Nilda Delia Rodríguez, empleado, libreta de enrolamiento 1.137.941, domiciliado en Brown 1261 de Quilmes, provincia de Buenos Aires, de tránsito en esta Ciudad; doña María Elena Lloret, argentina, de 32 años de edad, casada en primeras nupcias con don Carlos Omar Pérsico, libreta cívica número 3.879.873, empleada, domiciliada en Don Bosco 368, Bernal, provincia de Buenos Aires, de tránsito en esta Ciudad: todos los comparecientes son personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que vienen por este acto a ratificar y aclarar la escritura de constitución de la Sociedad Anónima Pesquera San Eduardo, realizada con fecha 17 de abril de 1973, pasada al folio 768 de este mismo Registro, oportunidad en la que se abonó el Impuesto Fiscal que determina la Ley por el capital social, o sea mil pesos capital, cien mil pesos. — A efectos de dar cumplimiento con lo exigido por la Inspección General de Personas Jurídicas, dicen los comparecientes que la misma queda constituida como sigue: II. Denominación. — Domicilio. — Plazo. — Objeto. — Artículo 1º: La sociedad se denomina "PESQUERA SAN EDUARDO, SOCIEDAD ANONIMA", tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — Artículo 2º: Su duración es de noventa y nueve años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º: Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: Icticola: Mediante la pesca, caza y recolección de cualquier recurso vivo ya sea marítimo, fluvial y|o lacustre con buques u otros tipos de embarques u otros tipos de embarcaciones que podrá adquirir preferentemente a Armadores Argentinos o Extranjeros, o contratados a terceros como así la explotación comercial y|o industrial directa o indirecta de peces, pescados, mariscos y todos sus subproductos en procesos actualmente en uso o que perfeccionen o creen en el futuro. — Comercial: Mediante la compravesta, importación o exportación de pescados, mariscos y toda especie de la fauna marítima, fluvial o lacustre; frescos, congelados en conserva, envasados y en cualquier modo de expendio, tanto para ser destinado a alimentación como a proceso industrial por mayor o menor, envases, maquinarias, frigoríficos, ejerciendo representaciones, comisiones y consignaciones que se vinculen con su objeto. — Industrial: Relacionada con la explotación de establecimientos para procesado de pescados y sus subproductos y de envases directamente relacionado a su objeto principal. - Artículo 4º: 'El capital social es de $ 100.000.— (cien mil pesos) representados por 1.000 acciones de $ 100.— (cien pesos) valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley Nº 19.550. — Artículo 5º: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan, contendrán las menciones del artículo 511 de la Ley Nº 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º: En caso de mora en la integración del capital, el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado con el artículo 193 de la Ley 19.550. — Administración y representación. — Artículo 8º: La administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de nueve con mandato por dos años. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deberán designar presidente y un vicepresidente, este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo 9º: Los directores deben prestar la siguiente garantía: $ 100 cada uno. — Artículo 10: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto-Ley número 5.965|63. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás isstituciones de créditos oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio y al vicepresidente directores, quienes actúa en forma unipersonal, indistintamente. Fiscalización. — Artículo 11: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un Consejo de Vigilancia iintegrad

por tres a cinco accionistas como miembros titulares, pudiendo designarse suplentes en igual o menor número quienes serán electos por la asamblea conforme a los artículos 262 y|o 263 de la Ley 19.550. La duración en el cargo será de tres ejercicios, siendo reelegibles y libremente revocables. Se aplicarán a su funcionamiento las normas de los artículos 234, inc. 2º; 241: 257; 258, párrafo 1º; 259; 260; 261; 264; 265; 266; 267; 272; 273; 274; 275; 276; 277; 278, 279; 286 y 305 de la Ley 19.550, en un todo de acuerdo a lo previsto poor el artículo 280 de la citada Ley. Son funciones del Consejo de Vigilancia: a) Fiscalizar la gestion del directorio. Puede examinar la contabilidad de los bienes sociales, realizar arqueos de caja, sea directamente o por peritos que designe; recabar informes sobre contratos celebrados o en trámite de celebración aun cuando excedan las atribuciones del directorio. Por lo menos trimestralmente, el directorio presentará al Consejo, informe escrito acerca de la gestión social; b) Convocará la asamblea cuando estime conveniente o lo requieran los accionistas conforme el artículo 236 de la Ley 19.550. c) Presentar a la asamblea sus observaciones sobre la memoria del directorio y los estados contables sometidos a consideración de la misma: d) Designar una o más comisiones para investigar o examinar cuestiones o denuncias de accionistas o para vigilar la ejecución de sus decisiones. El Consejo de Vigilancia llevará un libro de actas. En caso de vacancia definitiva o temporaria el Consejero será reemplazado por el suplente que corresponda. De no ser posible la actuación del o de los suplentes, el directorio convocará de inmediato a una asamblea general a fin de hacer las designaciones hasta completar el período. Los Consejeros disidentes en número no menor de un tercio, podrán convocar la asamblea de accionistas para que esta tome conocimiento y decida acerca de la cuestión que motiva su disidencia. Tiene las atribuciones y deberes de los artículos 281; 282 y 283 de la Ley 19.550 y la remuneración que le determine la asamblea al finalizar cada ejercicio, ya sea con imputación a gastos generales y|o utilidades líquidas y realizadas del ejercicio que devenguen. — Artículo 12: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley 19.550 sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley 19.550, según la clase de asambleas, convocatorias y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de accionistas presentes con derecho a un voto. — Artículo 15: El ejercicio social cierra el 31 de julio de cada año. A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad. los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendos de las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo 16: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el (los) liquidador (es) designado (s) por la asamblea, bajo la vigilancia del Consejo de Vigilancia. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. III. El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro y con acciones ordinarias al portador de 5 votos por acción, valor nominal $ 100 cada una. Nombre. Acciones suscripción — Clase de acción — Monto integración — Naturaleza del aporte — Modalidad: Hugo Pérsico: 200 ordinarias 5 v. — 5.000 efectivo. pzo. 2 años; Francisca Marta Costa 200 ordin. 5 v. — 5.000 efectivo, pzo. 2 años; María Elena Lloret 150 ordin. 5 v. — 3.750 efectivo, pzo. 2 años; Nilca Cepeda: 150 ordin. 5 v. — 3.750 efectivo, pzo. 2 años; Eduardo Omar Pérsico: 100 ordin. 5 v. — 2.500 efectivo, pzo. 2 años; Carlos Oscar Pérsico: 100 ordin. 5 v. — 2.500 efectivo, pzo. 2 años; Omar Diógenes Rodríguez: 25 ordin. 5 v. — 625 efectivo, pzo. 2 años; Eva Cristina Heredia: 25 ordin. 5 v. — 625 efectivo, pzo. 2 años; Néstor Omar Salguero: 25 ordin. 5 v. — 625 efectivo, pzo 2 años; José Salguero: 25 ordin. 5 v. — 625 efectivo, pzo. 2 años IV. Se designa para integrar el directorio, presidente: Hugo Pérsico; vicepresidente: Francisca Marta Costa; vocales: a Nilca Cepeda y María Elena Lloret; suplentes:... Y Organo Fiscalizador... Consejeros titulares: Omar Diógenes Rodríguez Eva Cristina Heredia y Néstor Omar Salguero. Consejeros suplentes:... V. Se autoriza a Hugo Pérsico, Omar Diogenes Rodríguez y|o Néstor Omar Salguero a fin de que, en forma conjunta, separada, alternativa o individualmente, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. Leída que les fue la presente, se ratifican en su contenido y la firman por ante mí, dejando constancia el autorizante que esta escritura no repone suma alguna en concepto de impuesto fiscal por lo expresado al comienzo de esta escritura. Sobrerraspado: Lloret, acciones, artículo, Pzo., social, Público, se destinan, Francisca, forma, todo vale. Siguen las firmas. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil quinientos noventa y tres del registro Nº trescientos treinta y ocho a mi cargo, doy fe. Para la parte interesada extiendo esta constancia con valor de primer testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Dr. Miguel G. Girón, escribano. — Buenos Aires, diciembre 17 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 978,75 — e.12|2-Nº 55.909-v.12|2|74

Lisy

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante se hace saber por un día, el siguiente edicto:

FOLIO 2045. — Primer Testimonio. Escritura número ochocientos cuarenta y ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día dieciocho de octubre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores: don Juan Carlos Piro, argentino, comerciante, de treinta y ocho años de edad, casado con doña Susana Pilar González, con cédula de identidad número cinco millones doscientos nueve mil trescientos veintinueve; doña Susana Pilar González de Piro, argentina, ama de casa, de treinta y siete años de edad, casada con Juan Carlos Piro, con cédula de identidad número tres millones ochocientos veintiocho mil seiscientos cuarenta y seis, ambos domiciliados en la calle Almirante Francisco J. Seguí, número mil quinientos ochenta, departamento letra "A" de esta ciudad don Abraham Tujschinaider, argentino naturalizado, empleado, de sesenta y dos años de edad, casado, con doña Haydee Grimberg, domiciliado en la calle Nazarre número dos mil seiscientos sesenta, piso primero, departamento cuatro, de esta Ciudad, con Cédula de Identidad número un millón doscientos cincuenta y siete mil ochocientos uno; don Alberto Manuel Vila, argentino, empleado de treinta y seis años de edad, casado con doña Elena Anuncia Pacheco, domiciliado en la calle Almirante Francisco J. Seguí número dos mil doscientos setenta y dos, de esta ciudad, con cédula de identidad número cuatro millones setecientos dos mil setecientos cuarenta y nueve; don Jorge Alvarez, argentino, empleado, de treinta y cinco años de edad, casado con doña Irma Catalina Vila, domiciliado en la calle Adolfo Dickman número mil doscientos diecinueve, de esta capital, con cédula de identidad número tres millones novecientos dieciséis mil seiscientos sesenta y cinco; doña María Josefa Ubeda de González, argentina, ama de casa, de 62 años de edad, viuda de don Justo González, domiciliada en la calle Juan Bautista Alberdi número seiscientos sesenta y ocho, departamento número siete, de esta ciudad, con libreta cívica número cero ochocientos treinta y seis mil cuatrocientos sesenta y siete: don Rodolfo Alberto Piro, argentino, comerciante, de cuarenta y tres años de edad, casado con doña Norma Margarita Rodríguez, domiciliado en la calle Treíles número dos mil ciento noventa y nueve, cuarto piso, departamento letra "A", de esta Capital, con cédula de identidad número dos millones trescientos veinticuatro mil novecientos cuarenta y siete; don Modesto Soane, español, comerciante, de cuarenta y dos años de edad, casado con doña Ana Mariana Vecino, domiciliado en la calle Charcas número cuatro mil novecientos sesenta y tres, cuarto piso, departamento letra A, de esta ciudad, con cédula de identidad número tres millones ochocientos noventa y un mil treinta y cuatro; y don Carlos Orestes Minichilio, argentino, comerciante, de cincuenta y siete años de edad, casado con doña Rosa Guillermina Piro, domiciliado en la calle Donato Alvarez número dos mil seiscientos sesenta y uno, departamento número dos, con cédula de identidad número un millón setecientos setenta y cuatro mil trescientos cincuenta y cinco; y siendo los comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe, dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación. Domicilio. Plazo y objeto. Artículo primero: La sociedad se denomina "LISY SOCIEDAD ANONIMA". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, calle Rivadavia número cinco mil cuatrocientos sesenta y dos. — Artículo segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo tercero: Tiene por objeto las siguientes actividades: La fabricación, compraventa, importación, exportación y distribución por cuenta propia y|o de terceros, de ropas y artículos para la vestimenta. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital: Artículo cuarto: El capital social es de doscientos mil pesos ley 18.188, representado por veinte mil acciones de diez pesos ley 18.188, valor nominal, cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo ciento ochenta y ocho de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias — Artículo sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo doscientos once de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo ciento noventa y tres de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Administración y representación. — Artículo octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de siete, con mandato por tres años. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores, en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: cien pesos ley 18.188, cada uno, en efectivo. — Artículo décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del decreto ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres. — Puede, en consecuencia celebrar en nombr de la sociedad, toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social: entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas: establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país: otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio y al vicepresidente, quien deberá firmar juntamente con un director. — Fiscalización: Artículo decimoprimero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. Artículo decimosegundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la firma establecida para la primera por el artículo doscientos treinta y siete de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quorum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo decimoquinto: El ejercicio social cierra el treinta y uno de agosto de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia de los síndicos. — Cancelado el pasivo y, reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior". — Y los comparecientes continúan diciendo: Primero: Que el capital se suscribe e integra en acciones ordinarias, al portador, Clase A y de cinco votos, de la siguiente manera: don Juan Carlos Piro, suscribe siete mil acciones, integrando un monto total de diecisiete mil quinientos pesos ley 18.188, en efectivo; doña Susana Pilar González de Piro, suscribe mil acciones, integrando un monto total de dos mil quinientos pesos ley 18.188, en efectivo; don Abraham Tujschinaider, suscribe tres mil quinientas acciones, integrando un monto total de ocho mil setecientos cincuenta pesos ley 18.188, en efectivo; don Alberto Manuel Vila, suscribe mil quinientas acciones, integrando un monto total de tres mil setecientos cincuenta pesos ley 18.188, en efectivo; don Jorge Alvarez, suscribe mil doscientas cincuenta acciones, integrando un monto total de tres mil ciento veinticinco pesos ley 18.188, en efectivo; doña María Josefa Ubeda de González, suscribe dos mil acciones, integrando un monto total de cinco mil pesos ley 18.188; don Rodolfo Alberto Piro, suscribe mil doscientas cincuenta acciones, integrando un monto total de tres mil ciento veinticinco pesos ley 18.188, en efectivo; don Modesto Seoane, suscribe mil doscientas cincuenta acciones, integrando un monto total de tres mil ciento veinticinco pesos ley 18.188, en efectivo; don Carlos Orestes Minichillo, suscribe mil doscientas cincuenta acciones, integrando un monto total de tres mil ciento veinticinco pesos ley 18.188, en efectivo. — La integración se efectúa en efectivo en un veinticinco por ciento por cada uno de los accionistas quienes se comprometen a completar el saldo de integración dentro del plazo de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta y a pedido del directorio. — Segundo: Que se designa para integrar el Directorio: Presidente a don Juan Carlos Piro y Vicepresidente a don Abraham Tujschinaider. — Vocal a don Alberto Manuel Vila. — Y el Organo Fiscalizador: Síndico Titular a don Rogelio Batista Daniel Mariñas, contador Público Nacional, y Síndico suplente a don Roberto Figari, Contador Público Nacional. — Tercera: Que se autoriza a don Juan Carlos Piro y|o don Roberto Figari, a fin de que, en forma indistinta, y con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. Se hallan también presentes los señores: don Rogelio Bautista Daniel Mariñas, argentino, Contador Público Nacional, de cuarenta años de edad, casado con doña Alcira Leonor González, domiciliado en la calle Centenera número trescientos setenta y seis, cuarto piso, departamento diez, de esta Ciudad, con Cédula

de Identidad número tres millones ciento treinta y cuatro mil ciento veintinueve, y don Roberto Figari, argentino, Contador Público Nacional, de treinta y seis años de edad, casado con doña Hilda Raquel Roldan, domiciliado en la calle Córdoba número dos mil setecientos noventa y cuatro, tercer piso, departamento letra B. de esta Ciudad, con Cédula de Identidad número tres millones ciento treinta y un mil novecientos tres; y siendo los mismos mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento de que doy fe, dicen: Que enterados de los términos de esta escritura la ratifican en todas sus partes y aceptan los cargos de Síndico Titular y Síndico Suplente, para los que han sido designados, respectivamente, comprometiéndose a desempeñarlos con toda lealtad. — En su testimonio, previa lectura y ratificación, así lo otorgan y firman, por ante mí, de todo lo que doy fe. Juan C. Piro. — Susana González de Piro — A. Tujschinaider. — Alberto Vila. — J. Alvarez. — María J. Ubeda. — R. A. Piro. — Modesto Seoane. — Carlos O. Minichillo. — R. B. D. Mariñas. — R. Figari. — Hay un sello. Ante mí: A. M. Melo. Concuerda con su escritura matriz que pasó al folio dos mil cuarenta y cinco, del Registro trescientos noventa y cinco. — Para la Sociedad interesada expido este primer testimonio en cinco sellos de actuación notarial numerados correlativamente del cero quince millones noventa y siete mil treinta y cinco, al presente, que sello y firmo en Buenos Aires a los nueve días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y tres.

Buenos Aires, diciembre 13 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 810 e.12|2 Nº 55.926 v.12|2|74

Tecnomedical

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO Nº 246. Primer Testimonio. Escritura Nº 33. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina a los veinte y siete días del mes de agosto de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores Roberto Paterson, de estado civil casado en primeras nupcias con doña Juana Raimunda María Gilotaux, argentino, médico, cédula de identidad número 3.233.374 expedida por la Policía Federal, de treinta y ocho años de edad, domiciliado en la calle Maure 2021, Capital Federal; don Oscar Gerardo Castrilli, de estado civil casado en primeras nupcias con doña Carlota Stanga, argentino, comerciante, cédula de identidad número 2.090.266, expedida por la Policía Federal, de cuarenta y siete años de edad, domiciliado en avenida La Plata setenta y tres, primero A., Capital Federal; don Florencio Eliseo Sánchez, de estado civil casado en primeras nupcias con doña Juana Rosa Vargas, argentino, médico, C. I. número 2.406.788, de cuarenta y cinco años de edad, domiciliado en la calle Godoy Cruz 2463, Capital Federal; don Enrique Mario Castrilli, de estado civil casado en primeras nupcias con doña María Inés Rodríguez, comerciante, argentino, de 42 años, cédula de identidad número 2.709.921, expedida por la Policía Federal, domiciliado en calle Yatay 844, Capital Federal; don Carlos Horacio Castrilli, de estado civil casado en primeras nupcias con doña Nury Adriana López Fernández, argentino, comerciante, cédula de identidad número 2.090.045, expedida por la Policía Federal, de cuarenta y cinco años de edad, domiciliado en Coronel Díaz 1860, piso 8º, departamento 32, Capital Federal; y don Alberto Franse Leveroni, de estado civil casado en primeras nupcias con doña Nélida Raquel Tufró, médico, argentino cédula de identidad número 2.227.599, de cuarenta y seis años de edad, domiciliado en la calle Virrey Loreto 2510, cuarto A., Capital Federal; todos mayores de edad, accidentalmente aquí, personas hábiles y de mi conocimiento, de lo que doy fe, y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Artículo primero: Denominación, domicilio, plazo y objeto: Artículo primero: La sociedad se denomina ""TECNOMEDICAL SOCIEDAD ANONIMA". Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, calle Obrero R. Núñez 4364, Capital Federal. — Artículo segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo tercero: Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: La compra, venta, importación, exportación y distribución por cuenta propia, y|o de terceros de ergómetros y aparatos y máquinas electromecánicas y|o electrónicas usadas en medicina, sus respuestos y accesorios. — Industriales: La fabricación de ergómetros, aparatos y máquinas electromecánicas usadas en medicina, sus respuestos y accesorios y reparación de las mismas. — Financieras: Mediante préstamo de dinero a personas físicas o jurídicas y financiaciones de toda clase con o sin garantía real o personal, con excepción de las operaciones previstas en la Ley 18.061 u otras que requieran aporte público, en todo lo referente al objeto comercial e industrial de la sociedad. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o este estatuto. — Capital: Artículo cuarto El capital social es de cien mil pesos Ley 18.188 ($ 100.000), representado por 10.000 acciones de pesos ley 18.188, 10, valor nominal cada una. — El capital social puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quintuplo de su monto, conforme al artículo ciento ochenta y ocho de la Ley 19.550. — Artículo quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley Nº 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo séptimo: En caso de mora en la integración del capital el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley Nº 19.550. — Administración y representación: Artículo octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de cinco, con mandato por tres años. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente: este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija le remuneración del Directorio. — Artículo Noveno: Los Directores deben prestar la siguiente garantía: $ 100.—, ley 18.188, en efectivo cada uno. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del Decreto-Ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco barra sesenta y tres. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social. — Entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro y fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales. — Inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del directorio y a los directores, quienes actúan en forma indistinta. — Fiscalización. — Artículo Undécimo: La fiscalización de la sociedad estará a cargo del Síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo Decimosegundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la citada para la primera. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por el artículo doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trata, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Decimoquinto: El ejercicio social se cierra el 31 de agosto de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables, conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del Síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — "Y los comparecientes continuarán diciendo: Primero: Que el capital se suscribe e integra en acciones ordinarias al portador, Clase A, de 5 votos, de la siguiente manera: Don Roberto Paterson, suscribe dos mil acciones, integrando un monto total de cinco mil pesos ley 18.188, en efectivo; Florencio Eliseo Sánchez, suscribe un mil quinientas acciones, integrando un monto total de tres mil setecientos cincuenta pesos ley 18.188, en efectivo; Alberto Franse Leveroni, suscribe un mil quinientas acciones, integrando un monto total de tres mil setecientos cincuenta pesos ley 18.188, en efectivo; don Oscar Gerardo Castrilli, suscribe dos mil acciones, integrando un monto total de cinco mil pesos ley 18.188, en efectivo; Enrique Mario Castrilli, suscribe un mil quinientas acciones, integrando un monto total de tres mil setecientos cincuenta pesos ley 18.188, en efectivo; Carlos Horacio Castrilli, suscribe un mil quinientas acciones, integrando un monto total de tres mil setecientos cincuenta pesos ley 18.188 en efectivo. — Total acciones suscriptas: diez mil. — Monto integración: veinticinco mil pesos ley 18.188, en efectivo. — Los accionistas suscriben la totalidad del capital e integran el 25 o|o en efectivo, comprometiéndose a integrar el resto cuando el Directorio lo disponga dentro del plazo otorgado por la ley 19.550. — Segundo: Que se designa para integrar el Directorio. Presidente a: Roberto Paterson; Vicepresidente a: Oscar Gerardo Castrilli; Vocales a: Carlos Horacio Castrilli, Florencio Eliseo Sánchez, Enrique Mario Castrilli y Alberto Franse Leveroni; Suplentes a:... y Organo Fiscalizador: Síndico titular a: Jorge Massoyan, Síndico suplente a: Alfredo Eugenio Montautti. — Tercero: Que se autoriza a Roberto Paterson y|o Carlos Horacio Castrilli a fin de que, en forma conjunta y|o indistinta y|o alternada con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Se hallan también presentes en este acto don Jorge Massoyan, argentino, casado en primeras nupcias con doña Lucía Dora Emilian, contador público nacional, Cédula de Identidad número 3.301.074, de 39 años de edad y Alfredo Eugenio Montautti, argentino, de estado civil soltero, domiciliado en Fray Cayetano 255 Ramos Mejía, de esta Provincia, Cédula de Identidad Nº 4.570.024, contador público nacional, de ... años de edad, manifiestan que aceptan los cargos de Síndico titular y Síndico suplente, respectivamente, para que han sido designados, comprometiéndose a desempeñarlos conforme a derecho. — Los Directores y Síndicos declaran además bajo juramento no hallarse comprendidos en las incompatibilidades y prohibiciones previstas por la ley 19.550 y que tienen su domicilio real en el país, en los antes denunciados. — Leída que les fue ratifican su contenido y firman ante mí, Escribano autorizante, doy fe. — R. Paterson. — Oscar G. Castrilli. — F. E. Sánchez. — Enrique M. Castilli. C. H. Castrilli. — A. F. Leveroni. — J. Massoyan. — A. E. Montautti. — Hay un sello: Ante mí: Raúl Héctor Sarrias. — Concuerda con su escritura matriz, que bajo el número citado pasó ante mí en este registro Nº 273, a mi cargo y al folio número doscientos cuarenta y seis. — Doy fe. — Para la sociedad "Tecnomedical, Sociedad Anónima", expido el presente primer testimonio en cinco sellados de actuación notarial numerados, Nº 5.451.270; Nº 5.451.271; Nº 5.451.296; Nº 5.451.297 y el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — La Plata, 6 de octubre 1973. —Sigue la legalización del Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires.

Buenos Aires, diciembre 13 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 952,50 e.12|2 Nº 55.920 v.12|2|74

Banaurea

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, AGROPECUARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR Asamblea General Ordinaria celebrada con fecha 30 de abril de 1973, la sociedad "BANAUREA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, AGROPECUARIA", ha designado su Directorio, habiéndose adjudicado sus cargos por acta de Directorio de fecha 4 de mayo de 1973, en la siguiente forma: Presidente, Dr. Luciano Castro. — Vicepresidente, Dr. Abelardo Castro, y Director, Antonio Castro.

Buenos Aires, 24 de diciembre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 48,75 e.12|2 Nº 56.114 v.12|2|74

Comercial Uspallata

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL
Y FINANCIERA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR escritura número cuatrocientos trece, pasada ante el escribano Enrique P. Marensi, con fecha 25 de abril de 1973, al folio 1.091, del Registro 238 bis, a su cargo, la sociedad que gira bajo la denominación de "COMERCIAL USPALLATA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA", con domicilio en la Avenida Corrientes número cuatrocientos cincuenta y seis, que tiene inscripto sus Estatutos en el Registro Público de Comercio, con fecha 30 de diciembre de 1963, bajo el número 2.543, al folio 272, del libro 57, tomo A, de Estatutos Nacionales, confirió poder general amplio de administración y disposición a favor del señor Ricardo Argentino Pérez, para que en su nombre y representación y actuando en forma, intervenga en todos los actos y con las facultades que se mencionan en el mismo.

Buenos Aires, 27 de diciembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 75.- e.12|2 Nº 56.115 v.12|2|74

Tridexa

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a cargo de la autorizante se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

QUE LA ASAMBLEA de Accionistas de "TRIDEXA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", llevada a cabo el 2 de mayo de 1972 eligió el siguiente directorio: Directores generales a Jaime Savich y Bernardo Savich, vocales titulares a Lynda Raquel Szamys de Savich y Marta Szamys de Savich. — Enmendado: Lynda, vale.

Buenos Aires, 28 de diciembre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 45.- e.12|2 Nº 56.005 v.12|2|74

La Nación Compañía Argentina de Seguros

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ASAMBLEA Ordinaria de accionistas de "LA NACION, COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS, SOCIEDAD ANONIMA" del 31 de octubre de 1973 y reunión de Directorio del mismo día el Directorio de la sociedad quedó integrado como sigue: Presidente, don Bernardo Wolfenson, Secretario y Director Delegado Dr. Enrique Wolfenson; Director, don Ciriaco Santiago Garrido; Director, Dr. Víctor Gómez; Síndicos titulares, contadora doña Nélida Luisa Taglioretti, Dr. Luis Nussi y contador don Alfredo Mosso; Síndicos suplentes, Dr. Julio César Otaegui, Dr. Juan José Etcheverry y Contador Werner Lohrmann. — S|r: diciembre, vale.

Buenos Aires, 7 de diciembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 52,50 e.12|2 Nº 56.030 v.12|2|74

J. J. Bertagni y Cía.

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR Asamblea General Ordinaria de fecha 30 de abril de 1973, fueron elegidos los Directores de la sociedad "J. J. BERTAGNI Y CIA., SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA", adjudicándose los cargos por acta de Directorio de fecha 7 de mayo de 1973, en la siguiente forma: Presidente, José Juan Bertagni. — Vicepresidente Nº 1, Carlos Pérez Companc. — Vicepresidente Nº 2, Raúl Antonio Vega. — Director, Hugo Carlos Borello. — Director, Enrique Rafael De Seta. — Director, Américo Juan Bertagni. — Director, Miguel Mariano Chouhy Aguirre. — Director, José Martín Arce. — Síndico titular, José Francisco Cervini. — Síndico titular Antonio Alvarez Poli. — Síndico titular, Héctor Izcovich. — Síndico suplente, Horacio Salillas. — Síndico suplente, Guillermo Alberto Cordero. — Síndico suplente, Marcelo Ares de Parga. — Sobre testado: Titular. Vale.

Buenos Aires, 14 de diciembre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 82,50 e.12|2 Nº 56.116 v.12|2|74

Maderas Martini

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL
Y FORESTAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA pasada ante el escribano José A. Berutti, al folio 234 del Registro Nº 63, a su cargo con fecha 21 de marzo de 1973, la sociedad "MADERAS MARTINI, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FORESTAL" con domicilio en esta Capital, calle Humberto 1º número un mil cuatrocientos dos, inscripto sus Estatutos en el Registro Público de Comercio con fecha 1º de octubre de 1953, bajo el Nº 858 al folio 328 del libro 49, Tomo "A", de Estatutos Nacionales, confirió poder especial a favor de los señores José Gerardo Riportella, Enrique Miguel Arata, Rodolfo Miguel Oreguy, José Jorge Aníbal Naya, Aldo Delfor Garbarino y Héctor Osvaldo Arata, para que en su nombre y representación y actuando en forma conjuntamente dos cualesquiera de ellos, intervenga en todos los actos y facultades que se mencionan en el mismo. — Enmendado: Naya. — Entre líneas: con fecha 2 marzo 1973, todo vale.

Buenos Aires, 31 de diciembre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 90.- e.12|2 Nº 56.033 v.12|2|74

Tiendas Argentinas

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR RESOLUCION de la Asamblea General Ordinaria del 27 de diciembre de 1972 y Acta de Reunión de Directorio de la misma fecha de "TIENDAS ARGENTINAS, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA", el Directorio de la sociedad ha quedado así constituido: Presidente, Argentino Zacarías Magliotto; vicepresidente, Enrique José Angel Arcagni; vocales titulares, Alberto Adolfo Arcagni, Rolando Julio Magliotto, Roberto Argentino Magliotti, Celina Ramona Chiegna de Arcagni, Ana María Henestrosa, Rodolfo Alberto Miguel Fernández, Amelia Fumagalli de Arcagni y Enrique César Arcagni; síndico titular, doctor Carlos Eduardo Abalo; síndico suplente, doctor Pedro O. Bessio.

Buenos Aires, 28 de diciembre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 60.- e.12|2 Nº 56.065 v.12|2|74

Texa Textil Americana

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL,
IMPORTADORA Y EXPORTADORA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ACTA DE ASAMBLEA de fecha 28 de julio de 1973 y de Directorio de fecha 28 de julio de 1973, se eligen directores y se distribuyen los cargos de la sociedad "TEXA TEXTIL AMERICANA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, IMPORTADORA Y EXPORTADORA" de la siguiente manera: Directores titulares, Ing. Alberto Mario Sáenz, Ing. Julio Carlos Sáenz y doctor Rodolfo Antonio Sáenz; directores suplentes, señora Julia Jarauta de Sáenz y Srta. Irma Rosa Sáenz. — Los miembros electos duran un año en sus funciones y hasta la próxima Asamblea General Ordinaria.

Buenos Aires, 31 de diciembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 56.25 e.12|2 Nº 56.112 v.12|2|74

Creaciones Darich

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 3.483. — PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número mil sesenta y dos. — En la ciudad y partido de Lanús, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a veintinueve de agosto de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribana pública autorizante, interinamente a cargo del presente Registro, comparecen las siguientes personas: don Adolfo Kazanitz, argentino, de cincuenta y ocho años de edad, con Libreta de Enrolamiento número un millón quinientos setenta y un mil ochenta y cinco, comerciante, casado, domiciliado en la calle Viamonte número dos mil quinientos treinta y tres, tercer piso, departamento "E" de la Capital Federal; doña Ana Esther Schanosky de Kazanitz, argentina, casada, de cincuenta y dos años de edad, con Libreta Cívica número nueve millones ochocientos setenta y ocho mil ciento cincuenta y nueve, comerciante, domiciliada en la calle Viamonte número dos mil quinientos treinta y tres, tercer piso, departamento "E" de la Capital Federal; don Mauricio Kiper, argentino, de treinta y tres años de edad, casado, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones trescientos tres mil ochocientos cuarenta y tres, comerciante, domiciliado en la calle Cuenca número dos mil quinientos treinta y cuatro, de la Capital Federal, y doña Blanca Leonor Kazanitz de Kiper, argentina, casada, con Libreta Cívica número cuatro millones setecientos setenta y cinco mil trescientos ochenta y siete, comerciante, domiciliada en la calle Cuenca número dos mil quinientos treinta y cuatro, de la Capital Federal, todos los comparecientes, de tránsito aquí, personas hábiles, y de mi conocimiento, doy fe, como de que dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad Anónima con sujeción al siguiente Estatuto: Denominación, domicilio, plazo y objeto. — Artículo primero: La Sociedad se denomina: "CREACIONES DARICH, SOCIEDAD ANONIMA". Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, calle Cuenca número dos mil quinientos treinta y cuatro. — Artículo segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo tercero: Tiene por objeto la fabricación de tejidos de punto en general, y la comercialización de la producción propia o de terceros dentro del mismo ramo, mediante la compraventa, consignación, distribución, importación y exportación. A tal fin la Sociedad tiene plena capacidad jurídica par adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto. — Capital. — Artículo cuarto: El capital social es de cien mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, representado por diez mil acciones de diez pesos, valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo número ciento ochenta y ocho, de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional de las ganancias. — Artículo sexto Las acciones y los certificados provisionales que se emiten contendrán las menciones del artículo número doscientos once, de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo número ciento noventa y tres, de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Administración y representación. — Artículo octavo: La administración de la Sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de nueve, con mandato por tres años. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares, y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeren, en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente, este último remplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de miembros y resuelve por mayoría de votos presentes La Asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: depositarán trescientos pesos cada uno, en dinero efectivo, en la Caja de la Sociedad. — Artículo décimo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo número mil ochocientos ochenta y uno, del Código Civil y artículo noveno del Decreto Ley número 5.965|63. — Puede en consecuencia, celebrar en nombre de la Sociedad tooda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la Sociedad corresponde al presidente del Directorio. — Fiscalización. — Artículo undécimo: La fiscalización de la Sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. La Asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo duodécimo: Toda Asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo número doscientos treinta y siete, de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La Asamblea en segunda convocatoria, ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta, confiere derecho de uno a cinco votos conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la Asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos números doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la Asamblea Extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo decimoquinto: El ejercicio social cierra el treinta y uno de diciembre de cada año. A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia, y normas técnicas de la materia. La Asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio, y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias líquidas y realizadas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración del directorio, y síndico, en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo, en todo o en parte a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativos o de previsión, o a cuenta nueva, o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Décimo Sexto: La liquidación de la Sociedad puede ser efectuada por el Directorio, o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo, y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — Bajo los mencionados artículos los comparecientes dejan redactados los estatutos de 'Creaciones Darich, Sociedad Anónima", y agregan: Que el capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre — Acciones — Suscripción — Clase de acción — Monto Integración — Naturaleza del aporte — Modalidad. — Adolfo Kazaniz 3.000 — Ordinarias — 7.500 — Efectivo — 25 por ciento contado. — Saldo dentro de los dos años. — Ana Esther Schanosky de Kazaniz 350 — Ordinarias — 875 — Efectivo — 25 por ciento contado — saldo dentro de los dos años. — Mauricio Kiper 6.000 — Ordinarias — 15.000 — Efectivo — 25 por ciento contado — Saldo dentro de los dos años. — Blanca Leonor Kazanitz de Kiper 650 — Ordinarias — 1.625 — Efectivo — 25 por ciento contado — Saldo dentro de los dos años. — Total: 10.000 — 25.000. — Todas las acciones emitidas son ordinarias al portador, clase "A", con derecho a cinco (5) votos por cada acción. — Que designan para integrar el directorio. — Presidente a: Adolfo Kazanitz; Vicepresidente a Blanca Leonor Kazanitz de Kiper; Vocal a Ana Esther Schanosky de Kazanitz. — Y órgano fiscalizador: Síndico titular a Ruben Potap, de profesión Contador Público Nacional; y Síndico suplente a Héctor Bernardo Weinberg, de profesión abogado. — Que asimismo, confieren poder especial, a favor de los señores: José Alfredo Friedlaender, Benjamín Yañez, Alberto Oscar Capmany, y de Ruben Potap, a fin de que se presenten ante la autoridad de control para obtener la pertinente conformidad, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a los estatutos, a la denominación social, o a las disposiciones de que cuenta esta escritura. — Y al efecto, facultan a los mandatarios para que actuando alternativa o indistintamente, se presenten ante la Inspección General de Personas Jurídicas, y cuantas más autoridades administrativas, y|o judiciales correspondan, con escritos, solicitudes, documentos, y cuantas más justificativos se requieran, así como otorgar y firmar toda clase de instrumentos públicos y privados, e incluso escrituras complementarias o aclaratorias de la presente escritura, si fuere menester, todo ello con amplísimas facultades, a fin de obtener la previa conformidad de la autoridad de contralor, y posterior inscripción en el Registro Público de Comercio, de la presente sociedad. — Presentes, en este acto los precedentemente designados síndico titular, y síndico suplente, respectivamente, de la Sociedad. Señores: Ruben Potap, argentino, de treinta y ocho años de edad, casado, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento cincuenta y nueve mil ciento cuarenta, contador público nacional, domiciliado en la calle Corrientes número cuatro mil seis primer piso, departamento seis, y don Héctor Bernardo Weinberg, argentino, casado, abogado, de cuarenta y dos años de edad; con Cédula de Identidad número dos millones setecientos cuarenta y cuatro mil novecientos sesenta y seis, domiciliado en la calle Paraná número cuatrocientos sesenta y siete, segundo piso, oficina letra "B", vecinos de la Capital Federal, ambos de tránsito aquí, personas hábiles, y de mi conocimiento, doy fe, como de que dicen: Que vienen a este otorgamiento, al solo efecto de aceptar expresamente los cargos que les fueron conferidos, firmando esta escritura de conformidad, y en prueba de lo expuesto. — Leída y ratificada, que les fue a los comparecientes, la presente escritura así la otorgan, y la firman, como acostumbran a hacerlo, por ante mí, de todo lo que doy fe. — Adolfo Kazanitz. — Ana Esther Schanosky de Kazanitz. — Mauricio Kiper. — Blanca Leonor Kazanitz. — R. Potap. — Héctor Bernardo Wainberg. — Hay un sello. — Ante mí: Aída M. de Traiber. — Concuerda con su escritura matriz que queda agregada al folio número tres mil cuatrocientos ochenta y tres, del Registro número ochenta y nueve, interinamente a mi cargo, del Partido de Lanús, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, de todo lo que doy fe. — Para los interesados, expido el presente primer testimonio, en seis sellos de Actuación Notarial numerados en forma correlativa, y de la siguiente manera: el número nueve millones seiscientos sesenta y tres mil ciento ochenta y uno, ciento ochenta y dos, ciento ochenta y tres, ciento ochenta y cuatro, ciento ochenta y cinco, y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Aída M. de Traiber. — Está su sello. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº A00416157 que se agrega. — La Plata, 13 Set. 1973. — "Hay un sello del Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires. — Legalización. — "El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191 (art. 90 inc. p), legaliza la firma y el sello del escribano D. Aída Mirman de Traiber, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 9663186. — La Plata, 13 Set. 1973. — Hay una firma: María Angélica Rodríguez. — Hay un sello: Esc. María Angélica Rodríguez, Consejero. — Hay un sello del Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, Legalización. — Es copia fiel, doy fe. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio expido el presente testimonio en 6 fojas útiles que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a 18 de octubre de 1973. — Sobre raspado: sujeción, cincuenta, otorgar, el, integración, M. Rodríguez. Vale. — Aída M. de Traiper (escribano). — Buenos Aires, diciembre 6 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 911.25 e.12|2 Nº 56.214 v.12|2|74

Modas La Rosa

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Escritura número doscientos setenta y cinco. — En Valentín Alsina, Partido de Lanús, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a diez de setiembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano Público autorizante, comparecen don Jacobo Komchoyan, argentino, de cuarenta y nueve años, casado comerciante, con Cédula de Identidad de la Capital Federal número dos millones trescientos dieciocho mil setecientos veinticuatro, domiciliado en la calle Curupaytí número tres mil ciento ochenta y cinco; don Sarkis Komchoyan, argentino naturalizado, de cincuenta y dos años, casado, comerciante, con Cédula de Identidad de la Capital Federal número dos millones cuatrocientos setenta y siete mil dieciocho, domiciliado en la calle Rivadavia número quinientos cuarenta y cinco; don Juan Pablo Komchoyan, argentino, de veinticinco años, soltero, comerciante, con Cédula de Identidad de la Capital Federal número seis millones ochenta y siete mil quinientos setenta y cuatro, domiciliado en Rivadavia número quinientos cuarenta y cinco; don Luis Jorge Komchoyan, argentino, de veintiún años, soltero, comerciante, con Cédula de Identidad de la Capital Federal número seis millones ochocientos sesenta y cinco mil doscientos cuatro, domiciliado en la calle Curupaytí número tres mil ciento ochenta y cinco; doña Luisa Guenkian de Komchoyan, argentina, de cuarenta y dos años, casada, comerciante, con Cédula de Identidad de la Capital Federal número cinco millones trescientos noventa y seis mil ciento setenta , domiciliada en la calle Curupaytí número tres mil ciento ochenta y cinco; y doña Violeta Oghoulian de Komchoyan, argentina, de cuarenta y cinco años, casada, comerciante, con Cédula de Identidad de la Capital Federal número dos millones seiscientos cincuenta mil novecientos veinte, domiciliada en la calle Rivadavia número quinientos cuarenta y cinco, todos vecinos de este Partido, personas hábiles de cuyo conocimiento doy fe, así como de que exponen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación, Domicilio, Plazo y Objeto. — Artículo Primero: La sociedad se denomina MODAS LA ROSA S. A. — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, calle Corrientes número mil cuatrocientos ochenta y cinco, segundo piso, E. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros las siguientes actividades: a) Industriales: Fabricación de prendas de vestir, sport y artículos de tienda. — b) Comerciales: Venta por mayor y menor de prendas de vestir, sport y artículos de tienda. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital: Artículo Cuarto: El capital social es de $ 200.000 (doscientos mil) representado por veinte mil acciones de $ 10 (diez) valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo ciento ochenta y ocho de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo doscientos once de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo ciento noventa y tres de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Administración y Representación: Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de siete con mandato por un año. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente, este último remplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: Depositar en efectivo $ 1.000 cada uno en la Sociedad. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo noveno del Decreto Ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del Directorio o al director quienes actúan indistintamente. — Fiscalización — Artículo Décimo Primero: La fiscalización de la sociedad está a cargo del síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas — Artículo Décimo Segundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo doscientos treinta y siete de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Décimo Tercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Décimo Cuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Décimo Quinto: El ejercicio social cierra el treinta y uno de agosto de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Décimo Sexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por los liquidadores designados por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre — Acciones — Suscripción — Clase de Acción — Monto — Integración — Modalidad: Jacobo Komchoyán 85.000 — Ordinarias — Portador 1 voto — 21.250 — 25 por ciento — Efectivo. — Sarkis Komchoyán 85.000 — Ordinarias — Portador 1 voto — 21.250 — 25 por ciento — Efectivo. — Juan Pablo Komchoyán 20.000 — Ordinarias — Portador 1 voto — 5.000 — 25 por ciento — Efectivo. — Luis Jorge Komchoyán 6.000 — Ordinarias — Portador 1 voto — 1.500 — 25 por ciento — Efectivo. — Luisa Guenkian de Komchoyán 2.000 — Ordinarias — Portador 1 voto — 500 — 25 por ciento — Efectivo — Violeta Oghoulian de Komchoyán 2.000 — Ordinarias — Portador 1 voto — 500 — 25 por ciento — Efectivo. — 200.000 — 50.000. — Se designa para integrar el directorio: Presidente a Jacobo Komchoyán; Vicepresidente a Sarkis Komchoyán. — Y órgano fiscalizador: Síndico titular a Contador Público José Antonio Vázquez; Síndico suplente a Contador Público Celestino Ferro. — Se autoriza a Celestino Ferro y Juan Vich a fin de que indistintamente con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Presentes al acto los nombrados señores José Antonio Vázquez, argentino, de treinta y ocho años casado, con libreta de enrolamiento número cuatro millones ciento cincuenta mil ochocientos diecisiete, domiciliado en la calle Juan Farrel número cuatrocientos sesenta y cuatro, y Celestino Ferro, español de treinta y nueve años, casado, con cédula de identidad de la Capital Federal número tres millones trescientos sesenta y ocho mil ochocientos setenta y nueve, domiciliado en la calle Armenia número setecientos treinta y cuatro, ambos vecinos de este partido, personas hábiles, de cuyo conocimiento también doy fe, manifiestan que aceptan sin reserva alguna el cargo de síndico titular y síndico suplente respectivamente. Leída que les fue la presente escritura a sus otorgantes, se ratificaron en su contenido firmando por ante mí como acostumbran hacerlo en todos sus actos, doy fe. — (Firmado): J. Komchoyán — S: Komchayán — Komchoyán Juan P. — L. Komchoyán — Luisa G. de Komchoyán — Violeta O. de Komchoyán — J. Vázquez — C. Ferro. — Está mi sello. — Ante mí: Francisco Arias Pelerano. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda en este Registro a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente primer testimonio en cinco sellos notariales numerados correlativamente desde el cinco millones ochocientos setenta y seis mil cuatrocientos noventa y dos al presente inclusive, repuestos con estampillas numeradas correlativamente desde la un millón trescientos cincuenta y un mil trescientos cuarenta y uno a la un millón trescientos cincuenta y un mil trescientos cuarenta y cinco inclusive, que rubrico sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay una firma y un sello que dice: Francisco Arias Pelerano, escribano. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 00413668 que se agrega. — Lomas de Zamora, 8 de octubre de 1973, hay un sello que dice: Colegio de Escribanos, Provincia de Buenos Aires, Legalización. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191 (art. 90, Inc. p.), legaliza la firma y el sello del escribano D. Francisco Arias Pelerano, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 1.351.345. — Lomas de Zamora, 8 de octubre de 1973. — Hay una firma y un sello que dice Raúl Héctor Flores, prosecretario. — Hay un sello que dice Colegio de Escribanos — Provincia de Buenos Aires — Legalización.

Buenos Aires, 21 de diciembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 907,50 e.12|2 Nº 56.043 v.12|2|74

Winkul

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. Escritura número quinientos veintiséis — En Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a veinte de agosto de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano Nacional autorizante, doctor Augusto T. A. Rossi (h), comparecen: doña Carmen Norma González, soltera, argentina, de treinta y ocho años de edad, empleada, con libreta cívica número un millón trescientos noventa y seis mil seiscientos cuarenta, domiciliada en Independencia mil seiscientos ochenta y uno, octavo piso, departamento "B"; doña María Francisca Cosentino, soltera, uruguaya, de cincuenta y nueve años de edad, empleada, con cédula de identidad número cuatrocientos ochenta y seis mil cuatrocientos sesenta y siete, domiciliada en la calle Emilio Civit cinco mil seiscientos quince; don Jorge Eduardo Suárez, soltero argentino, de veintidós años de edad, empleado, con cédula de identidad número seis millones setecientos sesenta y cuatro mil ciento veintiuno, domiciliado en la calle doctor Pedro Ignacio Rivera cinco mil ochocientos cuarenta y seis; doña Nélida Gaborti Volpi, soltera, argentina, de cuarenta y siete años de edad, contadora pública, con cédula de identidad número dos millones doscientos dos mil ochenta y cuatro, domiciliada en Hidalgo cuarenta y cuatro, sexto, piso, departamento veinte; y don Nazareno Rafael Santandrea, casado, argentino, de cincuenta y nueve años de edad, contador público, con libreta de enrolamiento número un millón ciento veinticinco mil doscientos ochenta y seis domiciliado en la Avenida Mitre cinco mil ciento sesenta y tres, de Avellaneda; todos los comparecientes vecinos de esta Capital, a excepción del nombrado en último término, que es vecino de la Provincia de Buenos Aires, de paso aquí, todas personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe. Y dicen: Que han resuelto constituir por este acto una sociedad anónima en la que los tres primeramente nombrados revisten el carácter de accionistas constituyentes y los contadores señorita Gaboiti Volpi y señor Santandrea el de síndicos titular y suplente, respectivamente y con sujeción al siguiente estatuto: Denominación, domicilio, plazo y objeto. — Artículo Primero: La sociedad se denomina "WINKUL S. A.". Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros la compra, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción de inmuebles urbanos y rurales, loteos y fraccionamientos, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal y la realización de toda clase de estudios, proyectos y construcciones civiles, industriales, hidráulicas, públicas o privadas, que estará a cargo de profesionales matriculados en aquellos casos en que la ley exija título profesional habilitante. A al fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo Cuarto: El capital social es de cincuenta mil pesos, representado por cincuenta mil acciones de un peso, valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo ciento ochenta y ocho de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo doscientos once de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo ciento noventa y tres de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. Administración y representación. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de uno y un máximo de tres con mandato por tres años. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelven por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: depositarán en la sociedad la cantidad de cien pesos, mientras dure su gestión. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del Decreto-Ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres. — Puede, en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmetne, o extrajudiciales con el objeto extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del directorio y a un director (es), quien (es) actúa (n) en forma indistinta. — Fiscalización — Artículo Décimo Primero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de tres años. — La Asamblea también debe elegir igual

número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas: Artículo Décimo Segundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo doscientos treinta y siete de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Décimo Tercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Décimo Cuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quorum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Décimo Quinto: El ejercicio social cierra el treinta de junio de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o a destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Décimo Sexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el (los) liquidador (es) designado (s) por la asamblea, bajo la vigilancia de (los) síndico (s). — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre — Acciones — Suscripción — Clase de Acción — al Portador — Monto integración — Naturaleza del Aporte — Aporte — Modalidad. — Carmen N. González 20.000 — Ord. 1 voto — 5.000 — Efectivo. — María Francisco Cosentino — 15.000 — Ord. 1 voto — 3.750 — Efectivo. — Jorge Eduardo Suárez — 15 000 — Ord. 1 voto — 3.750 — Efectivo — 50.000 — 12.500. — Aportes no dinerarios. — Se designa para integrar el Directorio: Presidente a: la señorita Carmen Norma González. — Vicepresidente a: la señorita Ana Domenech. — Vocales al señor Armando Marcos Drago. — Y Organo Fiscalizador: Síndico titular a: la Contadora Pública Nacional señorita Nélida Gabotti Volpi. — Síndico suplente al Contador Público Nacional señor Nazareno Rafael Santandrea. — Se autoriza al doctor Aníbal Ernesto Marquestó y a las señoritas Carmen Norma González y Ana Domenech a fin de que indistinta o en forma conjunta, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Yo el Escribano autorizante, hago constar que el impuesto fiscal correspondiente a la presente escritura o sea el diez por mil de cincuenta mil pesos, se ingresará por declaración jurada del corriente mes. — Leída que les fue, se ratifican y firman por ante mi, doy fe. — Carmen N. González. — María F. Cosentino. — J. E. Suárez. — N. Gabotti. — R. Santandrea. — Está mi sello. — Ante mí: Augusto T. A. Rossi h. — Concuerda con su escritura matriz, corriente al folio mil quinientos seis, del Registro número ciento setenta, a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad, expido el presente primer testimonio en cuatro sellados de Actuación Notarial, numerados correlativamente del: A. cero catorce millones novecientos sesenta y seis mil cuatrocientos ochenta, al presente inclusive: A. cero catorce millones novecientos sesenta y seis mil cuatrocientos ochenta y tres, los cuales sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a los diez y siete días del mes de Septiembre del año mil novecientos setenta y tres: Raspado: impagas; asamblea. — Vale. — Fdo.): Augusto T. A. Rossi h. — Hay un sello que dice: Augusto T. A. Rossi (h.). — Escribano. — Es copia fiel, doy fe, de su oribinal, que expido en cinco fojas simples, para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro — Conste. — Augusto T. A. Rossi (H.), Escribano.

Buenos Aires, diciembre 4 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 742,50 e.12|2 Nº 56.044 v.12|2|74

Fénix del Río de la Plata

COMPAÑIA DE SEGUROS
SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE LA ASAMBLEA Ordinaria y de Directorio, ambas celebradas el 30 de octubre de 1973, eligió y distribuyó respectivamente los cargos del Directorio de "FENIX DEL RIO DE LA PLATA, COMPAÑIA DE SEGUROS, SOCIEDAD ANONIMA", por el término de un año, en la siguiente forma: Presidente, Rodolfo H. Taylor; vicepresidente, doctor Heriberto Rastalsky; director secretario, señor Jorge Diego Alcorta; vocales, señores Máximo von Buch, Enrique A. Gruslin, Eduardo Mayer y C. Ernesto Niebuhr; síndicos titulares, señores Carlos Alberto Martínez, Carlos Dupont y el doctor Donald Smith Balmaceda, y síndicos suplentes, señores Carlos A. Biaiñ, Carlos Pujatti y Víctor A. Rodríguez. — Que a los efectos de cumplimentar el artículo 60 de la ley 19.550, se protocolizaron dichas actas según escritura pasada el 21 de noviembre de 1973, ante el escribano de esta Ciudad don Juan José Hervas Ibáñez, al folio 3.301 del Registro 349 a su cargo.

Buenos Aires, 24 de diciembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 82,50 e.12|2 Nº 56.291 v.12|2|74

Aseguradora de Créditos y Garantías

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE LA ASAMBLEA General Ordinaria y de Directorio, ambas de fecha 31 de octubre de 1973, eligió y distribuyó respectivamente los cargos del Directorio de "ASEGURADORA DE CREDITOS Y GARANTIAS, SOCIEDAD ANONIMA", por el término de un año en la siguiente forma: Presidente, Alejandro E. Frers; vicepresidente, Alfredo Lisdero; director secretario, Rodolfo H. Taylor; vocales, Eduardo Mayer, Julio Novillo Astrada, Máximo von Buch, Martín Santana y Enrique Gruslin; síndicos titulares, Carlos Alberto Martínez, Donald Smith Balmaceda y Víctor Antonio Rodríguez, y síndicos suplentes los señores Carlos Alberto Pujatti, Carlos Alberto Biaiñ y Osvaldo Alfredo Gutiérrez. — Que a los efectos de cumplimentar el artículo 60 de la ley 19.550 se protocolizaron dichas actas según escritura pasada el 21 de noviembre de 1973, ante el escribano Juan José Hervas Ibáñez, al folio 3.304 del Registro 349 a su cargo.

Buenos Aires, 26 de diciembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

78,75 e.12|2 Nº 56.292 v.12|2|34

Midi, Compañía Argentina Comercial

INMOBILIARIA Y FINANCIERA
SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

MIDI, COMPAÑIA ARGENTINA COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA, SOCIEDAD ANONIMA. — Por asamblea de fecha 25 de abril de 1973 y posterior reunión del Directoio de la misma fecha, el Directorio y la Sindicatura de la Sociedad han quedado constituidos del siguiente modo: Directores titulares con mandato hasta la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del año 1974, los señores: José Felipe Gamba, Rogelio Roberto Gamba, José León Torterola, Carlos Mignaquy, Jorge Lorenzo Aníbal Finino, Francisco Enrique Ibarbia Enrique Mignaquy Luro y Oscar Domingo Zaeffer Toro. — Síndicos Titulares los señores: Horacio Julio Ferro, Dionisio Herrero y Carlos Peña, y Síndicos suplentes los señores: Aristóbulo Tomás Machado, José Luis Malzaierri y Antonio Mancini, tales con mandato hasta la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del año 1974.

Buenos Aires, 27 de diciembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 78,75 e.12|2 Nº 56.124 v.12|2|74

Bomoro

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

"BOMORO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL", en cumplimiento del Art. 60 de la ley 19.550 comunica que por asamblea de fecha 30|1|1973 y Actas de directorio del 30|1|1973 y 2|5|1973, protocolizadas al Folio 298 del Registro Nº 63 de Morón, ante el escribano Juan C. Ganduglia, se ha procedido a renovar las autoridades sociales, rigiendo hasta el 30|1|1974 las siguientes: Presidente, Norberto Günter Gobel; vicepresidente, Juan Carlos Torrisi; directro, Agustín Manuel Bartol.

Buenos Aires, 27 de diciembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 56,25 e.12|2 Nº 56.349 v.12|2|74

Estancia Moy Aike Limited

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto.

QUE POR ASAMBLEA de fecha 31 de julio de 1973, de "SOCIEDAD ANONIMA ESTANCIA MOY AIKE LIMITED" han sido designadas las siguientes personas para integrar el directorio de la empresa, directores titulares, Alejandro Guillermo Jamieson, Guido Jamieson Whitney, Colin Juan Hope Jamieson, Alejandro Guillermo Jamieson (h.), Enrique Jorge Jamieson y Georgino Mayo Jamieson de Brown; directores suplentes, Enriqueta C. J. de Whitney y María Beatriz Patterson de Jamieson; síndico titular, Felipe De Seta, y síndico suplente, Jorge Felipe Luis De Seta. — El: titulares, vale. — S. R.: C., vale.

Buenos Aires, 26 de diciembre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 56.25 e.12|2 Nº 56.336 v.12|2|74

Comeco

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INMOBILIARIA,
FINANCIERA Y AGRICOLA
GANADERA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

"COMECO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGRICOLA-GANADERA. — Por asamblea de fecha 10 de julio de 1973 y posterior reunión del Directorio de fecha 10 de julio de 1973, el Directorio y la Sindicatura de la sociedad han quedado constituidos del siguiente modo: Presidente: Rogelio R. Gamba. — Vicepresidente: José F. Gamba. — Directores Titulares: señores Oscar D. Zaefferer Toro, Alberto J. Combal y Pablo D. Longo. — Directores Suplentes: señores Florentino Nadín, Oscar H. Zaefferer Bengolea y Enrique Lavalle. — Síndico Titular: señor Alejandro Duarte y Síndico Suplente: señor Carlos Peña. — Duración de los mandatos: hasta la asamblea Ordinaria de Accionistas del año 1974.

Buenos Aires, 27 de diciembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 56,25 e.12|2 Nº 56.123 v.12|2|74

El Comercio, Compañía de Seguros

A PRIMA FIJA
SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EL COMERCIO COMPAÑIA DE SEGUROS A PRIMA FIJA SOCIEDAD ANONIMA. — Por asamblea de fecha 30 de octubre de 1973 y posterior reunión del Directorio de la misma fecha el Directorio y Sindicatura de la Sociedad han quedado constituidos del siguiente modo: Driectores Titulares, con mandato hasta la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del año 1974, los señores: José Felipe Gamba, Rogelio Roberto Gamba, Juan Andrés Gelly y Obes, Carlos Mignaquy, Oscar Zaefferer Toro y Jorge Bolo. — Directores Suplentes, con mandatos hasta la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del año 1974, los señores Enrique Mignaquy Luro Oscar Zaefferer Bengolea y Felipe José Gamga. — Síndicos Titulares, los señores: Horacio Julio Ferro, Dionisio Herrero y Roberto Cúpolo y Síndicos Suplentes, los señores: Aristóbulo Tomás Machado Leonildo Armando Andrés Carretto y Daniel Carlos Lucio Funes de Rioja, todos con mandato hasta la Asamblea General Ordinria de Accionistas del año 1974.

Buenos Aires, 27 de diciembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 78,75 e.12|2 Nº 56.125 v.12|2|74

Tidem

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL,
INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ACTA DE Asamblea y de Directorio ambas de fecha 31 de octubre de 1973 el Directorio de TIDEM SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA. — Queda así constituido: Presidente Enrique Rosenfeld. — Vicepresidente: Jens Henrich. — Director: Federico Heriberto Carlos Karnat.

Buenos Aires, diciembre 28 de 1973. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 4[illegible].- e.12|2 Nº 5[illegible].135 v.12|2|74

Bisso y Compañía

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ACTA DE Asamblea de fecha 30 de abril de 1973 y de Directorio de igual fecha el Directorio de BISSO Y COMPAÑIA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL queda así constituido: Presidente: Luis Sergio Peña. — Vicepresidente: Alfredo Oscar Bisso. — Directores: Ida Ana María Marinelli María Elena Sorgentini, Nora Beatriz Morelli, Emilia Matilde Marinelli, Juan Carlos Stradolini, Francisco Martín Moral. — Enmendado: Ana, Marinelli, Marinelli, Todo Vale.

Buenos Aires, diciembre 28 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 60.- e.12|2 Nº 56.137 v.12|2|74

Micem

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto.

CONSTITUCION DE sociedad anónima: "Micem S. A.". — Número seiscientos noventa y cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecinueve de octubre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Hugo Jacobo Schvartzman, argentino, nacido el dos de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro, casado, médico, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula número cuatro millones cuatrocientos treinta y siete mil veintinueve, domiciliado en la Avenida Rivadavia número dos mil ciento noventa y cinco, cuarto piso, de esta Ciudad; don Juan Schvartzman, argentino, nacido el nueve de agosto de mil novecientos trece, casado, comerciante, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula número doscientos cincuenta y ocho mil quinientos ochenta y siete, domiciliado en la Avenida Juan B. Justo número cinco mil ciento treinta y uno, de esta Ciudad; y doña Berta Grinberg de Schvartzman, argentina, nacida el seis de agosto de mil novecientos veintidós, casada, comerciante, titular de la Libreta Cívica matrícula número cero trescientos cincuenta mil cuatrocientos ochenta y cuatro, domiciliada en la Avenida Juan B. Justo número cinco mil ciento treinta y uno, de esta Ciudad: todos los comparecientes mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Primero: Que han resuelto constituir una Sociedad Anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación — Domicilio — Plazo y objeto. — Artículo 1º: La Sociedad se denomina "MICEM, S. A.". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, Avenida Rivadavia número mil novecientos cincuenta y seis. — Artículo 2º: Su duración es de veinte años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º: Tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la comercialización en todas sus etapas de medicamentos y productos farmacéuticos, así como también la importación, exportación, distribución, envasamiento y fraccionamiento de materias primas y mercaderías relacionadas al ramo de la farmacia y la medicina. — Inmobiliarios: Mediante la compra, venta, construcción y/o administración de inmuebles, sean urbanos o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas bajo el régimen de la Ley Nº 13.512, de Propiedad Horizontal, y que se relacionen con el objeto social. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo 4º: El capital social es de cien mil pesos, representado por cien mil acciones, de un peso, valor nominal cada una. — El ca-

pital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la Ley Nº 19.550. — Artículo 5º: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley número 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º: En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley Nº 19.550. — Administración y Representación. — Artículo 8º: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de dos y un máximo de ocho, con mandato por dos años. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo 9º — Los directores deben prestar la siguiente garantía: Depositarán cada uno de ellos, en la Caja Social, la suma de trescientos pesos, en dinero en efectivo, mientras dure la extensión de sus mandatos y sea aprobada su gestión. — Artículo 10: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto-Ley Nº 5.965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias ,sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio o al Vicepresidente, en su caso. — Fiscalización. — Artículo 11: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de dos años. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas — Artículo 12: Toda Asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley Nº 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15: El ejercicio social cierra el día treinta y uno (31) de diciembre de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración al directorio y síndico en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. — Artículo 16: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el (los) liquidador (es) designado (s) por la asamblea, bajo la vigilancia del (los) síndico (s). — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — Segundo: El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Accionistas. — Suscripción de acciones. — Clase. — Monto de integración y naturaleza del aporte. — Hugo Jacobo Schwartzman, suscribe 70.000 acciones ordinarias de un voto. — Integra: $ 17.500 en efectivo. — Juan Schwartzman, suscribe 15.000 acciones ordinarias de un voto. — Integra: $ 3.750, en efectivo. — Berta Grinberg de Schwartzman, suscribe 15.000 acciones ordinarias de un voto. — Integra: $ 3.750, en efectivo. — Total de acciones suscriptas: 100.000. — Total monto integrado: $ 25.000. — Todas las acciones del capital social son ordinarias al portador de 5 votos por acción. — Del capital social suscripto se ha integrado la suma de $ 25.000 en dinero en efectivo, y el saldo restante se integrará cuando lo disponga el directorio y dentro del término no mayor de dos años, a contar de la fecha de la suscripción. — Tercero: Se designa para integrar el Directorio: Presidente a Hugo Jacobo Schwartzman. — Vicepresidente a Juan Schwartzman. — Vocal a Berta Grinberg de Schwartzman. — Y Organo Fiscalizador: Síndico Titular al contador público nacional Luis Fajnwaks. — Síndico Suplente al contador público nacional Horacio Eduardo Vajovsgy. — Quinto se autoriza a los señores don Luis Fajnwaks y a don Carlos Taverna, a fin de que, actuando indistintamente y con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Presentes a este acto los señores don Luis Fajnwaks, argentino, de treinta y cinco años de edad, casado, contador público nacional, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones novecientos doce mil seiscientos noventa y tres, domiciliado en la calle Viamonte número ochocientos setenta y siete, quinto piso, de esta Ciudad; y don Horacio Eduardo Vajossky, argentino, de veinticinco años de edad, casado, contador público nacional, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula número cuatro millones cuatrocientos cuarenta y un mil setecientos treinta, domiciliado en la calle Colombres número cincuenta y seis, de esta Ciudad, mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe; exponen: Que aceptan los cargos propuestos de Síndico Titular y Síndico Suplente, respectivamente, y declaran que no se hallan comprendidos en las prohibiciones que prescriben los artículos 285 y 286 de la Ley Nº 19.550. — Leída que les fue a los comparecientes se ratifican de su contenido y firman como acostumbran, por ante mí el escribano autorizante, titular del Registro Notarial número ochenta y seis de la Capital Federal, de todo lo cual doy fe. Sobrerraspado: Schvartzman — asamblea — Schwartzman — Schwartzman — Schwartzman — convenido. — Vale. — Entrelíneas: renta y cuatro. Vale. — Hugo Schvartzman. — Juan Schwartzman. — Berta G. de Schvartzman. — Luis Fajnwacs. — Horacio E. Vajovsky. — Hay un sello. — Ante mí: Jorge A. Sanguinetti. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio dos mil veintiocho, del Registro Notarial número ochenta y seis, a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Micem, S. A.", expido el presente primer testimonio, en cinco sellos fotocopiados, que firmo y sello en la Ciudad de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de octubre de mil novecientos setenta y tres. — Hay un sello. — Ante mí: Jorge A. Sanguinetti. — S|raspado: comprendidas — administrar - simultáneamente. — Nacional — cinco — Monto — Juan — contar. Vale. — Enmendado: treinta. Vale. — Es copia fiel, doy fe.

Buenos Aires, 13 de diciembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 757,50 e.12|2 Nº 56.013 v.12|2|74

Cultivos Industriales

SOCIEDAD ANONIMA
AGROPECUARIA, INDUSTRIAL,
COMERCIAL, INMOBILIARIA
Y FINANCIERA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Escritura número: Cuatrocientos setenta y seis. — En la Ciudad de San Fernando, Partido del mismo nombre de la Provincia de Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano autorizante comparecen don Antonio Dalmau, argentino, casado, vecino de la Capital Federal; accidentalmente aquí, persona hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe; como que concurre a este acto en su carácter de Presidente de la sociedad que gira en la Capital Federal, bajo la razón social de "CULTIVOS INDUSTRIALES SOCIEDAD ANONIMA, AGROPECUARIA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA", justificando su personería con los Estatutos que fueron aprobados por el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional número 5679 e inscriptos en el Registro Público de Comercio con fecha 10 de marzo de 1959, bajo el número 387, al folio 403, libro 51, tomo A, de Estatutos Nacionales, un ejemplar del cual corre agregado al folio 494, de este mismo Registro, Protocolo del año 1963. — Con la escritura de Reducción de Capital de fecha 12 de marzo de 1965, pasada ante el Escribano Adolfo O. Arnoldi, al folio 268, de este mismo Registro, protocolo de dicho año, e inscripta el 25 de junio de 1965, bayo el número 1075, folio 236, libro 59, tomo A, de Estatutos Nacionales del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Por escritura aclaratoria de fecha primero de marzo de 1966, pasada ante el Escribano Adolfo O. Arnoldi, al folio 192 de este mismo Registro, Protocolo del año 1966, e inscripta el 12 de abril de ese año, bajo el número 574, folio 29, libro 61, tomo A de Estaututos Nacionales del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Por escritura de fecha 2 de junio de 1966, pasada ante el Escribano Adolfo O. Arnoldi, al folio 652, de este mismo Registro, Protocolo del año 1966, la que se inscribió el 25 de agosto de ese año, bajo el número 1974, folio 191, del libro 61, tomo A, de Estatutos Nacionales del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial. — Por escritura de fecha 25 de abril de 1968, pasada ante el Escribano Adolfo O. Arnoldi, al folio 401 de este mismo Registro, Protocolo de dicho año, se efectuó un aumento de capital y se reformaron los Estatutos, lo que se inscribió el 27 de junio de 1968, bajo el número 1822, folio 133, libro 66, tomo A, de Estatutos Nacionales. — Por escritura de fecha 14 de agosto de 1968, pasada ante el Escribano Adolfo O. Arnoldi, al folio 917 de este mismo Registro, Protocolo de dicho año, se efectuó una Emisión de Acciones, inscribiéndose el 30 de agosto de 1968, bajo el número 2.818, folio 243, libro 65, tomo A, de Estatutos Nacionales. — Además el compareciente justifica su personería con el acta de fecha 5 de abril de 1973. — Y dice que viene por este acto a dejar protocolizada la reforma instroducida en los Estatutos Sociales de la Sociedad que representa, según resolución de Inspección General de Personas Jurídicas, decreto número 97, de fecha 23 de enero de 1973, los que copiados íntegramente dicen: Ministerio de Justicia de la Nación — Iniciado el 6|11|72. — Buenos Aires, 23 Enero 1973. — Visto el expediente Nº 9.144|135.611, atento lo solicitado, lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas a fs. 337 y teniendo en cuenta que los textos estatutarios propuestos se ajustan a las disposiciones legales establecidas por la Ley 19.550; en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 de la citada Ley: El Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: Artículo 1º: Conformar en la forma de fs. 307 a 317 duplicados a fs. 320 ... 330 la reforma introducida en el Estatuto de "Cultivos Industriales Sociedad Anónima Agropecuaria, Industrial Comercial, Inmobiliaria y Financiera". — Artículo 2º: Regístrese, comuníquese y póngase a disposición del representante legal de la sociedad los instrumentos de fs. 306 a 318 y copia autenticada de la presente, efectuándose los correspondientes desgloses. — La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada. — Resolución I. G. P. J. Nº 97. — Es copia. — Hay una firma: Pedro Mario Giraldi, Inspector General de Personas Jurídicas. — Por acta de la 14ª Asamblea General Ordinaria, de fecha 27 de octubre de 1972, se modificaron los artículos de los Estatutos a efectos de su adecuación con los extremos de la Ley 19.550, los que a continuación transcribo. — Título I — Nombre. Domicilio. Duración. Objeto y Capacidad Legal. — Artículo 1: Denominación — Bajo la denominación de "Cultivos Industriales Sociedad Anónima, Agropecuaria, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", queda constituida una sociedad anónima ,la que se regirá por los presentes estatutos y supletoriamente por la ley 19.550 y demás leyes y reglamentaciones en vigor. — Artículo 2º: Domicilio: El domicilio legal de la sociedad será en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier parte de la República o del extranjero. — Artículo 3º: Duración: La sociedad tendrá una duración de noventa y nueve años a contar del día primero de julio de mil novecientos cincuenta y siete, pudiendo ser prorrogada o disuelta por la Asamblea antes del mencionado término fijado para su duración. — Artículo 4º: Objeto: La sociedad tendrá por objeto, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes operaciones: a) Agropecuarias: La producción de frutos y cultivos industriales, explotaciones ganaderas y forestaciones; b) Industriales: En lo referente con la elaboración de frutos y cultivos agrícolas y con la vitivinicultura; c) Comerciales: Comercialización de las producciones agrícolas en estado natural o elaboradas. La importación y exportación de las mismas y ejercer comisiones, consignaciones y mandatos; d) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamientos, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre la propiedad horizontal; e) Financieras: Ya sea mediante aporte de capital a empresas o sociedades constituídas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transformación de hipoteca y demás derechos reales, compra, venta y permuta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y otorgamiento de créditos en general sin y con garantías, ya sea en forma de prenda o hipoteca de cualquiera otra de las permitidas por la ley, con excepción de las operaciones previstas por el artículo noventa y tres de la Ley once mil seiscientos setenta y dos u otras por las que se requieran concurso público. — Artículo 5º: Capacidad Legal: La Sociedad tendrá capacidad legal de derecho para ejecutar los siguientes actos jurídicos: a) Comprar, vender, transferir y registrar toda clase de bienes inmuebles o muebles, marcas de fábrica, de comercio, patentes de invención y modelos y procedimientos industriales; b) Dar y tomar en arrendamiento inmuebles urbanos y rurales, por mayor o menor plazo que el de seis años; c) Constituir sobre inmuebles toda clase de derechos reales, hipotecas, usufructos, servidumbres, anticresis, etcétera, sobre los bienes muebles toda clase de gravámenes prendarios, sean de carácter comercial, agrario o industrial; d) Efectuar toda clase de operaciones con los bancos: Central, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Municipal de Buenos Aires y con cualquier otra institución de carácter oficial, mixta o particular, creada o a crearse; e) Dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantía hioptecaria, constituyendo obligaciones quirografarias o con garantías reales, que sean menester; f) Ejercer representaciones y mandatos, dar y aceptar comisiones; g) Llevar a cabo convenios y contratos públicos o privados con los gobiernos nacionales y provinciales, municipales, reparticiones autónomas o autárquicas, como asimismo con cualquier otra autoridad del país o del extranjero; h) Llevar a cabo todos los demás actos jurídicos autorizados por las leyes civiles o comerciales que sean necesarios para su desenvolvimiento. — Título II — Capital, Acciones y Accionistas. — Artículo 6º: Capital Social: a) El capital se fija en la suma de cuatrocientos mil pesos, dividido en cuarenta series de diez mil acciones al portador de un peso cada una; b) Las acciones corresponden a dos categorías: Ordinarias y Preferidas. El monto y proporción de cada una de estas categorías de acciones será fijado por el Directorio en oportunidad de cada emisión; c) Las acciones ordinarias serán de 1 voto; d) Los títulos representativos de las acciones serán firmados por el presidente y síndico. — Artículo 7º: Aumento del Capital Autorizado: a) El capital podrá ser aumentado hasta la suma de dos millones de pesos en acciones ordinarias o preferidas; b) El aumento del capital será decidido por la Asamblea Ordinaria, la que establecerá las condiciones de las acciones a emitir, pudiendo delegar en el directorio la oportunidad de las emisiones y forma de pago de las mismas, debiendo en cada caso la resolución respectiva ser publicada en el Boletín Oficial e inscripta en el Juzgado en lo Comercial de Registro. — Artículo 8º — Emisión de Acciones: a) Habiendo delegado la asamblea en el Directorio, los trámites del aumento del capital, éste decidirá la emisión del capital, en las épocas que considere oportuno de acuerdo con las necesidades de la sociedad, en acciones ordinarias o preefridas, debiendo inscribirse la respectiva resolución de acuerdo a las normas estipuladas en el inciso b) del artículo anterior. — b) Los accionistas tendrán preferencia para suscribir cualquier emisión que se practique, en proporción a su tenencia de acciones, a cuyo efecto deberán hacerse saber las emisiones mediante publicación de edictos por tres días en el Boletín Oficial. — El Directorio establecerá el término dentro del cual deberá ajustarse la preferencia, el que nunca podrá ser menor de treinta días a contar de la última publicación. — Artículo 9º — Acciones Preferidas: A todos los efectos de estos Estatutos, entiéndese por acciones preferidas aquellas que confieren a sus tenedores el goce de un dividendo fijo sobre su valor nominal, en la distribución de las utilidades líquidas y realizadas de la sociedad, el que nunca podrá exceder de un veinticuatro por ciento. — Los privilegios, limitaciones y formas de rescate de las acciones preferidas serán dispuestas por el Directorio al establecer las condiciones de emisión dentro de las siguientes normas de carácter general. — a) El dividendo fijo podrá ser o no acumulativo para el caso de que en uno o más ejercicios no alcancen

las utilidades líquidas y realizadas para cubrir el monto, en ningún caso la acumulación excederá de tres ejercicios. — b) Tendrán voto sólo en los casos establecidos en el artículo 244, cuarto párrafo de la Ley 19.550. — c) En el supuesto de liquidación de la sociedad, se estará al régimen establecido en el artículo vigesimonoveno. — d) Podrá fijárseles un dividendo adicional sobre las utilidades líquidas y realizadas, el que sumado al dividendo fijo no podrá en total exceder el 36 o|o del valor nominal de cada acción. — e) Las acciones preferidas podrán ser rescatadas en forma total o parcial. — En este último caso el rescate se hará por sorteo, haciéndose conocer el mismo por publicación de tres días en el Boletín Oficial. — Artículo 10º — De las Acciones en General: a) Las acciones serán indivisibles y serán representadas por títulos al portador, pudiendo éstos comprender una o más acciones. — Mientras las acciones no estén totalmente integradas se extenderán certificados nominativos. — Estos certificados sólo podrán transferirse con la autorización del Directorio bajo pena de nulidad de la transferencia. — b) Los títulos representativos de las acciones serán firmados por un Director y Síndico. — c) Mora. — La mora en la integración del capital suspende automáticamente el ejercicio de los derechos inherentes a las acciones en mora y el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el Art. 193, de la Ley 19.550. — d) Limitaciones. — No podrán emitirse nuevas series de acciones ordinarias y|o preferidas mientras las anteriores no hayan sido suscriptas totalmente e integradas en un veinticinco por ciento. — e) Las acciones y los certificados provisorios que se emitan contendrán las menciones del Art. 211 de la Ley 19.550. — Artículo 11º — Capitalizaciones Reservas Facultativas: La Asamblea podrá en cualquier momento y siempre que no existan dividendos preferenciales impagos decidir la capitalización de las reservas facultativas, emitiendo por su imperte acciones ordinarias totalmente integradas, las que producido tal caso, deberán ser entregadas a los tenedores de acciones ordinarias a prorrata de las poseídas o aplicado su valor a la integración de acciones suscriptas, pero no totalmente pagadas. — Artículo 12º — Emisión de Debentures: La Asamblea Extraordinaria podrá resolver la emisión de debentures, debiendo dichas obligaciones conformarse con las disposiciones legales en vigor a la fecha de la emisión. — Título III — Dirección, Administración y Fiscalización: Artículo 13º: Composición del Directorio: a) Directorio: La administración de la de la sociedad estará a cargo de un Directorio de dos a ocho miembros de acuerdo a lo que resuelva la Asamblea debiendo ellos designar de su seno al presidente. — b) Duración mandato Directorio. El mandato de los directores durará un año, pero continuarán desempeñando sus cargos con todos sus deberes y atribuciones hasta que se designen sustitutos por la Asamblea. — Podrán ser reelegibles indefinidamente. — c) Reuniones del Directorio: El Directorio se reunirá por lo menos una vez al mes y cuando lo requieran dos directores o el síndico y funcionará con quórum que represente la mayoría de sus miembros; d) Votos: Resoluciones del Directorio: Las resoluciones del Directorio se adoptarán siempre por mayoría de votos presentes, teniendo el Presidente doble voto en caso de empate; e) Reemplazante Presidente. — En caso de ausencia, renuncia, fallecimiento o impedimento del Presidente, el directorio designará su reemplazante; f) Garantía: Se fija como garantía para ejercer el cargo de Presidente o Director la suma de mil pesos sólo reemplazable por fianza personal a satisfacción de la sindicatura; g) Directores suplentes. — Al designar los Directores titulares, la Asamblea podrá asimismo designar uno o más directores suplentes que reemplazarán a los titulares en caso de ausencia, renuncia, fallecimiento o impedimento de aquéllos. — Artículo 14: Síndico y suplente. — La fiscalización de la sociedad será ejercida por un síndico elegido por la Asamblea, la cual deberá asimismo designar un suplente para que lo reemplace en caso de fallecimiento, ausencia, renuncia u otro impedimento. — El síndico, cuyo mandato durará un año y podrá ser reelegible indefinidamente, tendrá todas las facultades que le confieren reglamentaciones y leyes vigentes. — La forma y monto de su retribución serán determinadas por la Asamblea. — Artículo 15: Representante legal: a) El Presidente de la sociedad es el representante legal de la misma y tendrá a su cargo la parte ejecutiva de las operaciones sociales, debiendo todo documento que obligue a la entidad llevar la firma del nombrado juntamente con la de otro director; b) Lo establecido en este artículo es sin perjuicio de los mandatos generales o especiales que otorgue el Directorio en la extensión y forma que crea conveniente. — Artículo 16: Facultades de Directorio. — El Directorio ejerce la representación legal de la sociedad, por medio de la presidencia. — Tiene amplias facultades para administrar libremente la sociedad y realizar todos los actos a que se refiere el artículo quinto de este estatuto, pudiendo ejercer todos los demás actos que tiendan al cumplimiento o que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales. — Podrá en consecuencia: a) Comprar, vender, permutar bienes muebles o inmuebles, hacer ampliaciones o construcciones en los ya adquiridos con las limitaciones del Inc. i), b) Hipotecar y prendar bienes con las limitaciones del inc. i); c) Celebrar, transferir y rescindir contratos de sociedades y de locaciones aún por más de seis años; d) Instalar establecimientos, sucursales, agencias, representaciones y fijarles un capital determinado si lo creyeren conveniente; e) Designar y remover a los gerentes y demás personal de la sociedad y fijarles sus remuneraciones; f) Nombrar miembros de su seno para que ocupen los cargos administrativos y fijarles su retribución; g) Dar gratificaciones al personal, tomando en consideración su celo y capacidad; h) Podrá tramitar la cotización de las acciones en las Bolsas de Comercios del país; i) Para los actos y operaciones determinados en los incisos a) y b) y en lo que respecta a bienes inmuebles, será necesario la simple mayoría de miembros del Directorio. — Lo establecido en este artículo es sin perjuicio de los mandatos generales o especiales que otorgue el Directorio en la extensión y forma que crea conveniente. — Artículo 17: Deberes y atribuciones del Directorio. — Son además deberes y atribuciones del Directorio: a) Organizar la sociedad y dictar los reglamentos internos; b) Convocar a los accionistas a las asambleas generales ordinarias y extraordinarias; c) Otorgar, revocar, aceptar y renunciar toda clase de poderes; d) Presentar anualmente a la asamblea la documentación requerida por el Art. 234, Inc. 1º de la Ley 19.550; e) Proponer a la asamblea la distribución de utilidades y los demás asuntos que deban ser considerados por ésta; f) Ejercer todos los deberes y atribuciones generales y especiales que le confieren estos estatutos y decidir cualquier situación de carácter legal o comercial no prevista como consecuencia de lo cual podrá con la presencia del síndico, autorizar cualquier operación, acto que se relacione directa o indirectamente con los objetivos sociales, aun cuando no estuvieran especificados en aquéllos. — Título IV. — Asambleas. — Artículo 18: Asambleas. — Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias se verificarán de acuerdo a las disposiciones de los artículos 234 y 235 de la ley 19.550, las que se convocarán por publicaciones en el Boletín Oficial, de acuerdo a las disposiciones vigentes en oportunidad de cada asamblea, todo esto sin perjuicio de lo dispuesto por el Art. 237, última parte, de la ley 19.550, sobre asambleas unánimes. — Artículo 19: Asambleas pedidas por accionistas. — Los accionistas podrán pedir Asambleas Ordinarias o Extraordinarias conforme a lo establecido en el Art. 236 de la Ley 19.550. — Artículo 20: Quórum. — Asambleas: a) La Asamblea Ordinaria se constituirá en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mayoría de las acciones con derecho a voto y en segunda convocatoria se considerará constituida cualquiera sea el número de esas acciones presentes; b) La Asamblea Extraordinaria se constituirá en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen el 60 o|o de las acciones con derecho a voto y en segunda convocatoria quedará constituida cualquiera sea el número de esas acciones presentes. — Artículo 21: Voto en las Asambleas. — Para tomar parte en las Asambleas, los accionistas deben depositar en la sociedad sus acciones o un certificado de depósito librado al efecto, por un banco o institución autorizada, para su registro en el libro de asistencias a las asambleas, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada. — La sociedad le entregará los comprobantes necesarios de recibo que servirán para la admisión a la asamblea. — Los accionistas podrán hacerse representar por otras personas que no sean directores, síndicos gerentes, ni empleados de la sociedad, mediante carta poder visada por un director y el síndico o en forma judicial, notarial o bancaria. — Los directores, síndicos y gerentes no pueden votar sobre la aprobación de los estados contables y demás actos relacionados con su gestión, ni en las resoluciones referentes a su responsabilidad y remoción. — Artículo 22: Presidencia de las Asambleas. — Las asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio o su reemplazante, y en su defecto, por la persona que designe la Asamblea. — Artículo 23: Resoluciones. — De las resoluciones de la Asamblea se confeccionarán, dentro de los cinco días, actas con un resumen de las manifestaciones hechas en la deliberación, las formas de votaciones y sus resultados con expresión completa de las decisiones, las que serán firmadas por el presidente y los accionistas designados al efecto. — Cualquier accionista puede solicitar a su costa copia firmada de actas. — Título V. — Balance y Distribución de Utilidades. — Artículo 24: Duración del Ejercicio. — El ejercicio económico de la sociedad cerrará el treinta de junio de cada año. — Artículo 25: Balance General. — Al cierre de cada ejercicio se practicará el Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas. — Dichos actos se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigor y serán sometidos por el Directorio juntamente con la Memoria sobre la marcha de la sociedad, al síndico, quien formulará un informe sobre los mismos, antes de ser presentados a la asamblea ordinaria para su consideración. — Artículo 26: Distribución de Utilidades. — De las ganancias que resulten del Estado de resultados, se imputarán en el orden que se detalla, los siguientes conceptos: 1º) Honorarios del directorio y síndico. — 2º) Los impuestos a los Réditos y sustitutivo a la Transmisión Gratuita de Bienes. — 3º) El remanente se distribuirá en el siguiente orden: a) Reserva Legal, el 5 o|o hasta alcanzar el 20 o|o del capital; b) A cubrir pérdidas de ejercicios anteriores; c) A dividendo de las acciones preferidas con prioridad de los acumulativos impagos; d) El saldo tendrá el destino que determine la Asamblea. — Artículo 27: Pago y Prescripción de Dividendos. — Los dividendos acordados salvo resolución expresa de la Asamblea o disposición contraria en las condiciones de emisión de acciones preferidas se harán efectivos a los accionistas a prorrata del capital integrado en las épocas que el Directorio considere conveniente. — Los dividendos no percibidos dentro de los tres años contados desde el día en que fueron puestos a disposición de los accionistas por el Directorio, prescribirán a exclusivo beneficio de la sociedad. — Título VI. — Liquidación. — Disposiciones Generales. — Artículo 28: Comisión Liquidadora: a) En cualquier caso de liquidación de la sociedad, ésta se verificará por intermedio de una Comisión Liquidadora, designada por la Asamblea que haya dispuesto tal medida, la cual fijará además la duración de su mandato y su retribución; b) En caso de no llegarse a designar la Comisión Liquidadora o bien que ésta no pudiese constituirse, la liquidación será practicada por el último Directorio y en ambos supuestos bajo la vigilancia del síndico. — Artículo 29: Distribución. — Producto de la liquidación una vez satisfechas todas las deudas y obligaciones de la sociedad, como así también los gastos y honorarios de la Comisión Liquidadora, se distribuirá en la siguiente forma y orden de prelación: a) Pago de los accionistas tenedores de acciones preferidas a prorrata de su capital integrado; b) El remanente se distribuirá entre los accionistas tenedores de acciones ordinarias a prorrata de su capital integrado. — Concluida la lectura se pasa a un cuarto intermedio para considerar artículo por artículo. — Reanudada la sesión se efectúa la votación siendo aprobado el proyecto confeccionado por el Estudio Manzur, por unanimidad. — Quinto punto. — Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el Acta de Asamblea. — El accionista Benjamín Furman propone sean los señores Héctor Arnaldo Francingues y Faustino Alonso. — La designación es aprobada por todos los presentes. — No habiendo para más se levanta la sesión a las 11.30 horas del día de la fecha. — Fdo: Benjamín Furman. — Héctor Arnaldo Francingues. — Antonio Dalmau. — En consecuencia el compareciente deja protocolizada la adecuación del texto estatutario de la sociedad "Cultivos Industriales, Sociedad Anónima Agropecuaria, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", a la ley 19.550. — Enterado el compareciente de los términos de la presente escritura, manifiesta conformidad y aceptación por estar redactada de acuerdo a lo convenido. — Leída que les es, se ratifica de su contenido y la firma, ante mí, escribano autorizante, doy fe. — A. Dalmau. — Hay un sello. — Ante mí, Gastón E. Leroux. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, al folio 1.451 del Registro de Contratos Públicos número 13 a mi cargo. — Para la sociedad interesada expido el presente primer testimonio en nueve sellos de ley numerados correlativamente de novecientos sesenta y siete mil seiscientos veinte, al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — E|l: Comerciales, b) hipotecar y prendar bienes con las limitaciones, vale. — Fdo: Gastón E. Lerouy, escribano.

Buenos Aires, 5 de diciembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.073,75 e.12|2 Nº 56.018 v.12|2|74

Refractarios Argentino

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL
Y MINERA (R. A. S. A.)

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ACTA de Asamblea General Ordinaria del 30 de abril de 1973, el Directorio de REFRACTARIOS ARGENTRIAL, COMERCIAL Y MINERA (R.A.S.A.) ha quedado constituido de la siguiente manera: Presidente: Ing. Francisco B. Oberweis. Vicepresilente: Sr. Aloiso Kayser. Directores titulares: Dr. Hélio F. Guimaraes, Dr. Manfredo Kayser y Sr. Francisco B. Oberweis (h). — Director suplente: Sr. Enrique V. C. Rogier. — Síndico Titular: Contador Público Nacional Sr. Bernardo Ruberman y Síndico Suplente: Dr. José Julio Brignoli.

Buenos Aires, 20 de diciembre de 1973. — Lucio R. Melendez, secretario.

$ 56,25 e.12|2 Nº 56.184 v.12|2|74

Heller Industrial y Comercial

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ACTA Nº 36 de Asamblea General Ordinaria de fecha 31 de octubre de 1973 el Directorio de "HELLER INDUSTRIAL Y COMERCIAL S. A." queda constituida así: Presidente: Sr. Yves W Deymonnaz. — Vicepresidente: Dr. Juan José Alfredo Concepción. — Directores Titulares: Sr. José Pablo Borgnino, Sr. Albetro Antonio Juliá y Dr. Apeles E. Márquez. — Síndico Titular: Dr. Marcelo Gowland Acosta. — Síndico Suplente: Sr. Miguel Angel Ronchetti.

Buenos Aires, 27 de diciembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 56,25 e.12|2 Nº 56.141 v.12|2|74

Dollfus

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL
AGROPECUARIA Y DE
SERVICIOS

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ACTAS de Asamblea y Directorio del 30 de abril de 1973, la sociedad DOLLFUS SOCIEDAD ANONIMA INDSTRIAL, COMERCIAL, AGROPECUARIA Y DE SERVICIOS, designa Presidente al señor Ricardo Benítez B. — Vicepresidente al señor Rodrigo Gazmuri Plaza. — Directores Titulares a los señores Victor Moller S., Giulio Giun y Hernán Fresno M. — Directores Suplentes a los señores Mario Pareto y Ricardo Alejandro Benítez. — Entre líneas Industrial. Vale.

Buenos Aires, diciembre 14 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 52,50 e.12|2 Nº 56.187 v.12|2|74

ACLARACION

Darion

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL,
INDUSTRIAL, INMOBILIARIA,
FINANCIERA, CONSTRUCTORA
Y AGROPECUARIA

Se hace saber que en la publicación del mencionado aviso efectuada en la edición del oBletín Oficial de 28|1|74, se deslizó el siguiente error de imprenta:

Donde dice: "...se resuelve el nombramiento de autoridades para el directorio de la sociedad DARLON Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria..."

Debe decir: "...se resuelve el nombramiento de autoridades para el directorio de la sociedad DARION Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria..."

e.12|2 Nº 51.564 v.12|2|74

SOCIEDADES EN COMANDITA POR ACCIONES

ACLARACION

Don José

SOCIEDAD
EN COMANDITA
POR ACCIONES

Se hace saber que en la publicación del mencionado aviso efectuada en la edición del **Boletín** Oficial del 28|1|74, se deslizó el siguiente error de imprenta:

Donde dice: "JOSE ANTONIO GUEVARA Sociedad de Responsabilidad Limitada"

Debe decir: "DON JOSE Sociedad en Comandita por Acciones"

e.12|2 Nº 51.320 v.12|2|74

Indelpro

SOCIEDAD EN COMANDITA
POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR Escritura 117 del 29 de setiembre de 1972 pasada ante el escribano Raúl H. Sarrias, la sociedad Indelpro, Sociedad en Comandita por Acciones ha confirmado la constitución y posteriores modificaciones introducidas al contrato social quedando en consecuencia redactadas las cláusulas 6ª, 12, 13 del contrato social en la forma siguiente: Sexta: El capital social asciende a pesos 300.000, discriminado como sigue: a) pesos 10.000 corresponden al capital colectivo suscripto e integrado como sigue: $ 1.000 por la socia Ita Lew de Lis y $ 9.000 por la sucesión de don Moisés Lis; b) $ 200.000 corresponden al capital comanditario del cual se hallan a la fecha suscriptos e integrados: $ 190.000, en la siguiente forma: $ 25.000, por Szprinca Rubinowicz de Lew y $ 165.000, por la sucesión de don Moisés Lis, quedando pendientes de suscripción $ 100.000. El capital comanditario se halla dividido en acciones ordinarias al portador de $ 10 cada una. Decimosegunda: La dirección, administración y representación legal de la sociedad estará a cargo de la socia colectiva doña Ita Lew de Lis, quien podrá delegar total o parcialmente sus funciones mediante poder especial. Decimotercera: El uso de la firma social estará a cargo de la socia colectiva. Resolución aprobatoria de la Inspección General de Personas Jurídicas: Buenos Aires, 6 Dic. 1973. Visto: El expediente Cta. 6.394 en el que la sociedad INDELPRO, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES solicita se conforme el instrumento de fs. 1 a 4, que trata de la confirmación del contrato de la entidad por el procedimiento establecido por el artículo 370 del Decreto-Ley 19.550/72; Considerando: Que si bien la sociedad no está en la situación prevista en el referido artículo, ya que se constituyó de acuerdo con el artículo 373 del Código de Comercio y teniendo en cuenta que el instrumento presentado no contiene cláusulas contrarias a las disposiciones legales vigentes: El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: Artículo 1º: Conformar la documentación obrante de fs. 1 a 4 (Escritura Pública Nº 117, otorgada en La Plata, capital de la provincia de Buenos Aires, 29 de setiembre de 1972, Registro Nº 273). Artículo 2º: Fórmese expediente con la documentación mencionada y copia autenticada de la presente resolución, el que pasará al Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, resérvese en Mesa de Entradas hasta que se acredite la inscripción en el Registro Público de Comercio. Oportunamente la sociedad deberá notificarse de lo dictaminado a fs. 37 a 38. Resolución Cta. Nº 3.773. Firmado: Alberto Guillermo Pico. Inspector General de Personas Jurídicas.

Buenos Aires, 19 de diciembre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 180 e.12|2 Nº 55.905 v.12|2|75

La Perseverancia

SOCIEDAD
EN COMANDITA
PO... ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

MODIFICACION de Contrato. — "La Perseverancia S.C.A." — Número Dos Mil Quinientos Cuarenta. — En la Ciudad de Buenos Aires, a veintiuno de diciembre de mil novecientos setenta y dos, ante mí, escribano público, comparecieron los señores Rodolfo Francisco Azcueta Roses nacido el cinco de marzo de mil novecientos veintiocho, casado, argentino, abogado, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones trescientos treinta y cuatro mil novecientos noventa y dos; María Elena Lizaso Bilbao de Azcueta Roses, nacida el doce de marzo de mil novecientos veintiocho, casada, argentina, ama de casa, con Libreta Cívica número doscientos cinco mil novecientos ochenta y tres, ambos domiciliados en la Avenida Alvear número mil novecientos setenta, piso octavo; y Martina Bilbao de Lizaso, nacida el veinticuatro de enero de mil ochocientos noventa y cuatro, casada, argentina, ama de casa, con Libreta Cívica número doscientos cuarenta y dos mil doscientos veintitrés, domiciliada en la calle Montevideo número mil setecientos sesenta y seis; todos de este vecindario, de cuyo conocimiento doy fe, y dijeron: I) Que los dos primeros son socios comanditados y la última socia comanditaria tenedora de la totalidad de las acciones, que en este acto me exhibe, doy fe, de la sociedad que gira en esta plaza con la denominación de "LA PERSEVERANCIA, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES". — II) Que dicha sociedad se constituyó entre los señores Abdon Lizaso Bilbao, Martín Lizaso Bilbao y la compareciente María Elena Lizaso Bilbao de Azcueta Roses, como socios comanditados, y los señores Abdon José Lizaso y la otra compareciente Martina Bilbao de Lizaso, como socios comanditarios, por escritura otorgada el once de setiembre de mil novecientos sesenta y cuatro, ante mí, y al folio cuatro mil doscientos trece de este Registro once, de mi adscripción, de lo que se tomó razón en el Registro Público de Comercio el primero de octubre del mismo año, bajo el número novecientos diez, folio ciento sesenta y cuatro, Libro doscientos treinta y nueve, de Sociedades en Comandita por Acciones. — III) Que por otra escritura otorgada el dos de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco, se aumentó el capital y emitieron acciones de dicha sociedad, cuya escritura también pasó ante mí, al folio cuatro mil seiscientos doce, de este mismo Registro y se inscribió en el Registro Público de Comercio el veintisiete de diciembre del mismo año, bajo el número dos mil treinta y cuatro, al folio ciento diez y siete, del Libro doscientos cuarenta, de Sociedades en Comandita por Acciones. — IV) Que por escritura otorgada el tres de julio último, asimismo ante mí, y al folio tres mil novecientos dieciocho de este Registro, los socios Martín y Abdon Lizaso Bilbao cedieron a los concurrentes, cónyuges Azcueta Roses, la totalidad del capital comanditado que a ellos les correspondía; y éstos en unión de los socios comanditarios, modificaron los artículos segundo, sexto y séptimo del contrato social. — De esta escritura, fue solicitada su aprobación a la Inspección General de Personas Jurídicas, por Expediente Cuenta tres mil ciento ochenta y dos, lo que así se obtuvo por Resolución número mil sesenta y dos, del veinte de octubre último, dictada en el referido expediente, y se encuentra pendiente de inscripción en el Registro Público de Comercio hasta tanto se otorgue la presente. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que en su carácter de únicos componentes de la sociedad de que se trata, y en virtud de lo dispuesto por la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, vienen por la presente a adecuar el contrato social a las disposiciones de dicha Ley, por lo que en adelante la sociedad se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denomina "La Perseverancia, Sociedad en Comandita por Acciones". — Segunda: Los señores Rodolfo Francisco Azcueta Roses y Marta Elena Lizaso Bilbao de Azcueta Roses, invisten el carácter de socios comanditados y la señora Martina Bilbao de Lizaso, el de comanditaria. — Tercera: El domicilio legal de la sociedad es en esta Capital Federal, y tiene sus escritorios en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número ochocientos treinta y dos, quinto piso, o donde se instale o traslade en el futuro, pudiendo establecer agencias, sucursales y representaciones en cualquier punto del país o del exterior. — Cuarta: El plazo de duración de la sociedad es de treinta años contados desde el primero de enero de mil novecientos sesenta y cuatro. — Quinta: La sociedad tiene por objeto dedicarse a las siguientes actividades: Comerciales: La compraventa, importación y exportación de bienes muebles, mercaderías, materias primas elaboradas o a elaborarse, como asimismo el ejercicio de representaciones, distribuciones, consignaciones y mandatos. — Inmobiliarias: La compraventa de inmuebles urbanos y rurales, con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal. — Financieras: Préstamos y|o aportes e inversiones de capitales a particulares o sociedades, realizar financiaciones y operaciones de crédito en general, con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas, negociación de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y realizar operaciones financieras en general. — Agropecuarias: La explotación en todas sus formas de establecimientos agrícolaganaderos, frutícolas, cultivos forestales y granjas. — Para el mejor cumplimiento de su objeto, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Sexta: El capital social es de noventa mil pesos, de los cuales corresponden seiscientos pesos al capital comanditado, suscripto e integrado por los socios comanditados por partes iguales, que al solo efecto del quórum y voto en las Asambleas se divide en seiscientas cuotas con derecho a un voto cada una; y ochenta y nueve mil cuatrocientos pesos corresponden al capital comanditario que se halla dividido en ochenta y nueve mil cuatrocientas acciones ordinarias, al portador, de un peso cada una, con derecho a un voto por acción. — El capital social podrá aumentarse hasta el quíntuplo en las condiciones que establece el artículo ciento ochenta y ocho de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta y los socios, salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, podrán ejercer el derecho de preferencia para suscribirlo en proporción al capital que posean, dentro de los treinta días siguientes de la última publicación que por tres días deberá efectuarse en el diario de publicaciones legales. — La sociedad podrá recibir en pago de las acciones que emita, bienes muebles, inmuebles, semovientes, créditos, títulos, derechos, acciones y otros valores de cualquier naturaleza, y aunque sean de propiedad de los socios. — Séptima: Los socios comanditados tienen a su cargo la administración y representación legal de la sociedad, quienes usarán la firma social en forma indistinta, ejerciéndola con la más amplias facultades y poderes de administración y disposición, incluso aquellos actos y contratos que requieran poder especial de acuerdo con las disposiciones del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del Decreto Ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres — Pueden en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos, que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de la Ciudad de Buenos Aires, y demás instituciones de créditos oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales y otra especie de representación dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — Durarán en sus cargos mientras no sean removidos por justa causa. — Octava: La fiscalización de la sociedad la ejercerá un Síndico Titular designado por la Asamblea General Ordinaria de accionistas juntamente con un suplente, por un término de tres años, pudiendo ser reelegidos. — El Síndico tendrá los deberes y atribuciones que establece el artículo doscientos noventa y cuatro de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Será remunerado con imputación a gastos generales y|o a ganancias del ejercicio. — Novena: Las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias se convocarán para tratar las materias previstas en los artículos doscientos treinta y cinco y doscientos treinta y cuatro de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta respectivamente y se citarán en primera y segunda convocatoria simultáneamente por anuncios efectuados durante cinco días en el diario de publicaciones legales con quince días de anticipación, celebrándose en su caso en segunda convocatoria el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Las Asambleas Generales Ordinarias tendrán quórum en primera convocatoria con la presencia de socios que representen más del cincuenta por ciento del capital suscripto con derecho a voto y en segunda convocatoria, cualquiera sea el capital representado, adoptándose las resoluciones en ambos casos, con la mayoría de los votos presentes. — Décima: Las Asambleas Generales Extraordinarias se constituirán válidamente en primera convocatoria con el sesenta por ciento del capital suscripto con derecho a voto, y en segunda convocatoria, con cualquier número. — Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes tanto en primera como segunda convocatoria. — En los supuestos especiales que menciona el título apartado del artículo doscientos cuarenta y cuatro de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, se estará en ambas convocatorias a lo prescripto en dicha disposición legal. — También la cesión del capital comanditado se decidirá con arreglo a lo dispuesto en la citada norma legal. — Undécima: Las Asambleas serán presididas por uno de los socios administradores a elección de la Asamblea, y a falta de ambos por la persona que la misma Asamblea designe. — Décima Segunda: Para asistir a las Asambleas, los socios comanditarios deberán depositar sus acciones en la caja social, por lo menos con tres días hábiles de anticipación a la fecha de la Asamblea, o un certificado expedido por institución bancaria o financiera legalmente autorizada a recibir títulos en custodia, en el que conste el depósito de las acciones a nombre del socio — Se llevará un libro de actas en el que se registrarán las de las Asambleas que serán firmadas por quien presidió la reunión y por un socio si el accionista fuere uno, y por dos socios si fuesen dos o más, designados al efecto, dentro de los cinco días de la fecha de su celebración. — Décima Tercera: El ejercicio económico de la sociedad terminará el treinta y uno de diciembre de cada año — En esa fecha se practicará un Inventario, Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas, y los socios comanditados informarán a los accionistas los resultados respectivos y proyecto de distribución de los dividendos, en forma de Memoria, análoga a la de las sociedades anónimas. — En los balances anuales los bienes de la sociedad serán amortizados con o mínimo con los porcentuales admitidos por la Dirección General Impositiva pudiendo hacerse las demás amortizaciones prudenciales que estime necesarias o convenientes la Asamblea de Socios. — Décima Cuarta: Las ganancias líquidas y realizadas que resulten se distribuirán en la siguiente forma: a) Cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto y aportado — b) Las sumas que la Asamblea fije, si lo creyere conveniente, para constituir provisiones, previsiones y asignaciones a los socios administradores por el desempeño de sus funciones, no pudiendo estas últimas exceder los porcentajes establecidos por el artículo doscientos sesenta y uno de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, y la que se determine en cada caso para el síndico. — c) El remanente se distribuirá entre los socios, comanditados y comanditarios, a prorrata del capital integrado. — Si hubiere pérdidas serán soportadas también a prorrata del capital comanditado y comanditario, entendiéndose que los comanditarios no contraen responsabilidad alguna que exceda de sus respectivos aportes. — Décima Quinta: En caso de fallecimiento, incapacidad, renuncia fundada o remoción de alguno de los socios comanditados, su parte en el capital, reservas y ganancias hasta la fecha en que se produzca alguna de las circunstancias mencionadas, se fijará de acuerdo con el balance que se practicará a dicha fecha. — La suma que resulte se considerará convertida en capital comanditario, que en títulos al portador serán puestos a disposición del o de los herederos de los socios fallecidos, del representante del incapacitado o del socio renunciante o removido. — En caso de fallecimiento de todos los socios comanditarios, la sociedad se disolverá. — Décima Sexta: Disuelta la sociedad, será liquidada por los socios administradores, bajo la fiscalización del síndico. — En caso de disolución en virtud de lo establecido en el último apartado de la cláusula décimo quinta, la liquidación será efectuada también bajo la fiscalización del síndico, por la persona que la Asamblea convocada al efecto por cualquiera de los tenedores de acciones, designe por mayoría de votos presentes. — La Asamblea que resuelva la disolución y|o la que designe liquidador, en su caso, por mayoría absoluta de votos presentes, podrá fijar término a la liquidación y establecer procedimientos y normas a los que los liquidadores están obligados a ajustarse. — Sin perjuicio del inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas que deberá practicarse, el liquidador deberá ajustarse a lo dispuesto por la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Décimo Séptima: La sociedad podrá transformarse en cualquier otro tipo de sociedad, especialmente sociedad anónima, si así lo resolviera la Asamblea Extraordinaria de socios que se convoque al efecto. — Décimo Octava: Toda duda, divergencia o dificultad que se suscite, entre los socios, sus herederos o representantes, será sometida a los Tribunales Nacionales de Comercio de la Capital Federal. Disposición transitoria: a) Se designa para desempeñar la fiscalización social por el término de tres años al señor Héctor José Massariol, en el carácter de síndico titular, y como suplente al señor Felipe Jorge Brito; b) Se deja constancia que el capital social se encuentra totalmente suscripto e integrado en la forma que resulta de las escrituras relacionadas al comienzo de la presente, y c) Se confiere autorización al señor Junstiniano Correa Urquiza y|o a los socios administradores para que actuando cualquiera de ellos indistintamente realicen todos los trámites conducentes a obtener la conformidad de la autoridad de contralor y posterior inscripción en el Registro Público de Comercio, facultándoseles para aceptar las observaciones formuladas por la autoridad de contralor y|o registral, y ejercer en su caso el recurso que otorga el artículo ciento sesenta y nueve de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Presentes a este acto los señores Héctor José Massariol, argentino, casado, de cuarenta y dos años de edad, contador, con Libreta de Enrolamiento número seis millones doscientos setenta y dos mil cuatrocientos noventa y cinco, domiciliado en la calle Guayaquil número quinientos veinte, y Felipe Jorge Brito, argentino, casado, de cuarenta y cinco años de edad, abogado, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones setecientos setenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y seis, domiciliado en la Avenida Cabildo número mil trescientos veinticua

tro, ambos de este vecindario, de cuyo conocimiento doy fe, y dijeron: Que aceptan los cargos de Síndico Titular y Síndico Suplente, respectivamente, para los que han sido designados en esta escritura. — Leída que les fue se ratificaron en su contenido firmando como acostumbran hacerlo, por ante mi de que doy fe. — Firmado: Rodolfo Francisco Azcueta Roses. — María Elena Lizaso Bilbao de Azcueta Roses. — Martina Bilbao de Lizaso. — Héctor José Massariol. — Felipe Jorge Brito. — Certifico: Que la presente fotocopia es auténtica de la escritura matriz que pasó al folio seis mil ochocientos cuarenta y cinco del Registro número once. — Para la sociedad "La Perseverancia, Sociedad en Comandita por Acciones", expido, rubrico, sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Horacio A. Wuille-Bille.

— Modificación de Contrato. — "La Perseverancia" S.C.A.". — Número mil ochenta y siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, a cuatro de setiembre de mil novecientos setenta y tres, ante mi Escribano Público comparecieron los señores Rodolfo Francisco Azcueta Roses, nacido el cinco de marzo de mil novecientos veintiocho, casado, argentino, abogado, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones trescientos treinta y cuatro mil novecientos noventa y dos; María Elena Lizaso Bilbao de Azcueta Roses, nacida el doce de marzo de mil novecientos veintiocho, casada, argentina, ama de casa, con Libreta Cívica número doscientos cinco mil novecientos ochenta y tres, ambos domiciliados en la Avenida Alvear número mil novecientos setenta, piso octavo y Martina Bilbao de Lizaso, nacida el veinticuatro de enero de mil ochocientos noventa y cuatro, casada, argentina, ama de casa, con Libreta Cívica número doscientos cuarenta y dos mil doscientos veintitrés, domiciliada en la calle Montevideo número mil setecientos sesenta y seis, todos de este vecindario, de cuyo conocimiento doy fe y dijeron: I) Que los dos primeros son socios comanditados y la última socia comanditaria tenedora de la totalidad de las acciones, que en este acto me exhibe, doy fe, de la sociedad que gira en esta plaza con la denominación de "La Perseverancia". Sociedad en Comandita por Acciones. — II) Que dicha sociedad se constituyó entre los señores Abdon Lizaso Bilbao, Martín Lizaso Bilbao y la compareciente María Elena Lizaso Bilbao de Azcueta Roses, como socios comanditados, y los señores Abdon José Lizaso y la otra compareciente Martina Bilbao de Lizaso, como socios comanditarios, por escritura otorgada el once de setiembre de mil novecientos sesenta y cuatro, al folio cuatro mil doscientos trece de este Registro, protocolo del indicado año, de lo que se tomó razón en el Registro Público de Comercio el primero de octubre del mismo año mil novecientos sesenta y cuatro, bajo el número novecientos diez, folio ciento sesenta y cuatro, bajo el número novecientos diez, folio ciento sesenta y cuatro, libro doscientos treinta y nueve de Sociedades en Comandita por Acciones. — III) Que por otra escritura otorgada el dos de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco, se aumentó el capital y emitieron acciones de dicha sociedad, cuya escritura también pasó ante este Registro, al folio cuatro mil seiscientos doce, Protocolo de dicho año y se inscribió en el Registro Público de Comercio el veintisiete de diciembre del mismo año, bajo el número dos mil treinta y cuatro al folio ciento diecisiete del Libro doscientos cuarenta de Sociedades en Comandita por Acciones. — IV) Que por escritura otorgada el tres de julio de mil novecientos setenta y dos, al folio tres mil novecientos diez y ocho de este mismo Registro, Protocolo del mencionado año, los socios Martín y Abdon Lizaso Bilbao cedieron a los concurrentes, cónyuges Azcueta Roses la totalidad del capital comanditado que a ellos les correspondía y éstos en unión de los socios comanditarios, modificaron los artículos segundo, sexto y séptimo del contrato social. — De esta escritura se tomó razón en el Registro Público de Comercio el diez y seis de febrero de mil novecientos setenta y tres, bajo el número ciento nueve, al folio ciento cincuenta del Libro doscientos cincuenta de Contratos Públicos. — V) Por último, por escritura otorgada el veintiuno de diciembre de mil novecientos setenta y dos, al folio seis mil ochocientos cuarenta y uno, también de este Registro, Protocolo del indicado año, los comparecientes, adecuaron la redacción del contrato social a las disposiciones de la Ley diez y nueve mil quinientos cincuenta, de cuyo texto se solicitó aprobación a la Inspección General de Personas Jurídicas por Expediente cta. tres mil ciento ochenta y dos. — Que dicha Inspección observó la redacción de los artículos cuarto y quinto del contrato social, resolviendo los concurrentes aceptar dichas observaciones, redactando nuevamente los mismos. — Y en consecuencia otorgan y declaran: Que vienen por la presente a modificar los artículos cuarto y quinto del contrato social, los que quedan redactados de la siguiente manera: Cuarto: El plazo de duración de la sociedad es de veintinueve años y tres meses, contados desde su inscripción en el Registro Público de Comercio, es decir que su vencimiento se operará el treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y tres. — Quinto: La sociedad tiene por objeto dedicarse a las siguientes actividades: Inmobiliarias: La compra y venta de inmuebles urbanos y rurales con fines de renta, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de la Ley trece mil quinientos doce — Agropecuarias: La explotación de establecimientos agrícologanaderos, realizando todas las operaciones conexas con dichas explotaciones — Comerciales: La compraventa, importación y exportación de productos y subproductos del agro y el ejercicio de representaciones, consignaciones y mandatos. — Y Financieras: Préstamos y|o aportes e inversión de capitales a terceros, con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas y la negociación de títulos, acciones y otros valores mobiliarios. — Para su cumplimiento, la Sociedad gozará de plena capacidad jurídica, pudiendo ejecutar los actos, contratos y operaciones relacionados con el objeto antedicho. — El Autorizante hace constar: a) Que la modificación que antecede concuerda con el escrito obrante a fojas sesenta y ocho y sesenta y nueve del expediente cta. tres mil ciento ochenta y dos de la Inspección General de Personas Jurídicas, y b) Que dicha reforma, así como la adecuación del contrato de la sociedad de que se trata fueron aprobados por la citada Inspección General por Resolución número tres mil dos del veinte de agosto último. — Ambos instrumentos se agregan a la presente, siendo el último del siguiente tenor: "Ministerio de Justicia de la Nación. — Iniciado el: Buenos Aires, veinte de agosto de mil novecientos setenta y tres — Visto: el expediente cta. tres mil ciento ochenta y dos en el que la sociedad "La Perseverancia Sociedad en Comandita por Acciones" solicita se inscriba la modificación de su contrato social por ello, en ejercicio de las facultades acordadas por el artículo tercero punto tres.uno uno de la Ley diez y ocho mil ochocientos cinco y conforme con lo dispuesto por los artículos ciento sesenta y siete, trescientos y trescientos diez y seis de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: Artículo Primero: Conformar la documentación obrante de fojas cuarenta y cuatro a cincuenta y cuatro (Escritura Pública número dos mil quinientos cuarenta, otorgada en Buenos Aires el veintiuno de diciembre de mil novecientos setenta y dos - Registro número once) y el escrito de fojas sesenta y ocho a sesenta y nueve, previa elevación a escritura pública de este último, disponiéndose el desglose de los citados instrumentos, los que se entregarán al interesado, con copia autenticada de la presente Resolución, para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro — Artículo Segundo: Regístrese, comuníquese. — En el plazo de sesenta (60) días deberá acreditarse en este expediente el cumplimiento de la inscripción de referencia. — Hay una firma. — Alberto Guillermo Pico. Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución cta. número tres mil dos. — Igual a su original, doy fe. — Leída que les fue, se ratificaron en su contenido, firmando como acostumbran hacerlo, por ante mí de que doy fe. — Rodolfo Francisco Azcueta Roses. — María Elena Lizaso Bilbao de Azcueta Roses. — Martina Bilbao de Lizaso. — Certifico que la presente es fotocopia auténtica y primer testimonio de la escritura respectiva de Modificación de Contrato de "La Perseverancia Sociedad en Comandita por Acciones", que pasó al folio dos mil novecientos cincuenta y siete del Registro número once. — Para la sociedad "La Perseverancia Sociedad en Comandita por Acciones"; expido, rubrico y sello y firmo la presente en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Horacio A. Wuille-Bille. Escribano.

Buenos Aires, 27 de Diciembre de 1973. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.327,50 e.12|2 Nº 55.729 v.12|2|74

CONTRATOS

de

SOCIEDADES

de

RESPONSABILIDAD LIMITADA

UNA SOLA PUBLICACION

ACLARACION

Tiko's Sport

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Se hace saber que en la publicación del mencionado aviso efectuada en la edición del Boletín Oficial del 10|1|74, se deslizó el siguiente error de imprenta:

Donde dice: "...queda constituida entre los mencionados la sociedad que girará bajo la denominación "TICO'S SPORT Sociedad de Responsabilidad Limitada"..."

Debe decir: "... queda constituida entre los mencionados la sociedad que girará bajo la denominación "TIKO'S SPORT Sociedad de Responsabilidad Limitada"..."

e.12|2 Nº 48.262 v.12|2|74

Muebles Argentinos

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS señores León Sapire y Carlos Melián, convienen por este acto en constituir una S. R. L., que se regirá por las disposiciones del Decreto-Ley Nº 19.550 y por las siguientes cláusulas: Primera: Datos personales de los socios: León Sapire, argentino, divorciado, L. E. Nº 4.245.820, domiciliado en Franklin 1151, Capital Federal, de 40 años, comerciante; Carlos Melián, argentino, casado, L. E. 4.448.367, domiciliado en Malabia 2344, piso 1º, C, Capital Federal, de 28 años, comerciante. — Segunda: Razón Social: "MUEBLES ARGENTINOS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Domicilio Social: Franklin 1151, Capital Federal, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales en cualquier lugar del país y del exterior. — Tercera: Objeto: La fabricación, compra, venta, importación y exportación de muebles y artículos para el hogar. — Cuarta: Capital Social: $ 50.000.— dividido en 5.000 cuotas de $ 10.— cada una, suscripto totalmente por los socios en la siguiente proporción: León Sapire: 4.500 cuotas y Carlos Melián: 500 cuotas e integrado según surge del balance|inventario que se firma por separado. — Los bienes fueron valuados a sus precios de costo y de adquisición, según comprobantes en poder de la sociedad y que se incorporan a la misma dentro de lo dispuesto por los artículos 51, 149 y 150 del Decreto-Ley 19.550. — Quinta: Plazo de duración: 10 años a partir del 1º de enero de 1974, pudiendo prorrogarse o disolverse en cualquier momento por voluntad de los socios. — Sexta: Organización de la administración: La administración estará a cargo del socio señor León Sapire, quien queda nombrado gerente de la sociedad teniendo a su cargo la representación legal de la misma y el uso de la firma social. — Sus facultades, entre otras, son: adquirir, por compra u otra forma, bienes muebles o inmuebles, vender, arrendar, transferir y gravar dichos bienes; dar y tomar préstamos garantizados o no, con derechos reales; aceptar prendas o constituirlas y cancelarlas; adquirir o ceder créditos; dar y recibir en pago; permutar, cobrar y percibir; efectuar pagos y transacciones; celebrar contratos de locación y arrendamientos y rescindirlos; inscribirse como proveedores del Estado, y tomar parte en licitaciones; conferir poderes especiales y generales y revocarlos; formular protestos, denunciar, acusar y promover querellas y dar y tomar posesión para todo lo cual podrán otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas fueren menester. — Podrán solicitar dinero en los Bancos oficiales, mixtos o particulares, ejecutar toda otra operación bancaria, comercial y civil con particulares y con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de la Ciudad de Buenos Aires y demás instituciones bancarias nacionales, provinciales, municipales, mixtas o privadas, abrir cuentas corrientes, girar en descubierto, descontar y avalar documentos, otorgar quitas, hacer novaciones, extinguir obligaciones, comprometer en árbitros, amigables componedores o de jure, y otorgar garantías prendarias con registro, especiales o flotantes. Podrán asimismo representar a la sociedad ante los poderes públicos, autoridades judiciales policiales, laborales, de faltas y de previsión, con amplias facultades. En consecuencia podrán administrar libremente sus negocios y bienes y realizar todos los actos previstos en el Art. 1.881 del Código Civil con excepción de los incisos 5 y 6 del mismo. Fiscalización: La fiscalización está a cargo de todos los socios que tienen acceso a todos los libros y documentos sociales, pudiendo ordenar la ejecución de balances parciales y otras comprobaciones contables en cualquier momento. Resoluciones y reuniones de los socios: Las resoluciones sociales en todos los casos se toman por mayoría para lo cual se confiere a cada cuota de capital un voto. Las resoluciones, cuando el caso lo exige, deberán ser asentadas en el libro de actas sociales y firmadas por los socios. Las reuniones sociales deben hacerse como mínimo cada seis meses. — Séptimo: Balances y distribución de utilidades y pérdidas: Los balances anuales se realizarán cada 31 de diciembre. Previa la Reserva Legal hasta alcanzar el 20 o|o del capital, amortizaciones provisiones y previsiones, las utilidades y|o pérdidas serán repartidas y|o soportadas en proporción al capital aportado. Cesión de cuotas: Las cesiones de cuotas inter socios o a terceros extraños a la sociedad se regirán por lo dispuesto en el Art. 152 a 156 del Decreto Ley 19.550. — Octavo: Derechos y obligaciones de los socios entre sí y respecto de terceros: Los socios supeditan dichos derechos y obligaciones a las disposiciones contenidas en el Capítulo I, Secciones VI, VII y VIII del Dto. Ley 19.550. — Noveno: Disolución y liquidación: Estará a cargo de los socios, aplicándose las partes pertinentes del capítulo primero, secciones 12 y 13 del referido Decreto Ley. Fallecimiento o incapacidad: El fallecimiento o incapacidad judicialmente declarada de uno de los socios hará que sus hereeros instituídos o representantes deberán unificar personería. Los restantes socios junto con los herederos podrán modificar el contrato social, incorporándolos a la sociedad o en su defecto los herederos podrán no incorporarse y recuperarán sus haberes, si existieren, en la forma y condiciones como en ese entonces se convenga entre las partes. Toda situación no prevista en el presente contrato queda resuelta por las disposiciones del Decreto Ley 19.550, en sus capítulos sobre sociedades y en especial por los artículos 146 a 162 de la referida ley y concordantes. De conformidad, firman el presente en la ciudad de Buenos Aires, a los 5 días del mes de diciembre de 1973. Sobrerraspado: "5", vale. "Muebles Argentinos Sociedad de Responsabilidad Ltada". — Balance de iniciación de su giro al 5|12|1973. — Activo: Créditos: Obligaciones a cobrar 5.000,00. — Bienes de uso: Máquinas, accesorios y herramientas 27.500,00. — Muebles y útiles 2.500,00. — 30.000,00. — Bienes de cambio: Madera 15.000,00. — 50.000,00. — Pasivo: Capital 50.000,00.

Buenos Aires, 20 de diciembre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 386,25 e.12|2 Nº 55.919 v.12|2|74

Distribuidora de Productos Dipro

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION DE SOCIEDAD. — Distribuidora de Productos "Dipro" Sociedad de Responsabilidad Limitada. —

Escritura número quinientos cincuenta y siete. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los veintidós días del mes de octubre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores Luis Alberto Engelhard, nacido el diecinueve de abril de mil novecientos cuarenta y dos, casado en primeras nupcias con Stella Maris Pérez, titular de la cédula de identidad número cinco millones cuarenta y cuatro mil ochocientos setenta y nueve, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Yerbal ciento treinta y tres, de Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires; don Rubén Hermida, nacido el dieciocho de abril de mil novecientos cincuenta, soltero, hijo de Emilio Hermida y de Herminia Pérez, titular de la cédula de identidad número seis millones veintiocho mil quinientos cincuenta y cuacro, expedida por la Policía Federal, domiciliado en Alvar Núñez número ciento setenta y nueve, de esta Capital, y don Jorge Gutiérrez, nacido el diecinueve de setiembre de mil novecientos treinta, casado en primeras nupcias con Lidia Renée Perelstein, titular de la cédula de identidad número un millón setecientos cincuenta y seis mil doscientos sesenta y seis, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Ricardo Gutiérrez número tres mil ochenta y uno, de esta Ciudad. — Todos los comparecientes son argentinos, comerciantes y personas de mi conocimiento, doy fe, como de que los mismos expresan: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá conforme con las disposiciones generales del Código de Comercio y con los preceptos contenidos en la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, de acuerdo con los siguientes artículos: Artículo Primero: Entre los señores Luis Alberto Engelhard, Rubén Hermida, y Jorge Gutiérrez, queda constituída la sociedad que adopta para su giro comercial la denominación de DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS DIPRO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Muñiz número mil cuatrocientos setenta, de esta Capital, pudiendo trasladarlo o establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar del país o en el extranjero. — Artículo Segundo: El término de duración de la sociedad se fija en cincuenta años, contados a partir de la fecha de este contrato. — Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto la venta, comercialización y distribución de máquinas utilizadas para oficina, de máquinas registradoras, de contabilidad, y de cualquier otro tipo de elementos utilizados para esos fines, como así también de todas las demás mercaderías y artículos que se pudieran utilizar para el control o la contabilización de productos. — También podrá exportar o importar, actuar como comisionista, recibir máquinas de la misma especie en consignación, dedicarse al depósito de máquinas, de marcas nacionales o extranjeras de diversos diseños y modelos dentro del ramo, y proceder a su negociación en el país o fuera de él. — Objetos industriales: La sociedad mencionada podrá fabricar, modificar o reparar las máquinas a que se ha hecho mención en el presente artículo, como así también cualquier tratamiento o procesamiento necesario para su comercialización, venta o conservación. — Las actividades reseñadas podrá realizarlas la sociedad por sí, asociada con terceros o por cuenta de terceros. — Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar cualquier actividad civil o comercial lícita, teniendo plena capacidad para ejecutar todos los actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con su objeto social. — Artículo Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de diez mil pesos, Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, dividido en mil cuotas de diez pesos cada una, que los socios suscriben totalmente en la siguiente proporción: Luis Alberto Engelhard ciento sesenta y siete cuotas de diez pesos cada una, o sea un mil seiscientos setenta pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, señor Rubén Hermida, ciento sesesenta y siete cuotas de diez pesos cada una, o sea un mil seiscientos setenta pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, y el señor Jorge Gutiérrez, seiscientas sesenta y seis cuotas de diez pesos cada una o sea seis mil seiscientos sesenta pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho. — De dicho capital los socios integran el cincuenta por ciento de sus respectivas suscripciones, en dinero efectivo, como se acreditará con la boleta de depósito bancario a nombre de la sociedad y el otro cincuenta por ciento restante los socios se comprometen a integrarlo en dinero efectivo a medida que las necesidades de la sociedad lo requieran, y a más tardar dentro del plazo y con las responsabilidades que fijan los artículos ciento cuarenta y nueve y ciento cincuenta de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo Quinto: La administración de la sociedad estará a cargo del señor Jorge Gutiérrez, quien queda designado gerente. — La representación legal y el uso de la firma social estará a cargo del gerente. — El mandato conferido al nombrado gerente para la administración de la sociedad, comprende todas las facultades necesarias para ejecutar sus funciones específicas, sin otra limitación que la de no comprometer la firma social en prestaciones a título gratuito, en garantías, avales o fianzas a favor de terceros o en negociaciones de carácter personal de los socios. — Artículo Sexto: Para el cumplimiento de sus fines el gerente tendrá facultades para: a) Comprar, vender, arrendar, hipotecar, permutar o subdividir toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes, a título oneroso o gratuito, al contado o a plazos, con o sin garantía reales o personales, aceptar y efectuar pagos por entrega de bienes, instalar, adquirir, comprar y vender y|o tomar participación en establecimientos, fábricas y explotaciones afines al objeto de la sociedad. — b) Adquirir títulos o acciones de otras compañías, tomar dinero prestado de los bancos oficiales o particulares y de otras entidades de crédito, cooperativas y sociedades financieras existentes en el país o en el extranjero, realizando con las mismas, todo tipo de operaciones, incluidas en su línea de créditos, operando especialmente con el Banco de la Nación Argentina, Banco Nacional de Desarrollo, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Banco Central de la República Argentina u otras instituciones bancarias de crédito, pudiendo realizar operaciones sin limitación alguna con garantías reales o personales, y con facultad para gravar los bienes sociales y aceptar las condiciones, formas de pago y tipo de intereses que se pactaren. c) girar, descontar, aceptar, endosar ceder, cobrar, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, órdenes de pago, giros, cheques y otras obligaciones o papeles de comercio o de crédito; abrir cuentas corrientes y de depósitos a plazo fijo, en Caja de Ahorro y otras formas de depósito y extraer total o parcialmente los importes existentes u otros depósitos hechos a nombre de la sociedad, pudiendo asimismo abrir créditos irrevocables o de otra naturaleza en instituciones bancarias del país o del exterior; d) aceptar o hacer pagos, esperas, novaciones, rendiciones, quitas o consignaciones de deudas; e) conferir poderes generales y especiales y revocarlos total o parcialmente; suscribir portestos y protestas; registrar y protocolizar los actos sujetos a dichas formalidades; rectificar, confirmar y aclarar actos jurídicos o administrativos; otorgar y firmar todos los documentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar cualesquiera de los actos enumerados en los artículos de este contrato o que se relacionen directa o indirectamente con el objeto de la sociedad, como asimismo suscribir declaraciones juradas requeridas por la Dirección General Impositiva u otros organismos de la Administración Nacional, Provincial o Municipal; f) intervenir en licitaciones públicas o privadas, formulando ofertas y presupuestos, acompañando la documentación que fuere del caso; comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderado con amplias facultades y de conformidad con las disposiciones del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, o los vigentes en las respectivas jurisdicciones provinciales. La presente enumeración es simplemente enunciativa y no limitativa, toda vez que el socio gerente queda ampliamente facultado para realizar cuantos más actos, gestiones y diligencias fueren conducentes a una mejor realización de los fines sociales. — Artículo Séptimo: Los ejercicios sociales cerrarán el treinta y uno de julio de cada año y la contabilidad será llevada de acuerdo con las disposiciones de los artículos cuarenta y tres a sesenta y siete del Código de Comercio, y de conformidad asimismo con las disposiciones de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta, cuando correspondiere y subsidiariamente serán de aplicación los criterios de la Dirección General Impositiva. De las utilidades líquidas y realizadas, se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta completar el veinte por ciento del capital social. Las utilidades o pérdidas serán soportadas por todos los socios y se distribuirán en proporción a los capitales aportados por los mismos. Los balances a practicarse al cierre de cada ejercicio quedarán automáticamente aprobados si dentro de los tres meses del cierre del ejercicio no formularen objeciones al mismo. — Artículo Octavo. Las resoluciones que adopten los socios referentes a la marcha de la sociedad se asentarán en un libro de actas que debidamente rubricado deberá levar la misma. Los socios se reunirán cada vez que lo consideren necesario y por lo menos una vez por mes, de cuyas reuniones se tomará nota en el libro de actas. — Artículo Noveno: Ningún socio puede ceder sus cuotas a personas extrañas a la sociedad salvo que tuvieran el consentimiento del resto de los socios, ello sin perjuicio de los procedimientos establecidos por el artículo ciento cincuenta y dos de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. Llagado el caso de cesión de cuotas entre los socios, deberá realizarse a prorrata de la tenencia de las cuotas de los mismos, salvo la renuncia al derecho de opción que formulare alguno de ellos en cuya circunstancia el resto de los socios interesados en adquirirlas procederán a un prorrateo entre los mismos. — Artículo Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada por autoridad competente de alguno de los socios, los restantes continuarán en la sociedad con intervención de los herederos, sucesores o representantes del fallecido o incapaz, quienes deberán unificar su representación. — La persona designada actuará en la sociedad con los mismos deberes y obligaciones de los otros socios. — Conforme al artículo ciento cincuenta y cinco de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta, el administrador de la sucesión o el curador según el caso, actuará en representación de los herederos o del incapaz interinamente hasta la incorporación de los derecho habientes. — Artículo Décimo Primero: Toda divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia del contrato social o al tiempo de disolverse la sociedad o de liquidarse la misma y dividirse el caudal existente será sometio a la jurisdicción de los tribunales de la Justicia Ordinaria Comercial de la Capital Federal, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder. — Artículo Décimo Segundo: Para el caso de disolución anticipada o al término de vigencia del contrato social, la liquidación será efectuada por los socios gerentes salvo que resolvieran nombrar un liquidador, cuyo nombramiento deberá ser efectuado dentro de los treinta das de haber entrado la sociedad en liquidación e inscribirse dicha designación en el Registro Público de Comercio conforme lo requiere el artículo ciento dos de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta, observándose en lo que respecta a la liquidación de la sociedad, las disposiciones de la sección trece, capítulo primero de la citada ley. — Bajo los artículos precedentes las partes dejan constituida la sociedad obligándose a su fiel cumplimiento conforme a derecho. — Leída que les es la presente escritura por mí el escribano autorizante, manifiestan su aceptación con el contenido de la misma y en prueba de conformidad, así la otorgan y firman como acostumbran a hacerlo por ante mí, de todo lo que doy fe. — L. Engelhard. — R. Hermida. — Jorge Gutiérrez. — Está mi sello notarial. — Ante mí: Luis Correa Larvuia. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí al folio 1902 del Registro 88 a mi cargo. — Para la Sociedad interesada expido el presente Primer Testimonio en cinco fojas fotostáticas, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Luis Correa Largula — Escribano. — Entre Líneas: Distribuidora de productos — como — Vale.

Buenos Aires, diciembre 17 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 780 e.12|2 Nº 55.784 v.12|2|74

D'Albert

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número mil cuatrocientos ochenta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a dos de noviembre de mil novecientos setenta y tres, ante mi Escribano Autorizante, comparecen los señores don Alberto Roitsztein, casado, francés, nacido el 16 de febrero de 1924, comerciante, con Cédula de Identidad número 2.669.483, expedida por la Policía Federal; doña Danise Kirschenbaum, casada, francesa, nacida el 9 de setiembre de 1924, comerciante, con Céduia de Identidad número 3.984.210, expedida por la Policía Federal; y don Francisco Bernardo Roitsztein, soltero, argentino, nacido el 22 de noviembre de 1952, comerciante, con Cédula de Identidad número 4.865.463, expedida por la Policía Federal, hijo de los otros dos comparecientes, todos domiciliados en la calle Sarmiento número 4044, de esta Capital, hábiles, para este otorgamiento de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que según escritura otorgada ante mí, el autorizante, con fecha 13 de setiembre de 1966, los dos primeros comparecientes constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada que gira en esta plaza bajo la denominación de "D'ALBERT SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con un capital social de veinte mil pesos, dividido en dos mil cuotas de diez pesos cada una, el que ha sido suscripto e integrado por los socios por parte iguales, cuyo contrato se inscribió en e Registro Públ co de Comercio con fecha siete de octubre de 1966, bajo el número 2625, al folio 174 del libro 54 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Posteriormente según escritura otorgad con fecha dos de octubre de 1967, tambie ante mí, el autorizante, fue aumentado e capital social a la suma de treinta m pesos, dividido en tres mil cuotas de die pesos cada una, aportado por los socio por partes iguales, cuyo aumento se inscribió en el Registro Público de Comer cio con fecha 15 de noviembre de 196 bajo el número 3444, al folio 328, libro 5 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Finalmente, por escritura d fecha 12 de agosto de 1971, ante mí, e autorizante, fue incorporado en calida de socio a la Sociedad el otro compare ciente Sr. Francisco Bernardo Roitsztein, habiendose ampliado el capital soci a la suma de setenta mil pesos, dividid en siete mil cuotas de diez pesos cad una, las que fueron suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: don Alberto Roitsztein, tres m cuatrocientas cincuenta cuotas o sea treinta y cuatro mil quinientos pesos; d ña Denise Kirschenbaum, tres mil cua trocientas cincuenta cuotas o sean treinticuatro mil, quinientos pesos; y don Fran cisco Bernardo Roitsztein cien cuotas sean mil pesos. Asimismo se modificó plazo de duración de la sociedad que quedó establecido en veinte años a cont del primero de agosto de 1971, como a también se modificó la cláusula relati a la distribución de utilidades y pérdida lo que se inscribió en el Registro Públi de Comercio, con fecha 18 de octubre 1971, bajo el número 2713, al folio 454, d libro 64 de Sociedades de Responsabilid Limitada. Y los comparcientes continua diciendo: Que por este acto, resuelve aumentar el capital social de la referi sociedad, de la suma de setenta mil pes a la suma de doscientos mil pesos, cu aumento de ciento treinta mil pesos pr viene de la capitalización de los sald acreedores de las cuentas particulares los socios, provenientes de utilidades l quidas y realizadas no retiradas que arr ja el último balance celebrado el 30 junio del corriente año, cuyo aumento co rresponde a los socios en la siguiente pr porción: don Alberto Roitsztein, cincuent y cinco mil quinientos pesos; doña Deni Kirschenbaum, cincuenta y cinco mil qu nientos pesos; y don Francisco Bernard Roitsztein diecinueve mil pesos; Y l comparecientes agregan: Que como cons cuencia de la modificación del capital s cial, resuelto precedentemente, convien en adecuar el contrato social a las dispo siciones de la ley de Sociedades Comercia les el que regirá por las siguientes clá sulas: Primera: La sociedad continua girando bajo la denominación de "D'A bert Sociedad de Responsabilidad Limita da", con domicilio legal en la Ciudad Buenos Aires, con sede social en la cal Lavalle número 2252 de esta Capital. La sociedad podrá instalar sucursales, co rresponsalías, fábricas y representacion en el país o en el extranjero. — Segund El plazo de duración de la sociedad se de veinte años a contar del día primero agosto de 1971, a cuya fecha se retrotrae todos los efectos del presente contrato. — Tercera: La sociedad tendrá por objet dedicarse por cuenta propia o de terce ros o asociada a terceros, a la compr venta, importación, exportación, represen tación y consignación de confecciones e general, para damas y caballeros, com así también a la elaboración de produc tos y subproductos que se relacionen co los mismos y que se relacionen especial mente con la industria textil. — Para e cumplimiento de los fines sociales, l sociedad podrá realizar todos los actos contratos necesarios para dar cumpli miento al objeto social. — Cuarta: E capital social lo constituye la suma d doscientos mil pesos, dividido en veint mil cuotas de diez pesos cada una, e que ha sido suscripto y aprobado por l socios en la siguiente proporción. do Alperto Roitsztein nueve mil cuotas sean noventa mil pesos; doña Denise Kirschenbaum nueve mil cuotas o sean noventa mil pesos; y don Francisco Bernard Roitsztein dos mil cuotas o sean veint mil pesos. Dicho capital se encuentr totalmente integrado mediante deudore varios, documentos a cobrar, moldes, mue bles útiles, e instalaciones, mercadería y demás valores que surgen del inventari y balance general celebrado con fecha pr mero de julio de 1973, suscripto por lo socios por separado, cuyos valores han s do fijados según precios de plaza, en bas a comprobantes que obran en poder de l sociedad, todo ello de conformidad con lo artículos cincuenta y uno, ciento cuarent y nueve, y ciento cincuenta y uno de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. Quinta: Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, sin el consentimiento de los otros socios, sin perjuicio del procedimiento establecido en el artículo 152 de la ley Nº 19.550 de Sociedades Comerciales. En caso de fallecimiento de alguno de los socios,

sus herederos se incorporarán a la sociedad, rigiendo respecto a las cuotas sociales del socio fallecido lo dispuesto en el artículo 209 de la ley de Sociedades Comerciales. — Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo de los socios señores Alberto Roitsztein, y doña Denise Kirschenbaum, quienes revisten el carácter de gerentes, ejerciendo la representación legal y el uso de la firma social, en forma indistinta, debiendo emplear sus firmas personales seguidas del aditamento "D'Alberto S. R. L.". En el ejercicio de la administración los socios podrán, para el cumplimiento de los fines sociales; constituir toda clase de derechos reales; permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieren o enajenen bienes, muebles, inmuebles, semovientes, derechos y acciones, contratar o subcontratar cualquier clase de negocios, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Cende la República Argentina, Hipotecario Nacional de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro Banco Nacional, Municipal, Provincial, privado del país, o del extranjero, constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que consideren más conveniente, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, inclusive los actos para los cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y lo dispuesto por el artículo noveno del decreto ley número 5965/63. — Séptima: El día treinta de junio de cada año, se confeccionará un Balance General y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes. Las ganancias líquidas y realizadas que resulten, previa deducción de la reserva legal y las voluntarias que se aprobaren, se distribuirán entre los socios en la siguiente proporción: don Alberto Roitsztein, el cincuenta por ciento, doña Denise Kirschenbaum el treinta por ciento; y don Francisco Bernardo Roitsztein el veinte por ciento restante. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en igual proporción. — Octava: Si por cualquiera de las causas previstas en el artículo noventa y cuatro de la ley número 19.550, se produjera la disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por los socios gerentes, con todas las facultades establecidas en la cláusula sexta del presente contrato y además conforme a lo establecido en la referida Ley. — Si todas las obligaciones sociales, estuvieren suficientemente garantizadas, podrán hacerse partición parcial en proporción a su aporte, finalmente cancelado el pasivo social, el remanente si lo hubiere, se distribuirá entre los socios en proporción a su aporte. Bajo los artículos que anteceden los comparecientes dejan constituida la sociedad "D'Albert Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. Leída que les fue ratificaron su contenido y la firmaron por ante mí, en la forma que acostumbran de todo lo cual, doy fe. — A. Roitsztein. — D. Roitsztein. — Francisco Roitszten. — Hay un sello: Ante mí: Aron Siganevich. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio tres mil seis del registro trescientos ochenta y ocho a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente testimonio en tres sellos de Ley numerados correlativamente del cero quince millones ochenta y ocho mil ciento ochenta al presente inclusive que sello y firmo en Buenos Aires, a diecinueve de noviembre de mil novecientos setenta y tres. — Aron Siganevich — Escribano.

Buenos Aires, diciembre 24 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 558,75 e.12|2 Nº 55.721 v.12|2|74

Rigo

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 166. — PRIMER testimonio. — Escritura número cincuenta y siete. — En la ciudad de Avellaneda, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a trece días del mes de febrero de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores don Elías Roizboim, argentino naturalizado, viudo de sus primeras nupcias de doña Agustina Polack, nacido el 13 de octubre de 1903, con Libreta de Enrolamiento número 3.863.721, domiciliado en la calle Castelli número 353, departamento D. piso 4º; don Marcos Posniak, argentino, casado en primeras nupcias con doña Sara Ferdman, nacido el 11 de mayo de 1928, Libreta de Enrolamiento número 4.227.785, domiciliado en la calle Sarmiento número 3754; don Ignacio Posniak, argentino, casado en primeras nupcias con doña Susana Bauerberg, nacido el 6 de junio de 1938, titular de la Cédula de la policía Federal Nº 3.277.637, domiciliado en la calle Güemes número 4352, y don Jorge Mario Posniak, argentino, casado en primeras nupcias con Nélida Olga Pollak, nacido el 5 de diciembre de 1929, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.700.486, domiciliado en la calle Valentín Gomez número 3056, todos vecinos de la Capital Federal; de paso aquí, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe; como que concurren en su carácter de únicos componentes de la sociedad "RIGO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituida por instrumento privado del 13 de julio de 1972, e inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 4 de octubre de 1972, bajo el número 2.001, al folio 355, del libro 66 de sociedades de responsabilidad limitada que en fotocopia autenticada por mí, agrego a la presente, doy fe. Y en tal virtud los comparecientes exponen: I) Don Elías Roizboim, cede, vende y transfiere a favor de los restantes socios señores Marcos Posniak, Ignacio Posniak y Jorge Mario Posniak la totalidad de las cinco mil cuotas de capital, de diez pesos cada una que tiene y le corresponden en la referida sociedad por la suma de setenta y tres mil ciento cincuenta y siete pesos con diez centavos, que comprenden dichas cuotas de capital más créditos por aportes y utilidades según el Balance practicado al día 31 de diciembre de 1972, que las partes dan por aprobado, incluyendo todos los derechos y obligaciones emergentes del contrato social. En pago de dicha suma, los señores Marcos, Ignacio y Jorge Posnia suscriben a favor del señor Elías Roizboim once pagarés de seis mil pesos cada uno, y uno de siete mil ciento cincuenta y siete pesos con diez centavos, con vencimiento quincenales desde el 15 de setiembre de 1973, el 1º al 28 de febrero de 1974, el último, los que serán, además avalados con la firma del señor Alberto Posniak. En consecuencia el cedente don Elías Roizboim otorga a los cesionarios carta de pago y los transmite todos los derechos inherentes a su calidad de socio, subrogándolos en su lugar, grado y prelación con arreglo a derecho. — II) Por su parte los señores Marcos Posniak, Ignacio Posniak y Jorge Mario Posniak aceptan la cesión verificada a su favor y en virtud de que el cedente por efecto de la transferencia de sus cuotas sociales ha dejado de pertenecer a la sociedad, ha cesado en su cargo de gerente de la misma, agregando: Que en su calidad de únicos integrantes de "Rigo, Sociedad de Responsabilidad Limitada", resuelven modificar las cláusulas tercera, cuarta, sexta y séptima del contrato social referido, conforme a lo determinado en la cesión celebrada en el local de la sociedad el día 8 de febrero de 1973, según constancias que obran en el libro de actas de la misma; y en consecuencia, declaran que modifican las cláusulas a que se hizo referencia, las que quedan redactadas de la siguiente forma: "Tercera: La sociedad tendrá su domicilio en la calle Larrea número seiscientos setenta y cinco, de la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer agencias y|o sucursales en cualquier lugar de la República. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de setenta mil pesos dividido en siete mil cuotas aportadas de la siguiente manera: Marcos Posniak, veintitrés mil trescientos cuarenta pesos con dos mil trescientos treinta y cuatro cuotas; Ignacio Posniak, veintitrés mil trescientos treinta pesos, con dos mil trescientos treinta y tres cuotas, y Jorge Mario Posniak, veintitrés mil trescientos treinta pesos, con dos mil trescientos treinta y tres cuotas, e integradas según Balance que se firma por separado y forma parte del presente contrato. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad será ejercida en forma indistinta por los señores Marcos Posniak, Ignacio Posniak o Jorge Mario Posniak, quienes tendrán el cargo de gerentes y para comprometer a la sociedad deberán firmar indistintamente uno de los tres, anteponiendo la denominación social, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de su comercio, fianzas y garantías a terceros, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios que forman el objeto de la sociedad, los siguientes: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes inmuebles, muebles, semovientes, créditos, acciones, derechos y títulos de renta y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, civil, agraria e industrial, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación, al contado o a plazos y tomar y dar posesión de los bienes materia del acto o contrato; b) Fraccionar inmuebles y dividir condominios; c) Dar o tomar bienes en locación hasta el plazo máximo de diez años y renovarlos, prorrogarlos, transferirlos o rescindir los contratos de locación, como locador o locatario; d) Contraer toda clase de obligaciones y celebrar al respecto contratos de cualquier naturaleza; e) Aceptar y ejercer mandatos, comisiones y representaciones en general; f) Constituir depósitos en dinero o valores en los establecimientos bancarios o comerciales o extraer parcial o total en los depósitos constituidos a nombre u orden de la sociedad; g) Tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, especialmente de los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo y Provincia de Buenos Aires, con sujeción a sus leyes y reglamentos y prestar dinero estableciendo en uno y|u otro caso la forma y el tipo de interés, gravando al efecto los bienes sociales de cualquier clase, con hipotecas, prendas u otros derechos reales; h) Realizar operaciones bancarias y de créditos que tengan por objeto: Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar y ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de créditos público o privado, con o sin garantías hipotecarias, prendarias o personal, solicitar créditos en cuenta corriente y girar en descubierto hasta la cantidad autorizada; i) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pagos, novaciones, remisiones o quitas de deudas; j) Constituir, aceptar, dividir, subrogar, prorrogar, ceder, cancelar o liberar parcial o totalmente derechos reales de hipotecas, prendas y cualquier otra clase de derechos reales o garantías, sin excepción; k) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones o producir todo otro género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, prestar o diferir juramentos, exigir fianzas, cauciones o arraigos, transigir o rescindir transacciones, aceptar sindicaturas en las quiebras, concursos de los deudores sociales, interponer recursos legales y renunciarlos, solicitar embargos preventivos o definitivos e inhibiciones y sus cancelaciones; l) Percibir y otorgar recibos y cartas de pago; n) Formular protestas y protestos; o) Otorgar y firmar las escrituras públicas o privadas que fueren necesarias para ejercer los actos enumerados o que se relacionen con la administración social. Para endosar los cheques emitidos a la orden de "Rigo, Sociedad de Responsabilidad Limitada", o depositarlos en su cuenta corriente bancaria y para representar a la sociedad ante los Tribunales de Trabajo y|o cualquier otro fuero, como así también ante la Dirección General Impositiva y|o cualquier otra repartición nacional y|o provinciales y|o municipal, podrá firmar uno solo de los socios gerentes. — Séptima: Anualmente el día treinta de junio se practicará un Balance e Inventario General, sin perjuicio de los que puedan realizarse a pedido de los socios. Dicho Balance e Inventario se considerará aprobado si transcurridos quince días de la fecha en que han sido puestos a conocimiento de cada socio no se formulan observaciones por escrito. Luego de efectuadas las amortizaciones, previsiones y reservas de carácter legal, las utilidades serán repartidas entre los tres socios por partes iguales, o sea un tercio a cada uno de ellos. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. Quedan en vigor las demás cláusulas del contrato social con las modificaciones consignadas en las cláusulas tercera, cuarta, sexta y séptima precedentes, que forma parte integrante de dicho contrato. Leída y ratificada, firman los comparecientes de conformidad por ante mi, doy fe. — Elias Roizboim. — M. Posniak. — I. Posniak. — J. M. Posniak. — Ante mi: Jorge Alberto Melazza. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio ciento sesenta y seis del registro setenta a mi cargo. Para su inscripción expido este primer testimonio fotocopiado que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Jorge Alberto Melazza. — Está su firme y sello. — Hay dos sellos: Colegio de Escribanos, Provincia de Buenos Aires. Legalización. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº A0271199 que se agrega, La Plata, 28 Feb. 1973. — Sigue una foja anexada Nº 0271199 del Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires. Ley 6.191 legalizaciones 5 pesos. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191 (Art. 90 inc. p) legaliza la firma y el sello del escribano D Jorge Alberto Melazza obrantes en el documento que antecede. La Plata, 28 Feb. 1973. — Esc. María Angélica Rodriguez, consejera, está su firma y sello. — Hay otro sello: Colegio de Escribanos. Provincia de Buenos Aires, "Legalización". — Folio 1.077. — Primer testimonio. — Escritura número cuatrocientos diez. — En la ciudad de Avellaneda, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a los cinco días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y tres, ante mi, escribano autorizante, comparecen los señores don Marcos Posniak, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Sara Ferdman, nacido el 11 de mayo de 1928, con Libreta de Enrolamiento número 4.227.785, domiciliado en la calle Sarmiento número 3754; don Ignacio Posniak, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Susana Bauerberg, nacido el 6 de junio de 1938, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.277.637, domiciliado en la calle Güemes número 4352, y don Jorge Mario Posniak, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Nélida Olga Pollak, nacido el 5 de diciembre de 1929, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.700.486, domiciliado en la calle Valentín Gómez número 3056, todos vecinos de la Capital Federal, de paso aqui, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, como que concurren en su carácter de únicos integrantes de "Rigo, Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituida por instrumento privado del 13 de julio de 1972 e inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 4 de octubre de 1972, bajo el número 2.001, al folio 355 del Libro 66 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, que en fotocopia autenticada se agregó al folio 166, protocolo corriente, doy fe. Y los comparecientes dicen: Que por escritura de fecha 13 de febrero de 1973, otorgada por ante mi, al folio 166, protocolo corriente, modificaron el Contrato Social de su representada, cuyo testimonio se encuentra pendiente de inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y atento a las observaciones efectuadas dejan constancia de lo siguiente: a) Los tres comparecientes son de profesión comerciantes; b) Modifican además la cláusula "segunda" del contrato social original la que queda redactada de la siguiente forma: "Segunda: La sociedad tendrá por objeto la confección de pantalones y prendas de vestir en general"; c) La cláusula "séptima" de la modificación del contrato se completa con el siguiente párrafo: "No se podrán repartir utilidades netas sin previamente retener el cinco por ciento para formar el fondo de reserva que señala la Ley, como así también las amortizaciones a que hubiere lugar"; d) La cláusula "octava" queda modificada de la siguiente forma: "Octava: Si un socio manifiesta su voluntad de retirarse de la sociedad, se practicará un Balance General e Inventario para determinar el capital más utilidades que le correspondan y que le será abonado en diez cuotas mensuales, iguales y consecutivas, más un interés sobre saldos de igual al que fije el Banco de la Nación, venciendo la primera cuota al momento de retirarse de la sociedad. En caso de liquidación voluntaria o forzosa los gerentes actuando con las facultades del presente contrato, procederán a cancelar primero todas las obligaciones de la sociedad y si resultare saldo favorable o negativo será soportado por las partes de acuerdo a sus cuotas de capital". — Leída y ratificada, firman los comparecientes de conformidad, por ante mi, doy fe. — Marcos Posniak. — Ignacio Posniak. — J. M. Posniak. — Hay un sello. — Ante mi: Jorge Alberto Melazza. — Concuerda con su matriz que pasó ante mi al folio mil setenta y siete del Registro setenta a mi cargo. Para la sociedad interesada expido este primer testimonio en dos fojas repuestas con un sellado de un peso cada una en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Casa Central, números diez mil trescientos treinta y siete y el presente inclusive que firmo y sello en el lugar y fecha de otorgamiento. — Jorge Alberto Melazza. — Está mi sello y mi firma. — Hay un sello: La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización número 00447515 que se agrega. — Lomas de Zamora, 21 de noviembre de 1973. — Hay otro sello: Colegio de Escribanos, Provincia de Buenos Aires, Legalización. A00447515. El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191 (Art. 90 inc. p), legaliza la firma y el sello del escribano D. Jorge Alberto Melazza obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal 110338. — Lomas de Zamora, 21 de noviembre de 1973. — Juana C. Converti. Secretario de Actas. — Está su sello y su firma. — Hay otro sello: Colegio de Escribanos, Provincia de Buenos Aires. Legalización.

Buenos Aires, 24 de diciembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 975.— e.12|2 Nº 55.714 v.12|2|74

Creaciones Rosadas

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. Escritura número cuatrocientos ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte de setiembre de mil novecientos setenta y tres, ante mi, Escribana autorizante, comparecen: don Jacobo Rosenbaum, soltero, argentino, nacido el 8 de noviembre de 1919, titular de la Cédula de Identidad de Policía Federal número 1.657.744, comerciante, domiciliado en Caseros 3029, Capital y doña Elvira Rosenbaum, soltera, argentina, nacida el 27 de enero de 1926, titular de la Libreta Cívica número 239.628, comerciante, domiciliada en Caseros 3029, Capital; ambos mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que con el propósito de constituir una sociedad que se denominara "CREACIONES ROSADAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en Avenida Caseros 3013, Capital, vienen por la presente a dejar establecido por escritura pública el inventario de los bienes que formarán parte del capital social de la misma, y asignándoles a los mismos un valor de acuerdo a los valores corrientes de plaza. — A tal efecto proceden a dictarme el inventario que paso a detallar: Mercaderías: Veintiún ambos casimir Wells, artículo 2.832, valor de cada uno pesos ley 18.188 cuatrocientos cuarenta y nueve, o sea un total de nueve mil cuatrocientos veintinueve pesos; Quince camisas Lee, artículo 2.947, valor de cada uno pesos ley 18.188 ochenta y tres, o sea un total de mil doscientos cuarenta y cinco pesos; Once pantalones Lee Corderoy, artículo 1.590, valor de cada uno pesos ley 18.188 setenta y tres, o sea un total de ochocientos tres pesos; Veintidós pantalones Miss Lee, artículo 2.890, valor de cada uno pesos ley 18.188 ochenta y seis, o sea un total de mil ochocientos noventa y dos pesos; Sesenta y dos pantalones Levis Color, artículo 2.934, valor de cada uno pesos ley 18.188 ciento veintisiete o sea un total de siete mil ochocientos setenta y cuatro pesos; Veinticuatro corbatas fantasía, artículo 2.936, valor de cada uno pesos ley 18.188 diecinueve con cincuenta centavos o sea un total de cuatrocientos sesenta y ocho pesos; Diez sacos sport, artículo 2.883, valor de cada uno pesos ley 18.188 doscientos cuarenta o sea un total de dos mil cuatrocientos pesos; Veinticinco cinturones de cuero, artículo 2.807, valor de cada uno pesos ley 18.188 veinticuatro o sea un total de pesos ley 18.188 seiscientos; Catorce shorts de baño, artículo 1705, valor de cada uno pesos ley 18.188 trece con cincuenta centavos o sea un total de ciento ochenta y nueve pesos; Valor total en mercaderías, pesos ley 18.188 veinticuatro mil novecientos. — Instalaciones: Una estantería de madera de 8 m. 20 cm. de largo por 2 m. 20 cm. de alto por 47 cm. de profundidad con estantes y 100 cajones, valor en pesos ley 18.188 mil trescientos; Una estantería de madera de 7 m. 25 cm. de largo por 2 m. 20 cm. de alto por 50 cm. de profundidad con estantes y percheros, valor en pesos ley 18.188 mil; Dos mostradores de madera con exhibidor de vidrio con 12 cajones cada uno de 1 m. 75 cm. de largo por 50 cm. de ancho por 90 cm. de alto, valor de cada uno en pesos ley 18.188 cuatrocientos cincuenta o sea un total de novecientos pesos; Un perchero de metal para pantalones de 1 m. 55 cm. de largo por 50 cm. de ancho por 90 cm. de alto, valor en pesos ley 18.188 trescientos; Un mostrador en forma de L de madera de 1 m. 50 cm. de largo por 90 cm. de alto y 50 cm. de ancho. Una estantería de madera con 294 cajones de 8 m. de largo por 2 m. 50 cm. de alto por 50 cm. de profundidad, valor en pesos ley 18.188 mil quinientos; Un perchero de madera con 22 cajones de 8 m. de largo por 2 m. 05 cm. de alto por 50 cm. de profundidad, valor en pesos ley 18.188 mil doscientos; Una estantería de madera con 72 cajones de 2 m. 10 cm. de largo por 2 m. 05 cm. de alto por 50 cm. de profundidad, valor en pesos ley 18.188 ochocientos; Tres vitrinas de madera y vidrio con 36 cajones cada una, de 1 m. 95 cm. de largo por 54 cm. de ancho por 90 cm. de alto, valor de cada una en pesos ley 18.188 trescientos, o sea un total de novecientos pesos; Valor total en instalaciones, pesos ley 18.188 ocho mil doscientos. — Muebles y Utiles: Dos maniquíes de fibra de vidrio, figura de hombre, con peluca de 1 m. 75 cm. de altura (Arceo), valor de cada uno en pesos ley 18.188 tres mil quinientos o sea un total de siete mil pesos; Dos maniquíes de fibra de vidrio, figura de hombre, con peluca de 1 m. 75 cm. de altura (Arceo), valor de cada uno, en pesos ley 18.188 tres mil ochocientos o sea un total de siete mil seiscientos pesos; Una caja registradora eléctrica marca Ericcson, serie número H-10.531, valor en pesos ley 18.188 mil quinientos; Una caja Registradora eléctrica marca National, 241 V.F.M. 45114, valor en pesos ley 18.188 ochocientos: Valor total en muebles y útiles, pesos ley 18.188 dieciséis mil novecientos. — Valor total del inventario: pesos ley 18.188 cincuenta mil. — Leída y ratificada, firman los comparecientes de conformidad, por ante mi, que doy fe. — J. Rosenbaum. — Elvira Rosenbaum. — Hay un sello. — Ante mi: B. Hernández. — Concuerda con su matriz que pasó ante mi al folio 856 y queda en el Registro 586 de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad expido este primer testimonio que sello y firmo, en dos sellos de actuación notarial Nros. A 014978097 y el presente, en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Primer Testimonio. — Escritura número cuatrocientos nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte de setiembre de mil novecientos setenta y tres, ante mi, Escribana autorizante, comparecen: don Jacobo Rosenbaum, soltero, argentino, nacido el 8 de noviembre de 1919, titular de la Cédula de Identidad número 1.657.744, comerciante, domiciliado en Caseros 3029, Capital, y doña Elvira Rosenbaum, soltera, argentina, nacida el 27 de enero de 1926, titular de la Libreta Cívica Nº 239.628, comerciante, domiciliada en Caseros número 3029, Capital: ambos mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo con las disposiciones de la Ley 19.550 y de conformidad a las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad girará bajo la razón social de "Creaciones Rosadas Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Segundo: El domicilio comercial actual de la sociedad y asiento principal de su negocio será en la calle Avenida Caseros 3013, Capital Federal, sin perjuicio de poder cambiarlo y/o de establecer sucursales, agencias, filiales, depósitos o representaciones en cualquier otro punto del país o del extranjero. — Tercero: El plazo de duración de la sociedad será de diez años, a contar desde el día primero de setiembre de mil novecientos setenta y tres, pero podrá ser disuelta en cualquier momento por decisión unánime de los socios. — Cuarto: El objeto de la sociedad será dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, a la compraventa, fabricación, confección, importación y exportación de trajes, sombrerería, bonetería y en general toda clase de artículos de vestir y anexos para hombres. — Quinto: El capital social se fija en la suma de pesos Ley 18.188, cincuenta mil, dividido en cinco mil cuotas de diez pesos cada una, suscriptas e integradas por los socios por partes iguales. Los socios integran su aportes en ete acto en bienes muebles y útiles, mercaderías e instalaciones, de acuerdo a los valores de plaza, y según comprobantes que obran en poder de la sociedad, y según inventario realizado a tal fin, por escritura número 408, pasada ante mi, con fecha de hoy, al folio 856, protocolo corriente de este mismo Registro. — Sexto: La sociedad será dirigida y administrada por el socio don Jacobo Rosenbaum, quien tendrá el uso de la firma social, pudiendo realizar todos aquelos actos que se enumeran en el artículo siguiente, para lo cual tendrá amplitud de facultades. — Séptimo: La sociedad para el mejor desenvolvimiento de sus negocios podrá: a) Adquirir o enajenar el dominio, condominio y posesión de toda clase de bienes raíces, muebles, semovientes, créditos, títulos, acciones y todo cuanto esté en el comercio, y en general, celebrar con relación a dichos bienes, todo género de contratos, incluso los que tiendan a constituir, aceptar, transferir o extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y cualquier otro derecho real, así como como celebrar contratos de arrendamiento aun por más de diez años; b) Cobrar y percibir lo que se debe a la sociedad o a terceros a quienes represente; hacer toda clase de pagos, aunque no sean de los de simple administración; c) Emitir, girar, aceptar, avalar y endosar, letras, vales, pagarés y demás papeles de comercio, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, emitir y girar cheques sobre fondos de la sociedad y en descubierto, descontar y redescontar títulos de créditos y toda clase de obligaciones, otorgar cartas de crédito, retirar cartas y valores de Correo; percibir giros postales y telegráficos, y operar con la mayor amplitud de facultades con cualquier género de títulos, acciones y documentos comerciales, civiles o bancarios, todo ello sea con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y con los demás bancos e instituciones oficiales, particulares o mixtos nacionales y extranjeros creados o a crearse; d) Adquirir el activo y pasivo de casas de comercio y empresas comerciales, aportar capitales a establecimientos o empresas constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, similares, afines o conexos a los objetos sociales, celebrar contratos de sociedad, formar parte de ellas o constituirlas; participar en las mismas por cualquier título legal o adquirirlos total o parcialmente, así como encargarse de su administración o liquidación, celebrar contratos de transporte, depósito consignación, locación de servicios y de seguros, como asegurados; e) Efectuar operaciones financieras o de otras naturaleza con los Gobiernos Nacionales y/o Provinciales y/o Municipales así como con empresas y/o entidades particulares; f) Inscribir a la sociedad como importadora o exportadora; g) Comparecer en juicio ante las distintas jurisdicciones como parte actora o demandada con facultades de denunciar criminalmente o querellar, aceptar concordatos o adjudicaciones de bienes, pedir o votar quiebras, comprometer en árbitros, juris amigables componedores, renunciar a apelaciones y recursos, así como a prescripciones adquiridas prorrogar jurisdicciones, hacer novaciones, renuncias gratuitas o quitas de deudas; h) Aceptar mandatos y representaciones y conferir poderes especiales o generales y revocarlos, judiciales o extrajudiciales; i) Nombrar toda clase de factores o empleados, trasladarlos y destituirlos, establecer sus deberes y atribuciones, así como fijar su remuneración en la forma que estime conveniente. La especificación que antecede es enunciativa y no limitativa pudiendo la sociedad en general realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto o tiendan a favorecer su desarrollo o resultaren convenientes a sus intereses. — Octavo: Queda expresamente prohibido utilizar la firma social en negocios u operaciones ajenas al giro social, ni comprometerla en fianzas, garantías o avales, a favor de terceras personas, bajo pena de indemnizaciones y pago de daños y perjuicios que ocasionare a la sociedad, dicha fianza, garantía o aval. — Noveno: La cuota social no puede ser cedida a extraños sino con el acuerdo de ambos socios. En caso de ceder al socio restante, éste debe abonar el valor nominal con más las utilidades que le corresponden al socio que se retira de la sociedad. — Décimo: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se podrán efectuar, anualmente el día treinta y uno de agosto, se practicará un inventario y balance general, a los fines de conocer el estado y marcha de los negocios sociales. Las utilidades líquidas y realizadas que arroje la explotación comercial de la sociedad serán distribuídas en la siguiente forma: Cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que alcance el veinte por ciento del capital, en cuyo caso no deberá deducirse más. El remanente se distribuirá entre los socios en proporción de sus capitales. Se entiende por utilidades líquidas realizadas, los beneficios que arroje la explotación comercial una vez satisfechas las amortizaciones admitidas por la Dirección General Impositiva las reservas y/o reservas especiales, gratificaciones al personal y cualquier otra que se quisiera efectuar. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas por los socios en proporción igual a la de las utilidades. No habiéndose formulado ninguna objeción al balance en el término de diez días a partir del cierre del ejercicio se considerará automáticamente aprobado, para lo cual lo conformará cada uno de los socios con su firma personal. — Decimoprimero: La sociedad llevará un libro de "Actas", en el que se asentarán las resoluciones que se adoptaren relacionadas con el giro social, aprobación de los balances, nombramientos y remoción del gerente, distribución de utilidades o pérdidas si las hubiere, gratificación al personal, donaciones, suscripciones, etcétera, y demás resoluciones que interesen a la sociedad. — Decimosegundo: En caso de disolución, ya sea por voluntad de los socios, por falencia, o por el vencimiento de los plazos de duración de la sociedad, sin que se resolviera ampliar su vigencia, se designará a la persona que procederá a la liquidación con las facultades que oportunamente se le otorgarán. En caso de pérdidas que alcancen el cincuenta por ciento del capital aportado, cualquiera de los socios podrá exigir la liquidación de la sociedad. — Decimotercero: En caso de fallecimiento o incapacidad legal total o parcial de cualquira de los socios, la sociedad continuará con los negocios sociales, debiendo practicarse a la fecha del suceso, un balance para determinar el haber del socio fallecido o incapacitado, entendiéndose que si sus herederos fueran más de uno, deberán unificar su personería en una sola persona. — Decimocuarto: Toda duda, divergencia o controversia que pudiera suscitarse entre los socios o sus herederos sobre la interpretación o cumplimiento de las estipulaciones del presente contrato, con respecto a puntos comprendidos o no en el mismo, durante su vigencia o en momento de su liquidación o disolución total o parcial por cualquier causa que fuera, será resuelta por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes designarán un tercero en caso de discordia. El laudo de los árbitros de conformidad o del tercero en su caso, será inapelable y tendrá para las partes el carácter de fuerza de cosa juzgada. — Decimoquinto: Para todo cuanto no esté previsto en este contrato se aplicarán subsidiariamente las disposiciones de la Ley 19.550 de Sociedades Comerciales. — Leída y ratificada, firman los comparecientes de conformidad, por ante mi, que doy fe. — J. Rosenbaum. — Elvira Rosenbaum. Hay un sello. Ante mi: B. Hernández. Concuerda con su matriz que pasó ante mi al folio 858 y queda en el Registro 586 de mi adscripción, doy fe. Para la sociedad expido este Primer Testimonio en cuatro sellos de Actuación Notarial numerados correlativamente del A 014978099 al presente que sello y firmo en Buenos Aires, a veinticinco de setiembre de mil novecientos setenta y tres. — Testado: Principal: No vale. E.L. "y según comprobantes que obran en poder de la socidad" vale. — Fdo.: B. Hernández. Escribano.

Buenos Aires, 26 de diciembre de 1973.
— Lucio R. Meléndez, secretario.

956,25 e.12|2 Nº 55.664 v.12|2 74

Casa Cono

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ENTRE los señores Miguel Primerano, italiano, casado, comerciante, de 31 años, C. I. 5.035.995 domiciliado en Circunscripción 3ª, Sección 4ª, Manzana 14, Casa 1, Ciudad Evita, Provincia de Buenos Aires; Oscar Roque Natali, argentino, soltero, comerciante, de 28 años, Céd. Ident. 5.746.808, domiciliado en Guayaquil 269, piso 5, Dpto. B. Capital Federal y Carlos María Oria, argentino, soltero, comerciante, de 27 años, L. E. 4.547.089, domiciliado en Tapalqué 5822, Capital Federal, convienen en constituir una S. R. L. que se regirá por las disposiciones del Decreto Ley 19.550, por las del Código de Comercio y por las siguientes cláusulas: Primera: Se denominará CASA CONO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en Murguiondo 2926, Capital Federal, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales o agencias en cualquier lugar del país. Segunda: Tiene por objeto la compraventa, importación, exportación y distribución de artículos para el hogar. — Tercera: El capital es de $ 50.000.— dividido en 5.000 cuotas de $ 10.— cada una, totalmente suscripto por los socios, en la siguiente proporción: Miguel Primerano $ 16.660. — Oscar Roque Natali, $ 16.680 y Carlos María Oria $ 16.660.— e integrado en bienes de uso y de cambio según surge del balance|inventario que se firma por separado. — Los bienes fueron valuados a sus precios de costo y de adquisicion, según comprobantes en poder de la sociedad y que se incorporan a la misma dentro de los dispuesto por los artículos 51, 149, y 150 del Dto. Ley 19.550. — Cuarta: Tiene una duración de 50 años a partir del 1º de enero de 1974 pudiendo prorrogarse o disolverse en cualquier momento por voluntad de los socios. — Quinta: Todos los socios quedan nombrados gerentes de la sociedad y tienen a su cargo el uso de la firma social debiendo firmar dos cualesquiera de ellos en forma conjunta. — En dicho carácter podrán: adquirir y vender bienes muebles e inmuebles, hipotecarlos y gravarlos; dar y aceptar préstamos, constituir prendas, celebrar toda clase de contratos, presentarse en licitaciones públicas y privadas, conferir toda clase de poderes, operar con todos los bancos oficiales y privados y así administrar libremente los negocios sociales, incluso los actos comprendidos dentro del art. 1881 del Código Civil y permitidos por las leyes de la Nación. — La firma social no podrá ser empleada en avales a favor de terceros o en negocios ajenos a la sociedad. — Se deja especial constancia que para endoso de cheques y documentos para ser depositados en la cuenta corriente social y actos de mero trámite ante cualquier repartición nacional, provincial y municipal, basta la firma de uno cualesquiera de los socios gerentes. — Sexta: La fiscalización social será ejercida por todos los socios y las

resoluciones serán válidas cuando sean acordadas por mayoría de votos, confiriéndose al efecto a cada cuota de capital un voto. — Las resoluciones, en su caso, se asentarán en el libro de actas y serán firmadas, debiendo los socios reunirse como mínimo cada seis meses para considerar la marcha de los negocios sociales. — Séptima: El socio que desee retirarse de la sociedad deberá comunicarlo a la sociedad por telegrama colacionado con una anticipación de un año a la fecha fijada para su retiro. Se confeccionará un balance general e inventario a la fecha de su retiro. los haberes resultantes serán devueltos a partir de los 180 días de su retiro, en 12 cuotas iguales trimestrales, vencidas y sin interés, no pudiendo exigir sumas algunas por derecho de llave. marcas y otras indemnizaciones semejantes. — Igual procedimiento se aplicará por fallecimiento o retiro de alguno de los socios, en cuyo caso los derecho habientes deberán unificar personería y deberán optar entre incorporarse a la sociedad con la aprobación de los socios restantes o recuperarán sus haberes en la forma dispuesta en esta misma cláusula. — Octava: Los socios supeditan sus derechos y obligaciones, ya sea entre sí o con respecto a terceros, a lo dispuesto por el capítulo I, Secciones VI, VII y VIII del Dto. Ley 19.550. — Novena: Anualmente, cada 31 de diciembre, será practicado un inventario y balance general. — Previa la reserva legal hasta llegar al 20 o|o del capital social. amortizaciones. provisiones y previsiones, las utilidades y|o pérdidas serán repartidas entre los socios en proporción al capital aportado. — Décima: Producida la disolución social por cualquier motivo, la correspondiente liquidación estará a cargo de los socios o liquidadores nombrados y debidamente inscriptos, quienes llenarán su cometido dentro de lo dispuesto por el capítulo I, Secciones 12 y 13 del referido Decreto Ley. Toda situación no prevista en este contrato, se regirá y será resuelta por las disposiciones del Decreto Ley 19.550, las del Código de Comercio y Civil en su caso. De conformidad, firman el presente en la ciudad de Buenos Aires, a los 4 días del mes de diciembre de 1973. — Casa Cono S. R. L. — Balance General al 1º de diciembre de 1974. — Activo: Mercaderías $ 41.937.—; Muebles y útiles $ 8.063.—; total del activo: $ 50.000.— Pasivo: Capital social: $ 50.000.—.

Buenos Aires diciembre 21 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 322,50 e.12|2 Nº 55.566 v.12|2|74

Luer

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO: En la ciudad de Buenos Aires, a los ocho días del mes de febrero del año mil novecientos setenta y tres, reunidos los señores Luis Eladio Sánchez Brot, de veinticinco años de edad, casado, argentino, Contador Público Nacional, con domicilio en la calle Alberti Nº 145, piso 8º, departamento "A" de esta Capital, con Cédula de Identidad número 5.848.596 extendida por la Policía Federal y Ernesto Argentino Rodríguez, de cincuenta años de edad, casado, argentino, comerciante, con domicilio en la calle Talcahuano Nº 1216, planta baja, de esta Capital, con Cédula de Identidad Nº 3.816.731 extendida por la Policía Federal, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: A partir de la fecha queda constituída entre ambos señores una sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación de "LUER. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la compra, venta, importación, exportación e industrialización de telas y prendas de vestir, así como los demás accesorios de la moda. — Tercera: La sociedad tendrá su domicilio en la Capital Federal con asiento actualmente en la calle Rodríguez Peña Nº 1797, pudiendo establecer agencias y/o sucursales en cualquier lugar de la República y del exterior. — Cuarta: El Capital Social lo constituye la suma de veinticinco mil pesos ($ 25.000) dividido en veinticinco (25) cuotas de capital de mil pesos cada una, las cuales han sido suscriptas e integradas en su totalidad por los socios en partes iguales. — La integración ha sido hecha totalmente en bienes valuados de acuerdo comprobante y facturas que obran en poder de la sociedad, y se detallan en el inventario que se adjunta a éste y forma parte integrante del mismo. — Quinta: El plazo de duración se estipula en cinco años a contar de la fecha del presente contrato. — Sexta: El uso de la firma social estará a cargo de ambos socios conjuntamente, pudiendo en tal forma representarla en todas sus actividades y negocios sin limitación de facultades. — Séptima: La administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios quienes ejercerán conjuntamente la gerencia de la misma. — Octava: Anualmente el 28 de febrero de cada año se practicará un Balance e Inventario General, los que se considerarán aprobados si transcurridos quince días de la fecha en que ha sido puesto en conocimiento de cada socio no se formulan observaciones por escrito. — Novena: Luego de efectuadas las amortizaciones, previsiones y reservas de carácter legal, las utilidades o pérdidas serán soportadas en partes iguales entre los socios. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes legales podrán optar entre continuar la sociedad, debiendo en tal caso unificar su representación, o solicitar el reintegro de su capital social. — En este último caso el capital a reintegrar estará dado por las cifras del último balance y en proporción a las cuotas sociales del socio incapaz o fallecido. — La suma que resulte será reintegrada en cuatro semestres iguales y consecutivos sin interés, venciendo el primero a los seis meses del fallecimiento o de la incapacidad declarada judicialmente. — Decimoprimera: En caso de que la sociedad entrase en liquidación por cualquier causa, la misma estará a cargo de los gerentes debiendo en primer término realizar todo el activo a los efectos de cancelar el pasivo y reintegrar el remanente a los socios en función al capital aportado por cada uno de ellos. — Durante el período de liquidación la sociedad seguirá actuando bajo la misma razón social, pero con el aditamento "En liquidación". — Decimasegunda: Todas las divergencias que pudieran producirse entre los socios, durante la existencia de la sociedad o durante su disolución y liquidación, con relación a los asuntos sociales e interpretación de este contrato, serán sometidos a la resolución de un árbitro único, elegido de común acuerdo entre las partes, y el fallo de éste será inapelable. — Bajo las doce cláusulas que anteceden, los socios dan formalizado el contrato social, a cuyo cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha citados "ut supra". — Sobre raspado: conjuntamente, conjuntamente. vale. — Siguen las firmas. — Inventario de "Luer" S.R.L. Anexo al contrato social. — Art. Nº Descripción. Prendas: 1 tailleur rosa, $ 500; 1 saco rojo peludo, 200; 1 pantalón plástico negro c/cinturón, 200; 1 vestido estampado de gasa, 200; 1 saco azul, 200; 1 pantalón fibra naranja, 200; 1 blusa azul transparente, 200; 1 pantalón blanco, 200; 1 blusa celeste cruzada, 200; 1 pantalón rosa, 200; 1 pantalón beige, 200; 1 pollera roja, 200; 1 solera roja y cuadrillé, 200; 1 pollera negra c/cintas en el ruedo, 200; 1 pollera escosesa larga, 200; 1 pollera brick larga, 200; 1 vestido rojo y azul, 200; 1 vestido negro noche largo, 200; 1 pollera gris, 200; 1 pollera en picos estamp. verde 200; 1 vestido negro largo c/puntillas, 200; 1 pollera en picos blanca, 200; 1 sacón azul y rojo a rayas pint., 200; 1 vestido gabard. algodón verde lu. largo, 200; 1 vestido fibra rosa melón largo, 200; 1 vestido crepé rosa largo, 200; 1 traje fibra blanco y negro c/poll., 500; 1 vestido fibra c/tejido azul y blanco, 500; 1 conj. beige pantalón y saliriana, 500; 1 conj. fibra pollera y casaca celeste, 500; 1 vestido rosa de fibra, 500; 1 vestido rosa de fibra cruzado, 500; 1 vestido tela cruda beige, 500; 1 conj. de pantalón coral de jean, 500; 1 conj. de fibra azul y rojo c/pant., 500; 1 vestido de fibra c/tej. azul y blanco, 500; 1 pollera gajos y blusa crepé rosa (largo), 500; 1 pollera gajos y blusa jersey celeste (largo), 500; 1 conj. pantalón y casaca raso blanco, 500; 1 conj. pantalón y casaca raso negro, 500. Subtotal: $ 12.500. — Art. Nº Cant. Mts. Unitario, Telas: 4791, 2,25 mts. lana $ 32, $ 72; 11 1167, 2.55 popleen blanco y negro, 32 y 81,60; 397, 4,40, piqué labrado blco. y negro, 32 y 140,80; 36, 490, piqué blanco y negro, 32 y 156,80; 532, 2,30, organza labr. az. y bco., 32 y 73,60; 867, 950, cloqué verde y lun. bco., 32 y 304.—; 767, 14, voilé estamp. cicl. y bco., 32 y 448.—; 536, 3,80, encaje de algodón, 32 y 121,60; 912, 5,90, piqué estampado, 32 y 188,80; 4 0,70, jersey rayado rojo y neg., 22 y 15,40; 2, 5, jersey rayado azul y bco., 22 y 110.—; 3, 3,35, jersey rayado negro y bco., 22 y 107,20; 932, 3,20, jersey estamp. marrón, 22 y 70.40; 116, 5,15, plumetí blanco y ngro., 22 y 113,30; 163, 3,20, plumetí blanco, 22 y 70,40; 730, 1, voilé celeste y bco., 22 y 22.—; 621, 16.50, brin rojo (poplin), 22 y 363.—; 887, 3, jersey est. nar. azul, ngro., 52 y 156.—; 633, 10, gabard. lunares rojo y bco., 22 y 220.—; 150, 12, seda est. negro, rojo. coral, 52 y 624.—; 639, 3,10, gdina. rayas roja y bca., 22 y 68,20; 673, 3.35, seda natural azul y bco., 52 y 174,20; 528, 3,15, gdina estampada negra, 22 y 69.30; 224, 3,10, voilé estamp. amarillo, 22 y 68,20; 742, 10, seda natural marrón y ngro., 52 y 520; 1026, 6,65, raso algodón lun. az. y bco., 22 y 146,30; 363, 0,90 gdina. verde y bca. a lun. 22 y 19,80; 445, 1,75, viyella blanca, 22 y 38,50; 1158, 1,85, linón blanco, 22 y 40,70; 1142 2.55, poplin bco. y rojo escrito, 22 y 56,10; 252, 4, seda est. marrón, az. y bco., 52 y 208.—; 796, 17.15, alpaca azul, 25, 428,75; 675, 8.60, linón rojo, 25 y 215; 92, 2,90, voilé amarillo L5, 72,50, 672, 12 seda nat. estamp. 52 y 641, 7,25 gdina. rayas aj. bca. c/dibujos 22, 159,50, 1.048, 2,70 poplin azul c/guarda rosa, 25 y 67,50; 772, 6,40, poplin rojo, 25 y 160; 938, 2, algodón estampado, 52 y 104.—; 287, 1,95, loneta roja, 25 y 48,75; 3040, 3,75, voilé blanco, 25 y 93,75; 462, 3,80, seda estampada, 52 y 197,60; 739, 3,45, linón (voile) amarillo huevo, 25 y 86.25; 677, 2, seda natural azul y amarillo, 52 y 104; 922, 4, seda azul y blanco, 52 y 208.—; 96, 15,70, alpaca naranja, 25 y 392,50; 871, 3,80, seda a cuadros marrón, celeste, 52 y 197,60; 651, 7,50, linón amarillo, 25 y 187,50; 665, 3.50, algodón estampado celest., amar., 52 y 182.—; 989 6, brocato de algodón blanco, 25 y 150.—; 744, 10,70, poplin rojo, 25 y 267,50; 671, 8, piqué blanco, 25 y 200.—; 161, 4, gorgete estamp. azul am. vde. 52 y 208.—; 105, 6, ottoman de algodón verde, 25 y 150.—; 920, 4, gorgete estamp. celeste az/vde., 52 y 208.—; 575, 5,80, poplin natural, 25 y 145.—; 546, 6,90, poplin amarillo, 25 y 172,50; 676, 3,30, seda nat. negro y blanco rayado, 52 y 171,60; 103, 6, ottoman verde, 25 y 150.—; 784, 1,40, poplin blanco, 25 y 35.—; 39, 2,90, voilé azul y bco., 52 y 150,80; 595, 0,80, algodón negro y blanco, 52 y 41,60; 0,80, voil estamp. amarillo y azul, 52 y 41,60; 886, 6, seda estamp. azul, verde y violeta, 52 y 312.—; 82, 4,60, piqué rojo, 25 y 115.—; 120, 4, seda estampada, 52 y 208.—; 659, 1,75, poplin rojo, 25 y 43,75; 481, 1,60 voilé gris y bco. retazo, 52 y 83,20; 648, 510, linón rojo, 25 y 127,50; 947, 0,80, seda naranja y amarillo, 52 y 41,60; 482, 0,70, fibra retazo rojo, 32 y 22,40; 483, 0,80, fibra celeste, 32 y 25,60; 566, 1,70, fibra verde, 32 y 54,40; 667, 3, fibra coral, 32 y 96.—; 484, 1,50, fibra azul, 32 y 48.— 743, 2,50, fibra blanca, 32 y 80.—; 485, 0,80, algodón bco. tap., 32 y 25,60; 24, 2,60, georget azul c/pintas cel. bco. y r., 32 y 83,20; 924, 2, fibra rosa, 42 y 104.—; 440, 2,40, fibra celeste-pastel, 32 y 76,80; 716, 2, fibra blanca, 32 y 64.—; 24, 0,70, fibra naranja, 32 y 22,40; 943, 1,50, fibra rosa panamá, 32 y 48.—; 8034, 2,70, linón blanco a rayas, 32 y 86,40; 717, 1,65, fibra blanca, 32 y 52,80; 883, 1,40, fibra rosa 32 y 4480; 664, 1,40, fibra celeste y verde a rayas, 32 y 44,80; 881, 2,40, algodón rosa, 32 y 76,80; 1, lana rojo y negro, 23,95 y 23,95. Subtotal $ 12.500,—. Total $ 25.000.— Siguen las firmas.

Buenos Aires, setiembre 6 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 930.- e.12|2 Nº 55.603 v.12|2|74

Inmobiliaria Docerodos

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO: Entre Sara Rebeca Resnikoff de Gambarin, Yarmouth Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria, representada por su presidente, señora María Elena Frade de Leal; Angela Vitale, Ayacucho Sociedad en Comandita por Acciones, representada en este acto por su socio solidario Alberto Enrique López, Osvaldo Calza, Rebeca Spanier de Spravkin, Parcelamiento Sociedad Anónima Comercial, Financiera e Inmobiliaria, representada por su Presidente, doña Clelia Alicia Sívori; Narval Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria, representada por su presidente, don Natan Catzman, únicos socios integrantes de la sociedad INMOBILIARIA DOCERODOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio, el 20 de setiembre de 1972, bajo el Nº 1.763, al folio 10, del libro 63 de S.R.L., convienen lo siguiente: Primero: Las socias Angela Vitale y Sara Rebeca Resnikoff de Gambarin, que poseer en la sociedad cada una de ellas 500 cuotas de $ 10 cada una, ceden, venden y transfieren, con efecto retroactivo al 31 de octubre de 1972, 250 cuotas, cada una de ellas por su valor nominal, al nuevo socio que ingresa por este acto, señor Mauricio Dubin, argentino, casado, médico, C.I. 710.709, domiciliado en Cánning 310, piso 1º "A", Capital Federal, de 63 años. Se documenta por separado la forma de pago al cedente. Segundo: Por este acto el cesionario ingresa a la sociedad prestando su conformidad los restantes socios. Tercero: A los efectos de dar cumplimiento a las disposiciones del Código Civil comparece el cónyuge de la cedente, Sara Rebeca Resnikoff de Gambarin, señor David Gambarin, argentino, casado, C.I. número 2.077.780, domiciliado en Ayacucho Nº 1570, 4º "B", Capital Federal, de 49 años, quien firma el presente en prueba de conformidad con la cesión que realiza su esposa. Cuarto: Se deja constancia que la cedente Angela Vitale es de estado civil soltera. Quinto: A raíz de esta cesión se modifica la distribución del capital social, modificándose la cláusula cuarta en la forma siguiente: Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de $ 50.000 dividido en 5.000 cuotas de $ 10 cada una, suscripto en la forma siguiente: Sara Rebeca Resnikoff de Gambarin, 250 cuotas; Yarmouth Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria, 1.000 cuotas; Angela Vitale, 250 cuotas; Ayacucho, Sociedad en Comandita por Acciones, 500 cuotas; Osvaldo Calza, 250 cuotas; Rebeca Spanier de Spravkin, 250 cuotas; Parcelamiento, Sociedad Anónima Comercial, Financiera e Inmobiliaria, 1.350 cuotas; Narval, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria, 350 cuotas y Mauricio Dubin, 500 cuotas. A efectos de la Ley 19.550 a la cual se hallan ajustadas las cláusulas del contrato social, se deja constancia que el capital social se halla totalmente invertido en el giro de los negocios sociales, de acuerdo al detalle que figura en los libros rubricados de la Sociedad, habiéndose fijado el valor de los bienes a sus precios de costo y de plaza, según comprobantes en poder de la sociedad dentro de lo dispuesto por el artículo 51, 149 y 150 de la Ley 19.550. Quedan ratificadas todas las cláusulas restantes no expresamente modificadas por el presente contrato que se firma de conformidad en la ciudad de Buenos Aires, a los 23 días del mes de octubre de 1973. Los gerentes de la sociedad, nombrados en el contrato constitutivo, señores David Gambarin y Clelia Alicia Sívori, toman conocimiento del presente contrato y prestan su conformidad. Firmado: Sara Rebeca Resnikoff de Gambarin. — Yarmouth S. A. C. I. F. y A. — María Elena Frade de Leal. — Angela Vitale. — Ayacucho S.C.A. — Alberto Enrique López. — Osvaldo Calza. — Rebeca Spanier de Spravkin. — Parcelamiento S.A.C.F. e I. — Clelia Alicia Sívori. — Narval S. A. C. I. I. F. C. y A. — Natan Catzman — David Gambarin — Mauricio Dubin. — Inmobiliaria Docerodos S.R.L. — David Gambarin y Clelia Alicia Sívori (socios gerentes).

Buenos Aires, diciembre 31 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 262,50 e.12|2 Nº 55.569 v.12|2|74

Más Allá de la Cuarta Dimensión

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO SOCIAL — "Más Allá de la Cuarta Dimensión, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — En la Ciudad de Buenos Aires, a dos días del mes de octubre del año mil novecientos setenta y tres, entre los señores Fabio Pedro Alles, uruguayo, divorciado, con domicilio en la calle Rodríguez Peña número un mil cincuenta y uno, Capital Federal, de cuarenta y cuatro años de edad, Cédula de Identidad número cuatro millones seiscientos ochenta y seis mil setecientos treinta, expedida por la Policía Federal, de profesión comerciante, y Norberto Alfredo de la Puente, argentino, casado, con domicilio en la calle Pacheco número dos mil seiscientos cincuenta y tres, Olivos, Provincia de Buenos Aires, de treinta y un años de edad, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones quinientos ochenta y cuatro mil novecientos cuarenta y uno del Distrito Militar Buenos Aires, de profesión comerciante, convienen de mutuo y común acuerdo la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta y las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de "MAS ALLA DE LA CUARTA DIMENSION. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y constituir su domicilio legal en la jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Avenida Gaona número un mil trescientos doce, pudiendo establecer sucursales, depósitos, representaciones y|o agencias, en el interior y exterior del país. — Segunda: La Sociedad tendrá una duración de diez (10) años, a partir del día primero de setiembre de mil novecientos setenta y tres, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente, terminando en consecuencia el día treinta y uno de agosto de mil novecientos ochenta y tres. — Tercera: El objeto de la Sociedad será realizar por cuenta propia o de terceros o asociados a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: compra, venta, importación, exportación, impresión y|o distribución de libros, boletines, posters, folletos, láminas, revistas, así como las representaciones, comisiones y consignaciones de los artículos mencionados, y po-

drá operar asimismo con mercaderías y actividades relacionadas con este objeto social, comprendiendo todo ello un mismo proceso técnico-económico. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de cincuenta mil pesos ($a. 50.000), dividido en cinco mil (5.000) cuotas de diez pesos ($a. 10.—) cada una, que los socios suscriben por partes iguales, o sea dos mil quinientas (2.500) cuotas cada uno. — La integración se realizará de acuerdo con lo detallado en el Balance General e Inventario que se anexa al presente y forma parte del mismo, y en el que los valores de los bienes en especie han sido considerados a precio de costo, y cuyas facturas de compra justificativas obran en poder de la Sociedad. Ninguno de los socios podrá ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la Sociedad, salvo previo consentimiento expreso y unánime del otro, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo ciento cincuenta y dos de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Quinta: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, el restante tendrá expresa y privativamente las siguientes opciones: a) Adquirir la parte del socio fallecido o incapacitado, abonando a los herederos o curadores la totalidad que le correspondiera por el capital integrado, sus utilidades no distribuidas y saldo de la cuenta particular a la fecha del deceso o de declarada la incapacidad, según Balance General que en la oportunidad y a estos efectos deberá practicarse; b) Proceder a la disolución y liquidación de la sociedad, o; c) Aceptar la incorporación de los herederos, siempre que éstos expresamente lo soliciten, en cuyo caso deberán unificar la representación. Los herederos del socio fallecido o incapacitado deberán comunicar su decisión de continuar o no dentro de la sociedad en el término de noventa días de producido el fallecimiento o declarada la incapacidad. — Sexta: La Administración y Representación de la Sociedad estará a cargo de los socios señores Fabio Pedro Alles y Norberto Alfredo de la Puente en forma individual e indistinta, quienes en uso de las mismas podrán realizar todos los actos civiles y comerciales en que ella intervenga. En uso de tales facultades los socios podrán: a) Administrar los bienes sociales presentes o futuros; b) Dar y recibir en arrendamiento; c) Comprar, vender, aceptar, permutar, extinguir o de toda otra forma operar cualquier clase de bienes; d) En nombre y representación de la sociedad actuar ante cualquier Banco oficial o particular, nacional o extranjero, establecido o a establecerse en el país o en el exterior, así como ante cualquier persona, sociedad, empresa o corporación y|o poderes públicos, a los efectos de solicitar préstamos por la cantidad, tipo de interés y plazo que ajustare y demás condiciones que consideren conveniente. — Asimismo enajenar, negociar, descontar, hacer novaciones y efectuar toda otra operación firmando como girantes, endosantes, aceptantes o avalistas, cheques, letras, giros pagarés, vales o cualquier otra clase de papeles de crédito, públicos o privados; e) Cobrar percibir y pagar, judicial o extrajudicialmente, los réditos activos, deudas y obligaciones de la sociedad; f) Realizar toda clase de gestiones entre las autoridades administrativas y sus dependencias, nacionales, provinciales o municipales de cualquier índole, e instituciones privadas dentro o fuera de la República; g) Comparecer en juicio representando a la sociedad ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por apoderados generales o especiales, confiriendo al respecto los respectivos mandatos, teniendo en todos los casos la facultad de promover demandas, contrademandas, contestar, absolver posiciones y toda y cualquier otra diligencia judicial concurrente a la mejor atención en juicio de los intereses de la sociedad; h) En general, realizar cualquier acto necesario para el buen y correcto funcionamiento de los negocios sociales. La enumeración que antecede tiene carácter meramente anunciativo. Queda prohibido a los socios afectar la firma social en negocios o fianzas ajenas al giro social o a título gratuito. — Séptima: El día treinta y uno de agosto de cada año se practicará un Balance Inventario General, sin perjuicio de los que los socios consideren necesarios realizar en períodos menores para el buen funcionamiento de la firma. — Octava: Practicado el balance de las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio se destinará el cinco por ciento (5 o|o) con el fin de constituir la reserva legal, hasta llegar al veinte por ciento (20 o|o) del capital suscripto e integrado. Se constituirán asimismo las reservas que los socios consideren oportunas. El saldo se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivos capitales integrados, sufriendo éstos las pérdidas de haberlas, en la misma forma. — Novena: En caso de disolución de la sociedad, se procederá a su liquidación, la que estará a cargo de los socios señores Fabio Pedro Alles y Norberto Alfredo de la Puente en forma conjunta quienes procederán de acuerdo a lo indicado en los artículos ciento uno y siguientes de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, con las facultades de la cláusula sexta de este contrato, en lo que sea pertinente. — Décima: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscite entre los socios y|o herederos y|o sucesores a cualquier título, sobre la interpretación y|o cumplimiento de las estipulaciones del presente contrato, serán resueltas por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada una de las partes. Estos antes de entrar a conocer la cuestión designarán a un tercero para los puntos en que no se hayan puesto de acuerdo, inclusive las costas. — El fallo de los árbitros de conformidad o el del tercero en su caso, será inapelable y tendrá para las partes el carácter de cosa juzgada. La falta de acatamiento de una parte le hará posible de una multa a fijar por los mismos árbitros. — Undécima: Los socios celebrarán reuniones una vez por mes para considerar la marcha de los negocios sociales. Bajo las once cláusulas que anteceden, las partes dejan formalizado este contrato, firmándolo en lugar y fecha "ut-supra". — Interlineado: "cerse", vale. — Siguen las firmas. — "Más Allá de la Cuarta Dimensión, Sociedad de Responsabilidad Limitada", Avenida Gaona Nº 1312, Capital Federal. — Balance de Apertura al 1º de octubre de 1973. — Activo. — Muebles, Utiles e Instalaciones: 1 módulo tipo biblioteca con 4 cajones, todo enchapado en madera de 2 x 2,60 mts. y puertas corredizas de vidrio con estantes: $ 3.151; 1 panel exhibidor de libros de 1,20 x 0,60 cms.: $ 290; 9 sillas metálicas con respaldo tapizado en cuerina a $ 300 c|u.: $ 3.550; 1 silla sin respaldo metálico forrada en cuerina: $ 240; 1 biombo de tres caras de madera y esterilla: $ 153; 1 exhibidor de madera con 4 estantes: $ 320; 1 mesa metálica para máquina de escribir de 60 x 40: $ 250; 1 máquina Olivetti Lexikon 80 Nº 963 - 11766: $ 3.290; 1 mostrador de fórmica de 1,50 x 0,50: $ 714; 1 caja mostrador de fórmica de 50 x 50 cms.: $ 540: 1 máquina multisuma 20 Olivetti 2046 - 69240: $ 4.800; 1 estante adherido a la pared con 6 vidrios movibles: $ 780; 1 modular de 12 cajones y 4 puertas corredizas en madera y 2 puertas de vidrio con estantes: $ 5.580; 1 mostrador de fórmica de 3 x 0,40 cms.: $ 200; 1 escritorio de 7 cajones de madera: pesos 250; 1 escritorio metálico con vidrio y 3 cajones: $ 380; 3 mesas de madera de 0,60 x 1,20 mts., a $ 100 c|u.: $ 300; 1 silla metálica forrada en cuerina verde: $ 123; 1 caja chica metálica verde: pesos 80; 1 biblioteca con 6 estantes todo en madera adherida a la pared: $ 123; 1 estante de madera de 4 cuerpos: $ 508; 1 estante de madera de 12 cuerpos: pesos 1.035; 1 escritorio metálico con 3 cajones: $ 349; 1 mostrador de madera de 1,20 x 1,80 mts.: $ 185; 2 tarimas de madera de 1,20 x 1,80 mts.: $ 780; 30 sillas de madera a $ 80 c.u.: $ 3.320; 3 mostradores de fórmica a $ 1.058 c|u.: $ 4.174; 1 modular con casilleros encuadrados con 6 cajones y 2 puertas de madera nogal: pesos 6.875; 1 paximet de diapositivas modelo 40: $ 4.612; 1 lente paximet de 125 mm.: $ 1.520. — Instalaciones: 1 Caja fuerte empotrada de 3' x 25 cms.: pesos 1.528. — Total del Activo: $ 50.000. — Pasivo. — Capital Social: Fabio Pedro Alles, $ 25.000; Norberto Alfredo de la Puente, $ 25.000. — Total del Pasivo: $ 50.000. — Buenos Aires, 2 de octubre de 1973. — Certifico que las cifras del precedente Balance de Apertura al 1º de octubre de 1973 de la firma "Más Allá de la Cuarta Dimensión S. R. L.", son exactas y coinciden con los antecedentes analizados al efecto. Los valores de los muebles, útiles e instalaciones resultan de su costo, según constancias verificadas. De su detalle no surgen deudas con las Cajas Nacionales de Previsión Social. — Carlos R. Mauvecín, contador público nacional, Tº IIX. Fº 66.

Buenos Aires, diciembre 31 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 813,65 e.12|2 Nº 55.608 v.12|2|74

Fábrica de Embutidos La Unión

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO SOCIAL: En la ciudad de Buenos Aires, a los 11 días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y tres, entre los señores Alejandro Maier, casado, argentino, domiciliado en Pasaje Mónaco 4465 de la ciudad de Buenos Aires, de 50 años de edad, L.E. número 3.245.545, de profesión comerciante; Enrique Lipps, casado, argentino, domiciliado en Pasaje Mónaco 4465 de la ciudad de Buenos Aires, de 53 años de edad, L.E. Nº 0.444.739, de profesión comerciante, y Juan Weihs, casado, alemán, domiciliado en Pasaje Mónaco 4465 de la ciudad de Buenos Aires, de 67 años de edad, C.I. Nº 2.568.603, Capital Federal, de profesión comerciante, todos hábiles para contratar, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada a regirse por la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta y por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad se regirá bajo la razón social "FABRICA DE EMBUTIDOS LA UNION, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en Pasaje Mónaco 4465, jurisdicción de la Capital Federal, o donde los socios constituyan en el futuro, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier parte del país o del extranjero. Segunda: El plazo de duración de la sociedad será de cinco años, con opción a cinco años más, a contar del 1º de julio de 1973, pudiendo disolverse en cualquier momento con la voluntad unánime de los socios. Tercera: La sociedad tiene por objeto la compra, venta, industrialización, importación, exportación y distribución por cuenta propia y/o terceros de toda clase de carnes, subproductos de la carne, derivados y afines, de origen vacuno, porcino, caprino y avícola y productos alimenticios y frigorificados en general. Cuarta: También para el mejor logro de sus fines sociales podrá comprar, vender, permutar, transferir, donar, hipotecar y en general adquirir, gravar, o enajenar por cualquier razón o título de toda clase de bienes inmuebles y derechos reales sobre los mismos, semovientes, títulos créditos, derechos y acciones, formar parte de otras sociedades o fusionarse o participar de ellas en calidad de socia u otra forma, formalizar prendas con registro, patentar inventos y registrar marcas y enseñas comerciales e industriales, intervenir en licitaciones públicas, privadas o concurso de precios, efectuar toda clase de operaciones comerciales con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Nacional de Desarrollo, Banco Hipotecario Nacional y otros bancos, oficiales y privados en general, todo acto lícito de comercio relacionado con el objeto social, así como efectuar todos los actos jurídicos a que diera lugar la mejor obtención de los fines sociales para los cuales se constituyera la sociedad, e incluso otorgar poderes generales y especiales. Quinta: El capital social es fijado en la suma de $ 300.000 (trescientos mil pesos Ley 18.188) dividido en 30.000 cuotas de $ 10 (diez pesos Ley 18.188) cada una, que los socios suscriben en su totalidad en partes iguales y aportan íntegramente en este acto con bienes valuados, según precio de plaza y de costo y comprobantes en poder de la sociedad, todo lo cual se incorpora a la sociedad dentro de lo dispuesto por el Decreto-Ley 19.550/72 en sus artículos 51, 149 y 150. Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los señores Alejandro Maier, Enrique Lipps y Juan Weihs, que quedan designados socios gerentes, con las más amplias facultades de acuerdo con lo que dispone la Ley 19.550, a cuyo efecto utilizarán un sello con el nombre de la sociedad seguido de la firma del señor Alejandro Maier y de uno cualquiera de los dos socios. Séptima: Las resoluciones se tomarán en reuniones de socios y a iniciativa de cualquiera de ellos y por mayoría de capital con las limitaciones indicadas en el artículo 248 de la Ley 19.550; cada cuota de capital da derecho a un voto. Se llevará un libro de actas en el que se insertará bajo la firma de todos los socios toda resolución que se considere necesaria para los fines de la sociedad, los socios se reunirán por lo menos dos veces al año para considerar la marcha de la sociedad y se deja establecido que la fiscalización social podrá ser ejercida por todos los socios, quienes tienen así acceso a todos los comprobantes y libros sociales. Octava: El ejercicio financiero cerrará el 30 de junio de cada año, a cuya fecha se realizará un inventario y balance general que será sometido a la aprobación de los socios. Si transcurrido treinta días de la notificación no fueran observados, el inventario y balance general se consideran aceptados por los socios. Las utilidades líquidas y realizadas que arroje cada balance serán acreditadas a cada uno de los socios en su cuenta en proporción a sus respectivas cuotas, previa deducción de las reservas legales y/o especiales. Las pérdidas serán distribuidas en igual proporción. Novena: En caso de fallecimiento de los socios se practicará un balance general y se procederá a devolver el haber de dicho socio a los herederos, teniendo en cuenta que en dicho estado patrimonial no figurará el edificio, ya que los derecho habientes percibirán la parte proporcional de un alquiler que se determinará de acuerdo al siguiente detalle: a) Se fija como alquiler indicativo a la fecha seis mil pesos Ley 18.188, mensuales, reajustándose dicho valor mediante la adición sucesiva de los índices confeccionados por la Dirección Nacional de Estadísticas y Censos, para el costo de vida; b) En caso de incapacidad de uno de los socios éste se hará acreedor al cobro de un alquiler fijado por el mismo procedimiento que el estipulado para el caso de fallecimiento, o podrá ser reemplazado por una persona de la misma capacidad haciéndose cargo de los sueldos u honorarios. Ningún socio podrá ceder sus cuotas a extraños a la sociedad sin el consentimiento previo de los demás socios. En caso de venta por uno de los socios, los demás tendrán prioridad en la compra de cuotas, debiendo abonar el importe resultante del balance previamente practicado y siempre en relación al capital social, sin perjuicio del procedimiento establecido en el artículo 152 de la Ley 19.550. El socio podrá retirarse de la sociedad previo aviso realizado con seis meses de anticipación. Cualquiera fuera la causa el pago será efectuado en el término de cinco años, en cuotas semestrales, garantizadas en pagarés escalonados y agregándoles el interés bancario a esa fecha. De común acuerdo podrá aceptarse el ingreso de nuevos socios. Décima: Cualquier dificultad, cuestión o diferencia que surgieran entre los socios durante la existencia de la sociedad, al tiempo de disolverse o liquidarse, será dirimida sin forma de juicio por un tribunal arbitrador nombrado uno por cada parte divergente, con facultad que éstos, en caso de no llegar a unidad de criterio, de nombrar a un tercero, cuyo fallo será regido por las disposiciones legales que rigen esta clase de sociedades. Disuelta la sociedad por cualquier motivo, la liquidación estará a cargo de liquidadores nombrados especialmente, que podrán ser los mismos socios, nombramiento que deberá ser inscripto en el Registro Público de Comercio y que llenarán su cometido dentro de lo dispuesto por el Decreto-Ley 19.550/72. Decimoprimera: Para todos los efectos legales las partes constituyen domicilio en los indicados al comienzo, sometiéndose desde ya a la jurisdicción de los Tribunales de la Capital Federal. Bajo las cláusulas y condiciones que anteceden, las partes dejan constituida la sociedad comercial "Fábrica de Embutidos La Unión, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo fiel cumplimiento se obligan, firmando de conformidad tres ejemplares de un mismo tenor y para un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicados. — Activo. Activo exigible. — Deudores Varios, $ 57.046.79. — Activo Transitorio. — Productos elaborados, $ 224.455.15. — Materia prima, pesos 229.858.87; $ 454.314.02. — Activo Fijo. — Maquinarias, $ 117.464.11. — Muebles y Utiles, $ 14.578.21. — Instalaciones, $ 26.111.25. — Equipos y herramientas, $ 56.942.46; $ 215.096.03. — Total Activo, $ 726.456.84. — Pasivo. — Pasivo exigible. — Impuesto a las Act. Lucrativas, $ 13.193.76. — Acreedores Varios, $ 214.040.45. — Obligaciones a Pagar bancarias, $ 84.000.—. $ 311.234.21. — Pasivo Transitorio. — Leyes Sociales a pagar, $ 22.582.80. — Capital, Reservas y Resultados. — Capital Social, pesos 300.000.—. — Cta. Particular, Alejandro Maier, $ 30.974.04. — Cta. Particular, Enrique Lipps, $ 30.979.—. — Cta. Particular, Juan Weihs, $ 30.686.79. — Total Pasivo, $ 726.456.84.

Buenos Aires, diciembre 21 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 622,50 e.12|2 Nº 55.583 v.12|2|74

Transfermat

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Número Ciento noventa y siete. — En la Ciudad de Avellaneda, Partido del mismo nombre, de la Provincia de Buenos Aires, a treinta de julio de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano público autorizante, comparecen, por una parte, los señores Zigmonto Vainonis, lituano, industrial, de 45 años, casado en primeras nupcias con Juana Magdalena Tumosa, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 2.504.030, domiciliado en la calle Sarmiento número 510, de la Ciudad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires; don Raúl Lamelas, argentino, industrial, de 31 años, soltero, domiciliado en la calle Godoy Cruz número 2131, de la Capital Federal, con Libreta de Enrolamiento número 4.384.472, y don Franco Succi, italiano, industrial, de 42 años, casado en primeras nupcias con Regina Inés Zanetto, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.844.412, domiciliado en la calle Santo Tomé número 5570, de la Capital Federal, y don Nicolás Basile, italiano, industrial, de 62 años, casado en primeras nupcias con Albina Zaccarie, con Cédula de Identidad número 4.059.966, de la Policía Federal, con domicilio en la calle Francisco Bourel 2165, de Bella Vista, Provincia de Buenos Aires, y por la otra, don Juan Angel Basile, italiano, técnico industrial, de 26 años, soltero, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 4.061.613, domiciliado en la calle Francisco Bourel número 2185, de Bella Vista, Provincia de Buenos Aires. Comparecen también los señores doña Juana Magdalena Tumosa de Vainonis, argentina, maestra, casada en primeras nupcias con don Zigmonto Vainonis, con Libreta Cívica núme-

ro 2.101.250, domiciliada en la calle Sarmiento 510, de Avellaneda, de 43 años, y doña Regina Inés Zanette de Succi, argentina, de 35 años, casada en primeras nupcias con Franco Succi, ama de casa, con Documento Nacional de Identidad Nº 7.753.697, domiciliada en la calle Santo Tomé número 5570, de la Capital Federal. — Intervienen: Los señores Zigmonto Vainonis, Raúl Lamelas, Franco Succi y Nicolás Basile en su carácter de únicos componentes de la sociedad que gira en la Capital Federal con el nombre de "TRANSFERMAT", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, haciéndolo el señor Juan Angel Basile por sí, y las señoras Juana Magdalena Tumosa de Vainonis y Regina Inés Zanette de Succi también por sí y al solo efecto de prestar su conformidad con el presente otorgamiento. — La representación invocada se acredita con el testimonio del contrato constitutivo de la sociedad que se encuentra inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, con fecha 16 de junio de 1969, bajo el número 1.503, al folio 294, del libro 60 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, cuyo original tengo a la vista para este acto y que en copia debidamente certificada agrego como cabeza de la presente, asegurándome los otorgantes no encontrarse modificado a la fecha. Y los comparecientes dicen: Primero: Que los señores Zigmonto Vainonis y Franco Succi ceden al señor Juan Angel Basile la totalidad de las 1.250 cuotas que a cada uno de los cedentes le pertenecen en la sociedad mencionada. En conjunto ascienden a 2.500 cuotas. — Segundo: El precio de la presente cesión se conviene en la suma de pesos dos mil quinientos, correspondiéndoles a cada uno de los cedentes la suma de pesos mil doscientos cincuenta, que ha sido recibida por éstos antes de ahora en dinero en efectivo, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago en forma. — Tercero: El señor Raúl Lamelas cede al señor Nicolás Basile la totalidad de las 1.250 cuotas sociales que le pertenecen en la sociedad por la suma de pesos mil doscientos cincuenta, que recibiera con anterioridad en efectivo del cesionario, sirviendo el presente de suficiente recibo. — Cuarto: Las partes manifiestan que por medio del presente otorgamiento queda legalmente formalizada la cesión convenida con fecha primero de marzo de 1972. Los cedentes transfieren a los cesionarios todos los derechos y obligaciones que pudiere corresponderles en la sociedad, renunciando expresamente a su calidad de gerentes de la misma desde la fecha mencionada, a la que retrotraen todos los efectos legales de la presente cesión. — Quinto: Las señoras Juana Magdalena Tumosa de Vainonis y Regina Inés Zanette de Succi, en su carácter de cónyuges de los cedentes Vainonis y Succi, prestan su conformidad con la presente cesión. — Sexto: Que en mérito de esta cesión y atento a la necesidad de adaptar el contrato social a las normas establecidas por la Ley 19.550, los socios señores Nicolás Basile y Juan Angel Basile modifican la redacción de las cláusulas contractuales que se detallan a continuación, las que quedan redactadas en la siguiente forma: "Tercero: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, a la fabricación, venta, importación, exportación, representación, administración y|o explotación industrial de máquinas y dispositivos especiales para la industria metalúrgica, sus accesorios y complementos. Para la consecución del objeto social, podrá realizar todos los actos que fueren menester, con la única limitación de su licitud, con todo tipo de personas, empresas, sociedades, instituciones bancarias, financieras, inmobiliarias, de seguros, etcétera, así como entidades, autoridades, juzgados, etcétera, ya sean éstos civiles, comerciales, fiscales, etcétera, nacionales, provinciales, comunales, mixtos o privados. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de cinco mil pesos, representado por quinientas cuotas sociales de diez pesos cada una de ellas, suscripto e integrado por ambos socios, totalmente y por partes iguales, es decir, dos mil quinientas cuotas sociales por valor de pesos dos mil quinientos cada uno de los socios. — Quinto: La dirección, administración y gerencia de la sociedad estará a cargo de uno cualquiera de los socios, que actuando en forma individual e indistinta obligarán a la sociedad mediante el uso de la firma social, representada por la rúbrica particular del socio, acompañada por un sello de la razón social. La firma social no podrá ser utilizada en operaciones extrañas al giro social, ni en fianzas, garantías o avales a favor de terceros. — Séptimo: Las utilidades netas y realizadas que resultaren se dividirán entre los socios por partes iguales, previa la constitución de la Reserva Ley número 19.550, artículo 70, así como otras reservas legales o técnicas que pudieran corresponder. En igual forma serán soportadas las pérdidas, si las hubiere". — Séptimo: Los cesionarios autorizan expresamente a los doctores Mario E. Kaminker, Roberto Inler, José Landen y a mí, el autorizante, para tramitar la correspondiente inscripción por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal. — Leo a los comparecientes, quienes firman de conformidad por ante mí, doy fe. — Z. Vainonis. — Raúl Lamelas. — F. Succi. — Nicolás Basile. — Juan A. Basile — J. M. I. de Vainonis. — Regina de Succi. — Hay un sello. — Ante mí: Héctor B. Slemenson. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 694 del Registro número 20 de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente en tres sellos de actuación notarial números 9.550.204, 9.550,205 y 9.550.207, los que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Dr. Héctor B. Slemenson. Escribano.

Buenos Aires, 28 de diciembre de 1973 — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 450.- e.12|2 Nº 55.515 v.12|2|74

Promograf

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO SOCIAL: "Promograf, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Escritura Número Ochocientos Setenta y Uno. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a diez de agosto de mil novecientos setenta y tres, ante mí, el escribano autorizante, comparecen: don Juan José Agustín Zelaschi, casado en primeras nupcias con doña Josefa Adela Calderoni, argentino, comerciante, de cuarenta y ocho años de edad, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones dieciocho mil quinientos sesenta y siete, domiciliado en la calle Gabriela Mistral número cuatro mil diez y seis, de la Capital Federal; y doña Ernestina Carla Zelaschi, soltera, argentina, empleada, de cuarenta y cinco años de edad, con Libreta Cívica número doscientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos treinta, domiciliada en la calle Gabriela Mistral número cuatro mil dieciocho, de la Capital Federal; ambos comparecientes de tránsito en ésta, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe; y exponen: Que han convenido celebrar una sociedad de responsabilidad limitada, la que se ajustará y regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "PROMOGRAF, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la calle Sarmiento número seiscientos cuarenta y tres, sexto piso, oficina seiscientos treinta y ocho, de la Capital Federal, pudiendo trasladarlo a cualquier punto de la República y establecer agencias y|o sucursales. — Segunda: El término de duración de la sociedad será de diez años, contados a partir del día primero de julio de mil novecientos setenta y tres, fecha a partir de la cual retrotraen todos los efectos del presente contrato. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la publicidad y promoción gráfica. — Cuarta: El capital de la sociedad se fija en la suma de Cincuenta mil pesos (Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho), dividido en cinco mil cuotas de diez pesos cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: señor Juan José Agustín Zelaschi, cuatro mil doscientas cincuenta cuotas, representativas de cuarenta y dos mil quinientos pesos; y señorita Ernestina Carla Zelaschi, setecientas cincuenta cuotas, representativas de siete mil quinientos pesos. — El capital se integra totalmente por los socios, con el aporte de maquinarias, muebles, instalaciones y créditos, conforme al detalle siguiente: señor Juan José Agustín Zelaschi: documento Juan Caparrotta, vencimiento cinco de setiembre de mil novecientos setenta y tres, setecientos pesos; documento Amadeo A. Saine, vencimiento quince de setiembre de mil novecientos setenta y tres, un mil noventa pesos con setenta y cinco centavos; documento Vandor S.A.I.C. (en formación), vencimiento veintitrés de agosto de mil novecientos setenta y tres, seiscientos treinta y seis pesos con cuarenta centavos; documento Vandor S.A.I.C. (en formación), vencimiento treinta de agosto de mil novecientos setenta y tres, dos mil quinientos pesos; documento Buenos Aires Tiempo y Espacio, vencimiento treinta y uno de agosto de mil novecientos setenta y tres, cinco mil cincuenta y dos pesos con cuarenta centavos; documento Vandor S. A. I. C. (en formación), vencimiento trece de setiembre de mil novecientos setenta y tres, tres mil diecinueve pesos con cinco centavos; documento Buenos Aires Tiempo y Espacio, vencimiento treinta de setiembre de mil novecientos setenta y tres, diez mil doscientos setenta y tres pesos con treinta centavos; documento Vandor S.A.I.C. (en formación), vencimiento veintidós de octubre de mil novecientos setenta y tres, cuatro mil novecientos ochenta y dos pesos; documento Vandor S.A.I.C. (en formación), vencimiento veinticuatro de octubre de mil novecientos setenta y tres, cuatro mil cuatrocientos cuarenta y nueve pesos con diez centavos; documento Vandor S. A. I. C. (en formación), vencimiento doce de noviembre de mil novecientos setenta y tres, cuatro mil setecientos ochenta y tres pesos con ochenta centavos; una máquina de escribir marca Olivetti, ochenta espacios, Lexicon, número noventa y seis millones doscientos veintiocho mil doscientos cincuenta y seis, un mil ochocientos pesos; un escritorio metálico de un metro diez centímetros por setenta centímetros, quinientos pesos; un escritorio metálico de un metro por sesenta y cinco decímetros, con cuatro cajones, trescientos cincuenta pesos; un escritorio metálico de un metro por sesenta centímetros, un cajón, ciento cuarenta y tres pesos con veinte centavos; cuatro mesitas de madera de roble tapizadas para máquinas de escribir, de sesenta centímetros por cuarenta centímetros, cada una, ciento ochenta pesos, setecientos veinte pesos; y un armario de madera de cedro, de seis puertas, un mil quinientos pesos. — Total: Cuarenta y dos mil quinientos pesos. — Y señorita Ernestina Carla Zelaschi: una máquina de escribir, marca Olivetti, ochenta espacios, Lexicon, número ciento ochenta y tres mil novecientos sesenta y cinco, un mil quinientos pesos; una máquina de escribir marca "Hermes", tres mil, número tres millones quinientos setenta y dos mil quinientos cincuenta y nueve, dos mil cuatrocientos pesos; una máquina de calcular marca "Remington", modelo noventa y ocho, número noventa y nueve N. un millón doscientos cincuenta mil seiscientos setenta y tres, un mil quinientos pesos; dos escritorios de madera de roble, de un metro quince centímetros por setenta y cinco centímetros, con tres cajones, cada uno setecientos pesos, un mil cuatrocientos pesos; siete sillas metálicas tapizadas, cada una ochenta pesos, quinientos sesenta pesos; y dos banquetas tapizadas, de un metro veinte centímetros por cincuenta centímetros, ciento cuarenta pesos. — Total: Siete mil quinientos pesos. — Todo ello según inventario realizado por los socios y suscripto por Contador Público Nacional, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, cuyos valores se ajustan a los precios existentes en plaza y según comprobantes que obran en poder de la sociedad. — Los socios ceden a la sociedad los créditos detallados precedentemente, respondiendo por la existencia y legitimidad de los mismos y obligándose en caso de que no sean cobrados a su vencimiento, a aportar una suma equivalente dentro del plazo de treinta días. — Quinta: La administración y representación de la sociedad estará a cargo del socio señor Juan José Agustín Zelaschi, quien investirá el cargo de Gerente, con todas las facultades que le confiere el Código de Comercio y la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, enunciándose entre éstas, a título ejemplificativo y no limitativo: a) Representar a la sociedad ante los Poderes Públicos Nacionales, inclusc Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, Tribunal Fiscal, Cajas Nacionales de Previsión Social, Cajas de Subsidios Familiares, b) Representar a la sociedad ante la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, incluso entes autárquicos de la misma, Dirección General de Rentas, Inspección General, Tribunal Municipal de Faltas, bastando su sola presencia y firma para comprometer a la sociedad; c) Representar a la sociedad en toda clase de juicios, con las más amplias facultades del caso, incluso desistir, demandar, transar y comprometer en árbitros; d) Otorgar poderes generales o especiales a terceros, a los efectos del inciso anterior. — Sexta: El primer ejercicio cerrará el día treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y tres ,y los siguientes comenzarán el día primero de enero de cada año. — Dentro de los noventa días de cerrado cada ejercicio, se presentará a los socios el Balance General e Inventario Anual y se confeccionará la cuenta de Ganancias y Pérdidas. — De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio, se destinará el cinco por ciento para la formación del Fondo de Reserva Legal, hasta que éste alcance el veinte por ciento del capital social. — El saldo de utilidades se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: señor Juan José Agustín Zelaschi, noventa por ciento: y señorita Ernestina Carla Zelaschi, diez por ciento. — En igual proporción, participarán los socios en las pérdidas, si las hubiere. — Séptima: Todas las asambleas sociales serán convocadas por carta certificada emitida con quince días de anticipación, con indicación precisa del Orden del Día a tratar. — Las decisiones que se adopten en las Asambleas, se asentarán en un Libro de Actas rubricado, debiendo suscribir las actas todos los socios presentes. — Para toda asamblea, cada cuota sólo da derecho a un voto. — Las asambleas ordinarias tendrán lugar entre el diez y veinticinco de marzo de cada año, y en ellas se tratará el balance y demás documentos citados en la cláusula sexta y el destino de las utilidades — Las Asambleas Extraordinarias podrán ser convocadas por el socio Gerente, cuando el mismo lo considere necesario o cuando se lo soliciten por escrito y la formación de quórum y mayoría, se resolverán de acuerdo al artículo ciento sesenta de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Octava: Para el caso de disolución o liquidación de la sociedad, se establece que el socio Gerente se convierte automáticamente en liquidador, quien ajustará su cometido a lo prescripto por los artículos ciento tres a ciento doce inclusive, de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Novena: El socio que desee ceder sus cuotas a terceros, podrá solicitar la convocación de asambleas extraordinarias, a efectos de que los socios puedan manifestar su oposición, conforme al artículo ciento cincuenta y dos de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Décima: Dentro de los treinta días de conocido el fallecimiento de alguno de los socios, se convocará a Asamblea Extraordinaria, a efectos de decidir la incorporación de los herederos y si los mismos aceptaren tal incorporación deberán acreditar su calidad y unificar su representación en uno de ellos, único que será reconocido como socio por la sociedad, sin perjuicio de las relaciones entre herederos, en caso de no ser aceptada la incorporación, los herederos podrán ceder sus cuotas del socio fallecido conforme al artículo ciento cincuenta y dos de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Decimaprimera: Cualquier duda o divergencia que surgiera entre los socios, será resuelta por árbitros, amigables componedores, designándose uno por cada socio. — Dentro de los treinta días de producida la cuestión antes de reunirse, los árbitros designarán un árbitro único para que a su vez en caso de disidencia dirima con carácter inapelable. — Bajo las cláusulas precedentes queda constituida la sociedad "Promograf, Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan los socios. — Leída que les fue, se ratifican y firman por ante mí, doy fe. — Siguen las firmas. — Fdo.: Enrique P. Marensi. — Hay un sello. — Es copia auténtica de la escritura matriz de referencia que pasó ante mí y queda en el Registro doscientos treinta y ocho bis, a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido este primer testimonio fotocopiado, repuesto con cuatro estampillas de un peso cada una, numeradas correlativamente del número tres millones doscientos catorce mil setecientos setenta y ocho al tres millones doscientos catorce mil setecientos ochenta y uno inclusive, y el presente sello de actuación notarial número nueve millones quinientos sesenta y cinco mil cuatrocientos sesenta y ocho, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Enrique P. Marensi. — Hay un sello. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización número 00477.387. — La Plata, 11 setiembre 1973. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina; en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191 (Art. 90, inciso p) legaliza la firma y el sello del escribano D. Enrique P. Marensi, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 9565468. — La Plata, 11 setiembre 1973. — Fdo.: María de las Mercedes Abdelnur. — Hay un sello. — E|L.: "y según comprobantes que obran en poder de la sociedad". Vale. — Testado: No vale. — Buenos Aires, diciembre 27 de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 772,50 e.12|2 Nº 55.560 v.12|2|74

Casa Sánchez

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO SOCIAL: En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y tres entre don Rafael Sánchez, argentino, comerciante, casado, nacido el 10 de enero de 1927, libreta de enrolamiento Nº 4.330.695, domiciliado en la calle Luis Sáenz Peña número 1125, piso 9º "B", de Capital Federal y don Pedro Sánchez, español, casado, comerciante, nacido el 2 de octubre de 1899, cédula de identidad número 3.277.848, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Independencia número 680, de la Capital Federal y han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo a lo dispuesto por la Ley 19.550 de sociedades comerciales y las siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad girará bajo la denominación "CASA SANCHEZ", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Independencia 680. Por resolución de sus socios, la sociedad podrá establecer depósitos, representaciones o agencias en cualquier lugar del país o del extranjero. — Segunda: El término de dura-

ción de la sociedad será de veinte años a partir del primero de julio de mil novecientos setenta y tres, fecha a la que se retrotraen los efectos de este contrato. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto: por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, el abono y conservación de ascensores y electrobombas. Para el cumplimiento de sus fines sociales, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directamente con su objeto. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos Ley 18.188, treinta mil, dividido en tres mil cuotas de pesos Ley 18.188, diez cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: don Rafael Sánchez, dos mil setecientas cincuenta cuotas por un total de pesos Ley 18.188, veintisiete mil quinientos, y don Pedro Sánchez, doscientas cincuenta cuotas por un total de pesos Ley 18.188, dos mil quinientos. El capital expresado fue integrado por los socios de acuerdo al inventario y balance general al primero de julio de mil novecientos setenta y tres, y que forma parte integrante de este contrato. Los bienes aportados han sido valuados al precio de plaza, cuyas facturas y comprobantes se encuentran en poder de la sociedad. — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo del socio, don Rafael Sánchez, quien revestirá el carácter de gerente, ejerciendo la representación legal, cuya firma obliga a la sociedad. Desempeñará sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad. En el ejercicio de la administración, el socio gerente podrá, para el cumplimiento de los fines sociales, constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, otorgar poderes especiales y generales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o vendan bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocios, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro Banco nacional, provincial o municipal, privado del país o del extranjero, e instituciones y reparticiones públicas o privadas, nacionales, provinciales o municipales, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino enunciativas, pudiendo realizar los actos y contratos que se relacionen con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos 782 y 1.881 del Código Civil y lo dispuesto por el artículo 9º del Decreto-Ley 5.965|62, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidas. — Sexta: Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, salvo con el consentimiento de los otros socios, sin perjuicio del procedimiento establecido por el artículo 152 de la ley de sociedades comerciales número 19.550. En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos se incorporarán a la sociedad, rigiendo respecto a las cuotas sociales del socio fallecido lo dispuesto por el artículo 209 de la Ley de Sociedades Comerciales número 19.550. — Séptima: El día treinta y uno de diciembre de cada año se confeccionará un balance general y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes. Las ganancias líquidas y realizadas, que resulten previa deducción de la reserva legal y las voluntarias que se aprobaren, se distribuirán entre los socios en proporción al capital integrado. Las pérdidas, si las hubiere, se distribuirán en la misma proporción. — Octava: Sin perjuicio de los libros requeridos por la ley que fueren necesarios, se llevará un libro de actas rubricado, en el que se transcribirán las resoluciones que adopten los socios en las reuniones que celebren. — Novena: Si por cualquiera de las causas previstas en el artículo 94 de la ley de sociedades comerciales número 19.550 se produjera la disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por el o los socios gerentes, quienes actuarán supeditando su cometido a lo dispuesto en este contrato y las prescripciones legales de la materia. Canceladas las deudas sociales y los gastos de liquidación, el remanente, si lo hubiere, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. Bajo las cláusulas que anteceden dejan los comparecientes formalizada la sociedad "Casa Sánchez" Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se comprometen con arreglo a derecho, en el lugar y fecha indicados al comienzo del presente. Rafael Sánchez. Pedro Sánchez. — Inventario constitutivo de: "Casa Sánchez, Sociedad de Responsabilidad Limitada" al 1º de julio de 1973. — Una agujereadora marca "Percherán número 28.773; Valor en plaza $ 800; Una amoladora de Pie, marca "Wiber", número 3.714 de 2HP. Valor de plaza: $ 400; Un equipo de electrobomba manofásico, marca "Tromba" númer 5.910, valor de plaza: $ 900; Un equipo de electrobomba Autosevante, marca 'F. A. B. C. número AS 6.101, valor de plaza: $ 1.300; Un reductor número B 61A, marca "Cuña", valor de plaza: $ 3.000; Una llave estrella triángulo, numero A670, marca "Olcza", valor de plaza: $ 2.500; Una llave estrella triángulo número B407, marca "Siemens", valor en plaza: $ 3.000; Una llave interruptora, marca "Siemens" número 6.089B valor de plaza: $ 1.500; Dos carretes de cable de acero de 3mm. marca "Cóndor", valor de plaza $ 950 c|u.: $ 1.900; 200 metros de cable de acero negro de 1|2 plgds, marca "Cóndor", valor de plaza: $ 22,50 el metro: $ 4.500; Una máquina de escribir, marca "Remigton", número AS 542.610, valor de plaza: $ 3.000; Una máquina de calcular marca "Olivetti", número AG 02097 multisuma eléctrica, valor de plaza: $ 3.400; Dos intercomunicadores marca "Spartan", número 36.110 y B7.906, valor de plaza $ 1.900 c| uno: $ 3.800 — $ 30.000. Rafael Sánchez. Pedro Sánchez. — Buenos Aires, diciembre 28 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 472,50 e.12|2 Nº 55.538 v.12|2|74

Maderami

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Oscar Roque Natali, argentino, soltero, comerciante, de 28 años, C. I. 5.746.808, domiciliado en Guayaquil 269, piso 5º, B, Capital Federal; y Jorge Domingo Travierso, argentino, soltero, comerciante, de 26 años, C. I. 6.009.285, domiciliado en Timoteo Gordillo 4564, P. B., Dpto. 2, Capital Federal, convienen en constituir una S. R. L. que se regirá por las disposiciones del Decreto-Ley 19.550 y por las siguientes cláusulas: Primera: Se denominará MADERAMI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en La Rosa 6035, Capital Federal, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales en cualquier lugar del país. — Segunda: Tiene por objeto la compra, venta, importación, exportación y fabricación de artículos para la carpintería metálica y mecánica. — Tercera: El capital es de $ 50.000, dividido en 5.000 cuotas de $ 10 cada una, totalmente suscripto por los socios a razón de $ 35.000, Oscar Roque Natali y $ 15.000, Jorge Domingo Travierso, e integrado en bienes de uso y de cambio, según surge del balance|inventario que se firma por separado. — Dichos bienes fueron valuados a sus precios de costo y de adquisición, según comprobantes en poder de la sociedad y que se incorporan a la misma dentro de lo dispuesto por los artículos 51, 149 y 150 del Dto.-Ley 19.550. — Cuarta: Tiene una duración de 50 años a partir del 1º de enero de 1974, pudiendo prorrogarse o disolverse en cualquier momento por voluntad de los socios. — Quinta: Ambos socios quedan nombrados gerentes de la sociedad y tienen a su cargo el uso de la firma social que será ejercida por el socio Oscar Roque Natali o por el socio Jorge Domingo Travierso, en forma conjunta con Oscar Roque Natali. — En dicho carácter podrán: adquirir y vender bienes muebles e inmuebles, hipotecarlos y gravarlos; dar y aceptar préstamos; constituir prendas, celebrar toda clase de contratos, presentarse en licitaciones públicas y privadas, conferir toda clase de poderes; operar con todos los bancos oficiales y privados y así administrar libremente los negocios sociales, incluso los actos comprendidos dentro del Art. 1881 del Código Civil y permitidos por las leyes de la Nación. — La firma social no podrá ser empleada en avales a favor de terceros o en negocios ajenos a la sociedad. — Sexta: La fiscalización social será ejercida por ambos socios y las resoluciones serán válidas cuando sean acordadas por mayoría de votos, confiriéndose al efecto, a cada cuota de capital, un voto. — Las resoluciones en su caso, se asentarán en el libro de actas y serán firmadas debiendo los socios reunirse como mínimo cada seis meses para considerar la marcha de los negocios sociales. — Séptima: El socio que desee retirarse de la sociedad deberá comunicarlo a la sociedad por telegrama colacionado con una antipación de un año a la fecha fijada para su retiro. — Se confeccionará un Balange General e Inventario a la fecha del retiro, los haberes resultantes serán devueltos a partir de los 180 días de su retiro, en 12 cuotas iguales, trimestrales, vencidas y sin interés, no pudiendo exigir suma alguna por derecho de llave, marcas y otras indemnizaciones semejantes. — Igual procedimiento se aplicará por fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, en cuyo caso los derecho habientes deberán unificar personería y podrán optar entre incorporarse a la sociedad con la aprobación del o de los restantes socios o recuperar sus haberes en dicha forma. — Octava: Los socios supeditan sus derechos y obligaciones, entre sí o con respecto de terceros, a lo establecido en el Cipítulo I, Secciones VI, VII y VIII del Decreto-Ley 19.550. — Novena: Anualmente, cada 31 de diciembre, será practicado un Inventario y Balance General. — Previa la Reserva Legal, hasta llegar al 20 o|o del capital social, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades y|o pérdidas serán repartidas entre los socios en proporción al capital aportado. — El balance se considerará aprobado si dentro de los 30 días de realizado no fuera observado. — Décima: Producida la disolución social por cualquier motivo, la correspondiente liquidación estará a cargo de los socios o liquidadores nombrados y debidamente inscriptos quienes llenarán su cometido dentro de lo dispuesto por el Capítulo I, Secciones 12 y 13, del Decreto-Ley 19.550. — Undécima: Toda situación no prevista en este contrato se regirá y será resuelta por las disposiciones del Decreto-Ley 19.550, las del Código de Comercio y Civil, en su caso. — De conformidad, firman el presente en la Ciudad de Buenos Aires, a los 4 días del mes de diciembre de 1973. — Entrelíneas: y mecánica. Vale. — Maderami, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Balance General al 1º de diciembre de 1974. — Activo. — Mercaderías: $ 16.200. — Maquinarias: $ 32.070. — Herramientas: $ 1.730. — Total del Activo: $ 50.000. — Pasivo. — Capital Social: $ 50.000. — Buenos Aires, diciembre 21 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 300.- e.12|2 Nº 55.581 v.12|2|74

Perfimet Comercial e Industrial

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número trescientos cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte de noviembre de mil novecientos setenta y tres, ante mi, escribano público autorizante, comparecen: don David Mejliker, que firma "D. Mejliker", argentino, nacido el treinta de setiembre de mil novecientos treinta y siete, casado en primeras nupcias con Martha Haydée Citrinovitz, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones ochocientos treinta y tres mil ochocientos tres y Libreta de Enrolamiento número seis millones veintidós mil doscientos noventa y tres, domiciliado en la calle Amenábar número dos mil doscientos veinticuatro, primer piso, departamento cuatro de esta Capital; don Gregorio Mejliker, que firma igual, argentino naturalizado, nacido el trece de julio de mil novecientos nueve, casado en primeras nupcias con doña Ana Rabotnicoff, titular de la Libreta de Enrolamiento número seis millones sesenta y nueve mil setenta y ocho, comerciante, domiciliado en la calle Mendoza mil ciento cincuenta, cuarto piso, departamento "A", de la Ciudad de Rosario de Santa Fe, jurisdicción de la Provincia del mismo nombre, accidentalmente aquí, y doña Martha Haydée Citrinovitz de Mejliker, que firma "M. C. Mejliker", argentina, nacida el siete de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno, casada en primeras nupcias con don David Mejliker, comerciante, con Libreta Cívica número cuatro millones doscientos ochenta y dos mil quinientos treinta y cinco, vecina de esta ciudad, domiciliada en la calle Amenábar dos mil doscientos veinticuatro, primer piso, departamento cuatro: los comparecientes son personas hábiles, de mi conocimiento personal, doy fe y los dos primeros nombrados dicen que dando cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto-Ley diecinueve mil quinientos cincuenta|mil novecientos setenta y dos, de Sociedades Comerciales y en sus caracteres de únicos componentes de la razón social que gira en esta plaza bajo el rubro de "PERFIMET COMERCIAL E INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", justificando la personería que invocan y la existencia legal de la sociedad con los siguientes documentos habilitantes: a) Con el contrato social originario constituido por documento privado de fecha treinta y uno de mayo de mil novecientos sesenta y cinco, inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha veintitrés de setiembre de mil novecientos sesenta y cinco, bajo el número dos mil seiscientos treinta y nueve, al folio trescientos ochenta y uno, del libro ciento nueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — b) Su modificación también por instrumento privado de fecha cuatro de julio de mil novecientos sesenta y siete, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha veinte de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, bajo el número tres mil trescientos siete, al folio cuatro, del libro cincuenta y cinco de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — c) Su modificación de fecha quince de abril de mil novecientos sesenta y nueve, por documento privado inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, inscripto el quince de julio de mil novecientos sesenta y nueve, bajo el número mil ochocientos veintiséis, folio trescientos treinta y nueve, del libro sesenta de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Y d) Su última modificación de fecha seis de julio de mil novecientos setenta, también por documento privado inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha trece de agosto del mismo año, bajo el número mil novecientos once, al folio trescientos noventa y uno, del libro sesenta y dos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Todos los instrumentos mencionados los he tenido a la vista para otorgar este acto, doy fe, y en copias fotográficas debidamente autenticadas se hallan agregadas al folio mil setecientos seis, protocolo del año mil novecientos setenta de este mismo Registro de mi adscripción, al que me remito a sus efectos. — Y el señor don Gregorio Mejliker continúa diciendo: Que cede, vende y transfiere a favor de la señora Martha Haydée Citrinovitz de Mejliker, las quinientas cuotas de diez pesos cada una, de capital social que tiene y le corresponden en la sociedad "Perfimet Comercial e Industrial, Sociedad de Responsabilidad Limitada", por el precio total y convenido de cinco mil pesos, importe éste que recibe en este acto en dinero en efectivo y a su entera y total satisfacción, de manos de la cesionaria, por cuyo importe le otorga por el presente el más bastante recibo y carta de pago en forma, colocándola en su mismo lugar y grado de prelación, con subrogación legal en forma. — Impuesta la señora Martha Haydée Citrinovitz de Mejliker, de esta cesión de cuotas efectuada a su favor, manifiesta su conformidad y aceptación por estar redactada en la forma convenida y en este acto el señor David Mejliker, impuesto también de esta cesión, declara que acepta como socia a la señora Martha Haydée Citrinovitz de Mejliker, con los mismos derechos y acciones que le correspondían al socio cedente y saliente. — Y don David Mejliker y doña Martha Haydée Citrinovitz de Mejliker, en sus actuales caracteres de únicos componentes de la razón social "Perfimet Comercial e Industrial Soc. de Resp. Ldt.", vienen por este acto a modificar y adecuar el contrato social en un todo de acuerdo a las disposiciones del Decreto-Ley diecinueve mil quinientos cincuenta de mil novecientos setenta y dos, de Sociedades Comerciales, el que quedará redactado del siguiente modo: Artículo Primero: A partir del día primero de enero de mil novecientos sesenta y cinco, quedó constituida la sociedad "Perfimet Comercial e Industrial, Sociedad de Responsabilidad Limitada", por el plazo de diez años, contados desde esa fecha. — Artículo Segundo: El objeto de la sociedad es dedicarse a la compraventa, fabricación e industrialización de metales y en especial aluminios, importación y exportación de los mismos. — Artículo Tercero: La sociedad tiene su domicilio en esta Ciudad en la Avenida La Plata número dos mil trescientos cincuenta y dos|cincuenta y cuatro, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales y representaciones en todo el país y en el extranjero. — Artículo Cuarto: El capital social se fija en la suma de cincuenta mil pesos, dividido en cinco mil cuotas de diez pesos cada una, aportados por los socios en la siguiente manera: Cuatro mil quinientas cuotas, o sea, la suma de cuarenta y cinco mil pesos, el señor David Mejliker y quinientas cuotas, o sea, la suma de cinco mil pesos, la señora Martha Haydée Citrinovit de Mejliker y que se halla totalmente integrado, cuyas facturas y comprobantes se hallan en poder de la sociedad, de acuerdo a los precios de plaza, conforme al balance que se agrega a la presente, firmado por las partes. — Dicho capital podrá ser ampliado en cualquier momento por los socios y en la proporción que los mismos establecan y en el caso de producirse un aporte por cualquiera de ellos en calidad de préstamo, redituará el interés bancario que rige en la plaza y cuyo plazo será resuelto por los socios en su respectiva oportunidad. — Artículo Quinto: La administración y representación legal de la sociedad es ejercida por ambos socios en sus caracteres de "Socios Gerentes", y el uso de la firma de la razón social será indistinta y se usará la sigla comercial establecida en escritura impresa o estampada, seguida de la firma de cualquiera de los dos socios gerentes, con plena responsabilidad para todos los actos y contratos sociales y|o trámites que hagan al objeto social, no pudiendo dar garantías ni fianzas, salvo el el caso de beneficios sociales. — Los socios deberán dedicar su actividad personal a los fines de la mejor explotación social, estándoles prohibido expresamente, comprometer la firma social en garantías o negocios ajenos a la misma. — En el ejercicio de la admi-

nistración, los socios podrán realizar los siguientes actos y operaciones: a) Comprar, vender, permutar, aceptar en pago o transferir toda clase de mercaderías y negocios, semovientes, muebles y útiles, así como los inmuebles que la sociedad creyere necesario y formalizar toda clase de contratos comerciales, civiles y financieros, pagando o cobrando sus importes al contado o a plazos, o con garantías reales o personales. — b) Constituir hipotecas y toda clase de derechos reales, permutar, ceder y tomar en locación bienes inmuebles. — c) Otorgar poderes generales y especiales. — d) Realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes. — e) Solicitar créditos. — f) Abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones en y con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Caja Nacional de Ahorro y Seguros, Central de la República Argentina, Nacional de Desarrollo, y cualquier otro Banco nacional, provincial, municipal, privado y|o extranjero, efectuar depósitos, retirarlos, firmar, aceptar, endosar y cobrar cheques, letras, vales, pagarés o avales; solicitar créditos de particulares o de los Bancos, con toda clase de garantías, ya sean personales o reales; percibir sus importes, dar recibos y cartas de pago y otorgar cancelaciones. — g) Tomar, suspender o despedir personal. — h) Representar a la sociedad en todas las instituciones oficiales, ya sean ellas nacionales, provinciales, municipales o autárquicas. — Dirección General Impositiva, Tribunal de Faltas de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Ministerio de Trabajo de la Nación, Aduana de la Capital, Policía Federal o Provincial, firmar todas las escrituras públicas o privadas que fuesen menester, dejando expresa constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas, sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos, que se relacionen directamente con el objeto social, inclusive los actos previstos en los artículos setecientos ochenta y dos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y lo dispuesto por el artículo noveno del Decreto-Ley cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres. — Artículo Sexto: El término de duración del presente contrato será de veinte años, a partir del día primero de enero de mil novecientos setenta y tres, quedando por lo tanto urorrogado el plazo ordinario del contrato social, cuyo vencimiento se opera el día treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro. — Artículo Séptimo: Los socios no podrán transferir su cuota de capital sin la conformidad del restante socio dada por escrito, teniendo el privilegio de comprársela, debiendo por su parte el socio que desee retirarse, notificarle al socio restante en un plazo de noventa días de anticipación, mediante telegrama colacionado, quedando a consideración del otro socio la aceptación de un posible socio entrante, si éste no tuviera interés, en la parte del socio saliente, por lo que el socio que ingresare en estas condiciones deberá reunir satisfactoriamente condiciones de honestidad comercial, presentando informes que lo acrediten como tal. — Artículo Octavo: Se llevará un libro de actas donde se registrarán los acuerdos y decisiones que se adopten, las que se considerarán obligatorias, como parte integrante de este contrato. — Todas las resoluciones se tomarán por mayoría de votos, salvo los casos en que sea necesaria la unanimidad de acuerdo de conformidad al artículo ciento sesenta del Decreto-Ley de Sociedades Comerciales número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Cada cuota de capital da derecho a un voto. — Artículo Noveno: El día treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance general y las utilidades o pérdidas que arroje el mismo serán distribuidas o soportadas en proporción al capital integrado por cada socio. — De las ganancias líquidas se destinará el cinco por ciento para reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital, sin perjuicio de cualquier otra reserva o adjudicación especial que conviniera realizar. — Artículo Décimo: Los balances anuales se considerarán por los socios para ser confirmados u observados, y transcurridos treinta días corridos sin ser confirmados, dicha documentación se considerará aprobada. — Artículo Decimoprimero: Esta sociedad se disolverá por cualesquiera de las causales previstas en los incisos, uno, dos, cuatro, cinco, seis y ocho del artículo noventa y cuatro del Decreto-Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta|setenta y dos de Sociedades Comerciales. — Disuelta la sociedad, la liquidación estará a cargo de ambos socios, quienes actuarán con arreglo a lo dispuesto en el artículo quinto de este contrato. — Cancelado el pasivo, el remanente que hubiese se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. — Artículo Decimosegundo: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad continuará su giro con los herederos del causante, quienes deberán unificar personería dentro de los sesenta días de producido el deceso o la incapacidad. — Si los herederos del fallecido o incapacitado no desearen integrar la sociedad, se les abonará el haber que les corresponda en la siguiente proporción: a) Una tercera parte al contado, y b) el resto en doce cuotas trimestrales con interés bancario a la fecha amortizables a partir de la fecha del fallecimiento o declaración firme de incapacidad. — El haber se formará con el capital actualizado, según los valores que resulten de un balance general que se confeccionará a tal fin, más las reservas legales y utilidades no distribuidas que correspondieren o menos las pérdidas que hubieren acumulado. — Si existieran varios deudores o acreedores en cuentas corrientes, se debitarán o sumarán al haber según corresponda. — Artículo Decimotercero: La fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada en cualquier momento por cualquiera de los socios o las personas que éstos designen a tal efecto, deibendo inspeccionar los libros, cuentas y demás documentos de la sociedad, exigiendo en su caso la realización de balances parciales o rendición de cuentas especiales. — Artículo Decimocuarto: Toda divergencia o duda planteada entre los socios será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte en litigio, quienes antes de entrar a deliberar, designarán al árbitro último, cuyo fallo será inapelable y acatado por los contratantes. — Los árbitros amigables componedores deberán expedirse dentro de loes treinta días de su designación. — Artículo Decimoquinto: Todo lo que no esté previsto en el presente contrato queda supeditado a las disposiciones del Decreto-Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta de Sociedades Comerciales y en especial por los artículos ciento cuarenta y seis al ciento sesenta y dos del referido Decreto-Ley y concordantes. — Bajo las precedentes cláusulas las partes dejan constituida la sociedad Perfimet Comercial e Industrial, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Presente al acto doña Ana Rabotnicoff de Mejliker, argentina, nacida el siete de julio de mil novecientos veinte, casada en primeras nupcias con don Gregorio Mejliker, señora de hogar, con Libreta Cívica número cinco millones quinientos diecinueve mil ochenta y nueve, domiciliada en la calle Mendoza mil ciento cincuenta, cuarto piso, letra A, de la Ciudad de Mejilken, argentina, nacida el siete de la Provincia del mismo nombre, accidentalmente aquí, es persona hábil, de mi conocimiento personal, doy fe y dice: Que viene por este acto a prestar su más formal consentimiento al acto de disposición que realiza su esposo don Gregorio Mejilker, conforme a lo dispuesto en el artículo mil doscientos setenta y siete del Código Civil. — Y yo, el escribano autorizante, dejo constancia que retengo en este acto la suma de quinientos cincuenta pesos, en concepto de impuesto fiscal correspondiente, la cantidad de cincuenta pesos a la cesión de cuotas sociales y la suma de quinientos pesos a la prórroga del plazo social de la sociedad; sumas que ingresaré en la forma de práctica por declaración jurada mensual a la Dirección General Impositiva. — Previa lectura que yo, el escribano autorizante les doy de la presente, se ratifican los comparecientes en su contenido y así la otorgan y firman por ante mí, en la forma que acostumbran a hacerlo, de todo cuanto doy fe. — D. Mejliker. — Gregorio Mejliver. — M. C. Mejliker. — Ana B. de Mejilker. — Hay un sello. — Ante mí: Jaime Slatopolsky. — Concuerda con su matriz ,que pasó ante mí, al folio ochocientos cincuenta y dos del Registro cuatrocientos setenta y siete, de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad "Perimet Comercial e Industrial, Sociedad de Responsabiildad Limitada" expido este primer testimonio en seis sellos de actuación notarial numerados correlativamente del cero catorce millones novecientos setenta y seis mil doscientos sesenta y uno al presente los que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Jaime Slatopolsky escribano.

Buenos Aires 28 de diciembre de 1973 — Lucio R. Meléndez secretario.

$ 986,25 e. 12|2 Nº 55.679 v. 12|2|74

Ghameco

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Entre los señores Elías Alonso Antonio Medín, de cincuenta y nueve años, casado en primeras nupcias con Palmira Balbina Parrondo, domiciliado en Hidalgo mil trescientos treinta y cuatro, con Cédula de Identidad número un millón ciento cincuenta y seis mil ochocientos dos, Policía Federal; Oscar Enrique Medín, de cuarenta y siete años, casado en primeras nupcias con Esther Leskoy, con domicilio en Paysandú dos mil veintidós, con Cédula de Identidad número dos millones doscientos dos mil cincuenta y uno, ambos de profesión comerciantes; Clelia Irene Medín, de cincuenta años, casada en primeras nupcias con Alberto Massuco, con Cédula Identidad número dos millones ochenta y ocho mil setecientos treinta y tres, Policía Federal, de profesión docente, con domicilio en Paysandú dos mil veintidós, todos los domicilios enunciados en esta Ciudad; y Alberto José María Medín, de cincuenta y tres años de edad, casado en primeras nupcias con María Isabel Varni, domiciliado en Fonrouge trescientos noventa y nueve de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, con Cédula de Identidad número un millón ochocientos veinticuatro mil doscientos noventa y seis, Policía Federal, de profesión comerciante, todos los contratantes de nacionalidad argentina, resuelven de común acuerdo en celebrar el presente contrato de constitución de Sociedad que se regirá por las disposiciones de la Ley diez y nueve mil quinientos cincuenta y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "GHAMECO" S. R. L. y tendrá su plazo de duración de treinta años a contar del diez y ocho de diciembre próximo pasado a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. — Segunda: El domicilio de la sociedad lo será en esta Ciudad de Buenos Aires, actualmente en Avenida San Martín mil ochocientos veinticinco, sin perjuicio de trasladar el mismo a cualquier punto del país establecer agencias o sucursales en Capital, interior o en el extranjero. — Tercera: El objeto de la sociedad lo constituye la explotación de un laboratorio de procesamiento fotográfico, cinematográfico y afines de su propiedad sito en la hoy calle Entre Ríos, entre Uruguay y J. Kennedy de San Ferando en la Provincia de Buenos Aires. — Nomenclatura Catastral: Circunscripción VII, Sección T, Manzana diez y seis, Parcela 8ª asimismo la sociedad se dedicará a la importación, exportación, fabricación y venta de: a) Material sensible fotográfico en todas sus formas. — b) Material óptico fotográfico en todas sus formas. — c) Artículos de óptica y productos afines. — d) Elaboración de drogas para la industria fotográfica y afines. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de $ 750.000.— (setecientos cincuenta mil pesos) que se divide en siete mil quinientas cuotas de cien pesos cada una de valor nominal, que los socios suscriben en partes proporcionales, o sea mil ochocientas setenta y cinco cuotas para cada uno. — El capital igualmente es aportado en partes iguales por los socios. — El capital social se integra totalmente en un inmueble adquirido para la sociedad en la suma de un millón de pesos sito en la calle Entre Ríos entre Uruguay y Kennedy [illegible] de San Fernando, Provincia de Buenos Aires, y según resulta de la escritura número trescientos cuarenta y dos pasada con fecha treinta y uno de octubre del corriente año de mil novecientos setenta y tres por ante el Escribano de esta Ciudad Vicente R. C. Cavado. — Quinta: Quedan designados gerentes los señores Elías Alonso Antonio Medín, Alberto José María Medín y Oscar Enrique Medín, quienes ejercerán la administración de la sociedad. — Los indicados tendrán a su cargo en forma indistinta el uso de la firma social y obligarán a la sociedad con la firma personal de cualquiera de ellos precedida de sello con la denominación social, con las más amplias facultades para su cometido, la sociedad a través de sus representantes queda facultada para administrar y disponer de sus bienes en forma amplia, inclusive para celebrar los actos que enumera el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil sin necesidad de poder especial con la sola limitación de no comprometerla en fianzas o garantías de terceros extraños a la sociedad. — Los gerentes tendrán a su cargo a más de la administración, dirección, la representación de la Sociedad y podrán realizar cuanto acto y suscribir cuanto documento fuera necesario para su objeto, y entre otros a simple título ejemplificativo: compraventa y enajenación de bienes muebles o inmuebles y semovientes, operar con los bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de la Ciudad de Buenos Aires, y demás instituciones de crédito oficiales o privadas, nacionales, provinciales o municipales; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas para que actúen conjunta o separadamente o en forma indistinta, poderes o mandatos judiciales o de administración, inclusive para querellar criminalmente con el objeto y extensión que juzgaren necesario y convienen. — Sexta: Los socios podrán recabar los informes que estimen pertinentes y examinar los libros y papeles sociales en la administración de la sociedad y dentro del horario de administración. — Séptima :Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se llevarán a cabo cuando las necesidades de la sociedad así lo imponga, anualmente el treinta y uno de diciembre se practicará un inventario general y se confeccionará el balance anual y cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias, el que se considerará automáticamente aprobado si quince días despues de puesto a consideración de los socios no mereciera objeción por parte de alguno de ellos, objeciones que deberán formularse con la antelación sealada para considerarse en la asamblea pertinente que anualmente se reunirá para considerar, a más de objeciones que se hicieran, la marcha de los negocios sociales y cualquier otra cuestión que sea sometida a su consideración, notificándose a los socios a sus domicilios por cualquier medio fehaciente con la antelación necesaria. — De las utilidades líquidas y realizadas que arroje el balance se destinará la proporción que establece la ley para el fondo de reserva legal hasta alcanzar el veinte por ciento del capital, así como las reservas que de acuerdo unánime entre los socios decidieran hacer; el remanente será distribuido entre los socios de acuerdo y en proporción al capital aportado e integrado a ese momento. — En igual proporción serán soportadas las pérdidas que hubiera. — Octava: Se llevará un libro de actas rubricado, donde constará las reuniones de los socios y las decisiones que se adoptaren y cuestiones que los de actas rubricado donde constará las reuniones de los socios y las decisiones simple mayoría de capital presente salvo aquellas en las que la ley exige expresa unanimidad. — Novena: Si durante la vigencia de este contrato alguno de los socios fuera declarado incapaz o falleciera, la sociedad no continuará con el representante del incapaz o los herederos del fallecido, y la parte que le correspondiera al fallecido o incapacitado por capital, utilidades reservas y demás conceptos será liquidada de acuerdo al último balance abonándose a los herederos que unificarán su personería, o al representante del incapaz, en la siguiente forma: El veinte por ciento en efectivo al contado y ante la presentación de la declaratoria o justificación de la incapacidad, el saldo será abonado en seis cuotas semestrales de igual valor cada una abonándose la primera a los seis meses de haberse hecho efectiva la parte de contado. — Los saldos deudores gozarán del interés que a ese momento tengo establecido el Banco de la Nación Argentina para las operaciones de descuento. — Para el supuesto de retiro de alguno de los socios, y en el caso de que no hiciera cesión de sus cuotas, retiro que comunicará con una anticipación no menor de treinta días corridos, su parte le será liquidada en la misma forma. — Décima: La sociedad entrará en disolución y liquidación en los casos que resultan de la Ley o en el supuesto de que por unanimidad así lo decidieran los integrantes. — Quedan designados liquidadores los gerentes de la sociedad que ajustarán su cometido a las normas de la ley diez y nueve mil quinientos cincuenta. — De conformidad firman el presente en la Ciudad de Buenos Aires a los catorce días de marzo de mil novecientos setenta y tres. — Firmado: Alberto José María Medín — Oscar Enrique Medín — Elías Alonso Antonio Medín — Clelia I. Medín de Massuco. — E|L: los. Vale.

Buenos Aires, diciembre 31 de 1973 — Lucio R. Meléndez, secretario

$ 573,75 e. 12|2 Nº 55.680 v. 12|2|74

Iluminación Marli

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS señores Marcos Lisak, argentino, soltero, comerciante, de 41 años, C. I. 4.427.132; Juana Lisak, polaca separada legalmente, comerciante, de 46 años, C. I. 6.938.244; Miguel Lisak, polaco, casado, jubilado, de 74 años, C. I. 1.246.558, y Tila Ita Feldman de Lisak polaca, casada, ama de casa, de 69 años, C. I. 2.505.046, todos domiciliados en Avda. Cobo 591, Capital Federal, convienen en constituir una S.R.L. que se regirá por las disposiciones del Dto. Ley 19.550 y por las siguientes cláusulas: Primera: Se denominará ILUMINACION "MARLI", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tiene su domicilio legal y comercial en Avda. Directorio 1302, Capital Federal, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales en cualquier lugar del país. — Segunda: Tiene por objeto la compra, venta, fabricación y reparación de artefactos eléctricos como ser apliques, arañas, veladores, lámparas, bombas de luz, y sus accesorios. — Tercera: El capital es de $ 30.000.—, dividido en 3.000 cuotas de $ 10.— cada una, totalmente suscripto en la siguiente proporción: Marcos Lisak, $ 21.000; Juana Lisak, $ 3.000; Miguel Li-

sak, $ 3.000, y Tila Ita Feldman de Lisak, $ 3.000, e integrado según balance inventario que se firma por separado — Los bienes fueron valuados a sus precios de costo y de adquisición, según comprobantes en poder de la sociedad y que se incorporan a la misma dentro de lo dispuesto por los artículos 51, 149 y 150 del Dto. Ley 19.550. — Cuarta: Tiene una duración de 5 años a partir del 1º de noviembre de 1973, pudiendo prorrogarse o disolverse en cualquier momento por voluntad de los socios. — Quinta: Los socios Marcos Lisak y Juana Lisak quedan nombrados gerentes de la sociedad y tienen a su cargo el uso de la firma social en forma indistinta. — En dicho carácter podrán: adquirir y vender bienes muebles e inmuebles, hipotecarlos y gravarlos; dar y aceptar préstamos, constituir prendas, celebrar toda clase de contratos, presentarse en licitaciones públicas y privadas, conferir toda clase de poderes, operar con todos los bancos oficiales y privados y así administrar libremente los negocios sociales, incluso los actos comprendidos dentro del art. 1.881 del Código Civil y permitidos por las leyes de la Nación. — La firma social no podrá ser empleada en avales a favor de terceros o en negocios ajenos a la sociedad. — Sexta: La fiscalización social será ejercida por todos los socios y las resoluciones serán válidas cuando sean acordadas por mayoría de votos, confiriéndose al efecto, a cada cuota de capital un voto. — Las resoluciones en su caso, se asentarán en el libro de actas y serán firmadas, debiendo los socios reunirse como mínimo cada seis meses para considerar la marcha de los negocios sociales. — Séptima: Las cesiones de cuotas inter socios o a terceros extraños a la sociedad se regirán por lo dispuesto en los artículos 152 a 156 del Dto. Ley 19.550 y en general los socios acuerdan que sus derechos y obligaciones, ya sea entre sí o con respecto a terceros se rijan por lo dispuesto en el Capítulo I, Secciones VI, VII y VIII del referido Dto. Ley. — Octava. Anualmente, cada 31 de octubre, será practicado un inventario y balance general. — Previa la Reserva Legal, hasta llegar al 20 o/o del capital social, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades y|o pérdidas serán distribuidas entre los socios en proporción al capital aportado. — El balance se considerará aprobado si dentro de los 30 días de realizado no fuera observado. — Novena: Producida la disolución social por cualquier motivo, la correspondiente liquidación estará a cargo de los socios o liquidadores nombrados y debidamente inscriptos quienes llenarán su cometido dentro de lo dispuesto por el Capítulo I, Secciones 12 y 13 del Dto. Ley 19.550 — Décima: El haber de un socio por retiro, incapacidad o fallecimiento, será establecido por balance, extraído de los libros rubricados de la sociedad dentro de las normas técnicas legales vigentes y será abonado en la forma como se convenga en ese entonces entre las partes. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad prolongada de un socio los derecho habientes deberán unificar personería y podrán optar entre incorporarse a la sociedad con la aprobación de los otros socios o recuperarán sus haberes en la forma establecida en la cláusula anterior. — Decimosegunda: Toda situación no prevista en este contrato se regirá y será resuelta por las disposiciones del Dto. Ley 19.550, las del Código de Comercio y Civil en su caso. — Decimotercera: A los efectos del art. 27 del referido Dto. Ley se deja constancia que los bienes aportados por las señoras: Juana Lisak y Tila Ita Feldman de Lisak corresponden a bienes propios. De conformidad, firman el presente en la ciudad de Buenos Aires, a los 11 días del mes de diciembre de 1973. — Balance General de la Sociedad "Iluminación Marli" al 1º de noviembre de 1973. — Activo. Mercaderías: 21.073 33; muebles y útiles: 4.780: instalaciones: 4.146.67. — Pasivo. Capital social: 30.000 — 30.000. — 30.000.

Buenos Aires, diciembre 21 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 315.- e.12|2 Nº 55.567 v.12|2|74

Color Litho Ink

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Mario José Trubba, argentino, casado, nacido el seis de marzo de mil novecientos cuarenta y cinco, domiciliado en la calle Galicia setecientos cincuenta y cinco, Capital Federal, comerciante, cédula de identidad número cinco millones cuatrocientos veintiséis mil novecientos setenta y siete de la Policía Federal; Vicente María Deho, italiano, casado, nacido el veintidós de mayo de mil novecientos cuarenta y uno, domiciliado en Rodríguez Peña mil trescientos treinta y cuatro, Capital Federal, comerciante, cédula de identidad número siete millones quinientos cincuenta y cinco mil doscientos cincuenta y uno de la Policía Federal; Héctor Antonio Cirillo, argentino, soltero, nacido el seis de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos, domiciliado en Junta tres mil setecientos treinta y cuatro, Capital Federal, comerciante, cédula de identidad número cinco millones cinco mil cincuenta y nueve de la Policía Federal, y Eduardo Felipe Alberto Maggiolo, argentino, casado, nacido el dieciséis de agosto de mil novecientos veinticinco, domiciliado en Cochabamba mil quinientos sesenta, Bánfield, provincia de Buenos Aires, comerciante, cédula de identidad número dos millones doscientos cinco mil ciento dos de la Policía Federal, todos hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad se denominará "COLOR LITHO INK SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su asiento y domicilio legal en esta Capital Federal en la calle México setecientos sesenta y seis|sesenta y ocho, piso segundo, pudiendo trasladarlo, como también establecer sucursales, establecimiento o agencias en cualquier punto del país y/o del extranjero. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto la explotación industrial y comercial de todo lo referente a las artes gráficas. — Tercero: La sociedad tendrá un plazo de duración de cinco años a contar desde el primero de octubre del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de pesos veinte mil (veinte mil pesos, dividido en dos mil cuotas de pesos diez (diez pesos) cada una, suscripto por los socios en partes iguales, es decir quinientas (quinientas) cuotas cada uno e integrado totalmente en bienes que se consignan en el inventario-balance que es suscripto por separado por los socios, cuyos valores han sido establecidos conforme a facturas y comprobantes que obran en poder de la empresa que determinan sus costos y responden a su cantidad y calidad, todo ello de acuerdo con lo prescripto en los artículos cuarenta y tres, cincuenta y uno, ciento cuarenta y nueve, y ciento cincuenta de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios, los cuales son designados como gerentes. — Para obligar a la sociedad, deberán usar sus firmas indistintamente dos cualquiera de ellos, precedida del sello de la razón social. — La firma sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionan con el giro social, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas o fianzas a terceros. — Para los fines sociales los gerentes en la forma indicada precedentemente podrán: a) Operar con toda clase de bancos, sean oficiales, mixtos o privados y|o cualquier otra clase de entidad o institución crediticia o financiera o de cualquier índole, pudiendo hacer manifestaciones de bienes, solicitar préstamos, descuentos de documentos, abrir y cerrar cuentas corrientes o de cualquier clase, efectuar depósitos en las mismas o a plazos fijos, retirarlos, firmar letras, vales, pagarés, cheques simples o cruzados, endosarlos o cobrarlos, cederlos o negociarlos y en general realizar toda clase de operaciones bancarias. — b) Otorgar poderes generales y especiales a favor de cualquiera de los socios o terceras personas para representarla en todos los asuntos judiciales y|o administrativos de cualquier fuero o jurisdicción que ellos fueran, en los que la sociedad sea parte como actora, demandada o interesada y revocarlos. — c) Firmar y suscribir todo tipo de contratos o documentos inherentes al objeto social y que hagan al libre desenvolvimiento de la misma. — d) Adquirir por compra u otras formas de adquisición bienes muebles, inmuebles o semovientes, pudiendo venderlos, arrendarlos, cederlos, transferirlos o gravarlos. — e) Dar y tomar dinero en préstamo garantizado o no con derechos reales, aceptar prendas agrarias o constituirlas y cancelarlas, adquirir o ceder créditos, comprar y vender mercaderías y productos, derechos y acciones, permutar, dar y recibir en pago, cobrar y recibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y rescindirlos y cualquier contrato de cualquier índole. — f) Acusar y promover querellas, registrar e inscribir patentes y marcas para todo lo cual podrá otorgar y suscribir todos los instrumentos públicos y privados que fueren menester. — Podrán asimismo realizar todos los actos previstos en el artículo dieciocho mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y Artículo noveno del Decreto Ley cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres, que se dan por reproducidos, haciéndose constar que la precedente reseña no es limitativa de la capacidad de la sociedad sino meramente enunciativa. — La sociedad podrá ser representada por uno cualquiera de los socios gerentes en forma personal ante las reparticiones nacionales, provinciales o municipales, inclusive Dirección General Impositiva, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Registro de Créditos Prendarios, Ministerios, Secretarías de Estado, Tribunales de toda índole y ante cualquier repartición creada o a crearse. — Sexto: La fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada en cualquier momento por cualquiera de los socios o las personas que éstos designaren a tal efecto, pudiendo inspeccionar los libros, cuentas y demás documentos de la sociedad, exigiendo en su caso la realización de balances parciales y rendiciones de cuentas especiales. — Séptimo: Se llevará un libro de acta de reuniones de socios, en donde se hará constar las resoluciones de importancia que consideren corresponde dejar asentadas. — Los socios se reunirán con la asiduidad que lo consideren necesario y por lo menos una vez cada tres meses. — Octavo: Anualmente el treinta y uno de diciembre de cada año, deberá practicarse un inventario y se confeccionará un balance general y cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias, el que se considerará aprobado automáticamente si dentro de los treinta días siguientes no fuera objetado por alguno de los socios. — Las observaciones que se pudieran formular deberán ser consideradas en asambleas de socios, a los que se citará en forma fehaciente, aprobándose en definitiva por mayoría de capital. — Noveno: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance general anual, se destinará el cinco por ciento (cinco por ciento) para constituir la reserva legal, hasta que la misma alcance el veinte por ciento (veinte por ciento) del capital social. — El remanente previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir por unanimidad, se distribuirá en la proporción de sus respectivos aportes de capitales. — Si el resultado del balance fuera negativo, las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Décimo: El socio que deseare retirarse de la sociedad durante la vigencia del contrato social podrá ponerlo en conocimiento de sus consocios por telegrama colacionado o en forma fehaciente con una antelación no menor de treinta días al cierre del ejercicio en curso. — Los restantes socios tendrán la preferencia en la compra de las cuotas. — El haber societario que le correspondiere al socio saliente, que surgirá del balance que a tal efecto se confeccionará, le será abonado en diez cuotas mensuales, iguales y consecutivas, la primera de las cuales comenzará a correr a los sesenta días de determinado el monto que corresponde abonar al socio renunciante. — Dichas cuotas no devengarán interés. — El socio saliente no podrá ceder sus cuotas a terceros, salvo expreso consentimiento de sus consocios y conforme lo dispone el artículo ciento cincuenta y dos de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Décimo Primero: En caso de fallecimiento, declaración de incapacidad o desaparición con presunción de fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad continuará su giro con los herederos del causante, si así lo decidieran por resolución unánime. — En caso contrario, y para el supuesto de que los herederos del causante no desearen ingresar a la sociedad se les abonará el haber que corresponde en la forma y plazos previstos en la cláusula anterior para el socio renunciante. — Décimo Segundo: Las causales de disolución son las previstas por el artículo noventa y cuatro de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Décimo Tercero: La liquidación será practicada por los socios o una tercera persona, designada como tal, la que revestirá el cargo de liquidador y procederá a finiquitar los negocios pendientes y a realizar el activo social y una vez satisfechas todas las obligaciones contraidas por la sociedad, reembolsará el remanente a cada socio en proporción a sus aportes de capital, conforme lo determina la sección décimo tercera de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Décimo Cuarto: Por cualquier divergencia las partes se someten a los jueces ordinarios de la Capital Federal, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción. — De común acuerdo se firma el presente en Buenos Aires, en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los siete días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y tres. — Héctor Antonio Cirillo — Mario José Trubba — Vicente María Deho — Eduardo Felipe Alberto Maggiolo. — Balance e inventario de la firma Color Litho Ink S. R. L. a la fecha de su constitución 1|10|1973. — 1 flash electrónico especial para artes graficas Dinasa AG 6 $ 7.840 — 1 Trama Magenta 75 x 75 AGFA GEVAERT 3.045 — 1 trama gris 50 x 60 AGFA GEVAERT 1.500 — 1 Motorgraf Giss Hnos. 300 — 1 Prensa para Selección 330 — 1 Resma papel ALMI ilustración 74 x 110 $ 500 — 1 mueble madera 0,90 x 2,60 x 0,60 $ 1.200 — 1 Reloj Electrónico para fotografía Minutimer $ 175 — Materiales p|fotografía: Cubeteras — probetas — visos graduados — termómetros $ 1.110 — $ 16.000. — Efectivo 4.000 — Total $ 20.000. — S| raspado: Veinte. — E|líneas: se. Vale.

Buenos Aires, diciembre 18 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 630.- e.12|2 Nº 55.654 v.12|2|74

Terrada Representaciones

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Entre los señores Carlos Alberto Telésforo Palacios, argentino, casado, con domicilio en Gutenberg 2850, Capital Federal, C. I. 3.551.358, comerciante, de 45 años de edad, y Blanca Susana Ruiz, argentina, soltera, C. I. 4.754.076, comerciante, domiciliada en Terrada 3640, 1º "F", Capital Federal, de 51 años de edad, ambos hábiles para contratar, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "TERRADA REPRESENTACIONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Tendrá su domicilio legal comercial y sede social en Terrada 3640, 1º "F", Capital Federal, pudiendo trasladarlo y|o establecer agencias, sucursales y|o representaciones en cualquier lugar del país y en el extranjero. — Tercera: Tendrá una duración de 3 años a partir del día de la fecha. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de quinientos pesos ley 18.188, dividido en cincuenta cuotas de diez pesos ley 18.188 cada una, íntegramente aportado en efectivo en la siguiente forma: El señor Carlos Alberto Telésforo Palacios, 45 cuotas, por un valor de cuatrocientos cincuenta pesos ley 18.188, y la señora Blanca Susana Ruiz, 5 cuotas, por un valor de cincuenta pesos ley 18.188. — Quinta: La sociedad tendrá como objeto operar en el ramo de representaciones, comisiones y consignaciones. — Sexta: La dirección y administración de los negocios estará a cargo del señor Carlos Alberto Telésforo Palacios con su sola firma, quien queda designado gerente con las más amplias facultades, incluso para aquellos actos en que de acuerdo a las leyes se requiera poder especial con la única limitación de no comprometer la firma social en prestaciones a título gratuito ni en fianzas de terceros. — Séptima: Los ejercicios sociales se cerrarán el 30 de junio de cada año. Previa deducción del 5 o|o para la formación del Fondo de Reserva Legal, amortizaciones, previsiones y provisiones, las utilidades líquidas y realizadas serán repartidas en proporción a los capitales aportados, en igual proporción se soportarán los quebrantos, si los hubiere. — Octava: Ninguno de los socios podrá ceder sus cuotas a terceros extraños a la sociedad y se estará en todos los casos a lo previsto en el artículo 152 de la ley 19.550. — Novena: La sociedad podrá ser disuelta en cualquier momento por la voluntad unánime de los socios o por cualquiera de las causales previstas en el Código de Comercio y Civil. La liquidación será efectuada por los mismos socios dentro de las prescripciones del Código de Comercio y disposiciones complementariaos usuales. — Décima: A cada cuota de capital le corresponderá un voto. — Las decisiones por cualquier asunto serán tomadas por mayoría de votos y asentadas en el libro de actas sociales, salvo los casos previstos en el art. 160 de la Ley Nº 19.550, en que se estará a lo por ese artículo dispuesto, en cuanto a la unanimidad necesaria para decidir las reformas al contrato social. — Asimismo se asentará en el libro de actas la aprobación de los balances anuales, eventuales retiros de los socios, su monto e imputación. — Decimaprimera: El que desee retirarse de la sociedad deberá preavisar al restante en forma fehaciente, con 90 días de anticipación. — Para establecer los haberes del saliente se practicará un Inventario y Balance General, cuyas cifras deberán surgir estrictamente de las constancias contables de los libros rubricados de la sociedad, una vez establecidas las mismas serán abonadas al saliente, en la forma que se convendrá en ese entonces de común acuerdo. — Decimasegunda: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, el socio supérstite se adjudicará las cuotas del socio fallecido o incapacitado, al valor nominal, debiendo abonar dicho importe a los herederos, sin interés y sin suma alguna por llave, en cuatro cuotas semestrales vencidas, a contar de la fecha del fallecimiento o de la declaración de la incapacidad, las utilidades del ejercicio en curso no se tendrán en cuenta y se considerarán los retiros efectuados desde el último balance. — Decimatercera: Cualquier divergencia que se produjere entre los socios durante la vigencia del presente contrato, o con los herederos o con motivo de la disolución y|o liquidación de la sociedad, será dirimida únicamente mediante árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte en litigio, los que antes de laudar nombrarán el tercero para el

caso de discordia, siendo el fallo de los mismos definitivo e inapelable. — Decimacuarta: En caso de disolución, ya sea por vencimiento del término contractual o por decisión unánime de los socios, la liquidación y partición de los bienes sociales será efectuada por el gerente, quien actuará en la forma establecida en la cláusula sexta. — Decimaquinta: Cualquier situación no prevista en el presente contrato, se regirá y será resuelta por las disposiciones de la Ley Nº 19.550 en especial, y por las del Código de Comercio y Civil en su caso. — De conformidad firman el presente contrato en Buenos Aires, a 12 días del mes de enero de 1973. — Carlos Alberto Telésforo Palacios y Blanca Susana Ruiz.

Buenos Aires, 12 de diciembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 311,- e.12|2|74 Nº 55.556 v.12|2|74

Plast-Print

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR documento privado de fecha 4 de octubre de 1972, el señor Mariano Attina, vende, cede y transfiere, con efecto retroactivo al 1º de julio de 1972, las 800 cuotas de capital que tiene en "PLAST-PRINT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la siguiente proporción: Al señor Horacio Aquiles Carabelli, 400 cuotas y a la Sra. María Julia Méndez de Carabelli, 400 cuotas, modificándose los artículos 4º y 9º, los que quedan redactados de la siguiente forma: Artículo Cuarto: El capital social se fija en la suma de $ 40.000 (cuarenta mil pesos), dividido en 4.000 cuotas de $ 10 cada una, aportada por los socios en las siguiente forma: Mencar, Sociedad en Comandita por Acciones, 2.400 cuotas. — Oscar E. Carbone, 800 cuotas. — Horacio Aquiles Carabelli, 400 cuotas y la señora María Julia Méndez de Carabelli, 400 cuotas. — Artículo Noveno: Las utilidades o pérdidas que hubiere luego de cada balance anual, serán distribuidas o soportadas, previa deducción del 5 o|o estatuido por el art. 20 de la Ley número 11.645 en la siguiente proporción: Mencar, S. C. A., el 60 o|o. — Oscar E. Carbone, el 20 o|o. — Horacio Aquiles Carabelli, el 10 o|o y la Sra. María Julia Méndez de Carabelli, el 10 o|o. — Entrelíneas: — con efecto retroactivo al 1º de julio de 1972. Vale.

Buenos Aires, 27 de diciembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 97,50 e.12|2 Nº 55.469 v.12|2|74

Concret Industrial y Comercial

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registr Dr. Jean Christian Nissen, secretaria del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRORROGA de Sociedad y modificación de contrato. Concret Industrial y Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada. Escritura número doscientos cuarenta y nueve. En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los treinta y un días del mes de mayo de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparecen el señor Roberto Jorge Oruezabala, de treinta y cuatro años de edad, soltero, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Manuel A. Rodríguez mil doscientos ochenta y dos con libreta de enrolamiento número 4.275.345; la señora Norma Susana Haberjan de Oruezabala, de veintinueve años de edad, casada en primeras nupcias con Carlos Alberto Oruezabala, argentina, sin profesión, domiciliada en la calle Baigorria número tres mil treinta y dos, con libreta cívica número 4.755.100; la señora Esmeralda Carmen Vranjes de González, de treinta y dos años de edad, casada en primeras nupcias con Carlos Alberto González, argentina, sin profesión, domiciliada en la calle Navarro cuatro mil cuatrocientos veintiséis, con libreta cívica Nº 3.923.482; el señor Félix Rodolfo Oruezabala, argentino, soltero, industrial, de cuarenta años de edad, con libreta de enrolamiento número 4.090.831, domiciliado en la calle Manuel A. Rodríguez número mil doscientos ochenta y dos, primer piso, departamento "A"; y el señor Eduardo Errasti, argentino, casado en primeras nupcias con Lidia Pinasco de Errasti, industrial, de veintiocho años de edad, con libreta de enrolamiento Nº 4.438.403, domiciliado en la calle Bolívar números seis mil doscientos cincuenta y tres, de la localidad de Wilde, provincia de Buenos Aires, siendo en esta ciudad los demás domicilios indicados y todos los comparecientes mayores de edad, y hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que el señor Roberto Jorge Oruezabala, Norma Susana Haberjan de Oruezabala y Esmeralda Carmen Vranjes de González, son los únicos socios de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Concret, Industrial y Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada" con domicilio en esta Ciudad, en la calle General Manuel A. Rodríguez número mil doscientos ochenta y dos, constituida por instrumento privado de fecha diecisiete de junio de mil novecientos sesenta y ocho, según testimonio que he tenido a la vista, expedido por el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta Capital, donde se encuentra archivado e inscripto el original con fecha veintidós de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, bajo el número dos mil setecientos diecisiete, al folio cuatrocientos dos del libro cincuenta y cinco, de Sociedades de Responsabilidad Limitada y del que corre agregada copia autenticada al folio setecientos cuarenta y tres, de este Registro, protocolo del año mil novecientos setenta y uno, dicho contrato se encuentra modificado: a) Por instrumento privado de fecha diez de junio de mil novecientos setenta, según testimonio que he tenido a la vista, expedido por el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta Capital, donde se encuentra archivado e inscripto el original, con fecha nueve de diciembre de mil novecientos setenta, bajo el número dos mil seiscientos cincuenta y cinco, al folio doscientos setenta y cuatro del libro cincuenta y nueve de Sociedades de Responsabilidad Limitada y del que corre agregada copia autenticada al folio setecientos cuarenta y tres, de este Registro, protocolo de mil novecientos setenta y uno; b) Por escritura de fecha dos de junio de mil novecientos setenta y uno, pasada al folio setecientos cuarenta y tres, de este Registro quinientos veintitrés, cuyo testimonio se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha veintidós de setiembre de mil novecientos setenta y uno, bajo el número dos mil cuatrocientos sesenta y siete, al folio cuatrocientos veintiuno, del libro sesenta y cuatro de sociedades de Responsabilidad Limitada; y c) Con escritura de fecha dieciséis de setiembre de mil novecientos setenta y uno, pasada al folio mil setecientos uno de este Registro e inscripta en el Registro Público de Comercio de esta Capital, con fecha tres de diciembre de mil novecientos setenta y uno bajo el número tres mil doscientos trece, al folio veinticuatro del libro sesenta y seis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. De acuerdo al contrato social que rige actualmente dicha sociedad, el plazo de duración de la misma es de cinco años, a contar desde el diecisiete de junio de mil novecientos sesenta y ocho, fecha de su constitución y su capital actual es de cien mil pesos moneda argentina, de todo lo que doy fe. Y los señores Roberto Oruezabala, Norma Susana Haberjan de Oruezabala y Esmeralda Carmen Vranjes de González, dicen: Que de común acuerdo entre ellos incorporan por este acto como socios a los otros dos comparecientes, señores Félix Rodolfo Oruezabala y Eduardo Errasti, aumentando el capital social de cien mil a doscientos mil pesos moneda argentina, y prorrogando el plazo de duración de la sociedad por diez años, a contar de la fecha de su vencimiento, modificando las cláusulas primera tercera, y agregando una cláusula novena, las que quedarán redactadas en la siguiente forma: Primera: La sociedad girará bajo el nombre de "CONCRET INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio legal en esta Ciudad, calle Alejandro Magariño Cervantes número cinco mil cuatrocientos sesenta y seis, con una duración de quince años, a contar del diecisiete de junio de mil novecientos sesenta y ocho, fecha de su contrato de constitución original. Tercera: El capital social se fija en la suma de doscientos mil pesos moneda argentina, dividido en veinte mil cuotas de diez pesos de valor nominal cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: siete mil doscientas cincuenta cuotas, que representan setenta y dos mil quinientos pesos, el socio señor Roberto Jorge Oruezabala; dos mil seiscientas veinticinco cuotas, que representan veintiséis mil doscientos cincuenta pesos, la señora Norma Susana Haberjan de Oruezabala; dos mil seiscientas veinticinco cuotas, que representan veintiséis mil doscientos cincuenta pesos; la señora Esmeralda Carmen Vranjes de Oruezabala, tres mil setecientas cincuenta cuotas, que representan treinta y siete mil quinientos pesos; el señor Félix Rodolfo Oruezabala, tres mil setecientas cincuenta cuotas, que representan treinta y siete mil quinientos pesos, el señor Eduardo Errasti. Los señores Roberto Jorge Oruezabala, Norma Susana Haberjan de Oruezabala y la señora Esmeralda Carmen Vranjes de Oruezabala, han integrado ya la totalidad de su aporte de capital, con las cuotas que ya tenían suscriptas e integradas utilidades y parte de los saldos de sus cuentas particulares, según resulta del balance especial lei que se agrega copia firmada por todos los otorgantes a la presente. Los señores Félix Rodolfo Oruezabala y Eduardo Errasti integran sus cuotas de su capital con maquinarias, equipos, herramientas, de acuerdo al inventario y tasación, hecho de común acuerdo y del que se agrega copia a la presente, debidamente firmada por todos los otorgantes. Novena: Los socios se reunirán cada vez que lo estimen conveniente, a pedido de uno solo de ellos, debiendo ser citados en los domicilios que tienen constituidos en la sociedad, en forma fehaciente, con no menos de tres días de anticipación. En las reuniones, cada cuota dará derecho a un voto. Las reuniones sesionarán válidamente con la presencia de socios que representen mayoría de capital y las resoluciones serán tomadas por los socios que representen mayoría de votos presentes. Los socios podrán hacerse representar por otro socio, mediante carta poder con firma certificada por escribano público. En este estado los otorgantes declaran que con excepción de las que por este acto se modifican quedan subsistentes y con toda su fuerza y vigor las demás cláusulas del contrato que rige dicha sociedad, del que pasa a formar parte integrante la presente escritura. Leída que les fue, se ratifican en su contenido y firman como acostumbran, por ante mí, de que doy fe. Siguen las firmas. Carlos A. Garicoche. Hay un sello. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 695, y queda en el Registro 523 de Capital Federal de mi adscripción, doy fe. Para la sociedad expido este primer testimonio fotostático que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Fdo.: Carlos A. Garicoche. Hay un sello. Balance. Detalle Anexo al contrato de Reforma de Concret Industrial y Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada. A los efectos aumento de Capital de pesos 100.000 a pesos 200.000, dicho aumento se integra como sigue: Activo. Bienes de Uso (por partes iguales los señores Félix Rodolfo Oruezabala y Eduardo Errasti). 1 Torno, marca Polimac, semiautomático, pasaje de barra de 50 mm, $ 22.200. — 1 Agujereadora de columna de 30 mm, 6.000. — 1 Serrucho hidráulico, marca Beach, 6.000. — 1 Agujereadora de banco sensitiva 5/8 1.500. — 1 Compresor de aire doble cabezal, 9.000. — 1 Equipo de soldadura eléctrica Selener, de 450 amps., 9.000. — 1 Amoladora de 3 H.P., de pedestales, 3.000. — 1 Equipo soldadora eléctrica, 300 amps., 5.000 — 1 Amoladora de banco, 800. — Equipo soldadora autógena, 2.500. — Transp. 65.000. — Transp. 65.000. — Equipos de medición, 5.000. — Herramientas varias, 5.000. — Total: 75.000. — Mas capitalización saldos (parciales). Cuentas particulares, según balance al 31/12/72. Jorge Roberto Oruezabala, 12.500. — Esmeralda Carmen Vranjes de González, 6.250. — Susana Haberjam de Oruezabala, 6.250. — Total Aumento: 100.000. — Fdo.: Roberto Jorge Oruezabala. — Norma Susana Haberjan de Oruezabala. — Esmeralda Carmen Vranjes de González. — Félix Rodolfo Oruezabala. — Eduardo Errasti. Fdo.: Adolfo Ernesto Pagnotta. Contador Público. Raspado: Vranjes — Vranjes — Vranjes — Vranjes — Vranjes — integradas — cuotas. Vale. Testado: Instrumento — encuentra. No vale.

Buenos Aires, diciembre 27 de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 682,50 e.12|2 Nº 55.559 v.12|2|74

Maderera San Andrés

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONSTITUCION de Maderera San Andrés S. R. L.". — Escritura número novecientos ochenta y dos. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiocho de setiembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparecen doña Teresa Erminda Leiss de Epp, casada en primeras nupcias con don José Epp, nacida el diecisiete de junio de mil novecientos cuarenta y tres, argentina, ama de casa, cédula de identidad de la Policía Federal número siete millones trescientos doce mil seiscientos dieciséis, domiciliada en Dorrego mil trescientos cincuenta, San Andrés, Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí; y don Enrique Philippi, casado en primeras nupcias con María Magdalena Hutter, nacida el ocho de junio de mil novecientos veintinueve, yugoslavo, comerciante, cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones novecientos cuarenta mil cuarenta, domiciliado en Italia dos mil setecientos setenta y cuatro, Florida, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí: ambos comparecientes son de mi conocimiento personal, doy fe. — Y dicen: Que por este acto constituyen una sociedad que se regirá por las disposiciones legales y el siguiente contrato. Primera: Entre doña Teresa Erminda Leiss de Epp y don Enrique Philippi se constituye una sociedad que girará bajo la denominación de "MADERERA SAN ANDRES S. R. L.", la que podrá instalar agencias y sucursales en cualquier punto de esta República. — Segunda: Se domicilia legalmente en Corrientes cuatrocientos veintitrés, piso noveno, oficina treinta y uno, Capital Federal. — Tercera: Su plazo de duración es de cinco años, a contar desde su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Cuarta: Tiene por objeto la fabricación de toda clase de muebles. — Quinta: Su capital es de cincuenta mil pesos, representado por quinientas cuotas de cien pesos valor nominal cada una, que los socios suscriben e integran totalmente con los bienes que resultan del balance e inventario de iniciación practicado al primero de julio de mil novecientos setenta y tres, en la siguiente proporción: Señora Teresa Erminda Leiss de Epp, trescientas veinticinco cuotas por valor de treinta y dos mil quinientos pesos; y señor Enrique Philippi, ciento setenta y cinco cuotas por valor de diecisiete mil quinientos pesos. Este capital podrá ser aumentado por resolución de socios que representen la mayoría simple de capital. — Sexta: La dirección de los negocios estará a cargo de la socia Teresa Erminda Leiss de Epp, y la administración social estará a cargo del socio señor Enrique Philippi a quienes se designa gerentes e intervendrán en todas las operaciones sociales bajo sus firmas individuales precedidas de la denominación social, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro social ni en prestaciones gratuitas, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios que constituyen el objeto social, los siguientes: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes inmuebles, urbanos y rurales, muebles, semovientes, créditos, acciones, derechos y títulos de renta y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial civil, agraria o industrial, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación, al contado o a plazos y tomar y dar posesión de los bienes materia del acto o contrato. — b) Fraccionar inmuebles y dividir y disolver condominios. — c) Dar o tomar bienes en locación hasta el plazo máximo de diez años y renovar, prorrogar, transferir o rescindir contratos de locación como locadora o locataria. — d) Contraer toda clase de obligaciones y celebrar al respecto contratos de cualquier naturaleza — e) Aceptar y ejercer mandatos, comisiones y representaciones en general. — f) Constituir depósitos de dinero o valores en los establecimientos bancarios o comerciales y extraer parcial o totalmente los depósitos constituidos a nombre u orden de la sociedad antes o durante la vigencia de este contrato. — g) Tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, especialmente de los Bancos de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Central de la República Argentina y Nacional de Desarrollo, con sujeción a sus leyes y reglamentos y prestar dinero estableciendo, en uno u otro caso, la forma de pago y el tipo de interés, gravando al efecto los bienes sociales de cualquier clase, con hipotecas, prendas u otros derechos reales. — h) Realizar operaciones bancarias y de crédito que tengan por objeto librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones de documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal; solicitar créditos en cuenta corriente y girar en descubierto hasta la cantidad autorizada. — i) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; j) Constituir, aceptar, dividir, subrogar, prorrogar, ceder, cancelar o liberar parcial o totalmente derechos reales de hipoteca, prendas y cualquier otra clase de derechos o garantías, sin excepción. — k) Comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, asistir a audiencias de conciliación, comprometer en árbitros o arbitradores; prestar o deferir juramentos; exigir fianzas, cauciones o arraigos, transigir o rescindir transacciones; aceptar sindicaturas en las quiebras o concursos de los deudores sociales; interponer recursos legales y renunciarlos; solicitar embargos preventivos o definitivos e inhibiciones y sus cancelaciones. — l) Percibir y otorgar recibos y cartas de pago, realizar toda clase de gestiones ante los ministerios, reparticiones nacionales o provinciales y entidades autónomas y autárquicas, aduanas, etcétera. — m) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos. — n) Formular protestos y protestas. — o) Otorgar y firmar las escrituras públicas o privadas

que fueren necesarias para ejecutar los actos enumerados o que se relacionen con la administración social. — Séptima: La voluntad social se expresará por resoluciones adoptadas en las asambleas ordinarias de socios que se celebrarán, por lo menos, una vez al año dentro de los noventa días de vencido el ejercicio económico o en asambleas extraordinarias, cuando la índole del asunto a tratar lo requiera. — La citación se hará por carta certificada con aviso de recepción, en la que se expresarán los asuntos a tratar, pero podrá prescindirse de este requisito, si a la asamblea concurrieran socios que representaran la totalidad del capital. — Cada cuota de capital dará derecho a un voto. — La asamblea se declarará constituída cuando concurran socios que representen más de la mitad del capital social y sus resoluciones serán válidas si se adoptan por el voto favorable de socios presentes que reúnan la mayoría del capital representado en la asamblea, computándose a cada socio un número de votos igual al número de cuotas integradas, salvo que se tratara de modificar el contrato social o incorporar nuevos socios, en cuyos casos se requerirá el voto unánime de los socios. — Las resoluciones de las asambleas se labrarán en un libro de actas que firmarán los socios presentes. — Octava: Los ejercicios sociales cerrarán el treinta de junio de cada año, a cuya fecha los gerentes practicarán un balance general del giro social que pondrán fehacientemente en conocimiento de los socios, sin perjuicio de los balances de simple comprobación de saldos que presentarán a los socios cuando éstos lo requieran. — Novena: De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio se distribuirá el cinco por ciento para formar el fondo de reserva, cesando esta obligación cuando éste alcance el diez por ciento del capital; el saldo se distribuirá entre los socios a prorrata de los capitales efectivamente aportados. — Las pérdidas se distribuirán en la misma proporción. — Décima: Los gerentes dispondrán mensualmente para sus gastos personales, de las sumas que resuelva la asamblea de socios, las que se imputarán a gastos generales. — Decimaprimera: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de alguno de los socios. — Los sucesores del socio fallecido o incapacitado podrán optar: a) Por el reembolso del haber correspondiente al socio que representen, de acuerdo con el último balance practicado o el que los socios resolvieran practicar de inmediato. — b) Por incorporarse a la sociedad como socios, a cuyo efecto deberán unificar la representación. — c) Por ceder su cuota a otros socios o a terceros, con la previa conformidad fehaciente de los restantes socios. — Décimo segunda: Toda cuestión que se suscitara entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, será dirimida sin forma de juicio, por amigables componedores, nombrados dentro de los cinco días corridos de producido el conflicto, uno por cada parte en divergencia, y el tercero, por los arbitradores designados, cuyo fallo será inapelable. — Y agregan ambos socios: Que la valuación de los rubros del activo del balance citado se efectuó a precio de costo según factura de compras realizadas. — Presentes también a este acto doña María Magdalena Hutter de Philippi, que manifiesta ser casada con el compareciente, nacida el seis de noviembre de mil novecientos veintiocho, cédula de identidad de la Policía Federal número seis millones novecientos treinta mil seiscientos cuarenta y uno, domiciliada en Italia dos mil setecientos setenta y cuatro, Florida, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires; y don José Epp, que manifiesta ser casado con la compareciente, doña Teresa Erminda Leiss, nacido el cinco de julio de mil novecientos tres, cédula de identidad de la Policía Federal número un millón setenta y un mil ochocientos once, domiciliado en Dorrego mil trescientos cincuenta, San Andrés, Provincia de Buenos Aires, ambos de paso aquí y de mi conocimiento personal, doy fe, dicen: Que dan a sus respectivos cónyuges el consentimiento que prevé el artículo mil doscientos setenta y siete del Código Civil para el otorgamiento de este contrato. — Yo, el autorizante, hago constar que agrego a esta escritura una copia del citado balance firmado por ambos socios, doy fe. Leída que les es, así la otorgan y firman por ante mí doy fe. — Teresa Leiss de Epp. — E. Philippi. — Hay un sello. — Ante mí: J. Alberto Poulastrou (h). — Certifico que el texto de la presente foja y el de las tres fojas precedentes que llevan mi media firma y sello, concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro número 311 a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente primer testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — J. Alberto Poulastrou (h.). — Por escritura de fecha 14 de noviembre de 1973 se modificó la cláusula novena del contrato social, que quedó redactada así: "Novena: De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio se distribuirá el cinco por ciento para formar el fondo de reserva, cesando esta obligación cuando éste alcance el veinte por ciento del capital; el saldo se distribuirá entre los socios a prorrata de los capitales efectivamente aportados. — Las pérdidas se distribuirán en la misma proporción". — "Balance de iniciación de Maderera San Andrés S. R. L. — Al 1º de julio de 1973. — Activo. — Bienes de cambio. — Materias primas, 300; pies de madera rauli, 2.100; 150 paquetes de tornillos div. medidas, 800.—; 48 paquetes de lija, 1.200.—; 19 hojas de aglomerado, 13 mm., 3.660.—; 7.700.—. Bienes de uso. — Maquinarias y herramientas, 1 escuadradora marca "Mercile", número 6.520 con motor marca, "Mocar", número 766|413, de 3 HP 7.700.—; 1 sierra sinfin, marca M S número 366, con motor marca "Corradi" número 75843 de 4 HP., 6.500.—; 1 garlopa, marca "Savi", con motor de 3 HP., 5.750. 1 lijadora s|marca motor número 30.373 de 3 HP., 4.000.—; 1 máquina agujereadora marca s|"Televel" con motor número 20190, 1.000.—; 1 afiladora marca ""Shütterle", con motor número 1423, de 0,25 HP.; 1.500.—. Transporte $ 26.450.—; 7.700. Transporte $ 26.450.—. 7.700.—; 1 afiladora marca "Per-Pag", con motor número 36562 de 1 HP., 800.—; 1 máquina Esmeril con motor número 001961 de 1 HP., 500.—; 1 máquina agujeadora marca "Wolf Cule" Nº 5.374.355, 350.—; 1 sierra circular de madera con motor número 2-667 de 3 HP., 1.000.—; 1 avance grande con motor número 375.678 de 1 HP., 2.500.—; 150 calas de aluminio, 3.000; 12 fresas de vidia, 1.200.—; 1 hoja circular de vidia de 35 cm., 1.500.—; 3 hojas circulares de vidia, de 20 cm., 1.800.—, 39.100.—; Muebles y útiles. — 1 Máquina de escribir marca "Adler", Nº 521.015, 500.—; 1 máquina de calcular marca "Rheinmetall" Nº 2.665, 500.—, 12 bancos de carpintero, 1.200.—; 2 escritorios grandes, 6 cajones, 1.000.—; 3.200.—; 42.300.—. Total del activo, $ 50.00.—. Pasivo, capital social, Teresa Erminda Leiss, cuenta capital, 32.500.—; Enrique Philippi cuenta capital, 17.500.—; 50.000.—; total $ 50.000.—; Teresa Leiss de Epp. — E. Philippi". — Sobrerraspado: cuando, balance de iniciación, transporte, em. Vale.

Buenos Aires, 27 de diciembre de 1973. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.250 e.12|2 Nº 55.505 v.12|2|74

Valve Argentina

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Nº 55. — PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número Cincuenta y cinco. — En Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a 19 de setiembre de 1973, comparecen en mi presencia doña Clara Miraglia de Guevara, quien firma Clara M. de Guevara, hija de los difuntos Nicolás Antonio y María Chimenti, nacida en ésta el 6 de febrero de 1924, argentina, L. C. 0.252.999, casada en únicas nupcias con Ramiro Antonio Guevara, y su hijo don Jorge Alberto Guevara, quien firma Jorge A. Guevara, nacido en ésta el 24 de mayo de 1949, argentino, D. N. I. Nº 7.837.724, soltero, como asevera, comerciantes, domiciliados en Piedras 1220, 1º, "A", mayores de edad, vecinos, capaces, a quienes conozco, cuanto certifico como que madre e hijo, conjuntamente, exponen: Que constituyen esta Sociedad de Responsabilidad Limitada, a regirse como enuncian sus cláusulas y condiciones. I. Declaran constituída la que gira en plaza, con el rubro "VALVE-ARGENTINA", S.R.L., con asiento legal en ésta y actual domicilio en su oficina de Beruti 4450, 7º, "45", especialmente constituído, y salón de ventas en el local número 1, Galería Avenida Asamblea 364, que podrán ampliar, trasladar, mudar e instalar sucursales agencias, oficinas, laboratorios, fábricas y talleres, en cualquier punto de la República, y corresponsales en el exterior. — II. Fijan su plazo en veinticinco años, a contar del 1º de agosto de 1973, en que iniciaron sus actividades y a la que retrotraen sus efectos. — III. Tiene por objeto como su ramo la compraventa y distribución de materiales, productos y artículos electrónicos y sus afines, similares y anexos, que podrá elaborar, fabricar y transformar; para cuanto podrá también adquirir, permutar, enajenar, importar y exportar sus elementos, materias primas, mercaderías y toda suerte de máquinas, maquinarias y herramientas, extendiendo su campo experimental a otros rubros compatibles con la moderna tecnología de avanzada, sin limitaciones. — IV. Fijan su capital en diez mil pesos Ley 18.188, $a. 10.000, m$n. 1.000.000, dividido en 1.000 cuotas de 10 pesos cada una, m$n. 1.000, íntegramente suscriptas por igual, o sea 500 cuotas cada socio, aportando madre e hijo $a. 5.000, m$n. 500.000 cada uno, totalmente representado según balance cuya copia protocolizo, y otra inscribirán por sus muebles, instalaciones, máquina de escribir y mercaderías, válvulas electrónicas, valuados según facturas al costo de plaza y contado; estas últimas suman $a. 5.520 y aquéllos $a. 4.480 — V. Su ejercicio económico-financiero coincidirá con el año calendario, a cuyo término y cierre practicaráse balance de rigor, deduciendo de sus utilidades, amortizados rubros del activo y formadas reservas técnicas, conforme obligaciones sociales impositivas, un 5 por ciento hasta integrar el 20 por ciento del capital social —fondo legal de reserva—. Su remanente se acreditará a los dos socios, quienes podrán retirar beneficios ya realizados y líquidos del rubro "utilidades", soportando sus pérdidas, a debitárseles por iguales mitades. — VI. La dirección, administración y uso de la firma social están a cargo de ambos y cada uno de sus integrantes, obrando conjunta, separada, sucesiva, alternativa e indistintamente en su representación, en calidad de gerentes como quedan designados; cada uno rubricará la suya estampando el sello social aclaratorio. Así podrán actuar en juicio, en todo fuero, grado y jurisdicción; ante toda autoridad nacional, provincial, municipal, bancaria, sanitaria, empresaria, patronal profesional, sindical y gremial y demás entes autónomos mixtos y autárquicos, aun otorgando poderes y mandatos especiales y generales, a sus fines. — VII. Los gerentes podrán asignarse tareas fijando especialidades y horarios y crear departamentos y secciones para su mejor desempeño, así para la atención de los procesos de comercialización, distribución, venta y fabril-creativo. Les está vedado operar en su propio ramo y en negociaciones que configuren competencia desleal cualquiera fuere la forma legal recurrida, debiendo previamente, caso de duda, para evitar sanciones punitivas, resolverlo y decidirlo socialmente. — VIII. Para su mejor accionar, la sociedad podrá adquirir, comprar, permutar, enajenar, vender, transferir, ceder, gravar, prendar, locar, alquilar e hipotecar toda clase de bienes, inmuebles, rodados, semovientes, máquinas y maquinarias, derechos y acciones; operar con todos los Bancos, oficiales, mixtos, particulares y privados, inclusive Central de Desarrollo, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de la Ciudad de Buenos Aires, Caja Nacional de Ahorro y Seguro, cooperativas, cajas mutuales y sociedades y empresas financieras y de ahorro y mutuo; en cuentas corrientes y cajas de ahorro, girar en descubierto, sobre créditos acordados, con o sin descuento de documentos y demás garantías, avales y fianzas, reales y personales, renovarlos, prorrogarlos y ampliarlos; tomar y dar dinero en préstamo, a intereses, con o sin garantía real o personal; firmar, endosar, avalar, aceptar, negociar y afianzar pagarés, letras, vales, billetes, giros, cheques y papeles de toda naturaleza; formalizar convenios y contratos accidentales y permanentes, civiles, industriales, profesionales y comerciales; integrar sociedades anónimas, en comandita por acciones o no, S.R.L. y consorcios, Ley 13.512; registrar, adquirir y transferir patentes, nombres, enseñas y marcas; intervenir en licitaciones oficiales o no: firmando, suscribiendo, ratificando, confirmando y otorgando las escrituras e instrumentos públicos y privados convenientes y necesarios para su mejor desempeño. Esta enunciación —explicativa— no es limitativa. — IX. Sin perjuicio de firma y representación unitarias, individuales, ambos socios —especialmente para gravar y disponer— adoptarán por acuerdo unánime todas las disposiciones y providencias que hagan a sus fines propios, aprobando así balances parciales y finales, confeccionados con su necesaria intervención, todas cuyas resoluciones, para su validez, acreditación y oponibilidad a terceros, asentadas en su libro de actas, firmarán los dos. — X. Ninguno podrá ceder, todo o parte, su cuota a extraños sin conformidad escrita del restante, quien podrá adquirirla en iguales condiciones. Caso de fallecimiento o incapacidad legal, con intervención judicial, procederáse de igual modo. En todo evento, la cuota parte del saliente será satisfecha a herederos y causahabientes, dentro o fuera de autos, como mejor proceda o convengan, previo balance-inventario general, en seis semestres iguales, desde la fecha del deceso o declaración de incapacidad, con más el interés máximo del 24 por ciento anual o bancario si fuere superior, computable semestralmente sobre saldos deudores, con deducción de anticipos forzosos a herederos para alimentos y litis expensas, en relación a utilidades del ejercicio precedente y retiros normales del socio, en los seis meses anteriores a su infortunio. Pero acordado proseguir su giro con esos herederos, éstos unificarán necesariamente representación, que podrá en su defecto designar el juez del proceso, asumiendo el nombrado la gerencia conforme cláusulas VI y VII. Pero para ceder u optar, con prevención de no poder antes de transcurridos tres años, deberá preavisarse por cualquier medio cierto, con anticipación de treinta días, salvo acuerdo alterando términos. — XI. Podrán crearse nuevas gerencias, con o sin incorporación de socios y capitales, modificando el respectivo articulado, y transformar la forma aquí adoptada, ciñéndose a la IX. Pero ningún gerente podrá comprometer la firma social en operaciones ajenas a la sociedad, ni en fianzas, avales o garantías de favor para terceros extraños. — XII. Toda divergencia o diferendo entre ambos socios, inclusive coherederos de representación unificada, aun con motivo de la recta interpretación de este contrato, la resolverán árbitros arbitradores amigables componedores, uno por parte, quienes, fijados puntos concretos a dilucidar laudarán dentro de noventa días del acta inicial, con facultad de designar un tercero en la misma, cuyo fallo en desacuerdo de aquéllos será inapelable, con fijación de una penalidad contra quien intente alzarse contra arbitraje, laudo y fallo final, sin soslayar la condición humana y los lazos de sangre a respetarse. No obstante, cuanto no estuviese previsto o legislado antecedentemente, será sometido por partes y|o sucesores por todo título, conforme a las leyes generales y la especial de la llamada ley o Decreto-Ley 19.550|72 y concordantes, a la jurisdicción y competencia de la Justicia Nacional local Ordinaria en lo Comercial. — Así lo otorgan, obligándose a su fiel y leal observancia, autorizándose recíprocamente a inscribir como requieren intervenga también el autorizante, ampliamente facultado. — Previa lectura, ratifican su contenido y aprobando su contexto como pactan, sujetos al principio de "buena fe", firman como estilan la señora Miraglia de Guevara y su hijo Jorge Alberto, todo por ante mí, cuanto certifico. — Clara M. de Guevara. — Jorge A. Guevara. — Está mi sello. — Ante mí: M. Feidman. — Concuerda con su escritura matriz a que me remito, que en el Nº 55 pasó ante mí el 19 del corriente y queda al folio ciento trece del Registro 417 a mi cargo, cuanto certifico. — Para "Valve Argentina", S.R.L., y su inscripción expido esta primera copia en cuatro fojas correlativas de actuación notarial, Nº A-014.794, 217 a la presente 220, inclusive, ejemplar que firmo, sello y rubrico en Buenos Aires, a 28 de setiembre de 1973. — Hay un sello. — M. Feidman. — Entrelíneas: según facturas, vale.

Buenos Aires, 28 de diciembre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 637,50 e.12|2 Nº 55.531 v.12|2|74

Sampayo y Asociados

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS señores Servando Sampayo, español, casado, de 41 años de edad, de profesión comerciante, con domicilio real en Aranguren Nº 4899, Cap. Fed., titular de la Cédula de Identidad Nº 4.693.898, de la Policía Federal; Norberto Angel Poyatos, argentino, casado, de 41 años de edad, de profesión comerciante, con Cédula de Identidad Nº 2.972.259, de la Policía Federal, y con domicilio en Morón 4550|52, Capital Federal; Juan Carlos Boggio, argentino, casado, de 51 años de edad, de profesión comerciante, con domicilio en Belgrano 137, de General Pacheco, Provincia de Buenos Aires, Cédula de Identidad Nº 1.865.543, expedida por la Policía Federal, y Guillermo Pedro Griffiths, argentino, casado, de 48 años de edad, Cédula de Identidad número 2.245.383, de la Policía Federal, de profesión comerciante, con domicilio en Belgrano 168, General Pacheco, Provincia de Buenos Aires, convienen en constituir una S.R.L. que se regirá por las disposiciones del Decreto-Ley 19.550 y por las siguientes cláusulas: Primera: Girará bajo la razón social de "SAMPAYO Y ASOCIADOS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal y comercial en Gaona número 2728, Capital Federal, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales en cualquier lugar del país y del exterior. — Segunda: Tiene por objeto la compra y venta por mayor y menor de repuestos y accesorios para automotores en toda su línea, así como su fabricación y distribución. — Tercera: El capital social es de $ 100.000, dividido en 10.000 cuotas de $ 10 cada una, totalmente suscripto por los socios en la siguiente proporción: Servando Sampayo, $ 25.000; Norberto Angel Poyatos, $ 25.000; Juan Carlos Boggio, $ 25.000, y Guillermo Pedro Griffiths, $ 25.000, e integrado según balance-inventario que se firma por separado. Los bienes fueron valuados a sus precios de costo y de adquisición.

según comprobantes en poder de la sociedad y que se incorporan a la misma dentro de lo dispuesto por los artículos 51, 149 y 150 del Decreto-Ley 19.550 — Cuarta: Tiene una duración de diez años, a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. La sociedad podrá disolverse o prorrogarse en cualquier momento por voluntad de los socios. — Quinta: La sociedad será dirigida y administrada por los socios señores Juan Carlos Boggio y Guillermo Pedro Griffiths, quienes con el cargo de gerentes tendrán el uso de la firma social, en forma conjunta, separada o alternativamente con uno cualquiera de los otros socios, señores Servando Sampayo y Norberto Angel Poyatos. En dicho carácter podrán: adquirir y vender bienes muebles e inmuebles, hipotecarlos y gravarlos, dar y aceptar préstamos, constituir prendas, celebrar toda clase de contratos, presentarse en licitaciones públicas y privadas, conferir toda clase de poderes, operar con todos los bancos oficiales y privados y así administrar libremente los negocios sociales, inclusive los actos comprendidos dentro del artículo 1.881 del Código Civil y permitidos por las leyes de la Nación. La firma social no podrá ser empleada en avales a favor de terceros o en negocios ajenos a la sociedad. Se deja constancia que el señor Servando Sampayo tendrá el cargo de gerente-administrativo dentro de la sociedad. — Sexta: La fiscalización social será ejercida por todos los socios y las resoluciones serán válidas cuando sean acordadas por mayoría de votos, confiriéndose al efecto, a cada cuota de capital un voto. Las resoluciones, en su caso, se asentarán en el libro de actas y serán firmadas, debiendo los socios reunirse como mínimo cada seis meses para considerar la marcha de los negocios sociales. — Séptima: Las cesiones de cuotas inter socios o a terceros extraños a la sociedad se regirán por lo dispuesto en los artículos 152 a 156 del Decreto-Ley 19.550 y, en general, los socios acuerdan que sus derechos y obligaciones entre sí y respecto de terceros se rijan por lo dispuesto en el Capítulo I, Secciones VI, VII y VIII del referido decreto ley. — Octava: Anualmente cada 30 de junio, será practicado un inventario y balance general. Previa la Reserva Legal, hasta alcanzar el 20 % del capital social, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades y/o pérdidas serán distribuidas entre los socios en proporción al capital aportado por cada uno. El balance se considerará aprobado si dentro de los 30 días de realizado no fuera observado. — Novena: Producida la disolución social por cualquier motivo la correspondiente liquidación estará a cargo de los socios o liquidadores nombrados y debidamente inscriptos, quienes llenarán su cometido dentro de lo que dispone el Capítulo I, Secciones 12 y 13 del Decreto Ley 19.550. — Décima: El haber de un socio por retiro, incapacidad, o fallecimiento, será establecido por balance, extraído de las constancias contables de los libros rubricados de la sociedad, dentro de las normas técnicas legales vigentes en ese entonces y será abonado en la forma como se convenga en ese entonces de común acuerdo. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad prolongada de un socio los derechos habientes deberán unificar personería. Podrán optar entre incorporarse a la sociedad con la aprobación de los restantes socios o recuperarán sus haberes en la forma establecida en la cláusula anterior. — Decimosegunda: Toda situación no prevista en este contrato se regirá y será resuelta por las disposiciones del Decreto Ley 19.550, por las del Código de Comercio y Civil en su caso. De conformidad, firman el presente en la ciudad de Buenos Aires, a los 29 días del mes de noviembre de 1973. — Firmado: Servando Sampayo. — Norberto Angel Poyatos. — Juan Carlos Boggio. — Guillermo Pedro Griffiths. — Balance de iniciación de "Sampayo y Asociados, Sociedad de Responsabilidad Limitada" al 28 de noviembre de 1973. — 500 engranajes caja FAE de quinta, velocidad 4ta. y 5ta. a razón de $ 200.— cada uno, pesos 100.000. — Total del activo, $ 100.000. — Firmado: Servando Sampayo — Norberto Angel Poyatos. — Juan Carlos Boggio. — Guillermo Pedro Griffiths.

Buenos Aires, diciembre 21 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 367,50 e.12|2 Nº 55.668 v.12|2|74

Farmacia Social Soica

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaria de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 987. — Primer Testimonio: Escritura número trescientos noventa y nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintisiete días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y dos, ante mí Escribano autorizante, comparecen don Aarón León Mines, argentino, farmacéutico, soltero, Libreta de Enrolamiento número 5.564.488, domiciliado en la calle Corrientes 3782, sexto piso, departamento letra A, Capital, y doña María Esther Nicotra de Cerqueira, argentina, farmacéutica, Libreta Cívica Nº 4.234.993, casada en primeras nupcias con don Félix Manuel Cerqueira, domiciliada en la calle Terrero 884, departamento dos, Capital, todos mayores de edad, hábiles de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones legales vigentes y en especial por las siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "FARMACIA SOCIAL SOICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Capital, calle Nazca 81, el que podrá ser cambiado ajustándose a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad será de diez años a contar de la fecha de la presente escritura, plazo que podrá ser modificado con la aprobación de todos los socios. — Tercera: El objeto de la sociedad es la explotación de la farmacia sita en la calle Nazca 81, de esta Capital, pudiendo además dedicarse a la elaboración, distribución, compra y venta de toda clase de artículos farmacéuticos y afines. — Cuarta: El capital social es de pesos veinte mil, dividido en dos mil cuotas de diez pesos cada una, el que es aportado íntegramente por los socios de acuerdo al inventario que firmado por los mismos se agrega a la presente. — De dicho capital, corresponde pesos diecinueve mil a la señora de Cerqueira, y pesos un mil al señor Mines. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de cualquiera de los socios que a tal efecto revisten el carácter de gerentes, por lo cual tendrán las más amplias facultades para permitir el desenvolvimiento económico de la sociedad con la única prohibición de usarla en negocios ajenos a la misma, o en garantía de terceros. — La dirección técnica de la farmacia estará a cargo del socio señor Mines, sin perjuicio de poder ejercerla otro socio, previa conformidad de las autoridades sanitarias. — Sexta: Salvo el socio que ejerza la dirección técnica, los otros socios podrán dedicarse a otras actividades libremente, aún aquellos que puedan tener relación con el objeto de la sociedad. — Séptima: El día 31 de agosto de cada año, se practicará el inventario y balance general, a efectos de establecer el estado económico de la sociedad, sin perjuicio de los que se practiquen a pedido de los socios en cualquier oportunidad. Los balances deberán ser considerados dentro de los noventa días del cierre del ejercicio, lo que se hará constar en el Libro de Actas que llevará la sociedad, las utilidades líquidas y realizadas que resulten, previa las deducciones para el fondo de reserva legal y otras que determinen los socios, se distribuirán entre los mismos en proporción a sus respectivos capitales; si hubiere pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Octava: Cualquiera de los socios podrá ceder todo o parte de sus cuotas sociales debiendo comunicarlo al otro socio, quien tendrá derecho en igualdad de condiciones a adquirirlas, dentro de los treinta días siguientes a la notificación. No haciendo uso de esta opción el cedente podrá cederlas a un tercero. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, el restante podrá optar en continuar la sociedad, con el farmacéutico a quien los herederos del fallecido o representantes del incapaz cedieran su parte o disolver la sociedad entrando en liquidación. — Décima: Toda duda o divergencia que se suscitase entre los socios, sus herederos o representantes, ya sea durante la marcha de la sociedad, su disolución y liquidación será sometida al juicio de árbitros, arbitradores, nombrados uno por cada parte, quienes a su vez nombrarán un tercero para laudar en caso de discordancia; el fallo que los mismos pronuncien serán inapelable para las partes, quienes sólo podrán recurrir a la justicia para exigir su cumplimiento. — Previa lectura que les dí, se ratifican y firman de conformidad, por ante mí, doy fe. — Aarón L. Mines. — M. E. Nicotra de Cerqueira. — Ante mí. Hay un sello. — Rodolfo B. Tellarini. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio novecientos ochenta y siete del Registro cuatrocientos noventa y tres a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido este Primer Testimonio en dos sellos de Actuación Notarial que llevan los números catorce millones doscientos doce mil cuarenta y ocho, al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — S|raspado: "argentina, autorizante, Cerqueira, legales, objeto", vale. — S|raspado: "primeras, vigentes, garantía, los, cualquiera, podían", vale. Rodolfo B. Tellarini (Escribano). — Aclaratoria. — "Farmacia Social Soica, S. R. Limitada". — Escritura número doscientos treinta y tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dieciséis días del mes de agosto de mil novecientos setenta y tres, ante mí Escribano Autorizante, comparecen don Aarón León Mines, argentino, de 43 años de edad, farmacéutico, soltero, Libreta de Enrolamiento número 5.564.488, domiciliado en la calle Corrientes 3782, sexto piso, departamento "A", y doña María Esther Nicotra de Cerqueira, argentina, de 31 años de edad, farmacéutica, Libreta Cívica 4.234.993, casada en primeras nupcias con don Félix Manuel Cerqueira, domiciliada en Terrero 884, departamento dos, ambos vecinos, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por escritura de fecha 27 de diciembre de 1972, pasada ante mí al folio 987 de este mismo Registro, protocolo de ese año, los comparecientes dejaron constituida una Sociedad que gira bajo la denominación de "Farmacia Social Soica, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la calle Nazca número 81, de esta Capital, contrato que fue observado por el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro al tramitarse su inscripción, por lo que vienen por este acto a rectificar dicha escritura, incluyendo en los datos personales de ambos comparecientes, la edad, como se consigna en la presente, es decir, 43 años para el señor Aarón León Mines, y 31 años para la señora María Esther Nicotra de Cerqueira. Al mismo tiempo se modifica la cláusula cuarta del citado contrato que quedará redactado así: Cuarta: El capital social es de veinte mil pesos, dividido en dos mil cuotas de diez pesos cada una, del cual corresponden diecinueve mil pesos a la señora de Cerqueira y un mil pesos al señor Mines. — Dicho capital se halla totalmente integrado según balance que se firma por separado, y los bienes fueron valuados a precio de costo y de adquisición, según comprobantes en poder de la Sociedad e incorporados dentro de lo dispuesto por los artículos 51, 149 y 150, de la Ley 19.550 y cuyo original queda agregado a la presente escritura. Previa lectura que les dí, se ratificaron en su contenido, firmando de conformidad, ante mí, doy fe. — S|raspado: "Dejaron, Sociedad de Responsabilidad, Cerqueira, veinte, al", vale. — Ante mí: Rodolfo S. Tellarini. — Concuerda con su matriz que pasó al folio quinientos cincuenta y cinco del Registro cuatrocientos noventa y tres, a mi cargo, doy fe. Para su inscripción en el Registro respectivo, expido el presente primer testimonio en una foja fotocopiada y el presente sello de actuación notarial, los cuales sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Rodolfo S. Tellarini. Inventario de Farmacia Social Soica, S.R.L. al 27|12|1972. Instalaciones. Mostradores: 6 mostradores de 2 m. con fórmica gris frente vitrea y 6 cajones: $ 2.000; estanterías: 3 angulares de 2 m. x 3,80 m. x 0,45 m., 1 angular de 1 m. x 2,85 m. x 0,45 m.: $ 8.520: 55 rieles de 2 m. gris, 700 ménsulas de 0,27 m., 100 estantes aglomerados 4 m. x 0,20 m.: $ 5.480. — Muebles y Utiles. — Camilla metálica, balde de residuos de acero, perchero, taburete, estuche de jeringas: $ 450 balanza, carga máxima 1 kg. con su juego de pesas: $ 150; petitorio (morteros, embudos de vidrio, pildorero, probetas, varillas de vidrio, espátulas de acero y de huesos, cápsulas enlozadas, moldes para óvulos, tubos de ensayo, etc.): $ 360: escritorio metálico con 2 cajones: $ 100 heladera Siam 9 Pies: $ 400. — Mercaderías. — Drogas del petitorio; reactivos, productos químicamente puros sustancias medicinales, sueros, vacunas, elementos de curación: pesos 1.250. — Perfumería. — Odol: $ 80; Loreal: $ 200; Colgate Palmolive: $ 100; Kolinos: $ 120; Gillette: $ 300; varios: $ 100. — $ 900. — Específicos. — Roche: $ 2.500; Abott: $ 2.000; Bago: $ 1.500; Le Petit: $ 1.350; Andrómaco: $ 1.230; Argentia: $ 2.500; Squibb: $ 730: Raffo pesos 540; varios: $ 650. — $ 13.000. — Pesos 20.000.

Buenos Aires, diciembre 21 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 675.- e.12|2 Nº 55.574 v.12|2|74

Visconti

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaria del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR DECLARATORIA de herederos dictada en el juicio sucesorio de don Eugenio Rosendo Visconti que tramitó en el Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, se declaró que sus hijas Liliana Mónica y Andrea Claudia Visconti y Monguillot como únicas herederas y doña María Esther Teresa Monguillot de Visconti como cónyuge supérstite suceden al causante en la titularidad de las doscientas cuarenta y cinco cuotas de capital que le correspondían en VISCONTI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Buenos Aires, 27 de diciembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 45.- e.12|2 Nº 55.506 v.12|2|74

Hotel Residencial Royal

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a 21 de noviembre de 1973, entre los señores Ovidio Rodríguez, con libreta de enrolamiento 4.072.024 de 42 años de edad, casado, argentino, comerciante, domiciliado en Arregui 5707; Martín Pérez, con cédula de identidad de la Policía Federal 3.948.716, de 61 años de edad, soltero, español, comerciante, domiciliado en Besares 2224; Amalia Asunción Robledo de Gontan, con cédula de identidad de la Policía Federal 5.320.082, de 44 años de edad, casada, española, comerciante; Enrique Antonio Gontan, con libreta de enrolamiento 4.773.622, de 46 años de edad, casado, argentino, comerciante, domiciliado en Charcas 4300; José Rodríguez Vaz, con libreta de enrolamiento 7.668.996, de 62 años de edad, soltero, argentino, comerciante, domiciliado en Besares 2224; José María González, con cédula de identidad de la Policía Federal número 4.670.891, de 46 años de edad, casado, español, comerciante, domiciliado en Dean Funes número 1842, todos vecinos de Capital Federal; Víctor Alderuccio, con libreta de enrolamiento número 4.510.456, divorciado, de 48 años de edad, argentino, doctor en química, domiciliado en Mendoza Nº 1601, Capital Federal; Antonio Armando Amaro, con libreta de enrolamiento 4.650.028, de 50 años de edad, casado, argentino, comerciante, domiciliado en Blandengues número 1219, Boulogne, Provincia de Buenos Aires, y Blás Bosco, con cédula de identidad de la Provincia de Buenos Aires 2.286.807, de 43 años de edad, italiano, casado, comerciante, domiciliado en Guido 1730, Beccar, Provincia de Buenos Aires, se conviene en celebrar el contrato de cesión de cuotas y modificación del contrato social conforme a las siguientes cláusulas. — Primera: Los señores Ovidio Rodríguez, Martín Pérez, Amalia Asunción Robledo de Gontan, Enrique Antonio Gontan, José Rodríguez Vaz, José María González y Víctor Alderuccio, declaran ser únicos integrantes de la sociedad HOTEL RESIDENCIAL ROYAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo contrato social y sus modificaciones, excepto la última cesión que se encuentra pendiente de inscripción, fueron inscriptos en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comerical de Registro el 13 de noviembre de 1970, bajo el Nº 2.446, al folio 244, del libro 59, y el 2 de octubre de 1972, bajo el Nº 1.818, al folio 18, del libro 63, de sociedades de responsabilidad limitada. — Segunda: Por este acto, Martín Pérez, vende, cede y transfiere, a los señores Antonio Armando Amaro y Blás Bosco, en plena propiedad las sesenta y siete cuotas de capital que posee en la sociedad, quienes las adquieren en la proporción de 34 cuotas: Antonio Armando Amaro y 33 cuotas: Blás Bosco. El precio total y convenido por la cesión de las referidas cuotas es de seis mil setecientos pesos ($ 6.700) cuyo importe el cedente recibe en este acto, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago. — Tercero: En el precio pactado se halla involucrado el aporte de capital, utilidades que pudieran devengarse hasta el presente, cuentas particulares del cedente, sueldo y toda otra suma que le pudiera corrresponder. — Cuarta: Los socios prestan plena conformidad a la cesión efectuada por la presente. — Quinta: Por este acto los socios contratantes resuelven modificar las siguientes cláusulas del contrato social. "Cláusula Cuarta: El capital social ha sido aportado por los socios en las siguiente proporción: Enrique Antonio Gontan, 67 cuotas; Amalia Asunción Robledo de Gontan, 33 cuotas; Ovidio Rodríguez, 67 cuotas; José Roodríguez Vaz, 67 cuotas; José María González, 33 cuotas; Víctor Alderuccio, 66 cuotas; Antonio Armando Amaro, 34 cuotas y Blás Bosco, 33 cuotas, que representan la suma de cuarenta mil pesos." — Sexta. En cuanto no hubiere sido modificado por el presente, los contratantes ratifican todas y cada una de las cláusulas del contrato originario. De mutua conformidad se firma un único ejemplar a los fines de su inscripción en el Registro Público de Comercio en el lugar y fecha ut-supra indicados. Ovidio Rodríguez, Martín Pérez; Amalia Asunción Robledo de Gontan; Enrique Antonio Gontan; José Rodríguez Vaz: José María González; Víctor Alderuccio; Antonio Armando Amaro; y Blás Bosco. — Buenos Aires, diciembre 18 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 251,20 e.12|2 Nº 55.518 v.12|2|74

Montejo Hermanos y Cía.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Bernardo Montejo, Fanny Yole Robustelli de Martínez, Andrés Alfredo Montejo, Antonio Amadeo Montejo, Agustín Eloy Montejo y Raúl Fernando Rithner, únicos socios integrantes de "MONTEJO HERMANOS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato de adecuación al Decreto Ley 19.550 fue inscripto en el Registro Público de Comercio el 25 de abril de 1973 bajo el Nº 500 al folio 175 del libro 63 de S.R.L. juntamente con la escritura Nº 332, de fecha 27 de febrero de 1973, pasada ante el Escribano J. A. Molinari de Capital Federal, convienen lo siguiente: Primero: Prorrogar la duración de la sociedad por 2 años más a partir de la fecha de su vencimiento que se operará el 31 de julio de 1976. — En consecuencia se modifica la cláusula segunda que queda redactada en la forma siguiente: "Segunda: Tendrá una duración de quince años a partir del primero de agosto de 1963, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente". — Segundo: Quedan ratificadas todas las restantes cláusulas no expresamente modificadas por el presente que se firma de conformidad en la ciudad de Buenos Aires, a los 28 días del mes de noviembre de 1973.

Buenos Aires, diciembre 31 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 86,25 e.12|2 Nº 55.594 v.12|2|74

Ricardo Brizuela Asesor Publicidad

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

"CESION DE CUOTAS. Entre los señores Ricardo Eulogio Brizuela, Isabel Menkach de Brizuela y Francisco José Pizzi, domiciliados en la calle Viamonte 850, 1º piso de esta Capital, en su carácter de únicos integrantes de RICARDO BRIZUELA ASESOR PUBLICIDAD, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituida por contrato firmado el día 30 de junio de 1970, bajo el Nº 2.032 folio 185 libro 59 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, se conviene lo siguiente: Primero: El Sr. Francisco José Pizzi ha decidido retirarse de la sociedad contando con el consentimiento de los otros socios, cediendo y transfiriendo sus cuotas de capital, y con ellas todos los derechos y obligaciones que ellas representaban de acuerdo a lo convenido en el contrato original de la sociedad, de la forma que se detalla más adelante. — Segundo: Todos los efectos de la presente cesión se retrotraen al día 1º de enero de 1971. — Tercero: El Sr. Francisco José Pizzi cede sus cuotas al Sr. Ricardo Eulogio Brizuela en una cantidad que asciende a un total de trescientas setenta y cinco, que representan un valor nominal de pesos ley 18.188 tres mil setecientos cincuenta, precio por el cual se realiza la presente cesión y transferencia. — Dicho valor se abona de la siguiente manera: con documentos con vencimiento 15 de mayo de 1971, 15 de junio de 1971, y 15 de julio de 1971, de pesos ley 18.188 un mil doscientos cincuenta cada uno ($ 1.250.—). — Cuarto: En consecuencia, en virtud de la presente transferencia el cedente, Sr. Francisco José Pizzi, queda liberado a partir de la fecha de todas las responsabilidades, obligaciones y derechos que le imponía el contrato de sociedad en su calidad de socio gerente de la misma o por actos originados en ella. — Quinto: Las partes se someten a todos los efectos legales originados por esta cesión a la jurisdicción de la justicia nacional en lo Comercial de la Capital Federal y constituyen domicilios especiales en los enunciados ut supra. — Se firman dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto a los 30 días del mes de abril de mil novecientos setenta y uno. — Firmado: Ricardo Eulogio Brizuela, Isabel Menkach de Brizuela y Francisco José Pizzi". — S/raspado: Pizzi, vale.

Buenos Aires, noviembre 27 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 135.- e.12|2 Nº 55.623 v.12|2|74

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto número [illegible] 1947).

Tintoral

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR OFICIO librado en autos: "Carestía, Manlio y Cameranesi de Carestía, Agnese s/sucesiones", el señor Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 15, de esta Capital, Secretaría Nº 29, solicita a este Juzgado se inscriban las cuotas sociales que los causantes Manlio Carestía y Agnese Cameranesi de Carestía poseían en TINTORAL S.R.L. en favor de los herederos declarados don Higinio Carestía, don Virgilio Antonio Carestía, don Domingo Ennio Carestía y Cameranesi, doña Teresa Comunarda y doña Ofelia Florentina Carestía y Mogliani. — Los causantes poseían la cuarta parte del capital social. — Enmendado: Camoranesi, vale.

Buenos Aires, diciembre 28 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 63,75 e.12|2 Nº 55.404 v.12|2|74

Argentfer

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

"BUENOS AIRES, 31 de agosto de 1973. Que "Afroba" Sociedad en Comandita por Acciones, resuelve retirarse de la Sociedad "ARGENTFER", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y con la conformidad de sus consocios, cede y transfiere a doña Sylvie Bacher, cuatrocientas sesenta y cinco cuotas, por su valor nominal de veintitrés mil doscientos cincuenta pesos ley, y a don Alejandro Francisco Rodolfo Bacher, cuatrocientas sesenta y cinco cuotas, por su valor nominal de veintitrés mil doscientos cincuenta pesos ley". Asimismo que: "Buenos Aires, 20 de diciembre de 1973. Que a fin de adecuar el contrato social a las normas establecidas por la ley de Sociedades Comerciales (Decreto-Ley 19.550/72 y sus modificatorias), proceden a modificar las siguientes cláusulas: Segunda: La sociedad tiene por objeto la comercialización de mercaderías, máquinas y herramientas en el ramo de ferretería ya sea actuando como representantes y/o distribuidores en esta plaza de firmas nacionales y extranjeras; como también en los ramos importación, exportación, fabricación y venta de productos siderúrgicos y metalúrgicos, productos químicos, drogas y especialidades medicinales, así como todo tipo de mercaderías afín con las precedentemente enumeradas. — Séptima: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios gerentes, señores Alejandro Francisco Rodolfo Bacher y Enrique Carlos Chodera y Sylvie Bacher, quienes podrán obligarla bajo la firma conjunta o indistinta de cualquiera de ellos, bajo el sello de "Argentfer S.R.L. Capital sesenta mil pesos". Los gerentes tendrán las más amplias facultades para obrar en nombre de la sociedad y obligarla por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social, inclusive aquellos para los cuales el Código Civil, el de Comercio y leyes especiales exigen mandato especial. — Octava: Los socios celebrarán reunión ordinaria una vez al año dentro de los noventa días de vencido cada ejercicio a efecto de considerar el balance e inventario y el pago de las utilidades, y a reuniones extraordinarias a iniciativa de uno cualquiera de ellos a fin de considerar otros asuntos de interés de la sociedad. — Las citaciones se harán personalmente o por telegrama colacionado, dirigidas al último domicilio comunicado a la sociedad. — Cada cuota da derecho a un voto y rigen las limitaciones previstas en el artículo doscientos cuarenta y ocho del decreto ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Novena: Todos los años, al treinta y uno de agosto se practicará un inventario y balance general, repartiéndose los socios, tanto las utilidades líquidas que resulten como las pérdidas, si las hubiere, en proporción al capital de los mismos, de acuerdo al artículo cuarto, debiendo previamente efectuar una reserva no menor del cinco por ciento de las ganancias realizadas y líquidas que arroje el estado de resultados del ejercicio, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social. — Cuando esta reserva quede disminuida por cualquier razón, no pueden distribuirse ganancias hasta su reintegro. — Decimatercera: En todo lo no previsto en el presente contrato se aplicarán las disposiciones de la llamada Ley de Sociedades Comerciales (Decreto-Ley diecinueve mil quinientos cincuenta y sus modificatorias)". Datos personales de los socios: Alejandro Francisco Rodolfo Bacher, 51 años, soltero, argentino, comerciante, Posadas 1120 Capital, C. I. Nº 2.491.261. — Sylvie Bacher, 52 años, divorciada, argentina, comerciante, Rodríguez Peña 2087, Capital, Dto. Nac. Identidad 10.929.094 y Enrique Carlos Chodera, 59 años, casado, argentino, ingeniero industrial, Pumacahua 50 Capital, C. I. 3.709.819.

Buenos Aires, diciembre 31 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 210.- e.12|2 Nº 55.407 v.12|2|74

Instalaciones Omega

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr Jean Christian Nissen, secretaria del autorizante, se hace saber, por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Los señores Eloy Segundo Ibáñez, argentino, nacido el 14 de setiembre de 1932, industrial, casado con Dora Juana Cabello, domiciliado en Lavalleja Nº 3224, Quilmes (Prov. de Buenos Aires), L.E. 4.819.581; Ildefonso Ibáñez, argentino, nacido el 23 de enero de 1926, industrial, casado con Noemí María Farías, domiciliado en Vallejos número 2312, Capital Federal, L.E. número 4.766.400, y Héctor Ibáñez, argentino, nacido el 30 de enero de 1922, casado con Elsa Brañas, industrial, domiciliado en Isleta Nº 472, Lanús (Prov. de Buenos Aires), L.E. 1.998.161, han decidido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley Nº 19.550 y las cláusulas que a continuación se detallan: Primera: Constitúyese entre los nombrados una Sociedad que se denominará "INSTALACIONES OMEGA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" cuyo domicilio real y legal es en la calle Juan B. Justo Nº 3665, Capital Federal. Segunda: El objeto de la sociedad será dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a las siguientes actividades: a) Industriales: Instalaciones eléctricas, montajes industriales, bobinaje de motores, reparación de motores y equipos eléctricos y mecánicos: b) Comerciales: Compra, venta y distribución de motores, bombas centrífugas, bombeadores, equipos y materiales eléctricos, maquinarias, accesorios y repuestos, destinados a instalaciones eléctricas. Tercera: El capital social se fija en la suma de $ 24.000 (veinticuatro mil pesos Ley 18.188) dividido en veinticuatro cuotas de mil pesos cada una, suscripto por los socios por partes iguales, o sea $ 8.000 cada uno. El capital social se integra totalmente en bienes, mercaderías, equipos y herramientas cuya documentación se encuentra en poder de la Sociedad y de conformidad con el siguiente inventario: Caja: Dinero en efectivo: $ 801. — Mercaderías: 2 motores de 1/4 H.P. monofásicos "Omega": $ 200. — 5 bombeadores "Fin-Ar": $ 1.971 — 1 motor de 7 H.P. monofásico "Omega": $ 950. — 2 amoladoras de 3/4 H.P. monofásicas "Omega": $ 500. — 2 motores de 1 H.P. monofásicos "Omega": $ 600. — 2 bombas centrífugas de 3/4 H.P. "Omega": $ 700. — 2 motores trifásicos de 1 H.P. "Omega": $ 460. — 1 motor de 1/3 H P. monofásico "Omega": $ 206. — 4 motores de 1/4 H.P. monofásicos para extractor: $ 280. — 1 bomba a diafragma marca "Nelson": $ 350. — Muebles y Utiles: Una máquina de escribir "Remington" de 120 espacios, Nº 6.543.210: $ 800. — Dos escritorios metálicos con 3 cajones: $ 800. — Dos sillas metálicas con asiento tapizado: $ 50. — Equipos y Herramientas: 1 taladro "Alce", modelo 6 T. número 13.825: $ 411. — 1 taladro "Alce" de 13 mm, Nº 20.970: $ 526. — 1 serrucho mecánico, modelo W. 12, Nº 43, con motor de 1/2 H.P.: $ 2.180. — 1 agujereadora de banco "Carelli" Nº 8.379, con motor de 1/2 H.P. Nº 15.007: pesos 2.360. — 3 soldadoras monofásicas Merle, modelo EP. 175: $ 3.644. — Una amoladora de 1/2 H.P. Nº 179.347: pesos 326. — 1 equipo trípode de movimiento universal con eje flexible de 5/8" de diámetro, Nº 6.350: $ 820. — 1 morza "Carelli" Nº 4: $ 135. — 2 juegos de tarrajas de 5/8" a 1.1/4": $ 1.218. — Seis juegos de tarrajas de dados de 1/2" a 12": $ 804. — 1 juego de tarrajas de dados ajustables: $ 609. — 6 alicates oblicuos 160, marca Will: $ 159. — 6 alicates de punta plana 160, marca Will: $ 138. — 3 alicates de corte oblicuo, marca Werus: $ 69. — 1 llave para caños, marca Bahco: $ 150. — 1 juego de llaves fijas, marca Banco, de 3/8" a 1": $ 90. — 1 juego de llaves estriadas, marca Bahco, de 3/8" a 1": $ 138. — 1 llave ajustable, marca Bahco, de 12": $ 84. — 1 llave Stillson, de 24": $ 102. — 6 pinzas universales aisladas, marca Werus: $ 240. — 7 pinzas pico de loro, marca Peugeot, de 9.1/2": $ 292. — 1 pinza para electrodos, tipo 500: $ 32. — 6 pinzas universales, marca Werus: $ 104. — 1 correa en V, tipo A.25: $ 12. — 1 polea de tres canales A.55, 85, 110: $ 26. — 10 metros de caño Alixio: $ 46. — 10 metros de caño de goma Centauro: $ 59. — 1 juego de sopletes Rebrón, de 0 a 15: $ 225. — 1 válvula de oxígeno Rebrón liviana: $ 221. — 1 juego de sacobocados Galimberti, Nº 2: $ 90. — 27 destornilladores de varias medidas: $ 322. — Lo que hace un total de $ 24.000 (veinticuatro mil pesos). Los valores asignados a los bienes aportados son los corrientes en plaza a la fecha del presente Contrato. Cada cuota de capital dará derecho a un voto. Cuarta: El término de duración de la sociedad será de quince años. Quinta: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de los tres socios indistintamente, en calidad de gerentes; quienes ejercerán la representación legal y obligarán a la sociedad con la firma de uno cualquiera de ellos, precedida por la denominación social. Los socios podrán hacer uso de la firma social sin limitación alguna en todos los trámites relacionados con el desenvolvimiento y actividades de la Sociedad, quedándoles únicamente prohibido utilizarla en negocios u operaciones ajenos al objeto e interés de la Sociedad ni comprometerla en fianzas o garantías para terceros. — Sexta: Anualmente, el día 30 de junio, se practicará un inventario y balance general de las operaciones sociales, que quedará automáticamente aprobado si dentro de los treinta días de su confección no fuera observado por alguno de los socios, quienes deberán hacerlo por telegrama colacionado dirigido al domicilio de la Sociedad. Séptima: De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta completar el veinte por ciento del capital total, y el saldo, sean ganancias o pérdidas se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivos aportes de capital. Octava: La sociedad llevará un libro de Acta: donde se asentarán las resoluciones y decisiones que se adopten para la marcha de los negocios sociales, que serán consideradas parte integrante de este contrato y obligará a los socios a su estricto cumplimiento. Novena: Ninguno de los socios podrá ceder sus cuotas sociales a terceros extraños, sin la conformidad de los restantes socios, quienes tendrán prioridad para su adquisición. Décima: En caso de fallecimiento o declaración de incapacidad de alguno de los socios, la sociedad continuará su giro comercial, debiéndose practicar un balance a la fecha del suceso para determinar el haber del socio fallecido o declarado incapaz, debiendo sus herederos o derecho habientes unificar su personería. Si los mismos no desearen ingresar a la sociedad, el haber que les corresponda será abonado por la Sociedad en ocho cuotas trimestrales con más el interés bancario vigente. Decimoprimera: Los socios deberán reunirse por lo menos dos veces por año a efectos de analizar la marcha de los negocios. A tal efecto, deberán ser convocados de acuerdo con lo establecido en el artículo 159 de la Ley 19.550. Las decisiones deberán ser tomadas por mayoría de votos, salvo para los casos de cambio de objeto, prórroga, transformación, fusión y escisión y toda otra modificación que imponga mayor responsabilidad a los socios, que deberá ser resuelta por unanimidad. Decimosegunda: En caso de liquidación o disolución de la sociedad, los socios gerentes procederán a cancelar en primer término todas las obligaciones sociales, y si resultare un saldo favorable o negativo, será distribuido o soportado por los socios en proporción a sus respectivos aportes de capital. Decimotercera: Toda duda o divergencia durante la vigencia del contrato o durante la disolución o liquidación de la sociedad, será sometida al fallo de árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada socio, quienes en caso de desacuerdo designarán a un tercero, cuyo fallo será inapelable. Decimocuarta: En todo cuanto no se hubiere estipulado expresamente en el presente, serán de aplicación las disposiciones del Código de Comercio y de la Ley 19.550. De conformidad con las catorce cláusulas que anteceden, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, los suscriptos dejan constituida la sociedad "Instalaciones Omega, Sociedad de Responsabilidad Limitada" en la ciudad de Buenos Aires, a 10 días de octubre de mil novecientos setenta y tres. — Ildefonso Ibáñez. — Eloy Segundo Ibáñez. — Héctor Ibáñez. — Para cumplimentar lo dispuesto en autos, detallamos a continuación los números de fabricación de los siguientes motores que figuran incluidos en el rubro "Mercaderías" del inventario consignado en la cláusula tercera del contrato social: dos motores de 1/4 H.P. monofásicos "Omega" Nros. 29.363 y 29.364; un motor de 7 H.P. monofásico "Omega" Nº 29.367; dos motores de un H.P. monofásicos "Omega" Nros. 29.348 y 29.356; dos motores trifásicos de 1 H.P. "Omega" Nros. 29.288 y 29.289; un motor monofásico "Omega" de 1/3 H.P. número 29.007; cuatro motores monofásicos para extractor "Omega" Nros. 29.343, 29.344, 29.345 y 29.346. Asimismo, nos ratificamos del contenido y firma del instrumento de fs. 1/3 y del Balance de fs. 5. Eloy Segundo Ibáñez. — Ildefonso Ibáñez. — Héctor Ibáñez.

Buenos Aires, 26 de diciembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 592.50 e.12|2 Nº 55.347 v.12|2|74

Rue Jolie

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR DOCUMENTO privado de fecha 15 de Noviembre de 1973, se ha producido en la sociedad "RUE JOLIE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la siguiente cesión de cuotas: Los señores Enrique Carlos Giorgi y José Valia, venden, ceden y transfieren 420 cuotas de $ 10, cada una, que tienen y le pertenecen en la mencionada sociedad, en la proporción de 70 cuotas el señor Giorgi y 350 cuotas al señor Valia, a favor de los consocios señores Alejandro Arístides Bobbio, Carlos José Artese, Serafín Juan Caputo y Carlos Alberto Carnazzoli, quienes las adquieren por partes iguales. — Dicha cesión de cuotas se realiza por la suma total de $ 5.040. — Asimismo, por el mismo acto se adecúa el contrato a la ley 19.550 modificándose por ello las cláusulas 2da., 3ra., 4ta., 7ra., y 12da., las que quedan redactadas así: Cláusula Segunda: La duración de este contrato será por el término de 20 (veinte) años, a contar del diez y seis de Febrero de mil novecientos setenta y tres, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente. — Cláusula Tercera: El objeto de la sociedad lo constituye la explotación de un negocio de compraventa de artículo de joyería, relojería, fantasías, artículos y artefactos para el hogar y para regalos. — Cláusula Cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos Ley 18.188, catorce mil, dividido en 1.400 cuotas de pesos Ley 18.188, diez cada una, distribuido entre los socios en la siguiente forma: el señor Enrique Carlos Giorgi, la suma de pesos Ley 18.188, dos mil ochocientos, o sea 280 cuota de capital; el señor Alejandro Arístides Bobbio, la suma de pesos Ley 18.188, dos mil ochocientos, o sea 280 cuotas de capital; el señor Carlos José Artese, la suma de pesos Ley 18.188, dos mil ochocientos, o sea 280 cuotas de capital; el señor Serafín Juan Caputo, la suma de pesos Ley 18.188, dos mil ochocientos, o sea 280 cuotas de capital y el señor Carlos Alberto Carnazzoli, la suma de pesos Ley 18.188, dos mil ochocientos o sea 280 cuotas de capital. — Cláusula Séptima: Los socios se reunirán en asamblea, cada vez que lo disponga los gerentes o a pedido de cualquiera de los socios, para tratar y resolver todo asunto relacionado con la marcha de la sociedad. — Cada cuota equivaldrá a un voto. — Las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos, excepto aquellas que por contrato o por Ley requieran una mayoría especial o unanimidad. — Las resoluciones que se adopten se asentarán en el Libro de Actas. — Cláusula Décima Segunda: Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, saldo con el consentimiento unánime de los restantes socios. — En el caso de cesión de cuotas entre los socios, el socio cedente deberá ceder la totalidad o parte de sus cuotas por partes iguales entre los otros socios, salvo la renuncia al derecho de opción por parte de alguno de ellos, en cuyo supuesto podrá efectuarse íntegramente la cesión a los otros socios. — Se completa datos personales de los socios: Alejandro Arístides Bobbio, nacido el 7|4|1929, comerciante; Carlos José Artese, nacido el 28|9|30, comerciante; Serafín Juan Caputo, nacido el 6|8|26, comerciante; Carlos Alberto Carnazzoli, nacido el 22|5|30, comericante; Enrique Carlos Giorgi, nacido el 20|5|19, comerciante.

Buenos Aires, diciembre 26 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 198,75 e.12|2-Nº 55.822 v.12|2|74

Kornetz y Compañía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR documento privado del 14 de noviembre de 1973, la sociedad KORNETZ Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, prorrogó el término de duración por 10 años más a contar desde el 1º de enero de 1974 y aumentó el Capital Social a la suma de $ 300.000, modificándose la cláusula tercera del Contrato Social en la siguiente forma: "Tercera: El capital lo constituye la suma de $ 300.000, formado por 6.000 cuotas de capital de $ 50 cada cuota, distribuido en la siguiente forma: El socio Adolfo Cohen Atlas, 3.000 cuotas o sea $ 150.000; el socio Hércules García, tres mil cuotas o sea $ 150.000. Dicho capital está integramente aportado de acuerdo con el Balance General al 30 de junio de 1973 que firmado por las partes se agrega como parte de este contrato — Agüero 445, Buenos Aires. — Balance General de Kornetz y Cía., S.R.L.. — Activo: Muebles y Utiles, 2.860,32; Instalaciones, 2.921,45; Mercaderías, 604.712,70; Caja, 11.885,68; Bancos: 221.971,15; Deudores Varios, 106.970,86, Documentos a Cobrar: 393.969,97; $ 1.346.292,13. — Pasivo: Capital Social, 300.000· Reserva Legal, 25.700,28; Previsión Ley 11.729, 7.776,77; Obligaciones a Pagar Bancarias, 10.000; Retenciones y Aportes a Depositar: 3.230,05; Caja de Subsidios Familiares para Empleados de Comercio, 658,47; Gratificaciones a Pagar, 25.000; Cuentas de Socios: 84.534,42; Provisiones, 26.890,96; Acreedores Varios: 253.763,07; Documentos a Pagar Comerciales, 223.158,14; Transporte, 960.512,16 Documentos Descontados: 330.878,26; Documentos Endosados: 54.901,71; 1.346.292,13. — A. C. Atlas. — H. García. — Certifico que los saldos de las cuentas del Balance General que antecede, concuerdan con los que se hallan registrados en los libros de contabilidad rubricados de la firma Kornetz y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, haciendo constar que el aumento de capital se produce mediante la capitalización de saldos acreedores en cuenta particular de los socios. — Buenos Aires, 14 de noviembre de 1973. — Firmado Eladio Castresana, contador público nacional, C.P.C.E., Tº IV, Fº 107. — Legalización trámite urgente. Certifico que la firma inserta en el presenté documento del señor Eladio Castresana, inscripto en el Tomo IV, Folio 107 de la matrícula de contador público nacional corresponde a la registrada en este Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Cap. Fed. — Fdo.: Otterino Ongaro, contador público nacional, prosecretario de legalizaciones. — Socios. Adolfo Cohen Atlas, 56 años, casado, argentino, comerciante, Sarmiento 3611, C. I. 1.045.450, y Hércules García, 59 años, casado, argentino, Campichuelo 800, ambos domicilios en Capital Federal, C. I. 5.106.992. — Entre líneas: el socio Hércules García, tres mil cuotas o sea $ 150.000. — A. G. Atlas. — H. García, vale. — Testado: Buenos Aires, diciembre de 1973, no vale.

Buenos Aires, diciembre 28 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 191,25 e.12|2-Nº 55.874 v.12|2|74

El Zángano

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ESCRITURA otorgada ante el Escribano Raimundo García Biotto, con fecha 31 de Enero de 1973, la señorita María Cristina Olivera, y don Luis María Maldonado Borga, venden, ceden y transfieren a favor del señor Augusto Horacio Ybarra, todos los derechos y acciones que tienen y les corresponden sobre ciento cincuenta cuotas sociales de cien pesos cada una, de la sociedad que gira en esta plaza, bajo la razón social de "EL ZANGANO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", correspondiéndoles de las mismas, cien cuotas a la señorita María Cristina Olivera y cincuenta cuotas al señor Luis María Maldonado Borga. — Esta cesión se efectúa por la suma de quince mil pesos ley 18.188. — Testado: Venden, ceden y transfieren a favor del señor Augusto Horacio Ybarra. No vale.

Buenos Aires, setiembre 20 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 78,75 e.12|2-Nº 55.776 v.12|2|74

Rigamel

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR escritura del 29 de setiembre de 1972, otorgada al folio 1.648 del Registro 218 de la Capital Federal por ante su adscripto, Escribano Ricardo M. Solá Bertomeu, el señor Juan Carlos Melloni cedió y transfirió a doña Aurora Arbonies, de 54 años de edad, quien manifiesta ser soltera, argentina, comerciante, Libreta Cívica Nº 3.410.076, domiciliada en Callao 1185, las 250 cuotas de $ 10 cada una, que poseía en la Sociedad "RIGAMEL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por el importe de dos mil quinientos pesos ley 18.188. — Que por la misma escritura relacionada, el señor Juan Lucas Rigacci Hay, cedió y transfirió a favor de los señores don Guillermo Néstor Vinelli, de 30 años, quien manifiesta ser casado en primeras nupcias con Francisca María Elena Knoll, argentino, comerciante, con Libreta de Enrolamiento 4.391.781, domiciliado en República de la India 2873, y don Ricardo Hernán Vinelli, de 28 años, quien manifiesta ser casado en primeras nupcias con Mirta Lucía Etelvina Chevalier, argentino, comerciante, con Libreta de Enrolamiento 4.430.435, domiciliado en Las Heras 1965, las 250 cuotas de $ 10 cada una que poseía en la Sociedad "Rigamel, Sociedad de Responsabilidad Limitada" por el importe de dos mil quinientos pesos ley 18.188; correspondiendo 125 cuotas al señor Guillermo Néstor Vinelli, y 125 cuotas al señor Ricardo Hernán Vinelli, quedando la administración y gerencia a cargo de los tres socios en forma indistinta.

Buenos Aires, diciembre 6 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 101,25 e.12|2-Nº 55.894 v.12|2|74

Artesanía Afrika

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS señores José Benedicto Campili, argentino, casado, domiciliado en Miller 3023, Capital Federal, de 41 años, C. I. 2.761.067, comerciante; Higinio Daniel González, argentino, casado, domiciliado en Asamblea 4463, Capital Federal, de 27 años, L. E. número 6.258.065, comerciante y Haydeé Josefa Carugo de Campili, argentina, casada comerciante, de 40 años, domiciliada en Miller 3023, Capital Federal, C. I. número 3.896.130, convienen lo siguiente: Primero: Que entre el señor José Benedicto Campili y el señor Higinio Daniel González, tienen constituida la sociedad: "ARTESANIA AFRIKA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio el 12 de marzo de 1973, bajo el Nº 229 al folio 136 del libro 63 de S. R. L. — Segundo: Por este acto Higinio Daniel González, que posee en la sociedad un capital de $ 25.000.— representado por 2.500 cuotas de $ 10.— cada una, lo cede, vende y transfiere por su valor nominal a la señora Haydée Josefa Carugo de Campili, que ingresa por este acto a la sociedad. — Tercero: El cedente se desvincula totalmente de la sociedad, renuncia al cargo de gerente y al uso de la firma social y manifiesta que recibe el importe de la cesión en dinero en efectivo, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago. Cuarto: Por su parte los Sres. José Benedicto Campili y Haydée Josefa Carugo de Campili, manifiestan que aceptan la presente cesión, venta y transferencia a vuestro favor, las que toman a cargo con todas las obligaciones del activo y pasivo de la sociedad. — Quinto: A los efectos de dar cumplimiento a las disposiciones del Código Civil se deja constancia que el cedente es de estado civil casado y que su cónyuge es la señora Stella Maris Loscalzo, L. C. número 6.292.108, quien firma el presente contrato en prueba de conformidad con la cesión que realiza su esposo. — Sexto: La sociedad prosigue sus actividades integrada por José Benedicto Campili y Haydée Josefa Carugo de Campili, quienes modifican la cláusula Séptima del contrato constituido en la forma siguiente: "Séptimo: La dirección, administración y uso de la firma social estará a cargo de los socios José Benedicto Campili y Haydée Josefa Carugo de Campili, quienes quedan designados como gerentes y actuarán en forma indistinta. — Quedan ratificadas todas las restantes cláusulas no expresamente modificadas por el presente contrato que se firma de conformidad en la ciudad de Buenos Aires, a los 25 días del mes de octubre de 1973.

Buenos Aires, diciembre 18 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 161,25 e. 12|2 Nº 55.908 v. 12|2|74

Feria de Libros Gregorio Finkelstein e Hijo

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS señores Gregorio Finkelstein, ruso, casado, de 74 años, comerciante, domiciliado en Piedras 1763, piso 7º, A. Capital Federal, C. I. número 1.686.375; Abraham Finkelstein, argentino, casado, de 45 años, comerciante, domiciliado en Billinghurst 1750, piso 2º, Dpto. 4, Capital Federal, C. I. número 2.072.233; Zulema Bergier de Finkelstein, argentina, casada, de 37 años, comerciante, domiciliada en Billinghurst 1750, piso 2º, Dpto. 4, Capital Federal, C. I. 3.615.535 y Ricardo Chapov, argentino, casado, de 41 años, comerciante, domiciliado en Canning 2464, piso 5º, departamento B. Capital Federal, C. I. Nº 5.943.573, únicos socios integrantes de: "Feria de Libros Gregorio Finkelstein e Hijo, Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscripta en el Registro Público de Comercio el 7 de noviembre de 1969, bajo el Nº 2.567 al folio 336 del Libro 57 de S. R. L., convienen lo siguiente: a) el señor Gregorio Finkelstein que posee 50 cuotas de $ 10.— cada una, las cede, vende y transfiere por su valor nominal a la socia Zulema Bergier de Finkelstein y Ricardo Chapov que posee 50 cuotas de $ 10.— cada una, las cede, vende y transfiere por su valor nominal al socio Abraham Finkelstein. — Las cesiones se realizan con efecto retroactivo al 31 de diciembre de 1971; desvinculándose los cedentes de la sociedad totalmente a partir de dicha fecha; b) a efectos de dar cumplimiento a las disposiciones del Código Civil, comparecen las cónyuges de los cedentes señoras María Neiman de Finkelstein, C. I. número 445.259 y María Berger de Chapov, C. I. 2.742.222, quienes firman el presente en prueba de conformidad con las cesiones que realizan sus esposos; c) la sociedad prosigue sus actividades integrada por Abraham Finkelstein y Zulema Bergier de Finkelstein quienes resuelven adecuar el contrato social a las disposiciones del Decreto-Ley 19.550, dejándose constancia que no se modifica el término de duración de la sociedad ni el monto del capital social que se halla totalmente invertido en el giro de los negocios sociales, rigiéndose en lo sucesivo por las siguientes cláusulas: Primera: Seguirá denominándose "FERIA DE LIBROS GREGORIO FINKELSTEIN E HIJO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tiene su domicilio en Avda. de Mayo 637, Capital Federal, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales en cualquier lugar del país y del exterior. — Segunda: Tiene por objeto la compra, venta, importación, exportación y distribución de libros, discos, cintas magnetofónicas, nuevos y usados. — Tercera: El capital es de $ 10.000.— dividido en 1.000 cuotas de $ 10.— cada una, totalmente suscripto por los socios en partes iguales o sea $ 5.000.— cada socio e integrado totalmente en el giro de los negocios sociales, según surge de las constancias contables de los libros rubricados de la sociedad, respaldadas por comprobantes que obran en poder de la sociedad y que se incorporan a la misma dentro de lo dispuesto por los arts. 51, 149 y 150 del Decreto-Ley 19.550, habiéndose valuados los bienes a sus precios de costo y adquisición. — Cuarta: Tiene una duración hasta el 29 de julio de 1984, pudiendo prorrogarse o disolverse en cualquier momento por voluntad de los socios. — Quinta: Don Abraham Finkelstein queda nombrado gerente de la sociedad y tiene a su cargo el uso de la firma social en forma personal y exclusiva. — En dicho carácter podrá: adquirir y vender bienes muebles e inmuebles, hipotecarlos y gravarlos; dar y aceptar préstamos, constituir prendas, celebrar toda clase de contratos, presentarse en licitaciones, públicas y privadas, conferir toda clase de poderes, operar con todos los bancos oficiales y privados y así administrar libremente los negocios sociales, incluso los actos comprendidos dentro del art. 1.881 del Código Civil y permitidos por las leyes de la Nación. — La firma social no podrá ser empleada en avales a favor de terceros o en negocios ajenos a la sociedad. — Sexta: La fiscalización social será ejercida por ambos socios que tienen acceso a todos los libros y documentos sociales. — Las resoluciones serán válidas cuando sean acordadas por mayoría de votos, confiriéndose al efecto, a cada cuota de capital un voto. — Las resoluciones, en su caso se asentarán en el libro de actas y serán firmadas debiendo los socios reunirse como mínimo cada seis meses para considerar la marcha de los negocios sociales. — Séptima: Las cesiones de cuotas entre socios o a terceros extraños a la sociedad se regirán por lo dispuesto en los artículos 152 a 156 del Decreto-Ley número 19.550 y, en general, los socios acuerdan que sus derechos y obligaciones, ya sea entre sí o con respecto de terceros, queden supeditadas a las disposiciones del Capítulo I, Secciones VI, VII y VIII del Decreto-Ley 19.550. — Octava: Anualmente, cada 31 de diciembre, será practicado el balance general. — Previa la Reserva Legal hasta llegar al 20 o|o del capital social, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades y|o pérdidas serán distribuidas entre los socios en partes iguales. — El balance se considerará aprobado si dentro de los 30 días de realizado no fuera observado. — Novena: Producida la disolución social por cualquier motivo, la correspondiente liquidación estará a cargo de los socios o liquidadores nombrados y debidamente inscriptos quienes llenarán su

cometido dentro de lo dispuesto por el capítulo I, Secciones 12 y 13 del referido Decreto-Ley. — Décima: El haber de un socio por retiro, incapacidad o fallecimiento, será establecido por balance, extraído de los libros rubricados de la sociedad, dentro de las normas técnicas-legales vigentes en ese entonces y será abonado en la forma como se convenga en ese entonces entre las partes. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad prolongada de un socio los derecho habientes deberán unificar personería. — Podrán incorporarse a la sociedad con la aprobación del o de los restantes socios o recuperarán sus haberes en la forma establecida en la cláusula anterior. — Decimosegunda: Toda situación no prevista en este contrato se regirá por las disposiciones del Decreto-Ley 19.550, las del Código de Comercio y Civil en su caso. — Decimotercera: A los efectos del art. 27 del referido Decreto-Ley se deja constancia que los bienes aportados por Zulema Bergier de Finkelstein corresponden a bienes propios. — De conformidad, firman el presente en la Ciudad de Buenos Aires, a los 11 días del mes de diciembre de 1973. — Gregorio Finkelstein. — Abraham Finkelstein. — Zulema Bergier de Finkelstein. — Ricardo Chapov. — María N. de Finkelstein. — María B. de Chapov.

Buenos Aires, diciembre 21 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 356,25 e.12|2 Nº 55.585 v.12|2|74

EDICTOS JUDICIALES

nuevos

SE PUBLICAN POR ORDEN NUMERICO

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON VILLARQUIDE o RAMON M. VILLARQUIDE o RAMON MARTINEZ VILLARQUIDE, y de FANNY PREECE o FANNY MARION PREECE de MARTINEZ o MARTINEZ VILLARQUIDE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, Febrero 5 de 1974. — María Teresa Berzosa, secretaria.

$ 67,50 e.12|3-Nº 58.136-v.14|2|74

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA GABRIELA ROMAN de ORTEGA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 5 de 1973. — Delfina María Borda de Radaelli, secretaria.

$ 45.— e.12|2-Nº 58.008-v.14|2|74

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL GAINECOTCHE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 28 de 1973. — Jorge Horacio Alterini, secretario.

$ 45.— e.12|2-Nº 58.065-v.14|2|74

El Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EDUARDO RAFAEL MALBRAN.

Buenos Aires, 7 de febrero de 1974.

Publíquese por 3 días. — Néstor Luis Lloveras, secretario.

$ 45.— e.12|2-Nº 58.059-v.14|2|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RUBEN ZLOTOGORA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, Febrero 6 de 1974. — Néstor Luis Lloveras, secretario.

$ 45.— e.12|2-Nº 58.146-v.14|2|74

Juzgado Nacional Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de don JULIO SCANAVINO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 24 de 1973. — Jorge Horacio Alterini, secretario.

$ 56,25 e.12|2-Nº 58.020-v.14|2|74

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña RAFAELA MIGUEZ de RASINES. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, febrero 5 de 1974. — Eduardo Alberto Bieule, secretario.

$ 45.— e.12|2-Nº 58.036-v.14|2|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SULPICIO RAUL GOMEZ CADRET.

Buenos Aires, diciembre 31 de 1973. — Publíquese 3 días. — Eduardo José Cárdenas, secretario.

$ 45.— e.12|2-Nº 58.114-v.14|2|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaz por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA DEL ROSARIO HERMINIA SANCHO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, Febrero 4 de 1974. — Eduardo José Cárdenas, secretario.

$ 56,25 e.12|2-Nº 58.113-v.14|2|74

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaaz por treinta días a herederos y acreedores de MARIA DOLORES CORBINO de ZINGARELLI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 28 de 1973. — Eduardo Alberto Bieule, secretario.

$ 45.— e.12|2-Nº 58.093-v.14|2|74

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSVALDO MIGUEL BONILLO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 17 de diciembre de 1973. — Elsa G. Arias, secretaria.

$ 45.— e. 12|2 Nº 58.052 v. 14|2|74

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita por treinta días a herederos y acreedores de JOSE PALOPOLI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 7 de diciembre de 1973. — Elsa G. Arias, secretaria.

$ 45.— e. 12|2 Nº 58.039 v. 14|2|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADELA LOPEZ de DAVANTES. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 31 de diciembre de 1973. — Julio Campos, secretario.

$ 45.— e. 12|2 Nº 58.040 v. 14|2|74

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO SIMONE. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, 31 de diciembre de 1973. — Elsa G. Arias, secretaria.

$ 45. —e. 12|2 Nº 58.055 v. 14|2|74

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAROLINA GARIBOTTI de RAJANI y LUIS RAJANI. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, 31 de diciembre de 1973. — Elsa G. Arias, secretaria.

$ 45.— e. 12|2 Nº 58.056 v. 14|2|74

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA MARIÑAS de MARTINEZ FARIÑAS. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 12 de diciembre de 1973. — Elsa G. Arias, secretaria.

$ 45.— e. 12|2 Nº 58.006 v. 14|2|74

Nº 10

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCA ALFONSO RUIZ de ARES De PARGA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 6 de febrero de 1974. — Osvaldo A. Badino, secretario.

$ 45. —e. 12|2 Nº 58.152 v. 14|2|74

Nº 12

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DAVID LUDOVIC. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 6 de febrero de 1974. — Horacio A. Magliano, secretario.

$ 45.— . 12|2 Nº 58.037 v. 14|2|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JAVIER MUÑOZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 21 de diciembre de 9731. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.

$ 45.— e. 12|2 Nº 58.079 v. 14|2|74

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SIMON DESSAL. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 5 de 1973. — Alejandro C. Molina, secretario.

$ 72. e.12|2 Nº 58.156 v.14|2|74

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AMELIA MARINI o AMELIA MARINI y DASSO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 6 de febrero de 1974. — Alejandro C. Molina, secretario.

$ 56,75. e.12|2 Nº 58.140 v.14|2|74

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALEJANDRO AQUILES BOZZA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 28 de 1973. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.

$ 45. e.12|2 Nº 58.115 v.14|2|74

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELIDIA CATALINA ABRATE de BASILE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 7 de febrero de 1974. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.

$ 45. e.12|2 Nº 58.109 v.14|2|74

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PLACIDO POMODORO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 26 de febrero de 1974. — Ricardo G. Recondo, secretario.

$ 45. e.12|2 Nº 58.092 v.14|2|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita a don ROSENDO CASTROAGUDIN SANTIAGO, para comparecer en juicio por la causal de Ausencia con Presunción de Fallecimiento, bajo apercibimiento de dar intervención al defensor oficial. — Publíquese una vez por mes durante el plazo de cuatro meses.

Buenos Aires, diciembre 31 de 1973. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.

$ 22,50. e.25|1 Nº 57.032 v.25|1|74
$ 22,50. e.12|2 Nº 58.123 v.12|2|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DAVID FAGANO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 4 de 1973. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.

$ 56,25. e.12|2 Nº 58.096 v.14|2|74

Nº 16

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO ADOLFO GIORNI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 14 de 1973. — Hugo Molteni, secretario.

$ 45. e.12|2 Nº 58.051 v.14|2|74

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FAUSTINO MIGUENS. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 31 de octubre de 1973. — Ana María Conde, secretaria.

$ 45. e.12|2 Nº 58.007 v.14|2|74

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CIPRIANO MARTINEZ. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, 28 de noviembre de 1973. — Horacio C. Ferrer, secretario.

$ 45.— e. 12|2 Nº 58.122 v. 14|2|74

Nº 18

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 36 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MALAGARRIGA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 5 de febrero de 1974. — Mariano Calafell Loza, secretario.

$ 45.— e. 12|2 Nº 58.148 v. 14|2|74

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE MAURICIO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 22 de octubre de 1973. — Mariano Calafell Loza, secretario.

$ 45.— e. 12|2 Nº 58.130 v. 14|2|74

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARIANO ROSENDO ANTONIO MARTI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 17 de 1973. — Mariano Calafell Loza, secretario.

$ 56,25 e. 12|2 Nº 58.129 v. 14|2|74

Nº 19

Juzgado Nacional Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL SENDON. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 27 de diciembre de 1973. — Alberto J. Bueres, secretario.

$ 45.— e. 12|2 Nº 58.016 v. 14|2|74

Nº 20

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40. cita a doña RAMON ROSA SAAVEDRA y doña AMANDA CARMEN ROJAS a fin de que concurran a estar a derecho en autos: "Saavedra María José s|adopción", bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, febrero 5 de 1974. — Antonio J. Copello, secretario.

$ 52,50 e. 12|2 Nº 58.144 v. 13|2|74

Nº 22

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JOSE DMUCHOWSKI o DMOCHOWSKI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 26 de 1973. — Leonardo A. Parisi, secretario.

$ 45.— e. 12|2 Nº 58.151 v. 14|2|74

Nº 23

Juzgado Civi Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DEMETRIO COZZA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 28 de 1973. — Julio C. Benedetti, secretario.

$ 45.— e. 12|2 Nº 58.137 v. 14|2|74

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita por un día a ROBERTO OSVALDO BARREIRO, para comparecer en juicio "Barreiro Roberto Osvaldo s|ausencia", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese una vez por mes durante seis meses.

Buenos Aires, setiembre 11 de 1973. — Julio C. Benedetti, secretario.

$ 22,50 e. 12|2 Nº 58.160 v. 12|2|74

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA RUSSO de PUGLIESE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 6 de febrero de 1974. — Carlos M. Saubidet, secretario.

$ 45.— e. 12|2 Nº 58.015 v. 14|2|74

Nº 24

Juzgado Nacional Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VITO ANGELILLO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 27 de diciembre de 1973. — María Isabel Millán, secretaria.

$ 45.- e.12|2 Nº 58.028 v.14|2|74

Nº 25

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO ARBAS BUENO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 15 de 1973. — Pedro Leandro Guida, secretario.

$ 45.- e.12|2 Nº 58.021 v.14|2|74

Nº 26

Juzgado Nacional Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO SPADA y JOSEFA GAROFALO de SPADA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 4 de febrero de 1974. — Guillermo C. Mercado, secretario.

$ 56,25 e.12|2 Nº 58.133 v.14|2|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HECTOR NORBERTO RONCHETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de diciembre de 1973. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 45.- e.12|2 Nº 58.063 v.14|2|74

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE HOLUB. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de febrero de 1974. — Ana M. Luaces, secretaria.
$ 45.— e. 12|2 Nº 58.134 v. 14|2|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FILOMENA TERESA ELCUJ de DURANTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de febrero de 1974. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 45.— e. 12|2 Nº 58.102 v. 14|2|74

Nº 28

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE ANTONIO VALENTINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de octubre de 1973. — Joaquín A. Frasquet, secretario.
$ 45.— e. 12|2 Nº 58.033 v. 14|2|74

Nº 29

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUELA JUANA SARMIENTO de BANCALARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de febrero de 1974. — Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 45.— e. 12|2 Nº 58.022 14|2|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SAMUEL WAINBERG. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de diciembre de 1972. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 45.— e. 12|2 Nº 58.024 v. 14|2|74

Nº 30

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO NAPOLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de febrero de 1974. — Fernando Vocos, secretario.
$ 45.— e. 12|2 Nº 58.116 v. 14|2|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado de Comercio Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por cinco días la existencia de la quiebra de SALVADOR JUAN CARLOS, decretada con fecha 28 de octubre de 1971; Síndico: Julio Verdini, domiciliado en Corrientes 1250, 6º piso, Depto. "I" que se ha fijado audiencia para la celebración de la Junta de Acreedores para el día 27 de marzo de 1974, a las 12 horas; los interesados deberán peticionar ante el síndico la verificación de sus créditos dentro de los veinte días a contar de esta publicación.
Buenos Aires, febrero 4 de 1974. — Juan Carlos Mata, secretario.
e. 12|2 Nº 7 v. 18|2|74

Nº 3

Juzgado Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, cita por un día a la SUCESION DE NICOLAS STATHARAKOS, CONSTANTINO STATHARAKOS, STAMATIOS STATHARAKOS y CAYETANO AGLIANO, para tomar intervención dentro de los cinco días, en los autos "Statharakos y Cía. S.R.L., su quiebra su inc. de calificación de conducta", bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial.
Buenos Aires, diciembre 7 de 1973. — Jorge Del Valle Puppo, secretario.
e. 12|2 Nº 8 v. 18|2|74

Nº 4

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, cita a JUAN MANUEL de MUÑUZURI, SANTIAGO BAJO QUIÑONES y JOSE BASILIO SANTAMARIA, para que tomen intervención en autos "Moto Rondinela I.M.A.S.A. s|quiebra, incidente de calificación de conducta" bajo apercibimiento de ley. — Publíquese por dos días, sin cargo.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1973. — Ricardo Matías Richards, secretario.
e. 12|2 Nº 9 v. 13|2|74

Nº 7

Juzgado Comercial Nº 7, Secretaría número 13, comunica por cinco días, la quiebra de SELECCIONES SUR de Jorge Alvarado. Es síndico el Sr. Miguel Reisfeld, con domicilio constituido en Yerbal Nº 6019. Se señala el día 7 de mayo, a las 14 horas. Hágase saber a los acreedores que deben solicitar la verificación de sus créditos en el plazo que vencerá el 28 de febrero, y al síndico que deberá presentar los informes a que aluden los artículos 35 y 40 de la Ley número 19.551, los días 18 de marzo y 15 de abril. — Publíquense edictos como está ordenado y ofíciese al Boletín Oficial.
Buenos Aires, 14 de diciembre de 1973. — Marcos T. Muñiz, secretario.
e. 12|2 Nº 10 v. 18|2|74

Juzgado Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por cinco días, la quiebra de GORSA CUE S. A. C. e I., que actúa como síndico la señora Raquel Carmen Galindo, con domicilio constituido en Paraguay 435, piso 3º, oficina 9, 1º Se señala la audiencia el día 11 de junio, a las 14 horas. — 2º Hácese saber a los acreedores que deberán solicitar la verificación de sus créditos en el plazo que vencerá el 8 de marzo. Se hace constar que estos edictos deberán ser publicados de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 97 de la Ley Nº 19.551.
Buenos Aires, 5 de febrero de 1974. — Marcos T. Muñiz, secretario.
e. 12|2 Nº 11 v. 18|2|74

Nº 8

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, notifica por dos días: Que en los autos: LOSADA LUIS A., MORETA FRANCISCO F., LOSADA Y CIA., SOCIEDAD DE HECHO s|quiebra - Incidente de Calificación de Conducta, que tramitan por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 8 a cargo del Dr. Salvador María Lozada, Secretaría Nº 15, a cargo del suscripto, se ha dictado el siguiente auto: Buenos Aires, noviembre 13 de 1973... Resuelvo: Calificar la conducta de los fallidos como culpable y fraudulenta encuadrándola respecto de Luis Angel Losada en los artículos 169, inc. 3º y 170 inc. 2º y 3º y de Fernando Francisco Moreta en los artículos 169, inc. 3º y 4º y 170 inc. 8º de la Ley 11.719... Salvador María Lozada. Juez.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1973. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
e. 12|2 Nº 12 v. 13|2|74

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por cinco días la quiebra de "SAMUEL G. BLAKE UBIOS (BLAKE TRAVEL OPERATOR)". Síndico: J. J. Fernández Palacios; domicilio: Belgrano 225, 5º piso "C", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta treinta días antes de la Junta. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, el día 14 de marzo de 1974, a las 8 horas. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entrega de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551 y para que entregue al Síndico dentro de 48 hs., los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.
Buenos Aires, 7 de diciembre de 1973. — Carlos J. Neumann, secretario.
e.12|2 Nº 13 v.18|2|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, en autos "ORVECO S.C.A., s|quiebra" (Expte. 22.374), hace saber a los acreedores que el estado de liquidación y distribución se encuentra depositado en la Secretaría para que los mismos puedan informarse y formular observaciones durante diez días a contar de la última publicación y que la liquidación y distribución serán aprobados ni se formula oposición.
Buenos Aires, 19 de diciembre de 1973. — Carlos Juan Neumann, secretario.
e.12|2 Nº 14 v.13|2|74

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por dos días en autos: "CUEROBEER COM., IND., S.R.L., s| quiebra, s|incidente de calificación de conducta", que ha resuelto calificar la conducta comercial de la fallida y de sus socios responsables Jaime Beer y José Wolf Beer, fraudulenta.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1973. — Carlos Juan Neumann, secretario.
e.12|2 Nº 15 v.13|2|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por cinco días en los autos: "RABE e HIJO FEDERICO RABE y JOSE CARLOS RABE, s|quiebra". Buenos Aires, diciembre 19 de 1973. — ...Fíjese el día 20 de marzo próximo, a las 13 horas, para que tenga lugar la junta de verificación de crédito dispuesta en el auto de fs. 56, debiendo publicarse edictos por el término y en los diarios allí designados.
Buenos Aires, febrero 1º de 1974. — Carlos Juan Neumann, secretario.
e.12|2 Nº 16 v.18|2|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, en autos caratulados: "KUMART S.C.A., s|quiebra", comunica: Buenos Aires, diciembre 12, de 1973. — ...Cítese al fallido por medio de edictos que se publicarán por un día en el Boletín Oficial, sin cargo, y bajo apercibimiento de ley, a cuyo fin líbrese oficio.
Buenos Aires, febrero 1º de 1974. — Carlos Juan Neumann, secretario.
e.12|2 Nº 17 v.12|2|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 9, Secretaría 17, comunica por dos días en los autos: "FUAD GEORGES Y HNOS., s|quiebra", la siguiente resolución: Buenos Aires, octubre 15 de 1973. — ...Regúlense los honorarios del Dr. Antonio C. López Apesteguia, letrado patrocinante del convocatario y del fallido, en la suma de ochenta pesos; los del Sr. Alfredo Eduardo Rocco, síndico, en la de ciento noventa pesos; los del Sr. Alejandro J. Arias, Escribano inventariador, en la de cien pesos. — Resérvense fondos hasta la suma de ciento noventa pesos a fin de regular los honorarios del liquidador Hilandería Sud América S. A., y de su letrado patrocinante, Dr. Rolando Stalli, finiquitado que quede el incidente de calificación de conducta.
Buenos Aires, 1º de febrero de 1974. — Carlos Juan Neumann, secretario.
e.12|2 Nº 18 v.13|2|74

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días la quiebra de "PAEM METALURGICA, I. y C. S.C.A. y otros". Síndico, Eduardo Schmilovich; domicilio, Paraguay 435, 3er. piso, oficina 9, a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes hasta el 2 de abril de 1974. En caso de ofrecerse acuerdo resolutorio, la junta se celebrará, con los que concurran, el 7 de junio de 1974, a las 14 horas, en la Sala del Juzgado. Ordénase al fallido y a terceros entreguen al Síndico los bienes de aquél. Intímase a la fallida a fin de que dentro de las 24 horas entregue al Síndico los libros de comercio y documentación relacionada con la contabilidad. Prohíbese hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. Intímase a la fallida y a sus administradores a fin de que dentro de las 48 horas constituyan domicilio procesal en el lugar de tramitación del juicio, bajo apercibimiento de tenerlo por constituído en los estrados del Juzgado.
Buenos Aires, 1º de febrero de 1974. — José A. Vallejos Meana, secretario.
e.12|2 Nº 20 v.18|2|74

Nº 10

Juzgado Comercial Nº 10, a cargo del doctor Horacio Miguel Oyuela, Secretaría Nº 19, a cargo del suscripto, comunica por cinco días en los autos caratulados "DISTRA, S.C.A., y HORACIO GLIOMIA, su quiebra", que: Habiéndose decretado en estado de falencia al socio solidario de la fallida y atento al estado de autos y no existiendo fondos en esta quiebra, de conformidad al Decreto-Ley 19.551|72, publíquense edictos sin cargo por el término antes mencionado en el "Boletín Oficial", debiendo cumplir con los mismos requisitos del autos de quiebra que da cuenta la fs. 47. Fíjase la junta para el día 23 del mes de abril del año 1974, a las 13 horas, para que los acreedores del socio solidario de la quebrada, señor Horacio Gliomia, que se creyeron con derecho, concurran a la misma a los efectos de la verificación y graduación de créditos, la que se realizará en la Sala del Juzgado, bajo apercibimiento de celebrarse con los acreedores que concurran cualquiera sea su número. Hágase saber que la sindicatura deberá dar cumplimiento a lo dispuesto a fs. 220 con respecto a la persona precedentemente indicada, bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, 28 de diciembre de 1973. — Raúl A. Vergara, secretario.
e.12|2 Nº 21 v. 18|2|74

Nº 11

Juzgado Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, da vista a la fallida "SPILMAN, NATALIO" del pedido de clausura de los procedimientos de la quiebra efectuado por el síndico señor José Andueza, por falta de activo. Autos "Spilman, Natalio s|quiebra".
Buenos Aires, 27 de diciembre de 1973. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
e.12|2 Nº 19 v.12|2|74

Nº 14

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por cinco días la quiebra de "TRANSPORTES EMILIO CASTRO, S.A.C.I.", expediente Nº 46.005. Síndico, Ismael Smaluk, con domicilio en Corrientes 1132, piso 4º, oficinas 41|42, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el 10 de abril de 1974. En caso de presentar concordato resolutorio, la Junta de Acreedores se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 11 de junio de 1974, a las 14 horas. Se intima al fallido y/o administradores y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo, a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes, so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido para que dentro de 48 horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenerselo por constituído en los estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley 19.551 y para que entregue al Síndico dentro de 48 horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.
Buenos Aires, 1º de febrero de 1974. — Juan R. Finocchio, secretario.
e.12|2 Nº 22 v.18|2|74

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, en autos "Confort, S.R.L., su quiebra s|incidente de calificación de conducta", expediente número 46.482, cítese a los señores OMAR FEDERICO ZEC y ELIDA NORMA GUIDI para que contesten el traslado conferido en estas actuaciones, bajo apercibimiento de tenerlos por representados por el señor Defensor de Ausentes. — Publíquese por un día.
Buenos Aires, 1º de febrero de 1974. — Juan R. Finocchio, secretario.
e.12|2 Nº 23 v.18|2|74

Nº 18

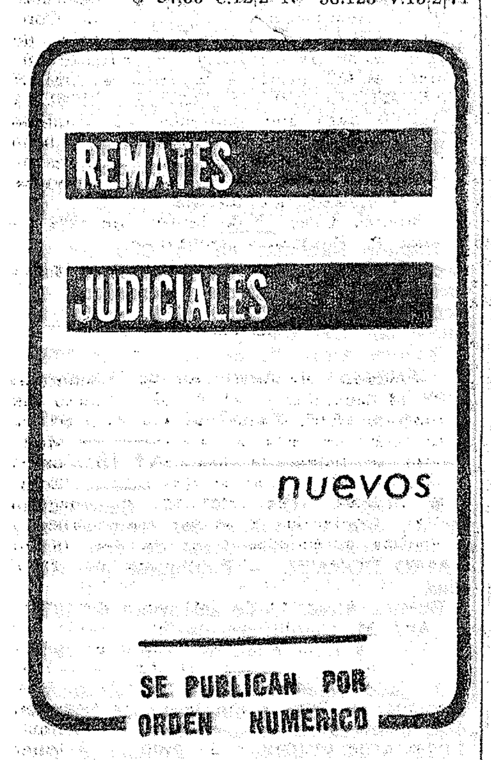
Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 18, Secretaría Nº 35, en exhorto del Juzgado Civil, Comercial y Minas Nº 15, en turno de feria de la Ciudad de Mendoza, se dispuso la publicación por cinco días del edicto que se transcribe: "Edicto Judicial. Juez Decimotercer Juzgado Civil, Comercial y Minas, hace saber y notifica acreedores e interesados, orden autos Nº 56.142, "CIA. FORESTAL, IND. Y AGROPECUARIA, C.O.F.I.N.C.O., Soc. Anón., por quiebra", las siguientes providencias: Mendoza, 6 de febrero de 1969... I) Declarar en estado de alerta a la Soc. "Compañía Forestal Industrial y Agropecuaria, C.O.F.I.N.C.O., Soc. Anón." ...Fijar como fecha de cesación de pagos en forma provisoria el veinticuatro de diciembre de 1968. ...Retener la correspondencia epistolar y telegráfica de la fallida, a cuyo objeto ofíciese al Octavo Distrito de Correos y Telecomunicaciones en la forma de estilo. Intimar a todos los que posean documentos y bienes de la fallida para que los pongan a disposición del Síndico, en término y bajo apercibimiento de ley. Prohíbese efectuar pagos a la fallida, bajo apercibimiento de ley. ...Procédase por el Síndico a la ocupación de todos los bienes de la fallida, con intervención del Oficial de Justicia en sustitución del actuario. Decretar la inhibición general de la fallida, a cuyo efecto deberá oficiarse en la forma de estilo. (Fdo.): Eduardo Macía, Juez. — ...Mendoza, diciembre 24 de 1973. ...Desígnase la fecha cuatro de abril de 1974, a las nueve horas, en los cuales los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico. Publíquense edictos en el Boletín Oficial por cinco días, haciéndose conocer estado de la quiebra y las disposiciones de los artículos 95, incisos 1, 3, 4, 5 y 7 y 96, incisos 1 y 2, y nombre y domicilio del Síndico. Asimismo, fíjase la fecha veintinueve de abril de 1974, a las nueve horas, en los estrados del Juzgado, la celebración de la Junta de Acreedores, que discutirá y votará el acuerdo cuando éste sea propuesto por el deudor, que se realizará con los que concurran. Gírense los exhortos solicitados. A los fines pertinentes habilítese la feria de enero, pasen al Juzgado de Turno. (Fdo.): Fer-

nando Romano, Juez. — Se hace conocer que el Síndico es el Dr. Roberto D. Herrera, con domicilio legal en Pasaje San Martín, local 47, Mendoza. — ...Mendoza, 3 de enero de 1974. — Doctor Marcelo A. R. Guevara, Juez. — José M. Hidalgo, Secretario de Feria. — Cinco publicaciones en el Boletín Oficial, sin cargo, art. 97, Ley 19.551".
Buenos Aires, 5 de febrero de 1974. — Hugo D. Maciel (h.), secretario.
e.12|2 Nº 24 v.18|2|74

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 5

Juzgado Especial en lo Civil y Comercial Nº 5, cita y emplaza a MANUEL GONZALEZ BALCARCE y AGUIRRE; JORGE GONZALEZ BALCARCE y AGUIRRE; FERNANDO JOSE GARCIA LAWSON y GONZALEZ BALCARCE; ROSA LUZ GARCIA LAWSON y GONZALEZ BALCARCE; LUIS GARCIA LAWSON; JOSE JULIAN BALCARCE y SOMMER; CELIA INES SOMMER de BALCARCE; JOSE ANTONIO GONZALEZ BALCARCE y ESTRADA; GERMAN GONZALEZ BALCARCE y ESTRADA; JUAN GONZALEZ BALCARCE y ESTRADA; ROSA GONZALEZ BALCARCE y ESTRADA; CARLOS GONZALEZ BALCARCE y ESTRADA, y SUSANA ESTRADA de GONZALEZ BALCARCE, para que en el plazo de quince días comparezcan a estar a derecho y contestar demanda en los autos: "Kilian de Alle, Bárbara c|González Balcarce y Aguirre, Manuel y otros s|escrituración", bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que los represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 12 de noviembre de 1973. — Juan T. Battini Vidal, secretario.
$ 97,50 e.12|2 Nº 58.128 v.13|2|74



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 3

Juzgado ne lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en los autos: "GORI SILVIO Y SIMI de GORI MARIA s|sucesión", Expte. Nº 31.382, que el martillero Pedro Luis Casanova, rematará el día 21 de febrero de 1974, a las 11 horas, en el salón calle Talcahuano 479, Capital Federal, el siguiente bien: Un terreno sito en el Pasaje Coliqueo Nº 2061, Capital Federal, ocupado por el señor Silvio Gori. Superficie 340,77 m|2. Circunscripción 15, Sección 87, Manzana 4 A, Parcela 25. Base $ 68.154. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Visitarse todos los días de 14 a 18 horas. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 5 de febrero de 1974. — Heriberto E. Ballerini, secretario.
$ 135.— e.12|2 Nº 58.019 v.14|2|74

Nº 5

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en autos: "PINTO KRAMER de BLANCO, CLARA c| LOPEZ DIAZ REGINO, MIGUEL s|ejecución hipotecaria" (Expte. Nº 19.111), que el martillero Horacio E. Garrido, rematará el viernes 15 de febrero, a las 15.15 horas, en Perú 27, de Capital, el departamento Nº 5, ubicado en el 2º piso al frente del edificio Av. Callao 938 entre Paraguay y Charcas. Sup. cubierta propia 188 mc. Porcentual 15,01 o|o. Deuda por expensas comunes a setiembre de 1973: $ 7.141,60. Ocupado por el demandado y su familia, según surge del acta de constatación de fs. 32|33, el que se obligó a entregarlo totalmente desocupado en la cláusula 5ª del contrato de mutuo. Visitar de 10 a 12 y 15 a 17 horas. Base $ 217.731,50. Al contado y mejor postor. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, 8 de febrero de 1974. — Néstor Luis Lloveras, secretario.
$ 168,75 e.12|2 Nº 58.245 v.14|2|74

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por un día en el juicio: "GASTALDO de AMADUSSI ROSA y otra c|VELAZQUEZ JULIO G. (Suc.) s|cesación depósito o desalojo y cobro de pesos" (Expte. Nº 30.468|72), que el Banco de la Ciudad de Buenos Aires rematará en la calle Esmeralda 660, 3º piso, sala 4, el día 14 de febrero de 1974, a las 14 horas: Un automóvil marca "Chevrolet", modelo 1939; sin funcionar, patente MCBA 322582", que se exhibe en la calle Jean Jaurés 545 a partir del 11|2|74 de 12 a 16 horas. Sin base. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 17 de diciembre de 1973. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 37,50 e.12|2 Nº 58.047 v.12|2|74

Nº 20

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, comunica por tres días en los autos: "EL ARCA S.C.A. c|GASPARRI ALFREDO s|ejecución hipotecaria" (Expte. Nº 21.598), que el martillero José Manuel Pizarro (Lavalle 1537, 8º "H", 40-4503|9218), rematará el próximo 19 de febrero de 1974, a las 15.30 horas, en la Corporación de Rematadores, Perú 27, Capital: La Unidad Nº 1, planta baja, Depto. "A", de la finca Virrey Loreto 2984, Capital Federal. Consta de: Living-comedor, 1 dormitorio, baño completo, cocina, lavadero y pequeño patio. Superficie: 44,22 m2. Porcentual 8,44 o|o. Ocupado por el señor Adolfo Rodríguez y su hermana exclusivamente en carácter de inquilinos con contrato vencido en junio de 1973, abonando de alquiler $ 350 por mes. No adeuda expensas comunes. Gasto de diciembre $ 70. Visitar: Lunes, miércoles y viernes de 16 a 18 horas. Base $ 49.700 al contado. Seña 8 o|o en efectivo. Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio dentro de la Capital Federal.
Buenos Aires, 5 de febrero de 1974. — Antonio José Copello, secretario.
$ 202,50 e.12|2 Nº 58.014 v.14|2|74

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, comunica por tres días en el juicio: "JELEM RUTH IDA c|FASEN S.R.L. s|ejecución hipotecaria", Expte. Nº 1.082, que el martillero León Maniches, rematará el día 15 de febrero de 1974, a las 16 horas, en el salón de ventas de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, sito en la calle Talcahuano Nº 479, de esta Capital Federal, el siguiente inmueble: Un lote de terreno baldío ubicado en la ciudad de Mar del Plata, Pdo. de Gral. Pueyrredón, Prov. de Buenos Aires, con frente a la calle Castelli (1455), entre las de Olavarría y Alsina, distando 34,640 mts. de la calle Alsina, según plano general el lote forma parte de la chacra 167 y es designado como lote 25 de la manzana D; mide 9.526 mts. de frente por 38,97 mts. de fondo, lindando por su frente al S.O., con calle Castelli, por el costado S.E., con lote 24, por su otro costado N.O. con el lote 26 y fondos de los lotes 3 y 4 por su fondo al N.E. con el lote 18; superficie total de 371,22 m2.; nomenclatura catastral: Circunscripción VI, Sección D, Manzana 282-b, Parcela 9. Base $ 25.000,— al contado y al mejor postor. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Sellado de ley al boleto: 5 o|oo a cargo del comprador, quien deberá constituir domicilio legal dentro del radio de la Capital Federal. Se visita directamente. Según surge del expediente se adeuda por Impuestos Municipales $ 282,— hasta fin de 1973, sujeto a reajuste y Dirección General de Rentas $ 387,48 por los años 1970 al 1973. Según constancias de autos, en el lote hay una edificación semiterminada tipo chalet, de dos plantas, de cuatro ambientes y dependencias, totalmente desocupado. Cláusula 2ª de escritura hipotecaria: "...b) A no arrendarlo ni ceder su uso o explotación en forma total ni parcial; c) A no realizar obras que disminuyan su valor, quedando las mejoras que se introduzcan afectadas a la garantía de lo adeudado".
Buenos Aires, 6 de febrero de 1974. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 303,75 e.12|2 Nº 58.098 v.14|2|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Nacional de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por dos días, en el juicio: "RAFAEL REY S.R.L., s| quiebra" (Expte. Nº 31.605), que el Banco de la Ciudad de Buenos Aires rematará en la calle Esmeralda Nº 660, piso 3º, Sala Nº 4, el día 14 de febrero de 1974, a las 14 horas: 30 tanques de chapa, medidas varias; 23 damajuanas; un horno eléctrico; una base de hierro con quemadores para gas; 3 básculas desiguales, sin marca ni número visible, sin pesas; un lote integrado por recipientes plásticos marca Netus, conteniendo según inscripción tinta para mimeógrafo, colores varios; 7 matafuegos; 13 baldes y una manguera con pico para apagar incendios; una báscula Fairbanks, con 5 pesas; una máquina para escribir Olivetti M40|3, Nº 544474; una máquina para sumar, restar y multiplicar Remington Rand Nº 96-493786; 3 mesas de trabajo desiguales, de madera; una armario metálico; un guardarropas metálico; un compresor de cilindro vertical con tanque horizontal accionado por motor eléctrico, marca Drovard, tipo D-3 número 181.025, y en general, muebles y objetos varios, que se exhiben en 37 fracciones de venta en la calle Jean Jaurés 545, a partir del 11|2|74 y 13|2|74, de 12 a 16 horas, en distintas cantidades y elementos (Inventario R-5985). Asimismo, rematará en el mismo lugar, día y hora, 2 cajas fuertes y una separadora centrífuga marca De Laval, tipo 521, Serie 2244432, con motor eléctrico marca ASEA; un guinche; 4 máquinas moledoras y mezcladoras accionamiento a rodillos (una sin motor); una máquina moledora y mezcladora accionamiento a rodillos (tricilíndrica) marca Coxs Machinery Ltd. Engineers Bristol England, accionada por motor eléctrico; una máquina mezcladora empastadora a paletas con motor eléctrico; 4 unidades mezcladoras y un motor eléctrico desmontado; un mostrador de trabajo, de madera, y en general, máquinas y objetos varios, que se exhiben en la calle Santiago del Estero Nº 1921, de esta Ciudad, de 12 a 16 horas, a partir del día 11|2|74 al 13|2|74, en distintas cantidades y elementos (Fracciones 38 a 49 del inventario R-5985). Sin base, al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Es por cuenta y cargo de los respectivos compradores el desamure de las máquinas que se encuentran amuradas; como asimismo, sus respectivas llaves de comando.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1973. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 262,50 e.12|2 Nº 58.048 v.13|2|74

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por dos días en el juicio: "TERZA S. A., hoy su quiebra" (Expte. Nº 41.230|71), que el martillero Enrique C. Brinkmann rematará el sábado 16 de febrero 1974, a las 11 horas, en el Salón de Ventas sito en la calle Humberto 1º Nº 2042, de esta Capital, las máquinas y materiales para la construcción inventariados a fs. 4849|52, de autos y que se hallan depositados en los edificios (en construcción paralizada), sitos en la calle San Isidro Nº 4641 y Quito 3864, de esta Ciudad, consistentes en: Mezcladora Merighi, con motor y batea de 1,80 m. diámetro; montacarga elevador de material, altura 9 pisos, con motor Ferraris, trifásico, 2 H.P.; juegos broncería Peirano; crucetas para baño; bisagras de hierro; bombas elevadoras Iruma Nos. 4400 y 4407, con motores de 3,5 H.P.; cañería de 25 mts, aproximadamente; Ceresita en tambores; caños, codos, cuplas de plástico, de chapa para salida calefón, y de hierro; ventiletes de chapa; hojas y marcos para ventanas corredizas y puertas; bloques de material; 25 m3., aproximadamente, de arena; 40 m3., aproximadamente, de canto rodado; 3.000 m. aproximadamente, de hierro del 4,16 y 18, en tramos de 3,4 y 12 metros; 300 kilos, aproximadamente, de hierro dulce de 4" espesor; 150 unidades caños para luz; 180 m2., aproximadamente, de tablas para encofrado de techo y columnas y 200 tirantes (aprox.), de 2,20, 2,40 y 3,00 metros, para sostén encofrado; 4 tablones de obra; un cartel de chapa de 5,70 por 2 m., aprox., y demás bienes que se exhibirán los días jueves 14 y viernes 15, en el siguiente horario: de 9 a 12 horas, e nel edificio de calle San Isidro Nº 4641, y de 15 a 18 hs., en el situado en calle Quito 3864. Venta sin base, al contado y al mejor postor. Los bienes se venden en el estado en que se hallan y se exhiben. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega inmediata (Art. 565 del Cód. de Proc.).
Buenos Aires, 4 de febrero de 1974. — Jorge J. Fargas, secretario.
$ 210.- e.12|2 Nº 58.073 v.13|2|74

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días, en autos: "GIORGIO MARONI S.A.C.F.I. c|INTEGRAL OFFSET S.R.L. s|Ejec. Prend.", Expte. Nº 7.123|71, que el martillero Emilio Sainz de la Maza, rematará el día 27 de febrero de 1974, a las 12 hs., en la calle Pavón 4265, Cap. Federal, lugar donde se exhibe, de lunes a viernes de 9 a 12 hs., una máquina ampliadora seleccionadora vertical, marca Hell & Hahne, modelo Hohlux Selection 24 por 30 m., Nº 188.10435, motorizada, con todos sus accesorios, para uso de la industria gráfica. El bien será entregado conforme Art. 565 Cód. Proc. Base pesos 19.342,09. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 3 de diciembre de 1973. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 135.- e.12|2 Nº 58.077 v.14|2|74

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días, en el juicio: "SAN JUAN FERNANDEZ GUILLERMO c|BALCARCE JOSE, s|ejec." (Expte. Nº 43.384), que el martillero Carlos Martínez Figueroa (44-7780), rematará el día 21 de febrero de 1974, a las 14 hs., en la Corporación de Rematadores, calle Perú Nº 27, Capital Federal, la parte proindivisa del 50 o|o que le corresponde al demandado de las siguientes parcelas: Subparcela 00-01, que tiene superficie cubierta 33,04 m.; Subparcela 02-01, que tiene superficie cubierta 13,57 m.; Subparcela 00-02, que tiene superficie cubierta 23,89 m. — Estas unidades funcionales corresponden al inmueble sito en la calle Díaz Vélez Nº 910, Ciudadela, Partido de Tres de Febrero, Pcia. de Buenos Aires. Circunscripción VI, Sección G, Manzana 96, Parcela 31a, inscripto el dominio en el legajo Nº 18.527, de Propiedad Horizontal. — Las parcelas se componen de dos locales y un departamento de alto, habitados en su totalidad por el demandado y familiares, todo ello según consta a fs. 99 vta. Se adeudan impuestos inmobiliarios y por pavimento. Base: $ 52.330. Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. Sellado 5 por mil. Todo en efectivo. Se visita diariamente, de 10 a 12 hs. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 4 de febrero de 1974. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 225.- e.12|2 Nº 58.031 v. 14|2|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 2

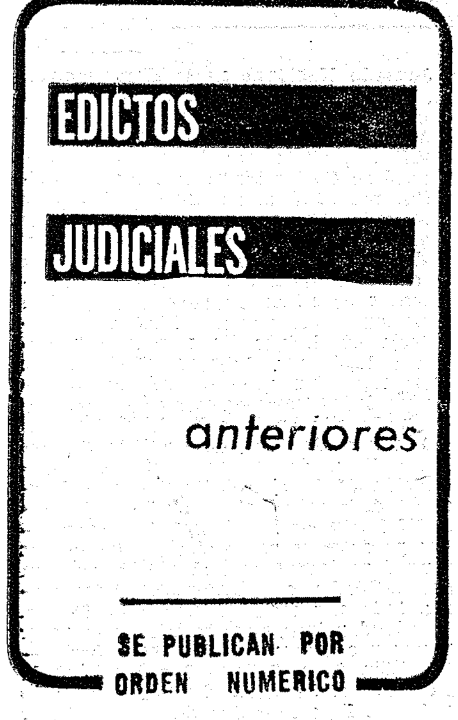
Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial Civil y Comercial Nº 2, comunica por un día en autos: "GARCIA de DEL VALLE MARIA G. c|FERNANDEZ ENRIQUE" (Exp. 155.969), que el martillero Santiago E. Murchio, rematará el día 13 de febrero de 1974, a las 10,30 horas, en la calle Venezuela Nº 3155, donde se exhiben: Cinco tanques de fibrocemento de capacidad de 1.000 litros, sin tapa, de 750 litros, con tapa, de 500 litros, con tapa, de 300 litros, con tapa y de 100 litros, con tapa, respectivamente; un tanque de 500 litros de cemento armado, con tapa; una puerta de calle de hierro, con cerradura común y otra puerta de hierro para tres vidrios, con cerradura común. Todo lo que antecede nuevo, sin uso y además una báscula capacidad 300 kilos, marca "Ollaquindia", completa, usada, con las pesas. Al contado, sin base y al mejor postor. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 6 de febrero de 1974. — J. R. Luciani Vera, secretario.
$ 56,25 e.12|2 Nº 58.046 v.12|2|74

Nº 13

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 13, comunica por tres días, en autos "AUTOMOTORES ROCA S.A.C.R. c|RAFAEL ROSARIO CAPIELLO s|ejecución prendaria", Expte. 123.635, que el martillero Sr. Carlos Alberto Iglesias, rematará en Avda. Cnel. Roca 1767, donde se exhibe de lunes a viernes de 9 a 18 horas, el 21 de febrero de 1974, a las 17,30 horas, un automóvil marca Fiat, modelo 600 R., año 1973, sedán dos puertas, motor Nº 100-D-039-2872165, chasis Nº 100-D-138-2555084, certificado fabricación Nº 257874, patente Prov. de Bs. As. Nº B-1.029.315, usado, en el estado en que se encuentra, base pesos 15.526.— Ley 18.188. Venta al contado. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o.
Buenos Aires, 27 de diciembre de 1973. — Sergio A. Villamayor Alemán, secretario.
$ 123,75 e. 12|2 Nº 58.239 v. 14|2|74

Nº 25

Juzgado Nacional de 1ª Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 25, comunica por tres días, en el juicio: "VEIGA JOSE MARIA y otra c|RAMON JESUS MIÑO y otros, s|ejecutivo", Expte. Nº 199.923: que el martillero Alfredo Sangiorgi, rematará el día 16 de febrero de 1974, a las 9,30 hs., en la calle Humberto I 2042|46, la finca sita en la calle Palmar 2025, Merlo, Provincia de Buenos Aires. Nomenclatura Catastral: Circunscripción 1ª, Sección A, Manzana 27, Parcela 23. Superficie 315 m2. Base $ 236.—. Seña: 10 o|o. Comisión 3|o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Podrá visitarse de 10 a 12 horas. El inmueble se encuentra ocupado por una persona que manifestó ser dueño.
Buenos Aires, febrero 6 de 1974. — Ernesto Suárez, secretario.
$ 123,75 e. 12|2 Nº 58.069 v. 14|2|74



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don LUIS VESCOVO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de diciembre de 1973. — César A. Pescio, secretario.
e. 11|2 Nº 2 v. 13|2|74
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 30|1 al 1º|2|74.

El Juzgado Nacional en lo Civil número 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SALVADOR MAUCERI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 31 de diciembre de 1973. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 45 — e.8|2-Nº 57.784-v.12|2|74

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LEANDRO PACIN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 21 de 1973. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 45 — e.8|2-Nº 57.687-v.12|2|74

Nº 5

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza a RICARDO SANTIAGO ISIDRO para que dentro del término de quince días tome la intervención que le corresponde en los autos "Puccinno, Elba Mónica contra Isidro, Ricardo Santiago s|divorcio", bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial para que lo represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 6 de diciembre de 1973. — Jorge H. Alterini, secretario.
$ 52,50 e. 11|2 Nº 57.966 v. 13|2|74

Juzgado Nacional Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA BONGIORNO o MARIA BONGIORNO de MARINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de diciembre de 1973. — Néstor L. Llovera, secretario.
$ 45.— e. 11|2 Nº 57.962 v. 13|2|74

Juzgado Civil Nº 5, secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO RIZZOTTO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 28 de 1973. — Néstor Luis Lloveras, secretario.
$ 45 — e.8|2-Nº 57.742-v.12|2|74

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELENA EMMA DAGLIO o ELENA EMMA DAGLIO de COLOMBO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 26 de diciembre de 1973. — Néstor Luis Lloveras, secretario.
$ 56,25 — e.8|2-Nº 57.672-v.12|2|74

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO HORACIO CAPURRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de febrero de 1974. — María S. Beneventano, secretaria.
$ 56,25 e. 11|2 Nº 57.887 v. 13|2|74

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LEOPOLDO LEON DEUTSCHMANN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de diciembre de 1973. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 45. —e. 11|2 Nº 57.866 v. 13|2|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFA ALVAREZ de DIEGUEZ. Publíquese por tres días. Bs. As., octubre 26 de 1973. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 45 — e.8|2-Nº 57.765-v.12|2|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RUDECINDO SCALI. Publíquese por tres días. — Bs. As., octubre 26 de 1973. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 45 — e.8|2-Nº 57.766-v.12|2|74

Juzgado Civil Nº 6 de esta Capital Federal, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don PEDRO BLAS PEREZ o PEREZ SEOANE. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, setiembre 13 de 1973. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 56,25 — e.8|2-Nº 57.670-v.12|2|74

Juzgado Civil Nº 6 de esta Capital Federal, secretaría Nº 12, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MARIA VIDMAR de COLOMBO. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, setiembre 13 de 1973. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 45 — e.8|2-Nº 57.669-v.12|2|74

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JUANA HERMENEJILDA BABINO de GRAZIADIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de setiembre de 1973. — Víctor J. Marrodán Muñoz, secretario.
$ 45.— e. 8|2 Nº 57.699 v. 12|2|74

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JULIO JORGE OLEZZA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 11 de diciembre de 1973. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 45.— e. 8|2 Nº 57.704 v. 12|2|74

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LUIS JUAN BRAMBILLA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 20 de diciembre de 1973. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 45.— e. 8|2 Nº 57.705 v. 12|2|74

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GLORIA SZWARCBERG.
Buenos Aires, noviembre 14 de 1973. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 45.— e. 7|2 Nº 45.583 v. 13|2|74
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en las ediciones del 22 al 26|11|73.

Nº 8

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BEATRIZ DOLLY MARIA SILVIA LAZZARI de CLEMENT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de febrero de 1974. — Eduardo J. Cárdenas, secretario.
$ 45.— e. 11|2 Nº 57.923 v. 13|2|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO CAPPELLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de diciembre de 1973. — Eduardo J. Cárdenas, secretario.
$ 45.— e. 11|2 Nº 57.833 v. 13|2|74

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO MARIA VAZQUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de noviembre de 1973. — Eduardo J. Cárdenas, secretario.
$ 45.— e. 8|2 Nº 57.804 v. 12|2|74

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por 30 días a herederos de ROSA ANGELA PROPATO de GANDOY y JOSE GANDOY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de diciembre de 1973. — Eduardo J. Cárdenas, secretario.
$ 56,25 e. 8|2 Nº 57.706 v. 12|2|74

Nº 9

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS MARIA FERRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de agosto de 1973. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 45.— e. 11|2 Nº 57.999 v. 13|2|74

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de RAUL DE CRISTOBAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de diciembre de 1973. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 45.— e. 8|2 Nº 57.707 v. 12|2|74

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AQUILINO BASALO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de diciembre de 1973. — Osvaldo I. Dondo, secretario.
$ 45.— e.11|2-Nº 57.965 v.13|2|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE JUAN FRANCISCO FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de diciembre de 1973. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 45.— e.11|2-Nº 57.842 v.13|2|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NELLO IAGODNIK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de diciembre de 1973. — Osvaldo I. Dondo, secretario.
$ 45.— e.11|2-Nº 57.922 v.13|2|74

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don NICOLAS MASCI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 7 de 1973. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 45.— e.11|2-Nº 57.995 v.13|2|74

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, de la Capital Federal, Secretaría Nº 21, emplaza a los codemandados MANUEL SANCHEZ RICO, JUAN GAGO GARCIA y DIEGO GAGO GARCIA, para que comparezcan dentro de diez días a estar a derecho en los autos caratulados "Gas del Estado c|Sánchez Rico Manuel y otros s|Sumario", bajo apercibimiento de ponerles por representante al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días en el "Boletín Oficial" y en "La Razón".
Buenos Aires, noviembre 23 de 1973. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 37,50 e.11|2-Nº 57.817 v.12|2|74

Juzgado Nacional Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS CHRYSSOFOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de febrero de 1974. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 45.— e.11|2-Nº 57.873 v.13|2|74

Nº 12

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALBERTO ALADINO GIOVANI ANGELI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de diciembre de 1973. — Horacio A. Magliano, secretario.
$ 45.— e.11|2-Nº 57.950 v.13|2|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO MAURY. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 5 de 1974. — Horacio A. Magliano, secretario.
$ 45.— e.11|2-Nº 57.813 v.13|2|74

El Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ELINA MARTINEZ CASTRO VIDELA de GONZALEZ QUESNEL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de diciembre de 1973. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 56,25 e.11|2-Nº 57.864 v.13|2|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS SCHURMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de diciembre de 1973. — Horacio A. Magliano, secretario.
$ 45.— e. 8|2 Nº 57.735 v. 12|2|74

Nº 14

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAGDALENA ILVENTO Vda. de GARIBOTTI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 18 de diciembre de 1973. — Graciela E. González, secretaria.
$ 45.— e.11|2 Nº 57.952 v.13|2|74

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JESUS MORO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de diciembre de 1973. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 45.— e.11|2 Nº 57.974 v.13|2|74

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza a ISAAC PEDREGAL para que tome intervención en los autos Pedregal, Isaac s|ausencia c|presunción de fallecimiento, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Publíquese dos veces durante seis meses.
Buenos Aires, 27 de diciembre de 1973. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 37,50 e.7|1 Nº 55.427 v.8|1|74
$ 37,50 e.11|2 Nº 57.933 v.12|2|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AGUSTIN PEDRO ALA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1973. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 45.— e. 8|2 Nº 57.713 v. 12|2|74

Nº 16

El Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NATALIO DONATI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de setiembre de 1973. — Ana M. Conde, secretaria.
$ 45.— e.11|2 Nº 57.936 v.13|2|74

Juzgado Nacional Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE LUIS MURATURE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de febrero de 1974. — Ana M. Conde, secretaria.
$ 45.— e.11|2 Nº 57.898 v.13|2|74

Nº 17

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS EMILIO GUARNASCHELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de febrero de 1974. — Horacio C. Ferrer, secretario.
$ 45.— e.11|2 Nº 57.984 v.13|2|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de D. JAROSLAO SYCZOK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de diciembre de 1973. — Horacio C. Ferrer, secretario.
$ 45.— e.11|2 Nº 57.902 v.13|2|74

Nº 18

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PASCUAL LUCIANI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de diciembre de 1973. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 45.— e.11|2 Nº 57.985 v.13|2|74

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35 cita y emplaza a herederos y acreedores de don JUAN CARLOS COMASTRI, por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 24 de 1973. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 63.— e. 8|2 Nº 57.711 v. 12|2|74

Nº 19

Juzgado Nacional Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCA SASSONE o FRANCISCA SASSONE de PELUSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1973. — Jorge H. Palmieri, secretario.
e.11|2-Nº 55.193-v.13|2|74
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 4 al 8|1|74.

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, Secretaría Nro. 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AGUSTIN BENIGNO FALCON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de diciembre de 1973. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 45.— e.11|2-Nº 57.913-v.13|2|74

Juzgado Nacional Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO PERMUY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de diciembre de 1973. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 45.— e. 8|2 Nº 57.764 v. 12|2|74

Nº 20

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICTORIO MEI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 14 de 1973. — Juan L. Peña, secretario.
$ 33,75 e.11|2-Nº 57.983-v.13|2|74

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ALICIA SOSSI de GALINDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de diciembre de 1973. — Juan L. Peña, secretario.
$ 45.— e.11|2-Nº 58.003-v.13|2|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE ANTONIO BARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de diciembre de 1973. — Juan L. Peña, secretario.
$ 45.— e.11|2-Nº 57.963-v.13|2|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS FREIDZON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de noviembre de 1973. — Antonio José Copello, secretario.
$ 45.— e.11|2-Nº 57.824-v.13|2|74

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN ANTONIO BERATIS. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 11 de diciembre de 1973. — Antonio J. Copello, secretario.
$ 56,25 e. 8|2 Nº 57.710 v. 12|2|74

Nº 21

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE CASTILLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de diciembre de 1973. — César R. Herbón, secretario.
$ 63.— e.8|2 Nº 57.673 v.12|2|74

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO CARLUCCI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de diciembre de 1973. — César R. Herbón, secretario.
$ 63.— e.8|2 Nº 57.675 v.12|2|74

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CAYETANO BERNAREGGI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de diciembre de 1973. — César R. Herbón, secretario.
$ 63.— e.8|2 Nº 57.674 v.12|2|74

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CONSTANTE SOPPELSA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 31 de 1973. — Rodolfo Juan P. Rey, secretario.
$ 45.— e.11|2-Nº 57.928-v.13|2|74

Nº 22

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ZULEMA VICENTA RIVA de GUFFANTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de diciembre de 1973. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 56.25 e.8|2 Nº 57.797 v.12|2|74

Nº 23

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DANIEL POUSADA ENTENZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de diciembre de 1973. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 45.— e.11|2-Nº 57.886-v.13|2|74

Nº 24

Juzgado Nacional Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AUREA RODRIGUEZ de GONZALEZ. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 19 de noviembre de 1973. — Guillermo J. Blanch, secretario.
$ 45.— e.11|2-Nº 57.958-v.14|2|74

Juzgado Nacional Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ASUNTA BARILARO de SANSONE. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, 19 de noviembre de 1973. — Guillermo J. Blanch, secretario.
$ 45.— e.11|2-Nº 57.960-v.13|2|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AIDA SIROTZKY de LEW. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, diciembre 31 de 1973. — Mara I. Millán, secretaria.
$ 45.— e.11|2-Nº 57.984 v.13|2|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BENJAMIN PAIAVONSKIS o PAIAVONSKI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 28 de 1973. — Guillermo J. Blanch, secretario.
$ 56,25 e.11|2-Nº 57.815 v.13|2|74

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA MANCARDI de APOLLONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de febrero de 1974. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 45.— e.8|2 Nº 57.797 v.12|2|74

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS DONATO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de diciembre de 1973. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 45.— e.8|2 Nº 57.692 v.12|2|74

Nº 25

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NICOLAS VICENTE ANTONELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de noviembre de 1973. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 45.— e.11|2-Nº 57.900 v.13|2|74

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CARMEN MONTOIRO de SAMPAYO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 5 de 1973. — Pedro L. Guida, secretario.
$ 45.— e.11|2-Nº 57.903 v.13|2|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza a herederos y acreedores de don LAURENTINO REBOREDO para que se presenten dentro del término de treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de diciembre de 1973. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 56,25 e.8|2 Nº 57.723 v.12|2|74

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HERALDO RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de diciembre de 1973. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 45.— e.8|2 Nº 57.671 v.12|2|74

Nº 26

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS ROMEO MENDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1973. — Guillermo G. Mercado, secretario.
$ 45.— e.11|2-Nº 57.976 v.13|2|74

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PROSPERO OLIVARI. — Publíquese por tres (3) días.
Buenos Aires, 18 de diciembre de 1973 — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 45.— e.11|2-Nº 57.857 v.13|2|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CARMEN GUMERSINDA TOMKINSON de REUTER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 6 de 1974. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 56,25 e.11|2-Nº 57.978 v.13|2|74

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA GARDELL de MARINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 6 de 1974. — Osvaldo Mirás, secretario
$ 45.— e.11|2-Nº 57.905 v.13|2|74

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELENA CARLOTA FEIMBERG de YASKY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 7 de 1973 — A. J. La Rosa, secretario.
$ 45 e.11|2 Nº 57.975 v.13|2|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO BRESCIA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, febrero 1º de 1974. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 45 e.11|2 Nº 57.986 v.13|2|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GASPAR MENDIZABAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1973. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 45 e.11|2 Nº 57.869 v.13|2|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE OSVALDO PUGLIESE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de diciembre de 1973. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 45.— e.8|2 Nº 57.789 v.12|2|74

Nº 28

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SALVADOR MARRAPODI y doña MARIA CATALINA RITORTO Vda. de MARRAPODI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 24 de 1973. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 56,25 e.11|2-Nº 57.870 v.13|2|74

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza a herederos y acreedores de JOSE MARIA BRAÑA o JOSE BRAÑA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 24 de 1973. — Joaquín A. Frasquet, secretario.
$ 45 e.11|2 Nº 57.929 v.13|2|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELVIRA SOFIA PESSINA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de diciembre de 1973. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 45.— e.8|2 Nº 57.761 v.12|2|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO TILVE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de diciembre de 1973. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 45.— e.8|2 Nº 57.760 v.12|2|74

Nº 29

El Juzgado Nacional Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA GONZALEZ de FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 6 de 1974. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 45 e.11|2 Nº 57.997 v.13|2|74

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Wenceslao Caballero, a cargo del Juzgado Nº 29, Secretaría Nº 58, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña ZULEMA GONZALEZ VIDELA de GUERRA. — Publicándose edictos por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, noviembre 19 de 1973. — Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 67,50 e.11|2 Nº 57.822 v.13|2|74

El Juzgado Nacional Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOLORES LAURA DANERI de CASARINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 6 de 1974. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 45 e.11|2 Nº 57.996 v.13|2|74

Nº 30

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROQUE VICENTE PRESTIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de diciembre de 1973. — José María Scorta, secretario.
$ 45.— e.8|2 Nº 57.781 v.12|2|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Por disposición del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, de la Capital Federal, en los autos "THE FIRST NATIONAL BANK OF BOSTON s|Pérdida de documentos" que se ha ordenado la cancelación de los siguientes pagarés emitidos en la Ciudad de Buenos Aires a la orden de Leopoldo Curbera Alonso por la suma de 2.500 dólares estadounidenses cada uno y con fechas de vencimiento el 30-VI-71; 30-IX-71; 31-XII-71; 31-III-72; 30-VI-72; 30-IX-72; 31-XII-72; 31-III-73; 30-VI-73; 30-IX-73; 31-XII-73; 31-III-74; 30-VI-74; 30-IX-74; 31-XII-74; y con igual lugar de emisión a la orden de Leopoldo Curbera Alonso por 3.625 dólares estadounidenses con vencimiento el 31-XII-71; por 2.625 dólares estadounidenses con vencimiento el 31-XII-72, por 1.625 dólares estadounidenses con vencimiento el 31-XII-73 y por 625 dólares estadounidenses con vencimiento el 31-XII-74 autorizándose el pago de los mismos una vez transcurridos sesenta días contados desde la fecha de la última publicación en el caso de los documentos vencidos, o fuese a la vista y desde la fecha de vencimiento para aquellos en que éste fuere posterior a dicha fecha de publicación, y siempre que en todos los casos no se deduzca oposición. — Publíquese por quince días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 19 de diciembre de 1973. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 1.462,50 e.31|1 Nº 57.310 v.20|2|74

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días la quiebra de "PEREZ ALFREDO E." Fecha provisoria de cesación de pagos: el 20 de febrero de 1962. Síndico: Francisco Kovacevich, con domicilio en Avda. Corrientes 1132, piso 4º, Of. 41-42, Capital, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 30 días. Señálase el 18 de marzo de 1974, a las 13 horas, para reunión de la Junta en la Sala del Juzgado. Intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 31 de diciembre de 1973. — Jorge Vallejos Meana, secretario.
$ 243,75 e.11|2 Nº 57.828 v.15|2|74

Nº 13

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por cinco días que en la quiebra de I.E.N.S.A. INTERCAMBIO EUROPEO NORTE Y SUD-AMERICANO S.A.C.I.F.I.A. se ha postergado la celebración de la Junta de Acreedores para el día 1º de Abril de 1974 a las 13 horas.
Buenos Aires, 28 de Diciembre de 1973. — José A. Uriburu, secretario.
$ 112,50 e.6|12 Nº 57.522 v.12|2|74

Nº 14

Juzgado Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por cinco días, la quiebra de ZANETI S.R.L. Fecha de cesación de pagos provisoria 31 de agosto de 1962. Síndico: Abraham Elías Gutt, Maipú 350, piso 9º, Oficina D, que atenderá de 15 a 19 horas, y a quien los acreedores presentarán sus títulos justificativos dentro de los 30 días. Señálase el 2 de mayo de 1974, a las 14 horas, a fin de que se celebre la junta de verificación de créditos, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida, los pongan a disposición del Juzgado prohibiéndose hacer pagos o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 1º de febrero de 1974. — María L. Gómez Alonso de Díaz Cordero, secretaria.
$ 243.75 e. 7|2 Nº 57.657 v. 13|2|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ECONOMICO

Publicación extractada Art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indica en cada caso, a partir de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes, en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal, en en los Juzgados en lo Penal Económico que seguidamente se discriminan, a las siguientes personas:

Juzg Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha de edicto	Citación o emplazamiento	Días de citación	Causa o Delito
1	1	Raúl O. Lascano	11|7|73	CARBALLO, Osvaldo Jesús	5	Infracción art. 302 C. P.
1	1	Raúl O. Lascano	10|7|73	HALEPIAN, Nilda Magdalena	5	Infracción art. 302 C. P.
1	1	Raúl O. Lascano	17|7|73	GRILLO, Alberto Luis Juan	5	Infracción art. 302 C. P.
1	1	Raúl O. Lascano	17|7|73	SILVERA, Hermenegildo	5	Causa 45|73
1	1	Raúl O. Lascano	17|7|73	MASRI, Jaime Víctor	5	Infracción art. 302 C. P.
1	1	Raúl O. Lascano	20|7|73	PICCOLO, Nicolás	5	Infracción art. 302 C. P.
1	1	Raúl O. Lascano	20|7|73	MORON, Juan Carlos	5	Infracción art. 302 C. P.
1	1	Raúl O. Lascano	27|7|73	LAMBRUSCHINI, Osvaldo	5	Infracción art. 302 C. P. - C. 229|72
1	1	Raúl O. Lascano	30|7|73	LEDESMA, Jesús María	5	Infracción art. 302 C. P.
1	1	Raúl O. Lascano	21|8|73	LAJMANOVICH, Salomón Enrique	5	Infracción art. 302 C. P.
1	1	Raúl O. Lascano	25|7|73	SEMERIA, Angel Pascual	5	Infracción art. 302 C. P.
1	2	Jorge Pisarenco	25|7|73	ROCCIOLINO, Ernesto	5	Infracción art. 302 C. P.
1	2	Jorge Pisarenco	25|7|73	VILLARINO NADAL, Miguel Angel	5	Infracción art. 302 C. P.
1	2	Jorge Pisarenco	18|7|73	VIETO, Joaquín Antonio	5	Infracción art. 302 C. P.
1	2	Jorge Pisarenco	18|7|73	CROCITTO, José Rafael	5	Infracción art. 302 C. P.
1	2	Jorge Pisarenco	20|7|73	SORRENTINO, Sergio Humberto	5	Infracción art. 302 C. P.
1	2	Jorge Pisarenco	20|7|73	CASTAGNETO, Juan José	5	Infracción art. 302 C. P.
1	2	Jorge Pisarenco	24|7|73	PEREZ, Alberto Candelario	5	Infracción art. 302 C. P.
1	2	Jorge Pisarenco	1|8|73	MAC de WAINTRAUB, Sofía o Szyfra	5	Infracción art. 302 C. P.
1	2	Jorge Pisarenco	27|7|73	SAJA, Fermina WALLINGRE de	5	Infracción a la Ley 11.725
1	2	Jorge Pisarenco	30|8|73	BORINI, Juan Domingo	5	Infracción art. 302 C. P.
1	2	Jorge Pisarenco	27|8|73	LAJMANOVICH, Salomón Enrique	5	Infracción art. 302 C. P. - C. 194|72
1	2	Jorge Pisarenco	27|9|73	BARRENECHEA, Jorge Adolfo	5	Infracción art. 302 C. P.
1	2	Jorge Pisarenco	5|9|73	MONCALERO, Juan Ramón	5	Infracción art. 302 C. P.
1	2	Jorge Pisarenco	4|9|73	DE CASTRO, Santiago Vicente	5	Infracción art. 302 C. P.
1	2	Jorge Pisarenco	4|9|73	BILLERI, Joaquín	5	Infracción art. 302 C. P.
1	2	Jorge Pisarenco	27|8|73	CHICO, Mario Alberto	5	Infracción art. 302 C. P.
1	2	Jorge Pisarenco	28|8|73	CATTONAR, Armando Raúl	5	Infracción art. 302 C. P.
1	2	Jorge Pisarenco	24|8|73	CACERES, Domingo Sergio	5	Infracción art. 302 C. P.
1	2	Jorge Pisarenco	14|8|73	AZPEITIA, Enrique	5	Infracción art. 302 C. P.
1	2	Jorge Pisarenco	13|8|73	MILANESI, Domingo Alberto	5	Infracción art. 302 C. P.
1	2	Jorge Pisarenco	10|8|73	BELLINI, Lucía Teresa AVERZA de	5	Infracción art. 302 C. P.
2	3	Federico G. Fauzón	3|7|73	LEGORBURU, Severo Celestino Julián	5	Infracción art. 302 C. P.
2	3	Federico G. Fauzón	24|7|73	KANIUCKI, Enrique	5	Infracción a la Ley 11.725
2	3	Federico G. Fauzón	3|8|73	CASSAB, Matilde	5	Infracción art. 302 C. P.
2	3	Federico G. Fauzón	6|8|73	LENTINELLO, Carlos Alberto	5	Infracción art. 302 C. P.
2	3	Federico G. Fauzón	3|8|73	PEREIRO GRAÑA, Augusto	5	Infracción art. 302 C. P.
2	3	Federico G. Fauzón	3|8|73	KORETZKY, Mauricio	5	Infracción art. 302 C. P.
2	3	Federico G. Fauzón	26|7|73	LANGLEBEN, Raúl	5	Infracción art. 302 C. P.
2	3	Federico G. Fauzón	13|8|73	PUNGITORE, José Antonio	5	Infracción art. 302 C. P.
2	3	Federico G. Fauzón	7|8|73	BRANDARIZ, Carlos Alberto y FORNO, Horacio Antonio	5	Infracción art. 302 C. P.
2	4	Fernando Basso Craig	12|7|73	MIKAELIAN, Arturo Nichan	5	Infracción art. 302 C. P.
2	4	Fernando Basso Craig	6|7|73	LUBOWSKY, León	5	Infracción art. 302 C. P.
2	4	Fernando Basso Craig	7|8|73	URRETARAZU, Haroldo Ignacio	5	Infracción art. 302 C. P.
2	4	Fernando Basso Craig	28|8|73	JECKE, Otto Evie	5	Infracción art. 302 C. P.
2	4	Fernando Basso Craig	27|8|73	CASTELLI, Domingo Salustiano	5	Infracción art. 302 C. P.
2	4	Fernando Basso Craig	16|8|73	PARDON, Alcira Mercedes BENASI de	5	Infracción art. 302 C. P.
3	5	Néstor Carlos Nogués	30|8|73	GALAN, Miguel Angel	5	Infracción art. 302 C. P.
3	5	Néstor Carlos Nogués	30|8|73	PALOMO, Rafael	5	Contrabando
3	5	Néstor Carlos Nogués	20|8|73	LUCIONI, Jorge	5	Infracción art. 302 C. P.
3	5	Néstor Carlos Nogués	21|8|73	GALLO, Nicolás Atilio	5	Infracción art. 302 C. P.
3	6	Domingo Antonio Pigretti	23|7|73	MIASCOVSKY, David	5	Infracción art. 302 C. P.
3	6	Domingo Antonio Pigretti	25|7|73	SOLANO, Oscar Ernesto	5	Infracción art. 302 C. P.
3	6	Domingo Antonio Pigretti	16|8|73	PITOCHI, América Elba VILLATA de	5	Infracción art. 302 C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	31|7|73	ORMAECHEA, Alejandro R.	5	Infracción art. 302 C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	3|8|73	ERLITZ, Leopoldo	5	Contrabando
4	7	Carlos E. Padilla	27|7|73	MARTINEZ, José Domingo	5	Infracción art. 302 C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	29|8|73	MIROPOLSKI, Isaac	5	Infracción art. 302 C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	24|8|73	FRESL, Oton	5	Infracción art. 302 C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	14|8|73	LAJMANOVICH, Salomón Enrique	5	Infracción art. 302 C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	13|8|73	MONETA, Luis	5	Infracción art. 302 C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	7|8|73	MARTINEZ, Miguel	5	Infracción art. 302 C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	25|7|73	DAUZ, Isidoro Benito	5	Contrabando
4	7	Carlos E. Padilla	25|7|73	LOPEZ, Rodolfo Jaime	5	Contrabando
4	7	Carlos E. Padilla	25|7|73	DAUZ, Raquel Ferreyra	5	Contrabando
4	7	Carlos E. Padilla	3|8|73	CONSTELA, Marcelo	5	Infracción art. 302 C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	4|9|73	SZCZAPOWY, Pinkus	5	Infracción art. 302 C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	31|8|73	DOLCE, Gianmarco	5	Infracción art. 302 C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	31|8|73	AYERBE, Tomás Rafael	5	Infracción art. 302 C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	27|8|73	PIZARRO, Adolfo Ezequiel	5	Infracción régimen cambiario
4	8	Humberto W. Medrano	27|8|73	CONDE, Mario Díaz	5	Infracción régimen cambiario
4	8	Humberto W. Medrano	27|8|73	PARTNELL, Alex	5	Infracción régimen cambiario
4	8	Humberto W. Medrano	27|8|73	MARTINEZ, Juan Carlos	5	Infracción régimen cambiario
4	8	Humberto W. Medrano	24|8|73	PABESSI, Raúl	5	Infracción art. 302 C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	21|8|73	JUAN, Pedro Antonio	5	Infracción art. 302 C. P.
5	9	Carlos Borinsky	4|7|73	KOSTOFF, Alicia Beatriz CARPINTERO de	5	Infracción art. 302 C. P.
5	9	Carlos Borinsky	16|7|73	VILA, Felipe	5	Infracción a la Ley 11.725
5	9	Carlos Borinsky	1|8|73	BUZZEIRO, Oscar	5	Infracción art. 302 C. P.
5	9	Carlos Borinsky	20|8|73	RAMOS, Rubén	5	Infracción art. 302 C. P.
5	9	Carlos Borinsky	10|8|73	PONS, Pedro	5	Infracción art. 302 C. P.
5	9	Carlos Borinsky	23|8|73	TORTI, Juan	5	Control de cambios
5	10	Albrané H. Malcervelli	20|8|73	BRUNO, José	5	Infracción art. 302 C. P.
5	10	Albrané H. Malcervelli	22|8|73	PALMA BELTRAN, Carlos Alberto	30	Infracción art. 302 C. P.
5	10	Albrané H. Malcervelli	7|8|73	SOUTO, Rubén Norberto	5	Infracción art. 302 C. P.
5	10	Albrané H. Malcervelli	27|8|73	METTA, Moisés	5	Infracción art. 302 C. P.
5	10	Albrané H. Malcervelli	27|8|73	SAIEG, Nélida	5	Infracción art. 302 C. P.
5	10	Albrané H. Malcervelli	27|8|73	SAIEG, Jacinta	5	Infracción art. 302 C. P.
6	11	Daniel Galdiz	6|8|73	BOLZAN, Armando Carlos	5	Infracción art. 302 C. P. - C. 5333
6	11	Daniel Galdiz	1|8|73	Presidente directorio "ZETA SPORT S. A."	5	Infracción a la Ley 11.725
6	11	Daniel Galdiz	24|7|73	BIANCHI, Juan Carlos	5	Infrac. art. 302 C. P. - C. H. 5071
6	11	Daniel Galdiz	24|7|73	ABRIOLA, Antonio Angel	5	Infrac. art. 302 C. P. - C. H. 4965
6	11	Daniel Galdiz	24|7|73	KAMINSKY, Mario	5	Infrac. art. 302 C. P. - C. H. 4947
6	11	Daniel Galdiz	25|7|73	QUELLER, Matilde SUTZ de	5	Infrac. art. 302 C. P. - C. 4826
6	11	Daniel Galdiz	25|7|73	COSTA, Juan José	5	Infracción art. 302 C. P.
6	11	Daniel Galdiz	29|8|73	MUÑOZ, Sixto FERNANDEZ	5	Infracción art. 302 C. P. - C. 5305
6	11	Daniel Galdiz	3|9|73	FINQUELSTEIN, Pablo	5	Cheques sin fondos - C. 3242
6	12	Fernando L. Ochoa	6|9|73	FAZZINI, Orlando Vicente	5	Infracción art. 302 C. P.
6	12	Fernando L. Ochoa	23|8|73	KLIMOVSKY, Moisés	5	Infracción art. 302 C. P.

e.11|2 Nº 817 v.15|2|74

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 3

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial de la Capital Federal Nº 3, cita y emplaza a todos los herederos y acreedores de JOSE MANUEL VIQUEIRA. — Publíquees por tres días.
Buenos Aires, noviembre 7 de 1973. — Jorge E. Bargallo, juez. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 67,50. e.8|2 Nº 57.803 v.12|2|74

Nº 10

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 10, cita y emplaza a NILDA EDITH BARENGOLC de KONSTANTINOVSKY y a SERGIO KONSTANTINOVSKY para que comparezcan dentro de tres días a estar a derecho en autos "Consorcio de Propietarios, Gallo 1463 c/Konstantinovsky, Nilda o propietario s/ejecutivo" bajo apercibimiento de designar al señor Defensor de Ausentes para que los represente, a cuyo fin publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial.
Buens Aires, diciembre 24 de 1973. — Lidia Germano, secretaria.
$ 90 e.11|2 Nº 57.883 v.13|2|74

Nº 16

El Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comerical Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ESTHER TANIA COSTANTINO. — El presente edicto deberá ser publicado en el Boletín Oficial, por tres días.
Buenos Aires, diciembre 31 de 1973. — Atilio Fazio, oficial 1º.
$ 45. e.8|2 Nº 57.728 v.12|2|74

Nº 20

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GREGORIO BLASTEIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de diciembre de 1973. — S. J. Brugo, secretario.
$ 45 e.11|2 Nº 47.812 v.13|2|74

Nº 30

Juzgado de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEOPOLDO BARTOLOME FAVA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 3 de 1973. — Beatriz T. Bonora, secretaria.
$ 56,25. e.8|2 Nº 57.752 v.12|2|74

Nº 36

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTHER PAZ de LEMA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1973. — Hortensia D. T. Gutiérrez Pose, secretaria.
$ 45. e.8|2 Nº 57.789 v.12|2|74

Nº 37

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HERMINIO FRANCISCO GIANOLI o GIANOLLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 9 de 1973. — Héctor Eduardo Kenny, secretario.
$ 45. e.8|2 Nº 57.683 v.12|2|74

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

SAN MARTIN

Nº 3

Juzgado en lo Federal de Primera Instancia Nº 3 de San Martín, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por tres días al señor VALERIO GUILLEN, a comparecer y estar en juicio, en autos caratulados "Gas del Estado c/Guillén Valerio s/ejecutivo", a reconocer firma y documento, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 528 del Código Procesal. — Publíquese por dos días.
Jorge Luque, Juez Federal.
San Martín, diciembre 28 de 1973. — Osvaldo Mitchell, secretario.
$ 30 e.11|2 Nº 57.816 v.12|2|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en el juicio: "BARRAGUE JUAN MARCELO y otro c|BATRONI HECTOR ALBERTO s|ejecución hipotecaria" (Expte. Nº 20.547), que el martillero Marcelo C. Dupont, rematará el día 20 de febrero de 1974, a las 14 horas, en la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, Capital, la unidad de propiedad horizontal Nº 1, planta baja local perteneciente a la finca sita en Rodríguez Peña 227|231, Capital Federal. Superficie según título: 51,23 m2. de sup. cubierta propia y un sótano de 52,95 m2. Total: 104,18 m2. propios y 61,12 m2. de suprficie común. La unidad se encuentra ocupada. Existe una deuda de expensas comunes que afecta a la unidad a subastarse y que según informe del administrador obrante en autos hasta julio de 1973 era de $ 8.711,42. Base $ 50.000. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. La venta hasta posturas de $ 100.000 se efectuará al contado. Las ofertas que superen los $ 100.000 gozarán por el excedente de tal cantidad de un plazo de un año a partir de la fecha del remate. El saldo de precio quedará garantizado en hipoteca en primer grado y el capital devengará un interés del 20 o|o anual pagadero por trimestres adelantados debiendo pagarse el primer trimestre al otorgarse la escritura respectiva. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal Visitas en días hábiles de 15 a 17 horas.
Buenos Aires, 5 de febrero de 1974. — Julio Campos, secretario.
$ 281,25 e.11|2 Nº 57.949 v.13|2|74

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, comunica por 3 días, en el juicio "HERMIDA JOSE y otras c|OCTTAVIANO de LOIACONO y otros, s|ejec. hip." (Expte. 22.424|73), que los martilleros E. A. Quintana y Cía., rematarán en la Corporación de Rematadores, Perú 27, Capital el día miércoles 13 de febrero de 1974, a las 16.30 hs., la unidad Nº 2, P. B., del inmueble Pedro Lozano 4031, Capital. Sup. total U.F. 181,92 ms. cs., porc. 38,68 o|o. Ocupada por el propietario demandado. — Según Cl. 5a. Contrato de Mutuo, el inmueble se entregará totalmente desocupado. Base $ 35.062. Venta al contado. 8 o|o del precio en concepto de seña, 3 o|o de comisión. Se visita de 16 a 18 hs. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — No existen deudas por expensas comunes.
Buenos Aires, 24 de diciembre de 1973. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 135.- e.8|2 Nº 57.769 v.12|2|74

Nº 18

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría 36, comunica por tres días en autos: "SPINELLI y FLORIO, JUAN y otros c|LAMAS DIONISIO y otra, s|ejec. hipot." (Expte. 16.948), que el martillero Benjamín García Arecha rematará el jueves 14 de febrero de 1974, a las 17 hs., en Rivadavia 666, piso 1º, un terreno señalado como lote 3, de la manzana E, con varias habitaciones de chapa de zinc y cartón, con frente a la calle Deán Funes 2033, de Villa Scasso, partido de La Matanza. Superficie total 374.97 m2. 30 dec.2. Base $ 4.500, al contado. Cláusula 8a. de mutuo dice: Los deudores se abstienen de alquilar o subalquilar la finca gravada mientras se encuentre vigente este mutuo, sin consentimiento escrito dado por los acreedores. Cláusula 9a. dice: En caso de acción judicial, los deudores deberán hacer entrega del inmueble gravado, desocupado y libre de ocupantes. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Sellado boleto 5 o|oo. El comprador deberá constituir domicilio dentro de la Capital Federal.

Buenos Aires, diciembre 31 de 1973. — Mariano Calafell Loza, secretario.

$ 202,50 e.8|2 Nº 57.753 v.12|2|74

Nº 21

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, comunica por tres días en el juicio: "ORIOZABALA JOAQUIN y otra c|PRUYAS DAMIAN y otra, s|hipotecario" (Expte. Nº 43.322), que el martillero Rodolfo Ize rematará el 14 de febrero de 1974, a las 11 horas, en el local de la calle Humberto 1º Nº 2042, de esta Capital Federal, el inmueble ubicado en el Partido de Gral. Sarmiento, paraje denominado Villa Mayo, Km. 30, lote Nº 18, de la manzana 46, con frente a la calle sin nombre (hoy 12 de Octubre con el Nº 560), entre calle sin nombre y Francisco Castellano, de la Provincia de Buenos Aires. Lote de 10 mts. de frente por 41,50 mts. de fondo, en el que se encuentra edificado un negocio y vivienda. El inmueble se encuentra ocupado por el demandado y su familia. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado. Base $ 19.000. — Seña 30 o|o. Comisión 3 o|o. — Sellado de ley 5 o|oo. Al contado. Visitas de 10 a 12 horas, todos los días.

Buenos Aires, 4 de febrero de 1974. — César R. Herbón, secretario.

$ 191,25 e.8|2 Nº 57.716 v.12|2|74

Nº 28

Juzgado Nacional en lo Civil 28, Secretaría 56, comunica por tres días, en autos: "SOLER IRLE de LUSTIG, LAURA y otros c|CASSINELLI, JUAN MARIA, s|suc. s|ejec. hipot." (Expte. 18.038), que el martillero Benjamín García Arecha rematará el jueves 14 de febrero de 1974, a las 16 hs., en Rivadavia 666, piso 1º, la unidad 20, piso 6º, de la finca Estados Unidos 2002|2018 esq. Sarandí, que consta de hall, 2 salas, 2 dormit., cuarto de baño, cocina y habit. de servicio en altos. Ocupada por la familia del deudor. — Cláusula 7a. de la escritura de mutuo, dice: El deudor no podrá alquilar el inmueble que por este acto hipoteca sin expresa autorización de los acreedores. Base $ 17.040,50. Al contado. Adeuda por expensas comunes al 28|5|1973, $ 552,50; por O. S. de la Nac. al 6|8|1973, $ 438,10, y Municip. al 4|6|1973, $ 218,24. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Sellado boleto 5 o|oo. Se visita martes y jueves c|tarjeta del martillero.

Buenos Aires, diciembre 27 de 1973. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.

$ 191,25 e.8|2 Nº 57.754 v.12|2|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días, que en el juicio: "MAZA SEGUNDO DAVID c|MINODORA C. de CARSMARY, s|ejecutivo" (Expte. Nº 30.941), que el martillero Atilio E. Pastorello rematará el día 18 de febrero de 1974, a las 15.30 horas, en la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, Capital Federal: Siete lotes de terreno, ubicados en la localidad de Villa Calzada, Partido de Almirante Brown, Pcia. de Buenos Aires, con frente a la calle Buchardo, entre las de Belgrano y Piedrabuena; designados con los Nros. 17 al 21 y Nros. 24 y 25, de la manzana cinco; s|nomenclatura catastral: Circ. 1, Sec. 4, Manz. 417, Parcelas Nros. 22 al 26 y Nros. 29 y 30; con las siguientes dimensiones y bases: lote diez y siete (17), 8,66 m. de frente por 30,05 m. de fondo; superficie 262,83 m2. — Base: $ 920. — Lote diez y ocho (18) 8,66 m. de frente por 30,05 m. de fondo, superficie 262,83 m2. — Base: $ 920. — Lote diez y nueve (19), 8,66 m. de frente por 39,01 m. de fondo, superficie 337,83 m2. — Base: $ 1.053,33. — Lote veinte (20), 8,66 m. de frente por 39,01 m. de fondo superficie 337,53 m2. — Base: pesos 1.053,33. — Lote veintiuno (21), 8,66 m. de frente por 39,01 m. de fondo, superficie 337,83 m2. — Base: $ 1.053,33 — Lote veinticuatro (24), 8,66 m. de frente por 21,69 m. de fondo, superficie 187,83 m2. — Base: $ 700. — Lote veinticinco (25), 21,65 m. de frente por Buchardo por 21,69 m. por Piedrabuena, superficie 469,59 m2. — Base: $ 2.106,66, totalmente desocupados, a 5 cuadras de la Av. San Martín altura 3500; a 1 cuadra sobre la calle Belgrano existe pavimento. — Seña 8 o|o, y comisión 3 o|o, en efectivo y en el acto del remate. Los compradores deberán constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 12 de diciembre de 1973. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 292,50 e.11|2 Nº 57.859 v.13|2|74

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días, que en el juicio: "KENIG JACOBO, s|quiebra" (Exp. Nº 18.471), que el martillero Atilio E. Pastorello rematará el día 15 de febrero de 1974, en la calle Talcahuano 479, a las 10 horas, los bienes que se exhibirán en la calle Juncal 1260, piso 2º, Dpto. "D", los días 13 y 14 de febrero, con el horario de 14 a 18 horas, entre los que se indican: 1 televisor Panoramic; 1 acondicionador de aire Siam; 1 tocadiscos Winco; 1 extractor de aire Peabody; 1 alacena de plasti-metálico de 7 puertas; placares; 1 dresoir, con espejo; butacas; alfombras; cortinas de voile; mesas ratonas; libros; discos; lámparas; cuadros; floreros; bibelots y adornos varios; ceniceros y demás bienes inventariados en autos. — Sin base. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o, en efectivo y en el acto del remate. Los compradores deberán constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 27 de diciembre de 1973. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 112,50 e.11|2 Nº 57.855 v.13|2|74

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días que en el juicio: "S. A. FINANCIERA Y COMERCIAL FUHRMANN LTDA. s|quiebra" (Expte. Nº 28.449), que el martillero Atilio E. Pastorello, rematará los días 21 y 22 de febrero de 1974, en la calle Talcahuano 479, a las 9 horas, los bienes que se exhibirán en la calle Herrera 2266|72, los días 18 al 20 de febrero, con el horario de 7 a 12 horas, entre los que se indican: un vehículo Estanciera "IKA", mod. 1959; 1 coche "Rambler" Classic Cross Country, mod. 1966; aproximadamente 5.000 kgs. de lanas; importantes lotes de linezos y bolsas de arpillera; latas vacías con tapas; tarimas; básculas; balanzas; carretillas; zorras; escaleras; burros de madera; mamparas; gran cantidad de estanterías; mesas de trabajo; armarios; muebles de oficina a saber: sillas y sillones metálicos y madera; escritorios metálicos y de madera, mesitas metálicas rodantes, mesitas ratonas; armarios metálicos; ficheros metálicos de distintos tipos; cajas de hierro y de seguridad; máquinas de escribir "Olivetti" y "Remington"; máquinas de calcular y de sumar "Olivetti"; máquinas de calcular y de sumar marcas varias; un mimeógrafo; conmutadores telefónicos; aparatos telefónicos; ventiladores; acondicionadores de aire, marcas varias; extractores de aire; circuladores de aire; estufas, calefón y cocina a gas; enfriador de agua "Siam" y demás bienes inventariados en autos. Sin base. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o en efectivo y en el acto del remate. Los compradores deberán constituir domicilio en la Capital Federal. Se aceptan ofertas bajo sobre, las que deberán presentarse en el Juzgado hasta dos días antes de la fecha de la subasta, con depósito en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Suc. Tribunales, con un 30 o|o como seña del monto ofertado. En caso de no ser adjudicado el bien se reintegrará inmediato la suma depositada.

Buenos Aires, 19 de diciembre de 1973. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 326,25 e.11|2 Nº 57.852 v.13|2|74

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en el juicio: "ERIC M. MARTIN Y CIA. S.A. C.I.F.I. c|DI LORETO JOSE s|ejec. prendaria" (Expte. Nº 33.599), que el martillero José María Sánchez, rematará en Salta Nº 1840, Capital Federal, el 21 de febrero de 1974, a las 10 horas, los siguientes objetos: Una máquina de coser industrial marca "Adler", modelo 105 RM 25 Sp. 75, Nº 45.465, con mesa de fórmica, estante modelo K y un motor "Motormech" 1|2 H.P. de 1.450 rpm. número 173.626, que se exhiben en Salta número 1840, Capital Federal, los días hábiles de 9 a 12 y de 15 a 18 horas. Base $ 2.871,50 al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 6 de febrero de 1974. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 135.— e.8|2 Nº 57.922 v.12|2|74

Nº 14

Juzgado Nacional de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días en los autos: "VIZZERELLI, OSCAR FRANCISCO c|DELL'AMICO, EDMUNDO s|ejecutivo". Expediente Nº 45.616, que el martillero Julio Roca, rematará en el local de la calle Agüero 2365, Capital, el día 15 de febrero de 1974, a las 10 hs., lugar donde se exhibe los días martes y viernes de 10 a 12 horas: Un automotor marca Fiat, modelo 1500 C Berlina, año 1965, Dominio B-175764, motor Nº 305.821, de 80 H.P., chasis Nº 0470376, en el estado en que se encuentra según surge de la diligencia de fs. 48 vta. Base pesos Ley 4.775,50 al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Ambas cantidades en efectivo en el momento de la subasta. El bien se entregará una vez aprobado el remate y previo pago total de precio de compra. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 26 de diciembre de 1973. — Juan R. Finocchio, secretario. — Alejandro Warchavsky, Juez.

$ 180.— e.8|2 Nº 57.757 v.12|2|74

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 23

Juzgado Nacional Especial, Civil y Comercial Nº 23, comunica por dos días en el juicio "MINNESOTA 3M. ARGENTINA S. A. C. I. F. I. A. c|WYLOCZNY MARCOS, ZARLENGA CLAUDIO ANDRES s|Ejec. Prendaria", expte. 204.184, que el Martillero Manuel E. Loza, rematará el 28 de febrero de 1974, a las 15 hs., en calle Humberto I 2042|6, en donde diariamente se exhibe, de 9 a 18 hs., una máquina fotocopiadora, marca 3M., modelo 209, Nº 505.868, nueva y completamente equipada para su uso. — Base: $ 4.910,95, al contado, al mejor postor, comisión 10 o|o, todo en efectivo. Entrega conforme Art. 565 del Cód. Proc.

Buenos Aires, 28 de Diciembre de 1973. — Miguel A. Grispo, secretario.

$ 82,50 e.11|2 Nº 57.838 v.12|2|74

Nº 34

Juzgado Nacional Especial, Civil y Comercial Nº 34, comunica por tres días en el juicio "MINNESOTA 3M. ARGENTINA S. A. c|MIRAMONTES OSVALDO s|Ejec. Prendaria", expte. 168.657, que el Martillero Manuel E. Loza, rematará el 28 de febrero de 1974 a las 15 hs., en calle Humberto I 2042|6, en donde se exhibe diariamente de 9 a 18 hs., una Máquina fotocopiadora marca 3M., modelo 251 AB., Nº 326.905, nueva y en perfecto estado de funcionamiento. — Base: $ 6.177,82, al contado, al mejor postor, comisión 10 o|o, todo en efectivo. — Entrega conforme Art. 565 del Cód. Proc.

Buenos Aires, 26 de Diciembre de 1973. — Luis De Preindlsperg, secretario.

$ 112,50 e.11|2 Nº 57.840 v.13|2|74

Juzgado Nacional Especial, Civil y Comercial Nº 34, comunica por tres días en el juicio "MINNESOTA 3M. ARGENTINA S. A. c|DE LUCIA HECTOR y otro s|Ejec. Prendaria", expte. 168.664, que el Martillero Manuel E. Loza, rematará el 28 de febrero de 1974 a las 15 hs., en calle Humberto I 2042|6, en donde se exhibe diariamente de 9 a 18 hs., una Reveladora, marca Ferrania 3M., modelo tipo 1, Nº 063|3 C., industria Argentina, en perfecto estado de funcionamiento y accesorios. — Sin base, al contado, al mejor postor; comisión 10 o|o, todo en efectivo. Entrega conforme Art. 565 del Cód. Proc.

Buenos Aires, 26 de Diciembre de 1973. — Luis De Preindlsperg, secretario.

$ 75.- e.11|2 Nº 57.839 v.12|2|74

Juzgado Nacional Especial, Civil y Comercial Nº 34, comunica por tres días en el juicio "MINNESOTA 3M. ARGENTINA S. A. c|CHANTIRI ORLANDO J. s|Ejec. Prendaria", expte. 168.662, que el Martillero Manuel E. Loza, rematará el 28 de febrero de 1974, a las 15 hs., en calle Humberto I 2042|6, en donde diariamente se exhibe de 9 a 18 hs., una Máquina fotocopiadora marca 3M. modelo 209, Nº 5.740.169, nueva y completamente equipada, para su uso. — Base: $ 22.632,87, al contado, al mejor postor; comisión 10 o|o, todo en efectivo. Entrega conforme Art. 565 del Cód. Proc.

Buenos Aires, 26 de Diciembre de 1973. — Luis De Preindlsperg, secretario.

$ 112,50 e.11|2 Nº 57.844 v.13|2|74

Juzgado Nacional Especial, Civil y Comercial Nº 34, comunica por tres días en el juicio "MINNESOTA 3M. ARGENTINA S. A. c|ARIAS FRANCISCO J. C. y otra s|Ejec. Prendaria", expte. 164.901, que el Martillero Manuel E. Loza, rematará el 28 de febrero de 1974 a las 15 hs., en calle Humberto I 2042|6, en donde diariamente se exhibe de 9 a 18 hs., Una Máquina fotocopiadora, marca 3M., modelo 251, Nº 319.425, importada, en perfecto estado de funcionamiento. — Base: $ 3.961,87 al contado al mejor postor; comisión 10 o|o, todo en efectivo. — Entrega conforme Art. 565 del Cód. Proc.

Buenos Aires, 26 de Diciembre de 1973. — Luis De Preindlsperg, secretario.

$ 112,50 e.11|2 Nº 57.841 v.13|2|74

Nº 41

Juzgado Nacional de 1ra. Inst. Esp. en lo Civil y Comercial Nº 41, comunica por dos días en el juicio "TAVASCI de COBOS MARIA M. y Otros c|PAZ Vda. de DEL BARCO CARLOTA del C. y Otros" s|Cobro de Alquileres (Expte. 20.397|2º4|197.0) que el martillero Raúl G. Avellaneda, rematará el 13 de febrero de 1974 a las 16 hs., en Venezuela Nº 3155, Cap. Fed., los siguientes objetos: Una enceradora marca Kace Nº 2455; una mesa rodante de madera; un estabilizador Reguvolt; una estufa Sansur sin garrafa; una mesa escritorio con tres cajones laterales con vitrea arriba; una lámpara de pie de hierro negro de una luz con pantalla celón y estante de vitrea redondo; una repisa de 2 estantes unidos por bandas de bronce que mide 1,10 m aprox.; un espejo con marco lustrado de 0,30 por 0,60 cm aprox.; una araña de cinco luces estilo inglés con pantallitas color marfil; una soldadora eléctrica incompleta; un chiquet para autos sin marca; una grúa portátil con armazón de hierro; un escritorio metálico tapa de vidrio con 7 cajones, en el estado en que se encuentran y se exhiben en el mismo lugar. — Sin base y al mejor postor. — Com. 10 o|o al contado y en efectivo.

Buenos Aires, febrero 7 de 1974. — Félix Héctor Osores, secretario.

$ 150.— e.11|2 Nº 58.117 v.12|2|74

Nº 43

Juzgado Nacional Especial, Civil y Comercial Nº 43, comunica por dos días en el juicio "MINNESOTA 3M. ARGENTINA S. A. C. I. F. I. A. c|NOVAS FRANCISCO P. s|Ejec. Prendaria", expte. 24.550, que el Martillero Manuel E. Loza, rematará el 28 de febrero de 1974 a las 15 hs., en calle Humberto I 2042|6, en donde se exhibe diariamente de 9 a 18 hs., una Máquina fotocopiadora marca 3M., modelo 251 AB Nº 326.921. — Base: $ 2.064,86, al contado, al mejor postor; comisión 10 o|o, todo en efectivo. — Entrega conforme Art. 565 del Cod. Proc.

Buenos Aires: 26 de diciembre de 1973. — Hugo M. Galtieri, secretario.

$ 75.— e.11|2 Nº 57.843 v.12|2|74

Nº 47

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 47, comunica por tres días en los autos "ORELLA ANGEL c| PETROZZINO ROBERTO s|ej. Prendaria". Exp. Nº 26.209, que el martillero Sr. Servando García Casabal, rematará el 21 de Febrero a las 10 horas, en la calle Humberto 1 Nº 1725, Capital. Una embarcación plástica denominada "Aloas", eslora 4,30 mts., manga 1,76, puntal 0.68. — Matrícula Nº 16.972 del Registro Especial de Yates. — Motor Evinrude Laik, modelo 1969. — Serie 40.972 Nº 01500. — Base Pesos 4.668,75. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — En efectivo. — El bien se exhibe en la Avda. Libertador Nº 2488, San Fernando, los días 18, 19, 20, en el horario de 15 a 18 hs. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal, y abonar el 5 por mil del sellado de ley.

Buenos Aires, Febrero 6 de 1974. — Ricardo A. Sanglorgi, secretario.

$ 157,50 e.8|2 Nº 57.912 v.12|2|74

BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

3ª SECCION

COMERCIALES Y CIVILES

Buenos Aires, martes 12 de febrero de 1974

NUMERO 22.851

AÑO LXXXII

CONVOCATORIAS

NUEVAS

— "B" —

MIO-QUI
S.A.I. y C.
Especialidades Medicinales

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria a realizarse el día 28 de febrero de 1974, a las 16 horas, en el local social, de la calle Sarmiento número 1542, piso 3º, oficina 11, Capital Federal, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para suscribir el acta. — 2º Consideración de la segunda actualización contable de la Ley 19.742 y su destino, con arreglo a lo dispuesto por los Arts. 9º y 12º de la misma. — 3º Consideración de la documentación a que se refiere el Art. 234, Inc. 1º de la Ley 19.550, correspondiente al 14º ejercicio económico cerrado el 31|10|73. — 4º Fijación de la remuneración al Directorio. — 5º Fijación de la remuneración al síndico. — 6º Distribución de las utilidades del Balance General al 31|10|73. — 7º Designación de síndicos titular y suplente.

Buenos Aires, 5 de febrero de 1974. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por los Estatutos Sociales y Art. 238 de la Ley 19.550 referente al depósito previo de las acciones para asistir a la Asamblea.

$ 237,50 e.12|2 Nº 58.126 v.18|2|74

BIENESTAR
Sociedad Anónima
Inmobiliaria, Financiera & Comercial
Viamonte 1487 5º "C"
Buenos Aires

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 2 de marzo de 1974, a las 10 horas, en la sede social Viamonte 1487 5º "C" Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico por el ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1973.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 243,75 e.12|2 Nº 58.041 v.18|2|74

BORIS GARFUNKEL E HIJOS
S.A. Inmobiliaria, Comercial, Financiera e Industrial

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 21 de febrero de 1974, a las 10 horas, en la calle Bmé. Mitre 1824, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación de lo dispuesto por la Asamblea del 15 de diciembre de 1972, respecto de la emisión de debentures por $ 3.600.000 suscripto con el Banco Nacional de Desarrollo.

2º Designación de dos accionistas para suscribir el Acta de Asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas la disposición del artículo 18 de los Estatutos, a los efectos del depósito de acciones.

Las acciones o certificados representativos deberán ser depositados en la sede social, calle Bartolomé Mitre 1824, desde las 10 hs. hasta las 18 hs., con tres días de anticipación a la fecha del Acta, venciendo este plazo el 15 de febrero a las 18 horas.

$ 213,75 e.12|2 Nº 58.154 v.14|2|74

— "C" —

C.A.S.A.N.T.O.
S.A.C.I.F.I.A.
Registro Nº 21.303

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 28 de febrero de 1974, a las 18 horas, en Guevara Nº 465, Capital, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — 2º Consideración de los documentos del Art. 234, Inc 1º Ley 19.550|72, por el ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1973. — 3º Distribución de utilidades y remuneración directores y síndicos. — 4º Consideración del Revalúo Ley 19.742 y de su destino. — 5º Aumento del capital social. — 6º Tratamiento de las mayores amortizaciones por Revalúo Ley 19.742 en el ejercicio 1972/73. — 7º Fijación del número de directores y su designación. — 8º Elección de síndicos titulares y suplentes. — El Directorio.

$ 262,50 e.12|2 Nº 58.118 v.18|2|74

CASA RUBBER
Sociedad Anónima
Comercial, Industrial y Financiera
Registro Nº 26.360

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, en primera convocatoria, a celebrarse el día 28 de febrero de 1974, a las 8 horas, en el local administrativo y comercial de la sociedad calle Azcuénaga 250, Cap. Fed., para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del Art. 234 Ley 19.550, Inc. 1º, por el Ejercicio Económico Nº 5 cerrado el 31 de octubre de 1973. — 2º Retribuciones al Directorio y síndico. — 3º Destino del saldo de utilidades. — 4º Aumento de capital hasta la suma de $ 1.000.000 (un millón de pesos) dentro del margen autorizado por el Art. 6º de Estatuto Social. — 5º Elección de presidente, vicepresidente y tres directores titulares por dos años. — 6º Elección de síndico titular y síndico suplente. — 7º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 318,75 e.12|2 Nº 58.149 v.18|2|74

— "D" —

DILEN
Sociedad Anónima
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 22 de febrero de 1974, a las 18 horas, en el local social, Billinghurst 132 (P.B. "B"), Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. — 2º Motivos de la convocatoria fuera de término. — 3º Remuneración especial otorgada al señor presidente del Directorio. — 4º Consideración de los documentos prescriptos por el Art. 347 del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio económico Nº 3. — 5º Distribución de las utilidades del Ejercicio. — 6º Remuneración a directores y síndicos. — 7º Determinación del número de directores y elección de los mismos. — 8º Elección de síndico titular y síndico suplente. — El Directorio.

$ 243,75 e.12|2 Nº 58.066 v.18|2|74

— "F" —

FERELLO PINTURAS
Sociedad Anónima
Comercial
Juan B. Alberdi N 5501 - Capital
Tel. 68-4572

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria Accionistas 22 enero 1974 8 horas, local social, para tratar

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración memoria y balance Ejercicio 1973 cerrado 31|10|73.

2º Distribución de utilidades y retribución de directores y síndico.

3º Elección de directores y síndicos titular y suplente por vencimiento del mandato.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 262,50 e.12|2 Nº 58.005 v.18|2|74

FARMASA
Farmacéutica Argentina
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria el día 28 de febrero de 1974, a las 11 horas, en el local de Avda. del Libertador 6796, Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe de la Comisión Fiscalizadora al 31 de octubre de 1973.

2º Distribución de utilidades y honorarios del Directorio y Comisión Fiscalizadora.

3º Ratificación de lo actuado por el Directorio en cuanto a la clase de acciones emitidas.

4º Consideración del Revalúo Contable Decreto-Ley 19.742|72.

5º Capitalización de la 2ª cuota del saldo del Revalúo Contable Decreto-Ley 19.742|72.

6º Aumento del capital social y emisión de acciones.

7º Elección de directores y Comisión Fiscalizadora.

8º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 375.— e.12|2 Nº 57.901 v.18|2|74

FIRESTONE DE LA ARGENTINA
Sociedad Anónima
Industrial y Comercial
Inscripción Nº 2787

Convócase a la Asamblea General Ordinaria para el 22 de febrero de 1974 a las 9 horas, en Chile 301, para considerar:

1º La designación de dos accionistas para redactar y firmar el Acta de Asamblea.

2º Los documentos de los Arts. 62 a 66 del Decreto-Ley 19.550 correspondientes al ejercicio terminado el 31 de octubre de 1973.

3º Aprobación Revalúo Contable Decreto-Ley 19.742, correspondiente ejercicio cerrado 31|10|73.

4º Aumento capital social Art. 188 por capitalización parcial revalúos contables Decreto-Ley 17.335 y Decreto-Ley 19.742.

5º Distribución de utilidades.

6º Remuneración de directores en exceso Art. 261 y remuneración de síndicos.

7º Elección de directores y síndicos. — El Directorio.

$ 318,75 e.12|2 Nº 58.086 v.18|2|74

— "G" —

GERARDO RAMON & CIA.
Sociedad Anónima
Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 28 de febrero de 1974, a las 10 horas, en el local de la calle Cangallo Nº 2683, Capital Federal, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para suscribir el acta. — 2º Consideración de la segunda actualización contable de la Ley 19.742 y su destino, con arreglo a lo dispuesto por los artículos 9º y 12 de la misma. — 3º Consideración de la documentación a que se refiere el artículo 234 de la Ley 19.550 correspondiente al 19 ejercicio económico cerrado el 31|10|73. — 4º Distribución de utilidades. — 5º Consideración de la renuncia presentada por un director. — 6º Designación de Comisión Fiscalizadora.

Buenos Aires, 5 de febrero de 1974 — El Directorio.

Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo 21 de los Estatutos sociales.

$ 262,50 e.12|2 Nº 58.097 v.18|2|74

— "I" —

INTERLUX
S.A.C.I.F.I. y A.G.
Registro Nº 24.666

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de febrero de 1974, a las 16 horas, en la sede social de la calle Thames 878, Capital Federal, para considerar:

1º Consideración documentos Art. 234, Inc. 1º de la Ley 19.550, ejercicio cerrado el 31|10|73.

2º Determinación número de directores y elección de los mismos.

3º Elección síndico titular y síndico suplente, y|o Comisión de Vigilancia.

4º Adecuación de los Estatutos Sociales a las disposiciones de la Ley 19.550.

5º Designación de accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 262,50 e.12|2 Nº 58.147 v.18|2|74

CONCESION Nº 908

"J"

JOSIMA
Sociedad Anónima Industrial Comercial, Financiera, Inmobiliaria & Agrícola Ganadera (en liquidación)

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 2 de marzo de 1974, a las 10 horas en la sede social, Cabrera 3865, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico del ejercicio cerrado el 31 de julio de 1973.
2º Elección de directores y síndicos.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 309.— e.12|2 Nº 58.042 v.18|2|74

JUAN TOMASELLO
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera de Transportes Marítimos, Fluvial y Terrestre

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 4 de marzo de 1974, a las 9 horas, en el local de Lavalle 437 6º piso "D" Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificar lo dispuesto en la Asamblea del 27|11|72, referido al aumento de capital.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 247.— e.12|2 Nº 58.095 v.18|2|74

"L"

LUXE
Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria
Expediente 30.539

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de febrero de 1974, a las 20 horas, en Nazca 1909, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance general, estado de resultados, inventario e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado al 31 de marzo de 1973.
2º Elección del Directorio y síndicos.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea. — El Directorio.
$ 262,50 e.12|2 Nº 58.026 v.18|2|74

"M"

MONZA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Registro Nº 40.118

CONVOCATORIA

Convócase a la Asamblea General Ordinaria para el 22 de febrero de 1974 a las 10.30 horas, en Chiclana 3833, para considerar:

1º La designación de dos accionistas para redactar y firmar el Acta de Asamblea.
2º Los documentos de los Art. 62 a 66 del Dec.-Ley 19.550 correspondientes al ejercicio terminado el 31 de octubre de 1973.
3º Aprobación revalúo contable Dec.-Ley 19.742 correspondiente ejercicio cerrado 31|10|73.
4º Aumento capital-social art. 188 por capitalización parcial revalúo contable Dec.-Ley 19.742.
5º Distribución de utilidades.
6º Remuneración de Directores en exceso art. 261 y remuneración Síndicos.
7º Elección de Directores y Síndicos — El Directorio.
$ 318,75 e.12|2 Nº 58.084 v.18|2|74

MORON METALES
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Minera y Mandataria
Registro Nº 11.695

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 28 de febrero de 1974 a las 8 horas, en Lavalle 1578, piso 11, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea. — 2º Consideración y aprobación de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico correspondientes al ejercicio vencido el 31 de julio de 1973. — 3º Remuneraciones Directores y honorarios especiales. — 4º Elección de Síndicos titular y suplente.
Buenos Aires, febrero 5 de 1974. — El Directorio.
$ 187,50 e.12|2 Nº 58.112 v.18|2|74

MINERA SANTA MONICA
S.A.C.I.

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas en Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 5|3|1974 a las 19 horas, en Paraná 351, piso 10, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Documentación del art. 234, dto. ley 19.550, ejercicio cerrado al 31|10|73.
2º Aumento de Capital Social.
3º Remuneración Directores art. 251, Ley 19.550.
4º Designación Directores y Síndicos
5º Designación dos accionistas para firmar el acta.
Buenos Aires, Febrero 7 de 1974. — El vicepresidente.
$ 206,25 e.12|2 Nº 58.150 v.18|2|74

"P"

PINGO PAMPA
S. A. C. I. F. I. A. y de M. S.
Registro Nº 36.457

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 22 de Febrero de 1974, a las 16 horas, en Sarmiento 580, Pº 2º Capital, para tratar:

1º Consideración documentos art. 234 de la Ley 19.550, ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 1973
2º Elección de Directores y Síndicos.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 168,75 e.12|2 Nº 58.053 v.18|2|74

"R"

REPUESTOS VIALES
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, segunda convocatoria, para el día 22 de Febrero de 1974, a las 18 horas, en la sede social calle Independencia Nº 701, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 234, inc. 1º) de la Ley 19.550 del décimotercer ejercicio social, cerrado el 30 de Septiembre de 1973.
2º Ratificación retribución Directores y Síndico.
3º Elección del Síndico Titular y Suplente.
4º Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los Sres. Accionistas lo dispuesto por el Estatuto Social respecto al depósito de Acciones para concurrir a la asamblea.
$ 225.— e.12|2 Nº 58.135 v.14|2|74

"S"

SANIA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora y Agropecuaria

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de febrero de 1974 a las 15 horas, en la sede social calle Corrientes 1955, Piso 8º, depto. "P", Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentación artículo 347 del Código de Comercio correspondiente al ejercicio finalizado el 30 de septiembre de 1973.
2º Designación de tres Directores Titulares y un Suplente.
3º Designación de un Síndico Titular y un Síndico Suplente.
4º Aumento del capital autorizado de $ 400.000 a $ 2.000.000 y suscripción de $ 1.600.000 de acciones.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 281,25 e.12|2 Nº 58.127 v.18|2|74

SCHINONI ROMANO Y COMPAÑIA
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de febrero de 1974, a las diecisiete horas, en el local de la calle Alsina 1539, 3er. piso, oficina 314, Capital Federal, a efectos de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el art. 234, inciso 1º, de la Ley 19.550, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de julio de 1973. — 2º Motivos de la convocatoria fuera de término — 3º Distribución de utilidades. — 4º Fijación del número de directores y su elección. — 5º Designación de Síndico titular y síndico suplente. — 6º Remuneración del Directorio y Síndicos en límites superiores a los establecidos por el Art. 261 de la Ley 19.550. — 7º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 168,75 e.12|2 Nº 58.142 v.14|2|74

"T"

TELUS
S.A.C.I.F.I.C.
Exp. Nº 24.537

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de febrero de 1974, a las 13 horas, en Suipacha 552, Capital Federal, para considerar:

ORDEN DEL DIA:

1º Documentos Art 234, apartado 1, Ley 19.550, correspondiente al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1973. — 2º Elección Directores, Síndicos y dos Accionistas para firmar el acta.
$ 150 e.12|2 Nº 58.082 v.18|2|74

THOMPSON—KOCH
Sociedad Anónima Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria el día 28 de febrero de 1973, a las 16 horas, en nuestros escritorios, calle Reconquista 657, Buenos Aires, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Estados de Resultados, Resultados Acumulados e Informe del Síndico al 31 de octubre de 1973.
2º Distribución de utilidades y honorarios del Directorio y Síndicos.
3º Elección de Directores y Síndicos.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 243,75 e.12|2 Nº 57.992 v.18|2|74

TELUS
S.A.C.I.F.I.C.
Exp. Nº 24.537

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 27 de febrero de 1974, a las 14 horas, en Suipacha 552, Capital Federal, para considerar:

1º Adecuación Estatutos Sociales a la Ley 19.550. — 2º Aumento del capital Social. — 3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
$ 131,25 e.12|2 Nº 58.081 v.18|2|74

"W"

WOLF GLUCKMAN
Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria
Expte. 28.238

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de febrero de 1974, a las 20 horas, en Cangallo 1357, Capital Federal, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos de los arts. 62 a 66 de la Ley 19.550, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de agosto de 1973
2º Elección del Directorio y Síndicos.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea. — El Directorio.
$ 243,75 e.12|2 Nº 58.025 v.18|2|74

"Y"

YTA
Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria
Expte. 35.857

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 20 de febrero de 1974, a las 20 horas, en Olazábal 3929, 3º piso, Depto. 16, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos de los arts. 62 a 66 de la Ley 19.550, correspondientes al ejercicio vencido al 30 de junio de 1973.
2º Elección del Directorio y Síndicos.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea. — El Directorio.
$ 243,75 e.12|2 Nº 58.027 v.18|2|74

TRANSFERENCIAS

NUEVAS

"A"

Juan A. Giardini, martillero público, avisa: Panos Lapachian vende libre de toda deuda su negocio de Despensa, sito en AV. FRANCISCO BILBAO 2898 esquina calle PILLADO a la señora Isabel Dolores Vizcarra. Precio de venta pesos 5.000,00. — Reclamos de ley, Pillado 832, Capital Federal.

$ 132.— e.12|2 Nº 58.159 v.18|2|74

Por cinco días avisa al comercio que los señores Francisco Agustín Rodríguez, Angel Ortega y Susana Moreno de Moras venden su negocio de Fiambrería, Rotisería y Artículos Envasados en General, sito en la AVENIDA GENERAL MOSCONI número 2465, a la señora María Carmen Sobrado, haciéndose esta cargo del activo y pasivo. — Reclamos de ley en el mismo.

$ 112,50 e.12|2 Nº 58.164 v.18|2|74

Juan Carlos Albandoz, martillero público, oficinas Salta 596, piso 5º, oficina 5, avisa al comercio que Carlos A. Novoa vende a Jorge Julio Rego el noventa y nueve por ciento del negocio de Restaurant y Parrilla, denominado "La Manija", ubicado en la calle AVDA. DEL TRABAJO 4812, Capital. — Reclamos de ley y domicilio partes, mis oficinas.

$ 131,25 e.12|2 Nº 58.076 v.18|2|74

Al comercio: Hijos de Aragón Valera S.A.C. y M., representada por el martillero público José Aragón, matrícula 11.079, oficinas en Bmé. Mitre 853, 1er. piso, Capital. T.E. 49-5079 y 7183, avisan que "Bar Sportsman, Sociedad de Responsabilidad Limitada" vende a José Pérez, Miguel Alvarez, Luis Rodríguez, Juan José Menossi, José Couceiro, José Luis Freire, Serafín Quiroga y Cía., el negocio de Casa de Lunch, Despacho de Bebidas Alcohólicas, Venta de Helados y siete mesas en acera, sito en esta Capital Avda. CABILDO 849. Domicilio de ambas partes. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 168,75 e.12|2 Nº 58.078 v.18|2|74

Al comercio: Luis Manjon Gallego, en nombre y representación de "Taska Baska S.R.L." (en formación) vende a Feliciano Paredes Arranz, María Antonia Vitta de Zanzottera, Pedro Martínez Viniegra y Armando Velasco el negocio de Restaurant, Bar y Despacho de Bebidas, AVENIDA DE MAYO 1377, Capital, quienes quedan autorizados por el vendedor a girar bajo el rubro de "Taska Baska S.R.L.". — Reclamos Ley 11867 en Escribanía Amelia Perez, Montevideo Nº 527, piso 9º, ofic. 19 Capital Federal.

$ 150.— e.12|2 Nº 58.083 v.18|2|74

Isaac W. Lerner martillero público. "Blas Inmobiliaria" Libertad 434. P.B., of. 1, comunica: Que María Esther Aci de Barrancos vende su negocio de Ventas de Golosinas, Cigarrillos, Artículos de Tocador, Librería, Juguetes, Plásticos y Artículos de Limpieza, sito en AGÜERO 1262, Capital, a Guillermo Litvak. — Reclamos de ley y domicilio partes n|oficinas.

$ 93,75 e.12|2 Nº 58.043 v.18|2|74

"C"

Clausi, Iglesias y Cía. S.A.C.I.I.F., representada por Miguel R. Clausi, Bal. y Mart. Públ., con oficinas Matheu 24, avisan que: José Torres vende a los señores Manuel Benigno Souto, Modesto Francisco Souto, Jorge Benigno Lois y Oscar Antonio Lois negocio "Panadería Mecánica, Fábrica de Masas y Elaboración y Venta de Productos de Graham, Centeno y similares" calle CORRIENTES número 3961|63. — Reclamaciones de ley y domicilio de las partes, en nuestras oficinas.

$ 131,25 e.12|2 Nº 58.010 v.18|2|74

Clausi, Iglesias y Cía. S.A.C.I.I.F., representada por Miguel R. Clausi, Bal. y Mart. Públ., con oficinas Matheu 24, avisan que: Salvador José Lista vende a Ricardo Alberto Poretti negocio: "Panadería Mecánica", calle CABEZON número 3065|67. — Reclamos ley y domicilio partes, nuestras oficinas.

$ 75.— e.12|2 Nº 58.012 v.18|2|73

"P"

Angel Dimeo, martillero público, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 2384, Buenos Aires, avisa que por su intermedio el señor Carlos Ferreiro Domínguez vende libre de toda deuda al señor Antonio Peña Dobarro negocio de Casa de Lunch, Despacho de Bebidas y Venta de Helados, sito en PARAGUAY Nº 2088. Capital Federal. — Domicilio partes y reclamos de ley, en mis oficinas.

$ 131,25 e.12|2 Nº 58.011 v.18|2|74

Scabbiolo & Cía. (Domingo A. Scabbiolo, martillero público), oficinas Paraná Nº 583, piso 1º, Capital, avisan: Francisco Baldomero Ogando Barrientos y Fredesminda Sanda de Ogando venden a José Horacio Sánchez Balza Despensa de Comestibles, PARAGUAY Nos. 4595|99 esquina THAMES, domicilio partes. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 144.— e.12|2 Nº 58.009 v.18|2|74

AVISOS COMERCIALES

NUEVOS

"B"

BAYTEL
Sociedad Anónima
Industrial y Comercial

Con domicilio en Lavalle 421, 2º piso, Cap. Fed., hace saber que la Asamblea Extraordinaria del 30 de agosto de 1973, resolvió la reducción del capital social, con efecto al 31|3|1973, de $ 10.961.913.— a $ 5.032.913.—, o sea en $ 5.929.000.—, conforme a lo prescripto en el Art. 203 del Decreto-Ley 19.550|72. Los reclamos de ley deberán efectuarse en Lavalle 421, 2º piso, Cap. Fed. El objeto social es explotación de hoteles. — El Directorio.

$ 150.— e. 12|2 Nº 58.107 v. 18|2|74

"I"

IMPACTO
Sociedad Anónima
Industrial y Comercial
Expediente Nº 11.799

Se comunica a los señores accionistas de Impacto S.A.I. y C. que se ha resuelto pagar el dividendo en efectivo aprobado por A.G.O. del 31|10|73. — El Directorio.

$ 26,25 e. 12|2 Nº 58.121 v. 12|2|74

"J"

JUAN C. GALLI E HIJOS LTDA.
Sociedad Anónima
Agrícola, Ganadera
y Comercial
Registro Nº 1.298

Se comunica a los señores accionistas que la Asamblea General Extraordinaria del 10 de diciembre de 1973, dispuso el aumento del capital social de pesos 74.720.— a $ 1.021.245.— mediante la capitalización de utilidades no distribuidas. El aumento se efectúa mediante la entrega de acciones liberadas ordinarios, al portador de un voto. — El presidente.

$ 101,25 e. 12|2 Nº 58.044 v. 14|2|74

JUARROS
S.A. Industrial Comercial

Se comunica a los señores accionistas que de conformidad con lo aprobado por la Asamblea General Extraordinaria realizada el 2 de junio de 1973, el Directorio resolvió emitir 400.000 acciones ordinarias de un voto por $ 400.000.—, totalmente liberadas, para entregar como capitalización parcial del Fondo de Reserva Libre, emisión que fue inscripta con fecha 23 de octubre de 1973 en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. La operación se efectuará en proporción a las actuales tenencias contra presentación del cupón Nº 11, en Valentín Vergara Nº 3643, Florida, a partir del día 18 de febrero de 1974. Asimismo se informa que, de acuerdo con lo resuelto en la citada asamblea, en el mismo acto se podrán canjear los títulos actualmente en circulación por los nuevos emitidos de acuerdo con la Ley 19.550. — El Directorio.

$ 157,50 e. 12|2 Nº 58.064 v. 14|2|74

"L"

LA ENCRUCIJADA
Sociedad Anónima
Comercial y Agropecuaria
Reconquista Nº 573, 2º piso, Capital
Expediente Nº 32-1127

Se hace saber por 3 días: 1º) Que el Directorio de la sociedad en sesión del 14 de diciembre de 1972, resolvió la emisión de 80.000 acciones ordinarias de $ 1.— al portador de 5 votos; 2º Que la Asamblea General Ordinaria celebrada el 28 de diciembre de 1972, resolvió aumentar el capital social de $ 100.000.— a $ 500.000.— y 3º Que el Directorio en sesión de fecha 4 de enero de 1973, resolvió emitir 240.000 acciones ordinarias de $ 1.— al portador de 5 votos. Pueden los señores accionistas hacer uso del derecho de preferencia en la suscripción de acciones. — El Directorio.

$ 146,25 e. 12|2 Nº 58.049 v. 14|2|74

"R"

RISPARMIO S. A.
Expediente Nº 37.900

Se hace saber que por resolución de Asamblea Ordinaria 14|12|73 el capital ha sido aumentado a la suma de $ 1.475.000 y se ha emitido la 16ª serie acciones ordinarias clase "B" 1 voto por valor de $ 60.200 v|n. destinadas al pago del dividendo en acciones sancionado por la misma. — El Directorio.

$ 56,25 e.12|2 Nº 58.108 v.14|2|74

R A D S A R
S.A.C.I.F. & A.

AUMENTO DE CAPITAL Y EMISION DE ACCIONES

Se hace saber que la Asamblea General Ordinaria del 10|10|1972, resolvió aumentar el capital autorizado en la suma de pesos ley 18.188, 250.000,— dividido en 25 series de 1.000 acciones ordinarias al portador de 5 votos de $ 10,— cada una, con lo que el capital autorizado de la sociedad quedó fijado en la suma de pesos 500.000,— delegándose en el Directorio la oportunidad de su emisión.

El Directorio con fecha 20|9|1973 decidió la emisión de 25 series de 1.000 acciones cada una, esto es un total de pesos 250.000,— ordinarias de 5 votos al portador de $ 10,— cada una, a efectos de cumplimentar debidamente los fines societarios. Se notifica a los señores accionistas a efectos de que ejerciten su derecho de prioridad en la suscripción de las mismas del que podrán hacer uso dentro del plazo de 15 días contados a partir del día siguiente al de la tercera y última publicación del presente. — El Directorio.

$ 180.— e.12|2 Nº 53.869 v.14|2|74

Nota: Se publica nuevamente en razon de haberse omitido en la edición del Boletín Oficial del día 26|12|73.

"S"

SOCIEDAD APLICACIONES INDUSTRIALES TEXTILES
S. A. I. T.
S. A. C. e I.

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio en su reunión del día 24|12|1973 resolvió emitir las series 7ª y 8ª en acciones ordinarias al portador clase "A" de $ 10.000 cada serie con destino al pago del dividendo en acciones liberadas, correspondientes al ejercicio cerrado el 31|12|1972 y aprobado por la asamblea de accionistas celebrada el 30|4|1973. — El Directorio.

$ 101,25 e.12|2 Nº 58.105 v.14|2|74

SOCIEDAD APLICACIONES INDUSTRIALES TEXTILES
S. A. I. T.
S. A. C. e I.

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio resolvió emitir las series 9ª a 40ª del capital social de acciones ordinarias al portador clase "A" de 10.000 cada serie y por un total de $ 320.000. — El Directorio.

$ 78,75 e.12|2 Nº 58.104 v.14|2|74

SIDRA LA VICTORIA S. A.
Comercial, Industrial y Agropecuaria

Se comunica que el Directorio con fecha 15|7|71 resolvió el aumento del capital autorizado a $ 2.000.000,— en acciones ordinarias, clase "A", de un voto y la emisión de 12 1|2 series de $ 10.000,— cada una, por valor de $ 500.000,—.

De la referida emisión se destina pesos 137.000,— para capitalización del Revalúo Contable Ley 17.335, y $ 362.500,— para suscripción de acciones ejerciendo derecho de preferencia, e integrable en 2 cuotas, la primera en el acto de la suscripción y la restante el 28|2|72. — El Directorio.

$ 123,75 e.12|2 Nº 58.165 v.14|2|74

SOCIEDAD APLICACIONES INDUSTRIALES TEXTILES
S. A. I. T.
S. A. C. e I.

AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL

Se comunica a los señores accionistas que con fecha 19 de noviembre de 1973 ha quedado inscripto en el Registro Público de Comercio el aumento del capital social de $ 80.000 a $ 400.000 en treinta y dos series de diez mil pesos cada serie, en acciones ordinarias al portador de un peso valor nominal cada una, de la clase "A" con derecho a cinco votos por acción y de acuerdo con lo resuelto por la asamblea de accionistas celebrada el 30 de abril de 1973. — El Directorio.

$ 135.— e.12|2 Nº 58.103 v.14|2|74

AVISOS VARIOS

NUEVOS

"C"

COLEGIO DE ESCRIBANOS
Capital Federal - República Argentina
Ley 12.990

El Colegio de Escribanos notifica al escribano CARLOS JULIO DOYNEL, que en el sumario instruido por irregularidades profesionales (Exp. Nº 1.740|967), el Consejo Directivo, con fecha 26 de febrero de 1969, resolvió elevar las actuaciones al Excmo. Tribunal de Superintendencia del Notariado, por entender que debe aplicársele sanción disciplinaria consistente en suspension mayor de un mes. — Julio A. Aznarez Jáuregui, secretario.

$ 13,50 e. 12|2 Nº 58.030 v. 13|2|74

SUMARIO

EDICION DEL DIA 12|2|74 (12 págs.)

TERCERA SECCION

BALANCE

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

GERENCIA DE CONTROL DE ENTIDADES FINANCIERAS

CIA. FINANCIERA SOFARGENT S. A.

Número de inscripción D. G. I.: 70920-003|9
Número de inscripción C. N. P. I. C. A. C.: 302.346

Balance General

EJERCICIO TERMINADO EL 30 DE SETIEMBRE DE 1973

ACTIVO	Importe en pesos
Disponibilidades	1.191.781.76
Efectivo	—.—
En entidades financieras	1.191.781.76
Otros conceptos	—.—
Préstamos	23.728.621.37
Anticipos	253.492.79
Documentos descontados	369.812.53
Con instrumentos utilizables ante adherentes	—.—
Prendarios	22.335.332.06
Hipotecarios	—.—
A entidades financieras	—.—
Otros	769.983.99
Inversiones	1.021.978.24
Valores mobiliarios	480.464.22
a) Nacionales	439.060.18
b) Provinciales	—.—
c) Municipales	—.—
d) Privados	41.404.04
Otras	541.514.02
Inmuebles de uso propio	—.—
Bienes diversos	236.077.71
Otras cuentas	2.216.020.51
Total del Activo	28.394.479.59
Pérdidas y ganancias (Saldo)	—.—
TOTAL GENERAL	28.394.479.59

PASIVO	Importe en pesos
Obligaciones	17.694.949.10
Financieras	17.375.479.75
a) A la vista	—.—
b) En caja de ahorros	—.—
c) A plazo determinado	4.595.406.75
d) Por emisión de letras y pagarés	12.780.073.—
e) Por financiación de consumo	—.—
f) Con entidades financieras del país	—.—
g) Con entidades financieras y otros titulares del exterior	—.—
h) Otras	—.—
No financieras	319.469.35
a) Con garantía real	—.—
b) Otras	319.469.35
Provisiones	150.811.89
Previsiones	21.945.76
Otras cuentas	5.987.630.17
Total del Pasivo	23.855.336.92
Pérdidas y ganancias (Saldo)	1.005.762.90
Capital	2.300.000.—
Integrado	2.300.000.—
Dividendos en acciones a distribuir	—.—
A integrar	—.—
Reservas	1.233.379.77
Legal	427.724.20
Otras (1)	805.655.57
TOTAL GENERAL	28.394.479.59

(1) Incluye: Saldo por actualización contable, Ley Nº 19.742: 252.827,79
Saldo Ley Nº 19.742 .... 252.827,78

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

DEBE	Importe en pesos
Intereses y comisiones	3.156.111.95
Gastos en personal	546.152.73
Otros gastos	841.898.25
Pérdidas diversas	39.794.26
Amortizaciones y previsiones	100.069.01
Subtotal	4.684.026.20
Utilidad del ejercicio	976.352.17
TOTAL	5.660.378.37

HABER	Importe en pesos
Intereses y comisiones	5.536.468.53
Utilidades diversas	123.909.84
Subtotal	5.660.378.37
Pérdida del ejercicio	—.—
TOTAL	5.660.378.37

CUENTAS DE ORDEN	Importe en pesos
Responsabilidades eventuales	5.816.920.94
Fianzas y avales otorgados	5.816.920.94
Otros riesgos	—.—
Garantías otorgadas	—.—
Garantías recibidas	4.401.937.55
Acciones de la entidad (Directorio)	—.—
Documentos	1.177.509.28
Títulos y otros valores	514.741.—
Mercaderías, maquinarias y productos varios	366.654.10
Hipotecas	420.138.—
Otras	1.922.885.17
Operaciones por cuenta de terceros	5.829.277.23
Valores al cobro	4.285.378.04
Valores en custodia	1.430.618.70
Otras	113.280.49
Utilidad del ejercicio	976.352.17
Saldo acreedor del ejercicio anterior	29.410.73
Utilidad a distribuir	1.005.762.90

Buenos Aires, 9 de noviembre de 1973.

Leonardo Anidjar, presidente. — Eduardo J. Kaplón, gerente general. — Juan S. Nigro, contador general. — Andrés Noya, síndico.

Certifico que los estados que anteceden coinciden con las anotaciones de la contabilidad principal y auxiliar de la entidad a la fecha del cierre del ejercicio. (Vº Bº Ley de Entidades Financieras, artículo 30º). Certifico asimismo (Art. 10, Ley 17.250): a Deudas devengadas con Cajas Nacionales de Previsión no exigibles al 30 de setiembre de 1973: No existen. b) Deudas exigibles al 30 de setiembre de 1973: No existen. — Angel Gaizerano, contador público nacional. — Consejo Profesional de Ciencias Economicas Tomo III. Folio 208.

Certifico que la firma inserta en el presente documento del señor Angel Gaizerano, inscripta en el Tomo III. Folio 208 de la Matrícula de contador público nacional corresponde a la registrada en este Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Capital Federal — José Crucelegui, contador público nacional. — Secretario de Legalizaciones.

$ 1.250 e.12|2 Nº 57.575 v.12|2|74

CONVOCATORIAS

ANTERIORES

"A"

ARON KNOBEL E HIJOS
S.A.C.I.F. y A.
Cnel. A. Figueroa 67
Capital
Expediente Nº 32.782

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el da 28 de febrero de 1974 a las 19 horas, en la sede social, Cnel. A. Figueroa 67, Capital, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Documentos que cita el Art. 347 del Código de Comercio, ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1973.

2º Aprobación del proyecto de distribución de utilidades.

3º Distribución Honorarios Directorio en exceso establecidos por el Art. 261, Inc. 2º de la Ley 19.550.

4º Elección de directores titulares y suplentes.

5º Elección de síndicos titular y suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva. — El Directorio.

$ 337,50 e.8|2 Nº 57.740 v.14|2|74

ALBERTO J. ARMANDO
S.A.I.C.

PRIMERA CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL
EXTRAORDINARIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 1º de marzo de 1974, a las 17 horas, en Avda. La Plata 2947, de esta Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación de lo resuelto por la Asamblea Extraordinaria de Accionistas celebrada el día 29 de diciembre de 1973, que dispuso el retiro de la oferta pública y de la cotización de las acciones de la sociedad en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires.

2º Elección de dos accionistas para que junto con el presidente firmen el acta de asamblea. — El Directorio

Notas:

1º Se hace constar que los accionistas disconformes con la resolución que autorice el retiro de la oferta pública y de la cotización de las acciones de la sociedad en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, podrán ejercer el derecho de receso que les otorga el artículo 245 del Decreto Ley 19.550|72.

2º Se recuerda a los señores accionistas, que para poder asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados en la Caja Social, Avda. La Plata 2947, de esta Capital, en el horario de 9 a 12 y 14 a 18 horas, hasta el día 21 de febrero de 1974, a las 18 horas.

3º La asamblea tendrá quórum con la presencia de accionistas que por sí o por sus apoderados representen el 75 % del capital integrado con derecho a voto. (Artículo 43, inciso 2), del reglamento de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires.

$ 543,75 e. 8|2 Nº 57.809 v. 14|2|74

AUDE

S. A. Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 18 de febrero de 1974, a las 20 horas, en el local de la calle Av. Gral. Paz 10768, Capital para tratar el siguiente

ORDN DEL DIA:

1º Término legal convocatoria a Asamblea; 2º Consideración documentos al 31|8|73, Art. 234, Inc. 1º, Ley 19.550; 3º Elección de cinco directores y Síndico titular y suplente por un año; 4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 30 de enero de 1974. — El Directorio.

$ 162,75 e. 6|2 Nº 57.562 v. 12|2|74

ARTABE
S. A. C. I. I. M.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria 28|2|74; hora 10, en Suipacha 927, Capital para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos art. 234 inc. 1º Ley 19.550 al 31|10|73;
2º Elección de Directores y Síndicos titulares y suplentes;
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 168,75 e. 7|2 Nº 57.658 v. 13|2|74

AESA
Aceros Especiales S.A.I. y C.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 16 de febrero de 1974, a las 10 horas, en el local sito en Sarmiento 767, 6º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social.
2º Designación de 2 accionistas p|suscribir el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 225.— e.6|2 Nº 57.546 v.12|2|74

A. P. GREEN ARGENTINA
S.A. Comercial, Industrial y de Ingeniería

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas para concurrir a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 21 de febrero de 1974, a las 10.30 horas, en la sede social, Avda. Vélez Sársfield 1160, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea.
2º Cambio de la denominación social de la Compañía y modificaciones del Estatuto Social.

Buenos Aires, 1º de febrero de 1974. — El Directorio.

Se recuerda a los señores accionistas que para tomar parte de la Asamblea deberán depositar sus acciones en la sede de la Sociedad, Avda. Vélez Sársfield 1160, Capital Federal, de 9 a 12 y de 14 a 17 horas, hasta el 15 de febrero de 1974, a las 17 horas, como plazo máximo.

$ 300.— e.11|2 Nº 57.709 v.15|2|74

ARATA HERMANOS
Sociedad Anónima Molinera, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 8 de marzo de 1974, a las 10 horas, en la calle Sarmiento Nº 643, 4º piso, Capital Federal, a los efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación Art. 234, Inc. 1º del Decreto-Ley 19.550|72, correspondiente al ejercicio económico Nº 11, cerrado el 30|11|1973.
2º Determinación de los honorarios al Directorio y al síndico y de las remuneraciones a los directores-gerentes.
3º Capitalización parcial del saldo del revalúo Ley 17.335 y distribución de utilidades.
4º Aumento del capital y emisión de acciones.
5º Fijar el número de directores para el próximo ejercicio y elección de los mismos.
6º Designar síndicos, titular y suplente, para el próximo ejercicio.
7º Designar a dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 15 de enero de 1974. El Presidente.

$ 337.50 e.11|2 Nº 57.834 v.15|2|74

A. P. GREEN ARGENTINA
S.A. Comercial, Industrial y de Ingeniería

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas para concurrir a la Asamblea General Ordinaria correspondiente al 39º Ejercicio, que tendrá lugar el día 21 de febrero de 1974, a las 9.30 horas, en la sede social, Avda. Vélez Sársfield 1160, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea.
2º Consideración del Revalúo Contable según Decreto-Ley 19.742.
3º Consideración de la memoria, balance general, inventario, estado de resultados y anexos, e informe de la Comisión Fiscalizadora, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de octubre de 1973.
4º Distribución de utilidades y retribuciones al Directorio y Comisión Fiscalizadora.

Consideración del pago de un dividendo en acciones y en efectivo.
5º Capitalización primera cuota del "Saldo de Revalúo" - Decreto-Ley 19.742.
6º Aumento del capital y consideración de la emisión de acciones liberadas, de acuerdo con lo que se resuelva en los puntos 4 y 5.
7º Elección de cinco directores titulares y tres directores suplentes, tres síndicos titulares y tres suplentes por el término de un año.
8º Fijación de la remuneración del Contador certificante por el ejercicio terminado el 31 de octubre de 1973 y designación del Contador que certificará los balances del ejercicio en curso.

Buenos Aires, 1º de febrero de 1974. — El Directorio.

Se recuerda a los señores accionistas que para tomar parte de la Asamblea deberán depositar sus acciones en la sede de la Sociedad, Avda. Vélez Sársfield 1160, Capital Federal, de 9 a 12 y de 14 a 17 horas, hasta el 15 de febrero de 1974, a las 17 horas, como plazo máximo.

$ 552,50 e.11|2 Nº 57.890 v.15|2|74

ANET
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de febrero de 1974 a las dieciséis horas, en Maipú 864, Capital, para tratar:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación Art. 234, Inc. 1º Decreto-Ley 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1973. — 2º Fijación y elección de directores por un año. — 3º Designación de síndicos titular y suplente y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 187,50 e.11|2 Nº 57.904 v.15|2|74

ARGENTEC
S.A. Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que se celebrará el 4 de marzo de 1974, a las 18 horas, en el local de Paroissien Nº 3060, Capital, a efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación contable correspondiente a los ejercicios sociales cerrados el 30 de abril de 1971, 1972 y 1973. Regularización contable de la empresa. — 2º Determinación del número y elección de los miembros del Directorio. — 3º Elección de un síndico titular y de uno suplente. — 4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 225.— e.11|2 Nº 57.860 v.15|2|74

AUTOMOTORES SANTA BARBARA
Sociedad Anónima
(Registro Nº 13.038)

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 2 de marzo de 1974, a las 9 horas, en Suipacha 1120, Capital, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Documentos que cita el Art. 234, Inc. 1º de la Ley 19.550; Ejercicio al 31|10|73. — 2º Fijación del número de directores, su designación, remuneración y garantías que deberán prestar por sus gestiones. — 3º Elección de síndicos titular y suplente y designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Depósito de Acciones: Según Art. 238 de la Ley 19.550, horario de atención de lunes a viernes, de 9 a 12 y de 14 a 19 horas.

$ 225.— e.11|2 Nº 57.979 v.15|2|74

ASOCIACION SIERVAS DE JESUS DE LA CARIDAD

CONVOCATORIA

De acuerdo a los estatutos sociales, se convoca a las socias a Asamblea General Ordinaria para el día 24 de febrero de 1974, a las 16 horas, en la sede social calle Moreno 2231|49, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuadro de pérdidas y ganancias al 31 de diciembre de 1973. — 2º Designación de dos asociadas para firmar el acta. — La presidenta.

$ 15,75 e.11|2 Nº 57.926 v.13|2|74

"C"

COMPAÑIA RURAL Y MERCANTIL NUEVA LUBECKA
S.A.
Nº de Inscripción 1.401

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 19 de febrero de 1974, a las 19 horas, en Corrientes 311 —piso 13º—, para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA: 1º Razón por la cual la asamblea se realiza fuera de plazo. 2º Consideración de la documentación prescripta por el Art 234, inciso 1º, del Decreto Ley 19.550 correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1973. 3º Remuneraciones de directores y síndicos. 4º Elección de directores titulares, suplentes y síndicos. 5º Sustitución garantía directores. 6º Distribución de utilidades. 7º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 243,75 e. 7|2 Nº 57.647 v. 13|2|74

COLGATE-PALMOLIVE
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
N-2.342

CONVOCATORIA

Se comunica a los señores accionistas que el día 18 de febrero de 1974, a las 11 horas, se realizará la Asamblea General Ordinaria en las oficinas de la sociedad, calle Belgrano 1870, Capital Federal, para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA: 1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1973. 2º Remuneración de los directores y síndico. 3º Revalúo Ley 19.742 correspondiente al año 1973. 4º Capitalización del Revalúo Ley 19.742. 5º Disposición de las utilidades y pago de dividendos. 6º Remuneración de los directores con funciones técnicoadministrativas en exceso de lo establecido en el artículo 261 del Decreto Ley 19.550. 7º Fijar el número de miembros y elección de directores titulares y suplentes y síndico titular y suplente. 8º Designación de los accionistas que decida la asamblea para aprobar y firmar el acta de la misma. Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la reunión deben depositar en la Tesorería de la compañía tres días antes de la fecha en que se realice la asamblea, sus acciones o el correspondiente certificado atestiguando que se encuentran depositadas en un banco o institución financiera dentro o fuera del país aceptado por el Directorio. — El Directorio.

$ 450.— e. 7|2 Nº 57.639 v. 13|2|74

COMPAÑIA MERCANTIL RIOPLATENSE
S.A.C.I.F. e I.
Registro Nº 15.180

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de febrero de 1974, a las 8.30 horas, en Bacacay 3499, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — 2º Motivos que justifican el llamado fuera de término de la Asamblea. — 3º Consideración documentos Art. 234, inc. 1º del Dto. Ley 19.550|72, ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1972. — 4º Consideración documentos Art. 234, inc. 1º del Dto. Ley 19.550|72, ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1973. — 5º Distribución de utilidades. — 6º Determinación de número y elección de directores. — 7º Elección de síndicos. — El Directorio.

$ 206,25 e.8|2 Nº 57.684 v.14|2|74

CORBEN
S.A.C.I.M.I.

CONVOCATORIA

Convócase Asamblea General Ordinaria de Accionistas para día 28 de febrero de 1974, hora 12,30 a celebrarse en Maipú 327, 3º, D. Capital, para tratar siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación dos accionistas firmar acta.
2º Consideración doctos. Art. 234 inciso 1º Ley 19.550 ejercicio noveno al 31 de octubre de 1973.
3º Elección directores y determinación garantía a otorgar.
4º Designación síndicos. — El Directorio.

$ 225.— e. 7|2 Nº 57.613 v. 13|2|74

COTESA
S.A.C.I.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de Cotessa S.A.C.I., a Asamblea Gral Ordinaria para el día 20 de febrero de 1974, a las 11 hs., en Corrientes 2621, Capital para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los elementos señalados en el art. 361 del C de Comercio correspondientes al ejercicio finalizado el 31|10|73.
2º Distribución de utilidades.
3º Ratificación actuación Directores.
4º Designación de Directores y Síndicos.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 262,50 e.6|2 Nº 57.580 v.12|2|74

CABLO
Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera
Expediente Nº 9.734

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria a los señores accionistas de Cablo S.A.I.C. y F., para el día 22 de febrero de 1974, a las 8 hs., en la calle San Martín 1033, 3er piso, Capital Federal, a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentación prescripta por el punto 1º del art. 234 de la Ley 19.550.
2º Remuneración del Directorio y Síndico (art. 261 Ley 19.550)
3º Consideración del revalúo contable, Ley 19.742.
4º Fijación del Nº de Directores y elección de los mismos
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

262,50 e.6|2 Nº 57.544 v.12|2|74

CIA. ARGENTINA DE ESTIBA Y ALMACENAJE
S.A.

Por resolución del Directorio, convócase a Asamblea General Ordinaria para el 22 de febrero de 1974, a las 11 horas, en la calle 25 de Mayo 460 piso 6º, Of. 608, de esta Capital para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar y aprobar la memoria, inventario balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1973.
2º Resolución Nº 217 A. P. P. - actividad futura de la empresa.
3º Designación de síndicos titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de Asamblea.

Buenos Aires, 1º de febrero de 1974. — El Directorio.

$ 262.50 e.8|2 Nº 57.690 v.14|2|74

CORTESFILMS ARGENTINA
S.A. Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
Registro Nº 14.432

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 18 de febrero de 1974, a las 18 horas, en el domicilio social Calle Florida 253, piso 5º, Oficina "C", Capital Federal para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Adecuación de los estatutos a la Ley Nº 19.550.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 243,75 e.8|2 Nº 57.777 v.14|2|74

COMPAÑIA FINANCIERA DE LONDRES
S.A.
Autorizada por el Banco Central de la República Argentina
Registro Nº 182

Convócase a Asamblea General Extraordinaria, en 1º Convocatoria, para el 19 de febrero de 1974, a las 10 horas, a tener lugar en la calle Tucumán 825, piso 1º, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

Considerar y resolver los siguientes asuntos:
1º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta
2º Desafectación y posterior distribución de la Reserva Facultativa.
3º Consideración de la nota Nº 597|64, Expediente 102.216|73 del Banco Central de la República Argentina de fecha 8 de enero de 1974.

Para su asistencia a la Asamblea se le recuerda a los señores accionistas la disposición del artículo 25 de los estatutos. — El Directorio.

$ 375.— e.8|2 Nº 57.792 v.14|2|74

CATALIT
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Registro Nº 10.676

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 18 de febrero de 1974, en el local social sito en la Avenida Córdoba 1525, 6º piso, Oficina 63, de la Cpital Federal, a las 14 horas para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos artículo 234, Inciso 1º, de la Ley 19.550, ejercicio cerrado el 31 de julio de 1973.
2º Remuneración al Directorio y Sindicatura
3º Fijación del número de Directores y elección de los mismos.
4º Elección de Síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.- e.6|2 Nº 57.543 v.12|2|74

COMPAÑIA ARGENTINA DE NAVEGACION INTERCONTINENTAL S. A.
(A—36797)

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 21 de febrero de 1974, a las 11 horas, en el local social, calle Sarmiento 440, 3º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la actualización contable Decreto-Ley 19.742|72, correspondiente al ejercicio cerrado al 30 de setiembre de 1973.

2º Consideración del revalúo técnico Buques al 30 de setiembre de 1973.

3º Consideración de los documentos del artículo 234, inciso 1º) del Decreto Ley 19.550|72, correspondientes al cuarto ejercicio económico cerrado al 30 de setiembre de 1973.

4º Aprobación remuneración Directorio (art. 261, Decreto-Ley 19.550|72).

5º Fijación del número de directores, titulares y suplentes y su elección, y de los miembros de la comisión fiscalizadora y sus honorarios.

6º Designación de accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 375.— e. 7|2 Nº 57.287 v. 13|2|74

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con erros de imprenta en el Boletín Oficial de 31|1 al 6|2|74.

CASA AMERICA
Sociedad Anónima Comercial
Registro 2.066

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria a los accionistas para el 2 de marzo de 1974, a las 13 horas, en su sede social de la calle Avda. de Mayo 959, Capital Federal, para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA: 1º Consideración de la documentación a que se refiere el artículo 234 inciso 1º, de la Ley 19.550, correspondiente al 49 ejercicio social cerrado el 30 de setiembre de 1973 y aprobación de la gestión del Directorio. 2º Retribución al Directorio de $ 147.748,90, en exceso de los límites fijados por el artículo 261 de la Ley 19.550. 3º Elección de tres síndicos titulares y tres síndicos suplentes y fijación de su remuneración. 4º Designación del contador certificante de los balances del ejercicio en curso y determinación de su remuneración. 5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio. — Buenos Aires, febrero de 1974. — **Nota:** Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados en la Caja Social. Avda. de Mayo 959. Cap. Fed., los días hábiles dentro del horario de 14 a 18 horas, venciendo el plazo para tal fin el día 27 de febrero de 1974, a las 18 horas.

$ 213,75 e. 11|2 Nº 57.620 v. 13|2|74

COPROA
S.A.C.A.F.M. y S.
Registro Nº 20.897

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de febrero de 1974, a las 17 horas, en Carlos Pellegrini 385, piso 7º, Capital Federal, a efectos de tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del revalúo sobre bienes de uso Ley 19.742, inventario, balance general, cuadro de resultados, memoria e informe del síndico correspondientes al 3º ejercicio económico cerrado al día 31 de octubre de 1973.

2º Remuneraciones al síndico y a directores, en sumas superiores para estos últimos a los límites determinados por el Art. 261 de la Ley 19.550.

3º Elección de directores y síndico.

4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.

$ 300.— e.11|2 Nº 57.906 v.15|2|74

"D"

DISTRIBUIDORA LA COLONIA
S.A.C.F.
Expte. N. 22.009

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 22|2|74, a las 17,30 horas, en Reconquista 336 —piso 11º— "X" Capital, para tratar: Designación de dos accionistas para firmar el acta, consideración documentos Art. 234, inc. 1º) D. L. Nº 19.550|72 al 30|9|73, honorarios, fijación del número de directores titulares y suplentes y su elección y designación de síndicos. — El Directorio.

Nota: Los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados que acrediten su depósito en bancos con no menos de tres días de anticipación.

$ 187,50 e. 7|2 Nº 57.297 v. 13|2|74

Nota: Se publica nuevamente en razón de haberse omitido en las ediciones del Boletín Oficial del 1º al 6|2|74.

DEAR
S.A.C.I.A.F.I.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a raíz de haber sido solicitada por un accionista a celebrarse el día 9 de marzo de 1974, en la calle Lavalle 1362, piso 4º, oficina 8, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de las memorias, inventario y balance de los ejercicios transcurridos que correspondan.

2º Informe sobre la situación actual y marcha de las operaciones sociales, deudas fiscales y previsionales, y en su caso, responsabilidad de los directores y síndicos.

3º Adecuación del estatuto social a las disposiciones de la Ley 19.550.

La asamblea se reunirá a las 10 horas, en el lugar indicado. Para asistir a la asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la sociedad, Hipólito Yrigoyen 723, piso 7º, oficina 49, con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha indicada para la asamblea. — Buenos Aires, 7 de febrero de 1974. — El Directorio.

$ 393,75 e. 11|2 Nº 57.749 v. 15|2|74

DENISON
S.A.C.I.F.I.A.

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 28 de febrero de 1974, a las 16 horas, en Santa Fe 846, oficina 315, Capital, para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA: 1º Convocatoria fuera de término ejercicio Nº 3. — 2º Documentación artículo 234 inciso 1º Ley 19.550 del ejercicio cerrado el 30|4|73, honorarios directores, síndicos y distribución de utilidades. — 3º Fijación número de directores y elección directores y síndicos. — 4º Elección de 2 accionistas para firmar el acta asamblea. — El Directorio.

$ 168,75 e. 11|2 Nº 57.881 v. 15|2|74

DALMINE SIDERCA
Sociedad Anónima
Industrial y Comercial
(5.150)

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 4 de marzo de 1974, a las 11 horas, en Leandro N. Alem 592, 2º piso, para considerar el siguiente ORDEN DEL DIA: 1º Programa de expansión industrial de la sociedad; 2º Consideración de modificaciones a la emisión de acciones preferidas por veinticinco millones de pesos de valor nominal, en cuanto a establecer su rescate y cambiar condiciones de emisión.

Buenos Aires, 6 de febrero de 1974. — El Directorio.

$ 150.— e. 11|2 Nº 57.970 v. 15|2|74

"E"

ELECTROSONORA
Manufactura Saavedra S. A.

Convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 15 de febrero de 1974, a las 11 horas, en García del Río 3965, de esta Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para confeccionar y firmar junto con el Presidente el acta de la Asamblea.

2º Consideración de los documentos prescriptos por el art. 234 de la Ley 19.550, correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de noviembre de 1973.

3º Aprobación de la gestión de los Directores.

4º Número y elección de Directores y Síndicos. — El Directorio.

$ 262,50 e.6|2 Nº 57.480 v.12|2|74

ESTABLECIMIENTOS FORESTALES EL RESUELLO
Sociedad Anónima Agrícola, Ganadera, Forestal, Industrial, Comercial, Mandataria y de Servicios
Registro Nº 43.139

Asamblea Ordinaria: 16|2|74, hora 8, Viamonte 2130, 2º 11. ORDEN DEL DIA: 1º Mora en convocar. 2º Ejercicio cerrado 31|3|73: elección Directores y Síndicos.

Buenos Aires, 1º de febrero de 1974. — El Apoderado General

$ 93,75 e.6|12 Nº 57.547 v.12|2|74

EDITORIAL SINTESIS
Sociedad Anónima
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
Expediente Nº 26.031

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL
ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el 22 de febrero de 1974, a las 10 horas, en la calle Rivadavia 825, piso 1º Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de documentos (Art. 234, inc. 1º de la Ley 19.550)

2º Distribución de utilidades. Retribución a directores y síndico.

3º Determinación del número de directores y designación de los mismos por vencimiento de mandato (Art. 7º de Estatuto).

4º Designación de síndicos titular y suplente por un año.

5º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 262,50 e.7|2 Nº 57.601 v.13|2|74

ESTANCIA FLUGEL
S.A.
S.A Agropecuaria, Inmobiliaria y Comercial
Capital Federal

CONVOCATORIA

Convocamos a Asamblea General Ordinaria correspondiente al 18º ejercicio, para el 23 de febrero de 1974, a las 9 horas, en el local de San Martín 655, 5º piso, Dpto. "A", para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Exposición causas no convocatoria en término.

2º Consideración documentos del Artículo 234 de la Ley 19.550, al 30 de setiembre de 1973.

3º Distribución de utilidades.

4º Determinación del número de directores y su elección.

5º Elección de síndicos titular y suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 337,50 e.8|2 Nº 57.519 v.14|2|74

"F"

F. HAROLDO PINELLI
Sociedad Anónima
Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
Registro Nº 14.563

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL
EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 18 de febrero de 1974, a las 10 horas, en Florida 253, —piso 5º— oficina "C" Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital autorizado de $ 2.500.000.— a $ 3.750.000.— dentro del margen permitido por el artículo 4º del estatuto social, todo en acciones ordinarias clase "B" 1 voto, liberadas, con derecho a dividendo a contar del 1º|7|1973 destinadas: $ 1.000.000.— al pago del dividendo del 40 % en acciones votado por la Asamblea General Ordinaria del 31|10|73 y $ 250.000.— a la distribución del monto capitalizable por "Saldo actualización contable - Ley 19.742" resuelto por igual asamblea.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 356,25 e. 8|2 Nº 57.778 v. 14|2|74

FERNANDEZ FLEIRE Y CIA.
Soc. Anón. I.C.A.E.I.F.I.

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas, para el día 16 de febrero de 1974, a las 10 horas, en Ferrari 384, Capital, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de setiembre de 1973.

2º Elección del Directorio y síndicos titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 157,50 e. 8|2 Nº 57.503 v. 12|2|74

FICOBA
Sociedad Anónima e Inmobiliaria, Financiera, Comercial, Mandataria, Importadora y Exportadora

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 21 de febrero próximo a las 11 horas, en Avda. Presidente Roque Sáenz Peña Nº 530, 4º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración documentación art. 234 del Decreto Ley 19.550|72, al 31|10|1973.

2º Honorarios Síndico.

3º Elección de Directores, Síndicos y accionistas para aprobar acta. — El Directorio.

$ 243,75 e. 8|2 Nº 57.612 v. 14|2|74

FERNANDEZ, FREIRE Y CIA.
Soc. Anón. I.C.A.E.I.F.I.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el día 16 de febrero de 1974, a las 11.30 horas, en Ferrari 384, Capital, para considerar el siguiente

1º Consideración de la situación social.

Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 150.— e.6|2 Nº 57.507 v.12|2|74

F L A V I A
S. A. Comercial, Industrial y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de febrero de 1974, a las 10 horas, en San Martín 439, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos art. 347, inciso 1º, Código de Comercio, ejercicio cerrado el 30|9|73

2º Elegir Directores, Síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 187,50 e.6|2 Nº 57.541 v.12|2|74

"G"

GOFFRE, CARBONE Y CIA.
S.A.C.I.
N. 3.802

ASAMBLEA GENERAL
ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 22 de febrero de 1974, a las 9.30 horas, en la sede de la sociedad, Viamonte 1549, Capital, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — 2º Consideración del inventario, balance general, estados de resultados anexos; informe de la Comisión Fiscalizadora y memoria, correspondientes al 34º ejercicio vencido el 31 de octubre de 1973. — 3º Revalúo Contable Ley 19.742. — 4º Distribución de utilidades. Propuesta de dividendo, parte en efectivo y parte en acciones liberadas, para las acciones ordinarias. — 5º Ratificación de retribuciones abonadas durante el ejercicio a directores con funciones ejecutivas. — 6º Aumento del capital social y emisión de acciones ordinarias clase B (1 voto), para pago de parte del dividendo a las acciones ordinarias, condicionado a la aprobación de la reforma del estatuto, para su adecuación a la Ley 19.550. — 7º Elección de presidente, vicepresidente, directores titulares, directores suplentes y organismo de fiscalización por el término de un año. — 8º Determinación de la retribución del Contador Público certificante por el 34º ejercicio cerrado el 31|10|73. — 9º Designación del Contador Público certificante por el 35º ejercicio a cerrarse el 31|10|74 y determinación de su retribución. — El Directorio.

Nota: Para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la sede de la sociedad, Viamonte 1549 1er. piso, Capital, de lunes a viernes de 9 a 12 y de 14 a 17 horas, hasta tres días antes de la fecha de su realización, venciendo dicho plazo el 18 de febrero de 1974, a las 17 horas.

$ 468,75 e.7|2 Nº 57.600 v.13|2|74

GOFFRE, CARBONE Y CIA.
S.A.C.I.
N. 3.802

ASAMBLEA GENERAL
EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 22 de febrero de 1974, a las 9 horas, en la sede de la sociedad, Viamonte 1549, Capital, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — 2º Reforma del Estatuto de la sociedad para su adecuación a la Ley Nº 19.550. — El Directorio.

Nota: Para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la sede de la sociedad, Viamonte 1549 1er. piso, Capital, de lunes a viernes de 9 a 12 y de 14 a 17 horas, hasta tres días antes de la fecha de su realización, venciendo dicho plazo el 18 de febrero de 1974, a las 17 horas.

$ 206,25 e.7|2 Nº 57.599 v.13|2|74

G A M E S
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera y Mandataria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de febrero de 1974, a las 18 horas, en Cangallo Nº 2370, 4º, Of. 22, Capital, a fin de considerar el siguiente ORDEN DEL DIA: 1º Motivos por los cuales se realiza la asamblea fuera de término. 2º Consideración docum. Art. 234 inc. 1) Ley 19.550, ejercicio cerrado al 31|5|73. 3º Distribución de utilidades. Remuneración al Directorio y síndico. 4º Fijación del número de directores y su elección. 5º Elección de síndicos, titular y suplente y de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda los Arts. 238 y 239 de la Ley 19.550.

$ 206,25 e. 8|2 Nº 57.808 v. 14|2|74

GRAFINCO
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agrícola y Ganadera
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 28 de febrero de 1974, a las 17 horas, en Pedernera 764, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para que en nombre de la Asamblea aprueben y firmen el acta.

2º Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 234, de la Ley 19.550, correspondientes al decimosegundo ejercicio económico cerrado el 31 de octubre de 1973.

3º Fijación de remuneraciones al Directorio, Sindicatura y Contador Certificante

4º Distribución de utilidades.

5º Renovación de la Sindicatura y designación de Contador Certificante para el nuevo ejercicio que cerrará el 31 de octubre de 1974

6º Consideración de la modificación de los estatutos de la sociedad para adecuarlos a la Ley 19.550. — Buenos Aires, 31 de enero de 1974 — El Directorio.

$ 375.— e.6|2 Nº 57.534 v.12|2|74

GRISINES SAVIO
S.A.I.C. e I.
CONVOCATORIA DE ACCIONISTAS A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de febrero de 1974, a las 18 horas en Charlone 55, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideracion documentos Art. 234, inc. 1º Ley 19.550, ejercicio 31|10|1973;

2º Retribuciones conforme Art. 261 Ley Nº 19.550 y del síndico:

3º Elección de síndicos por un año;

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 168.75 e.11|2 Nº 57.968 v.15|2|74

"H"

HUARI
S.A.C.I.I.F.C.A.

Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 20.2.74, a las 15 horas, en Maipú 864, 5º piso 'B', Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación que prescribe el Art. 234, inc. 1º de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio cerrado el 31|12|73. — 2º Aumento del capital autorizado y emisión de acciones. — 3º Elección de directores, síndicos y de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 168.75 e.7|2 Nº 57.642 v 13|2|74

HOTEL CORONADO
Sociedad Anónima
Registro Nº 4.108

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 28 de febrero de 1974, a las 19 horas, en Avda. de Mayo 1365, piso 1º, para tratar:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos de los Arts. 62 a 66 de la Ley 19.550 del ejercicio cerrado el 30 de junio de 1973 y destino de las utilidades.

2º Garantía de directores.

3º Elección de directores, síndicos y fijación de su retribución.

4º Elección de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 187,50 e. 11|2 Nº 57.526 v. 15|2|74

HERNING
S.A.C.I.F.I. y A.

Convócase a los señores accionistas de Herning S.A.C.I.F.I. y A. a Asamblea General Ordinaria el día 2 de marzo de 1974, a las 12 horas, en el local social Av de Mayo 1430, 2º piso, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los elementos del art. 234, inciso 1º de la Ley 19.550, correspondiente al primer ejercicio económico cerrado al 31 de octubre de 1972 y del 2º ejercicio económico cerrado al 31 de octubre de 1973.

2º Fijación del número, duración del mandato y elección de Directores titulares y suplentes.

3º Designación de síndicos titular y suplente.

4º Aumento del Capital.

5º Designación de accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300 e.8|2 Nº 57.734 v.14|2|74

HADO
S.A.C.I.F.I.C.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria de Accionistas para el 4 de marzo de 1974, a las 18 horas, en Maipú 92, 6º, Of. 607, para tratar,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos a que se refiere el punto 1º del art 234, del Dto. Ley 19.550|72, por el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1973. — 2º Aumento de capital. — 3º Remuneración del directorio y síndicos. — 4º Destino del resultado. — 5º Elección de directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

187,50 e.8|2 Nº 57.805 v.14|2|74

HILANDERIA SUD AMERICANA
S.A.I.C.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para el día 22 de febrero de 1974, a las 16 horas, en Córdoba 679, piso 1º, Oficina 105, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma y adecuación del Estatuto Social a las normas de la Ley 19.550.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 187,50 e.11|2 Nº 58.002 v.15|2|74

"I"

ICEPAR
S.A.C.I.F.I.
Alberto Einstein 364, Capital
Nº de Registro 35.777

Convocase a Asamblea Extraordinaria para el día 24 de febrero de 1974, a las nueve horas, en Alberto Einstein 364, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado a la suma de $250.000,—.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea. — El Directorio.

$ 131,25 e.11|2 Nº 57.834 v.15|2|74

IMAI
S.A.I.C.
CONVOCATORIA

En cumplimiento a disposiciones legales y estatutarias, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 27 de febrero de 1974, a las 16 horas, en el local social de la calle Miró 1672, Capital Federal, tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del art. 347, del Código de Comercio por el Ejercicio cerrado el 30 de junio de 1973.

2º Distribución de las utilidades.

3º Designación del nuevo Directorio.

4º Designación del Síndico Titular y Suplente y de dos accionistas para refrendar el acta.

$ 281,25 e.11|2 Nº 57.889 v.15|2|74

"J"

JOHN DEERE ARGENTINA
S.A.I. y C.

De acuerdo con el art. 25 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 21 de febrero de 1974, a las 11 horas, en el local de la sociedad, Monasterio 1598, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación del revalúo contable Ley Nº 19.742.

2º Lectura y consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio económico vencido el 31 de octubre de 1973 y gestión del Directorio en dicho período.

3º Destino de las utilidades del ejercicio.

4º Honorarios y remuneraciones del Directorio y Sindicatura.

5º Fijar el número y elección de Directores y Síndicos.

6º Aumento de capital, capitalización revalúo contable Ley 19.742.

7º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea (art. 34 de los Estatutos). — El Directorio.

j $ 337,50 e.11|2 Nº 57.552 v.15|2|74

JUAN M. ETCHEPARE
S.A.I.C.F.I. y A.
Registro Nº 30.207

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 16 de febrero de 1974, a las 19 y 30 horas, en French 2849, piso 1 "A", Capital para tratar:

1º Consideración documentos art. 234, de la Ley 19.550 ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1973

2º Elección de Directores y Síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 150.— e.6|2 Nº 57.515 v.12|2|74

"K"

KODAK ARGENTINNA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Nº 25.469
CONVOCATORIA

Convocase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de febrero de 1974, a las 14 horas en el local sito en la calle Viamonte 1123, Capital Federal, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, informe del Síndico, cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias correspondientes al sexto ejercicio terminado el 31 de octubre de 1973. — 2º Honorarios de los directores y del Síndico. — 3º Distribución de utilidades. — 4º Considerar la aplicación de las leyes 19.550 y 19.880 sobre las garantías dadas por los Directores y el régimen de prohibiciones e incompatibilidades de Directores y Síndicos. — 5º Fijar el número de directores y nombrarlos. — 6º Elección de Síndicos, titulares y suplentes para la Sindicatura Colegiada que se denominará "Comisión Fiscalizadora". — 7º Revalúo Contable Ley 19.742. — 8º Designar dos accionistas para que en nombre y representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta de la misma. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo 16 de los Estatutos y Ley 19.550, sobre depósito anticipado de acciones (3 días antes del día fijado para la Asamblea) o un certificado bancario.

$ 431,25 e.8|2 Nº 57.779 v.14|2|74

KURSAAL
Sociedad Anónima

Convócase a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 28 de febrero de 1974, a las 10 horas, en California y Luna s|Nº, para tratar:

1º Aprobación resolución Directorio del 14|11|1973.

2º Consideración Balance General al 31|12|1972.

3º Cambio destino emisión acciones series 51 a 80, $ 300.000,—.

4º Aumento de capital y emisión de acciones.

5º Distribución de utilidades.

6º Ratificación puntos 19 y 19, 20 y 21 de de los acuerdos del Banco Nacional de Desarrollo del 18|09|73 y sobre calificación $ 130.000,—.

7º Elección de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 262,50 e.11|2 Nº 57.559 v.15|2|73

KONOS
S.A.C.I.A.F. y Mandataria

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria en primera convocatoria, el día 18 de febrero de 1974, a las 9 horas, en la sede social, calle Beruti 3795, 1º A, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA

1º Demora en el llamado a Asamblea. — 2º Consideración del Inventario, Balance General, Cuadro de Ganancias y Pérdidas, Memoria e Informe del Síndico, correspondientes al primero y segundo ejercicios cerrados el 30 de setiembre de 1972 y 1973. — 3º Remuneración del Directorio y honorarios del Síndico. — 4º Garantía de los Directores. — 5º Elección de un Síndico titular y suplente por un año. — 6º Designación de dos accionistas para suscribir el Acta respectiva. — El Directorio.

$ 187,50 e.8|2 Nº 57.420 v.14|2|74

"L"

LABORATORIOS OTTO
S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el 22 de febrero de 1974, a las 11 horas, en el local de la calle Marcelo T. de Alvear Nº 624, 1er. piso, Capital Federal, para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA: 1º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — 2º Reforma de estatuto para adecuarlo al Decreto-Ley 19.550|72.

El Directorio.

$ 112,50 e. 11|2 Nº 57.918 v. 15|2|74

L E D E S M A
Sociedad Anónima
Agrícola, Industrial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria para el día 4 de marzo de 1974, a las 11 horas, en el domicilio legal de la sociedad. Sarmiento 440, 6º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideracin del revalúo contable de tierras, plantaciones, sistemas de riego y vías de comunicación.

2º Fijación del destino del revalúo

3º Designación de dos accionistas para la firma del acta de la Asamblea. — Buenos Aires, 5 de febrero de 1974. — El Directorio.

Nota: De acuerdo con las disposiciones legales y normas vigentes el día 22 de febrero de 1974, inclusive, a las 17 horas, vencerá el plazo para depositar en término las acciones y|o certificados bancarios con especificación de la numeración de los títulos y de las acciones para asistir a la asamblea. Dichos depósitos deberán efectuarse de lunes a viernes en el horario de 10 a 12 y de 15 a 17 horas, en el domicilio legal de la sociedad.

$ 375.— e.6|2 Nº 57.360 v 12|2|74

LEMSA CONSTRUCCIONES
S.A.C.I.I.F.
Reg. Nº 25.536
CONVOCATORIA

Llámase a Asamblea General Ordinaria, para el día 28 de febrero de 1974 a las 9 horas, en Lavalle 2446, 5º, 45 Capital Federal para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA.

1º Consideración de la documentación prevista en el art. 34, inc. 1º de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado el 31|10|73.

2º Designación del nuevo Directorio por finalización del mandato de los actuales.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 262,50 e.11|2 Nº 57.491 v.15|2|74

LIL CALEL
S.A.C.I. y F.
Humberto I 626, -0º, D
Capital Federal
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria en Humberto Iº 626, 10º. D. Capital, para el 20|2|74, a las 19 horas, para considerar:

1º Razones convocatoria fuera de término. — 2º Retribución directores y síndico. — 3º Documentos Inc. 1º Art. 234 Ley 19.550, ejerc. 30|9|73 — 4º Elección de síndicos. — El Directores.

$ 131,25 e.7|2 Nº 57.621 v.13|2|74

LENNA
S. A. C. I. I. F. y A.
CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 19|2|74, a las 17 horas en Maipú 864, 5º piso "B", Capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación que prescribe el artículo 234, inc. 1º de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio cerrado el 30|11|73; — 2º Aumento del capital autorizado y emisión de acciones; — 3º Elecciones de Directores, Síndicos y de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 168.75 e.7|2 Nº 57.646 v.13|2|74

LINEA 95
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 20 de febrero de 1974, a las 17 horas, en la sede social, Avenida Caseros 2462, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA.

1º Consideración del revalúo contable Ley 19.742, aplicado al Balance General, Estado de Resultados y Distribución de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1972, oportunamente aprobado por la Asamblea General Ordinaria del 28 de abril de 1973.

2º Afectación parcial del "Saldo Ley Nº 19.742 (Capitalizable)", para cubrir el resultado del mayor importe de las amortizaciones emergentes del revalúo obligatorio.

3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta.

Buenos Aires, 5 de febrero de 1974. — El Directorio.

$ 337,50 e.8|2 Nº 57.758 v.14|2|74

LORNOR
S.A.C.I.F.C.I.A.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 16 de febrero de 1974, a las 10 horas, en Corrientes 3169, 5º Piso, Oficina 52, Capital Federal, para considerar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de Capital Social.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea. — El Directorio.

$ 150.— e.6|2 Nº 57.531 v.12|2|74

LISOTTO
Sociedad Anónima Constructora, Inmobiliaria, Financiera, Industrial, Comercial, Minera y Agropecuaria
Registro Nº 17.006
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para el día 27 de febrero de 1974, a las 17 horas, en la sede social, Sargento Cabral 876, 2º piso, Capital Federal, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de secretario y dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

2º Ratificación de las aceptaciones de renuncias de los Síndicos titular y suplente, efectuada por el Directorio.

3º Designación de nuevos Síndicos, titular y suplente.

Buenos Aires, 26 de enero de 1974. — El Directorio.

$ 206,25 e.8|2 Nº 57.798 v.14|2|74

LABORATORIOS OTTO
S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 22 de febrero de 1974, a las 10 horas, en el local de la calle Marcelo T. de Alvear Nº 624, 1er. piso, Capital Federal, para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA: 1º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — 2º Consideración de las renuncias del Síndico Titular y Síndico Suplente. — 3º Designación de un Síndico Titular y un Síndico Suplente.

El Directorio.

$ 131,25 e. 11|2 Nº 57.919 v. 15|2|74

"M"

MADERERA DIRECTORIO
Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Agropecuaria
Expediente Nº 14.456

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el día 22 de febrero de 1974. 20 horas Directorio 1579, para tratar:

ORDEN DEL DIA:

1º Adecuación del estatuto de la sociedad a la Ley 19.550.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 168,75 e. 8|2 Nº 57.722 v. 14|2|74

MINNESOTA (3M) ARGENTINA
S.A.C.I.F.I.A.

CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 22 de febrero de 1974, a las 16 horas, en Suipacha 664. piso 5º. con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la documentación prevista en el Artículo 234, Inc. 1º de la Ley 19.550.

2º Honorarios del Directorio y Síndicos.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de un Director Titular y Síndicos.

5º Designación de dos accionistas para suscribir el Acta de Asamblea. — El Directorio.

Se recuerda a los Sres. Accionistas que para asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones o certificación bancaria del depósito de las mismas con tres días de anticipación en la sede social. Suipacha 664. 6º piso.

$ 337,50 e.6|2 Nº 57.557 v.12|2|74

MASSALIN & CELASCO
S. A.
Comercial e Industrial
Nº 4.518

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 28 de febrero de 1974, a las 11 horas, en el local social, calle Tte. Gral. Donato Alvarez 1351 de esta Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria y Balance General. Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas, Inventario e Informe del Síndico, correspondiente al 31 ejercicio económico cerrado el 31 de octubre de 1973.

2º Consideración del Revalúo de la Ley Nº 19.742, correspondiente al 30 ejercicio económico cerrado el 31 de octubre de 1972.

3º Consideración del Revalúo de la Ley Nº 19.742 correspondiente al 31 ejercicio económico cerrado el 31 de octubre de 1973.

4º Consideración de la fecha de cierre de ejercicio.

5º Aprobar las remuneraciones al Directorio, según art. 261, Decreto-Ley número 19.550.

6º Fijar las remuneraciones de la Comisión Fiscalizadora.

7º Fijar el número de directores (titulares y suplentes) y síndicos y elección de los mismos, todos por un año.

8º Fijar garantías para el desempeño de los directores.

9º Designar dos accionistas para firmar el acta y registro de asistencia.

El Directorio.

$ 487,50 e. 11|2 Nº 57.859 v. 15|2|74

MELWI
Nº 19.742 correspondiente al 31 ejerci-
S.A.C.I.F.I.A.

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas, para el día 28 de febrero de 1974, a las 18 horas, en Santa Fe 846, oficina 315, Capital, para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA: 1º Convocatoria fuera de término, ejercicio número 3. — 2º) Documentación artículo 234, inciso 1º, Ley 19.550, del ejercicio cerrado el 31|7|73, honorarios Directores, Síndicos y Distribución de Utilidades. — 3º Fijación número de Directores y Elección Directores y Síndicos. — 4º Elección de 2 accionistas para firmar el acta de asamblea.

El Directorio.

$ 168,75 e. 11|2 Nº 57.880 v. 15|2|74

MITCHELL'S TRAVEL ORGANIZATION
S. A.
De Viajes, Mandatos y Representaciones F y C.

Buenos Aires, 31 de enero de 1974.

Convócase a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 22 de febrero de 1974, a las 11 horas, en Córdoba 657 9º piso, oficina 92, Capital.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración elementos del artículo 234, Ley 19.550, al 31 de octubre de 1973.

2º Asignación a Directores y Síndicos.

3º Elección de Directores y Síndicos.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

El Directorio.

$ 206,25 e. 11|2 Nº 57.915 v. 15|2|74

MERCURIO NAVAL
S. A. I. C. F. I. A. M.
Expediente Nº 26.348

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a celebrar se el día 23 de febrero de 1974, a las 9,30 horas y a Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse el día 23 de febrero de 1974 a las 11 horas, ambas en Pedro de Mendoza 2683, Capital Federal a fin de considerar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2º Causas que motivaron la demora en la convocatoria a Asamblea General Ordinaria.

3º Consideración de los documentos contables, prescriptos en el artículo 234, inciso 1º de la Ley 19.550, correspondientes al ejercicio económico Nº 5, cerrado el 30 de junio de 1973.

4º Remuneraciones del Directorio y Sindicatura que exceden el 25 o|o de las utilidades del ejercicio.

5º Ratificación del revalúo contable dispuesto por la Ley 19.742.

6º Consideración de la regularización impositiva, Ley Nº 20.532, respecto al Impuesto a los Réditos.

7º Elección de Síndico titular y Síndico suplente y duración de sus mandatos.

ORDEN DEL DIA:

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2º Adecuación de los estatutos sociales a la Ley 19.550.

3º Aumento del capital social.

Buenos Aires, 31 de enero de 1974. — El Directorio.

$ 487,50 e. 8|2 Nº 57.807 v. 14|2|74

"N"

NECOCENTRO
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera
Registro Nº 36.451

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el 23 de febrero de 1974, a las 9 horas, en la sede social, Lautaro 122, Capital. — En caso de falta de quórum quedan citados en Segunda Convocatoria para el mismo día, a las 10 horas en la misma sede social a fin de tratar el siguiente ORDEN DEL DIA: 1º Consideración doc. art. 234, inc. 1º y 2º de la Ley 19.550, ejercicio al 31|10|1973. — 2º Aumento de Capital Social. — 3º Actualización Contable, Ley 19.742. — 4º Retribuciones conforme art. 261 de la Ley Nº 19.550. — 5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

$ 206.25 e. 11|2 Nº 57.867 v. 15|2|74

"P"

PELCHAN
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Agropecuaria

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 16 de febrero de 1974, a las 18 horas, en Rondeau 3562, Capital, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Asamblea fuera de término.

2º Consideración de documentación Art. 234, Inc. 1º, Ley 19.550 del ejercicio al 31|8|71.

3º Consideración de documentación Art. 234, Inc. 1º, Ley 19.550 del ejercicio al 31|8|72

4º Distribución de utilidades y honorarios Directorio y Síndico.

5º Elección de Directores, Síndicos y|o miembros del Consejo de Vigilancia.

6º Sustitución garantía señores directores.

7º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 337,50 e.6|2 Nº 57.516 v.12|2|74

PUMARIN
Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera
Registro Nº 45.107

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 28 de Febrero de 1974 a las 14 horas, en la sede social Ciudad de la Paz 2341, Capital. En caso de falta de quórum quedan citados en Segunda Convocatoria para el mismo día a las 15 horas, en la misma sede a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consid. doc. art. 234, Inc. 1º y 2º de la Ley 19.550, ejercicio al 31|10|1973; 2º Aumento de Capital Social; 3º Actualización Contable Ley 19.742; 4º Retribuciones conforme art. 261 de la Ley 19.550; 5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 206,25 e.11|2 Nº 57.868 v.15|2|74

"R"

RADRIZZANI HNOS.
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agrícola, Ganadera

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 28 de Febrero de 1974 a las 11 horas, en General Hornos 1720, Capital para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos artículo 234, inc. 1º, Ley 19.550, ejercicio cerrado el 31 de Octubre de 1973.

2º Destino de las utilidades y remuneración del Directorio y Síndicos.

3º Designación de Síndicos y de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 243,75 e.11|2 Nº 57.877 v.15|2|74

R. y S. GRANDIO
Sociedad Anónima
Registro Nº 11.244

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 2 de marzo de 1974, a las 11 horas, en Suipacha 1120, Capital, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Información sobre los Artículos 31, 32 y 33 de la Ley 19.550; 2º Documentos que cita el art. 234, inc. 1º, de la Ley 19,550; Ejercicio al 31|10|73; 3º Elección de Síndicos Titular y Suplente y designación de dos accionistas para firmar el acta — Depósito de Acciones: Según Art. 238 de la Ley 19.550: Horario de atención: de Lunes a Viernes de 8,30 a 12,30 y de 14,30 a 18,30 horas. — El Directorio.

$ 206,25 e.11|2 Nº 57.977 v.16|2|74

RIOQUIMICA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria el 27 de febrero de 1974 a las 10,30 horas, en Reconquista 657, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Disolución anticipada y liquidación de la Sociedad.

2º Nombramiento liquidadores y Síndico.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 168,75 e.11|2 Nº 57.991 v.15|2|74

RECTIMOTOR
S. A. Comercial, Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 28 de febrero de 1974 a las 19.30 horas, en la calle Bauness 2940, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos artículo 347 del Código de Comercio al 31 de octubre de 1973.

2º Destino de las utilidades y remuneraciones del directorio y síndico.

3º Elección de directores y de síndicos titulares y suplentes.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio

$ 225.— e.11|2 Nº 57.504 v.15|2|74

ROSA LIBERTADOR
Sociedad en Comandita por Acciones
En liquidación

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores socios y accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, para el día 6 de marzo de 1974 a las 10.30 horas, en el local de la calle Reconquista 642, piso 1º, oficina 127 de esta Capital, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación del Balance final de liquidación, estado de resultados e informe del Síndico al 26 de diciembre de 1973, distribución final y gestión de los liquidadores.

2º Designación de los responsables que serán depositarios de los libros y documentación de la Sociedad.

3º Designación de 2 accionistas para aprobar y firmar el acta.

Buenos Aires, febrero 5 de 1974.

Comisión Liquidadora.

$ 375.— e. 11|2 Nº 57.832 v. 15|2|74

RIOQUIMICA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Buenos Aires, 31 de enero de 1974.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, el 27 de febrero de 1974, a las 10 horas en Reconquista 657, Capital para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General y Dictamen del Síndico al 31 de octubre de 1973.

2º Honorarios del Directorio y Síndicos.

3º Elección de Directores y Síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

$ 206,25 e. 11|2 Nº 57.990 v. 15|2|74

RELAY
Ediciones Musicales
S.A.I.C.

Ediciones Musicales Relay S.A.I.C. convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 15 de febrero de 1974, a las 12 horas, en Paroissien 3930 de esta Capital, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA

1º Designación de dos accionistas para confeccionar y firmar junto con el Presidente el Acta de la Asamblea.

2º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de noviembre de 1973.

3º Aprobación de la gestión de los Directores.

4º Elección y Número de Directores y Síndicos. — El Directorio.

$ 262,50 e.6|2 Nº 57.481 v.12|2|74

RADOGOS
S.A.C.I.F.I.A.
Expediente Nº 40.473

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de febrero de 1974, a las 10 hs., en Bmé. Mitre 720, 1º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentación Art. 234, Inc. 1º, Ley 19.550, ejercicio cerrado el 30|4|1973.

2º Resolver sobre distribución de utilidades.

3º Elección de tres directores, síndico titular y suplente, dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 187,50 e.6|2 Nº 57.545 v.12|2|74

RISMA
S.A.C.I.I.F.C. y A.

Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 19|2|74, a las 10 horas, en Maipú 864, 5º "B" Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación que prescribe el artículo 234, inc. 1º de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado el 31|12|73; — 2º Aumento del capital autorizado y emisión de acciones; — 3º Elección de Directores, Síndicos y de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 168.75 e. 7|2 Nº 57.644 v. 13|2|74

RICIAL
S. A. C. I. I. F. C. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 21|2|74, a las 17 horas en Maipú 864, 5º "B". Capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación que prescribe el artículo 234, inc. 1º de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado el 31|12|73: — 2º Aumento del capital autorizado y emisión de acciones; — 3º Elección de Directores, Síndicos y de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 168,75 e. 7|2 Nº 57.643 v. 13|2|74

RELAY
Ediciones Musicales
S.A.I.C.

Ediciones Musicales Relay S.A.I.C. convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 15 de febrero de 1974. a las 12,30 horas, en Paroissien 3930 de esta Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para confeccionar y firmar el Acta de la Asamblea.

2º Reforma del Estatuto Social para su adaptación a la ley 19.550. — El Directorio.

$ 225.— e.6|2 Nº 57.482 v.12|2|74

"S"

SANTOS DUMONT
Sociedad Anónima Constructora, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el 23 de febrero de 1974, a las 9 horas, en Avda. Cobo 1531, Capital, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA.
1º Considerar los documentos prescriptos por el art. 234, inc. 1º de la Ley 19.550 del ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1973. — 2º Designación de Directores titulares y suplentes. — 3º Designación de Fiscalizadores. — 4º Designación de dos accionistas para firmar e acta de Asamblea. — El Directorio.
$ 168,75 e. 8|2 Nº 57.692 v. 14|2|74

SAPIRE
Sociedad en Comandita por Acciones
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de febrero de 1974, a las diez horas, en la calle Uruguay 1064, de la Capital Federal, para considerar el siguiente,
ORDEN DEL DIA
1º Consideración del Balance General, Inventario y Cuentas de Ganancias y Pérdidas correspondientes al quinto ejercicio comercial cerrado al 31 de julio de 1973.
2º Distribución de utilidades.
3º Designación de un accionista para firmar el acta.
El Socio Solidario.
$ 146,25 e.8 2 Nº 57.802 v.12|2|74

SIAM
Sociedad Industrial Americana Maquinarias Di Tella Ltda.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Por resolución del Directorio y de conformidad con lo dispuesto en el artículo XXI de los Etatutos y el Artículo 271 de la Ley de Sociedades Comerciales número 19.550, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará en la sede de la Sociedad, Florida 602, 5º piso, Ciudad, el día 21 de febrero de 1974, a las 11 horas, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de asamblea.
2º Lectura y aprobación del convenio entre el Estado Nacional y Siam Di Tella Ltda.
3º En caso de aprobación del convenio referido, el otorgamiento de la autorización expresa al Directorio para asumir la representación de la Sociedad y la designación del o de los Directores que deberán suscribirlo.
De acuerdo con lo establecido en el artículo XXIII de los Estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados Bancarios de depósito en la Caja de la Sociedad, Florida 602, 2º subsuelo, Ciudad, de lunes a viernes y en el horario de 9 a 17 horas, con tres días hábiles de anticipación por lo menos, a la fecha fijada para la Asamblea o sea hasta el día 18|2|74, a las 17 horas, inclusive. — Contra la entrega de acciones o certificados bancarios de depósito, se entregará a los señores accionistas un recibo que les servirá de boleto de entrada.
Todas las acciones preferidas en circulación, tendrán un voto por acción en la consideración de todos los puntos del Orden del Día, excepto las preferidas "E" que ejercerán normalmente su derecho a voto conforme a disposiciones estatutarias.
Se lleva a conocimiento de los señores accionistas, que se encuentra a su disposición copia de la documentación a considerar en esta Asamblea. — El Directorio.
$ 675 e.8|2 Nº 57.598 v.14|2|74

SIRO
S.A.C.I.F. e I.
Expte. 15.652
CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria a celebrarse el día 26 de febrero de 1974, a las 19 horas, en la sede social, ubicada en Avenida Cabildo 1411, Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de posibles irregularidades en la conducción de la sociedad por parte del Sr. Presidente, con relación a los siguientes puntos: a) Despido de personal calificado sin causa aparente; b) Opciones de compra de acciones en otras sociedades; c) Utilización de la sociedad para operaciones financieras particulares.
2º Responsabilidad del Sr. Presidente por dichos cargos.
3º Remoción del Sr. Presidente del Directorio.
4º Eventual nombramiento de un Director para el supuesto de remoción del Sr. Presidente.
5º Informe del Síndico.
6º Consideración del Balance General, estado de resultados, distribución de ganancias y utilidades (actuales y vencidas) y memoria.
7º Retribución al Directorio y Sindicatura.
8º Nombramiento de nuevos Síndicos titular y suplente por vencer su mandato.
9º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Síndico.
Nota: Los señores accionistas deberán, para poder concurrir a la Asamblea, depositar sus acciones en la sociedad o un certificado bancario que acredite dicho depósito hasta tres días antes de la realización de la Asamblea en el horario de 14.30 a 19 horas.
$ 562,50 e.6 2 Nº 57.556 v.12|2|74

SANTO DOMINGO DE GUZMAN
S.A.F.I.
Expte. Nº 10.783
CONVOCATORIA
Convócase accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 23 de febrero de 1974, a las 11 horas, en Tres de Febrero 1700, Capital, para tratar
1º Consideración actualización contable, Ley 19.742.
2º Consideración documentos artículo 234, inc. 1º, Ley 19.550, ejercicio cerrado el 31 de diciembre 1973. Distribución utilidades.
3º Aprobación gestión Directorio, durante ejercicio.
4º Remuneración Directorio y Síndico.
5º Determinación número Directores. Nombramiento Directores y Síndicos.
6º Designación dos accionistas para firmar el acta.
Buenos Aires, 6 de febrero de 1974.
El Directorio.
$ 225.— e.11 2 Nº 57.993 v. 15|2|74

"T"

TAMBRE
S.A.C.I.F.I.A.
Asamblea Extraordinaria: 6 marzo 1974, hora 16,30 en primera convocatoria y hora 17,30 en segunda convocatoria, en Lavalle 538. ORDEN DEL DIA: Designación dos accionistas firma acta. Lectura art. 251 a 254, Decreto-Ley número 19.550|72. Consideración estado económico, financiero, administrativo, contable y legal societario en todos sus aspectos hasta la fecha; eventual distribución ilícita de dividendos y posibles fraudes en perjuicio de la sociedad; análisis integral de la gestión del directorio y sindicatura hasta la fecha; acción social de responsabilidad.
Buenos Aires, 5 de febrero de 1974.
El Síndico.
Nota: Se recuerda a los accionistas el depósito de sus acciones con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha de la asamblea. (art. 238, Decreto-Ley 19.550|72).
$ 243,75 e. 11|2 Nº 58.000 v. 15|2|74

TAMBRE
S.A.C.I.F.I.A.
Asamblea Ordinaria: 6 de marzo 1974, 19 hs., en Lavalle 538, ORDEN DEL DIA: Designación dos accionistas firma acta; Lectura art. 251 a 254, Decreto-Ley número 19.550|72; Moras en convocar; Consideración asuntos indicados en inc. 1º, 2º y 3º, art. 234, Decreto-Ley 19.550|72, ejercicio cerrado 31|7|72 y 31|7|73; Garantías directores y sindicatura plural.
Buenos Aires, febrero 5 de 1974.
El Síndico Titular.
Nota: La Asamblea Ordinaria funcionará con la mitad más uno de los accionistas; pasada una hora se considerará segunda convocatoria y funcionará con los accionistas presentes. — Se les recuerda a los mismos el depósito de sus acciones con no menos de tres días hábiles de anticipación.
$ 300.— e. 11|2 Nº 58.001 v. 15|2|74

TREBOLARES DEL SUD
S. A.
Agropecuaria e Inmobiliaria
PRIMERA CONVOCATORIA
Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria a efectuarse el día 2 de marzo próximo, a las 10 horas en su local social Avenida de Mayo 981, oficina 525, de esta Capital, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del Síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre pasado.
2º Determinar el número de miembros que integrarán el Directorio en el próximo ejercicio y designar a los accionistas que habrán de ocupar los respectivos cargos, por tres años, en reemplazo de los que cesan en sus mandatos, así como los suplentes y un Síndico Titular y otro suplente por un año.
3º Fijar la garantías que deberán formalizar los Directores de conformidad con el artículo séptimo del Estatuto.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea.
Buenos Aires, 28 de enero de 1974.
El Directorio.
$ 375.— e. 11|2 Nº 57.292 v. 15|2|74

TAICA
S.A.I.C.I.F.
Registro Nº 7.097
CONVOCATORIA
Convócase Asamblea Ordinaria, día 22|2|74, hora 15, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 1164, 8º piso, Capital, efectos considerar documentos Art. 234, inciso 1º, Ley 19.550, ejercicio al 31|10|73, elección Directores, Síndicos y accionistas firmar acta.
El Directorio.
$ 93,75 e. 11|2 Nº 57.825 v. 15|2|74

TIENDAS FABRISALDOS
S.A.C.I.F. e I.
Avenida Mosconi 2307, Capital Federal
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 19 de febrero de 1974, a las 19 horas, en el local social calle Avenida Mosconi 2307, Capital Federal, para tratar el siguiente.
ORDEN DEL DIA
1º Consideración de los documentos según el art. 234, inc. 1º) de la ley 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1973.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de un nuevo Directorio.
4º Elección de Síndicos Titular y Suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea. — El Directorio.
$ 300 e.8|2 Nº 57.791 v.14|2|74

TAMA
Sociedad Anónima Industrial, Importadora y Exportadora
CONVOCATORIA
Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 16 de febrero de 1974 en primera convocatoria a las 10 horas y en segunda convocatoria a las 11 horas, en caso de no realizarse la primera por falta de quorum, tal como lo dispone el Estatuto Social, en el local de la calle Corrientes Nº 327, 5º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Determinación del número de Directores y ratificación o no de su mandato
2º Elección de dos accionistas para la firma del acta. — El Directorio.
$ 243,75 e. 7|2 Nº 57.595 v. 13|2|74

"V"

VERONICA
S.A.C.I.
Empresa de Pintura en General
Convócase a Asamblea General Ordinaria, a los accionistas de Veronica S.A.C.I., que tendrá lugar el 23 de febrero de 1974, a las 9 horas, en el local de la calle Florida 165, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA
1º Consideración de la memoria, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, e informe del síndico, correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1973.
2º Distribución de utilidades, remuneración al Directorio y síndico.
3º Elección de un síndico titular y otro suplente por un año.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea. — El Directorio.
$ 262,50 e.6|2 Nº 57.571 v.12|2|74

VINTO
S.A.C.I.F.
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 19 de febrero de 1974, a las 20 horas, en Chacabuco 145, 2º piso, Of. 24, Capital.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración elementos Art. 237, Ley 19.550 al 31 de agosto de 1973: consideración distribución de utilidades. — 2º Consideración Revalúo Contable Ley 19.742, y su destino. — 3º Fijar tipos y características de acciones a emitir por aumento de capital. — 4º Consideración asignaciones por ejercicio vencido el 31|8|73; asignación global por ejercicio que comienza el 1º de setiembre de 1973; asignación a Síndico por el ejercicio vencido el 31 de agosto de 1973. — 5º Elección de Directores y Síndicos. — 6º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta.
Buenos Aires, 4 de febrero de 1974. — El Directorio.
$ 225 e.8|2 Nº 57.748 v.14|2|74

VIDOR ARGENTINA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Nº 26.331
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Señores accionistas:
Cumpliendo con las disposiciones estatutarias y legales, informamos a los accionistas, que el Directorio y los Accionistas que representan el cinco por ciento del capital social han resuelto convocar a Asamblea General Extraordinaria, para el día 18 de febrero de 1974, a las 15 horas, en el local de Florida 229, piso 10, Of. 1012, Capital, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Ratificar la propuesta de concordato resolutorio, efectuada en los autos Vidor Argentina, S.A.I.C. s|quiebra, Juzgado Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, consistente en el pago del 100 o|o de los créditos en cuatro anualidades sin intereses, en cuotas del 10 o|o, 20 o|o, 30 o|o y 40 o|o.
2º Designación de dos accionistas para la firma del acta.
El Presidente.
$ 337,50 e. 11|2 Nº 57.914 v. 15|2|74

TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

"A"

García Mariño (Antonio Mario García, matrícula Nº 614) con oficinas en la Avenida Alvarez Jonte Nº 2397, de la Capital Federal, avisa: Luis Grignoi vende su negocio de frutería y verdulería sito en la AVENIDA ALVAREZ JONTE Nº 2399, de la Capital Federal, a Héctor José Trefontane. — Reclamo de Ley a las partes en nuestras oficinas.
$ 93.75 e.8|2 Nº 57.712 v.14|2|74

Al comercio: Argüero Marra y Cía., representado por el Martillero Público y Corredor Don Félix Marra, Matrícula Nº 25, con domicilio en la calle Viamonte 1336, 7º Piso, Of. 43, comunican que el aviso publicado en el Boletín Oficial del 30|1|74 al 5|2|74, donde Osvaldo Héctor Laudonio vende a la Fontanella S. R. L. (e. f.), su fondo de Comercio de Pizzería sito en Avda. de los Incas 4895 debe leerse AVDA. DE LOS INCAS 4985, reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 168.75 e.8|2 Nº 57.695 v.14|2 74

David Perez, Martillero Público, oficinas Paso 321, piso 1º, avisa que Esteban Sartoris e Isabelino Pólvora, venden a Ana Lucía Giancane Viuda de Carrizo, Juana Pena, Rubén Dilio Duran y Ricardo Svavrichevsky, el negocio de Hotel Pensión y Establecimiento Geriátrico, situado en AVDA. JUAN BAUTISTA ALBERDI Nº 5149. — Reclamos de ley y domicilio de partes mis oficinas
$ 112,50 e.8|2 Nº 57.806 v.14|2|74

Manuel Antonio Vera, Martillero Público, Oficinas Sarmiento 1750, avisa: Albertano González Aguilera, José Alonso, Américo Ferreiro Martínez, José Alonso, Manuel Alonso y José Estévez venden a Jesús Argemiro Pazos Casal y Ofelia Ester Rodríguez De Pazos, su negocio de Café, Casa de Lunch, Despacho de Bebidas y Venta de Helados, denominado "Cuesta Abajo", sito calle: Alsina 298, Domicilio Contratantes. — Reclamos en término de Ley en mis Oficinas.
$ 131,25 e.8|2 Nº 57.702 v.14|2 74

García López & Cía., Martilleros Públicos y Corredores, representada por el Martillero Luis García, con oficinas en esta ciudad, Avda. de Mayo 1430, 3er. piso, of. 3 y 4, avisan que: José Pérez, vende libre de todo pasivo, al Sr. José Amado, su negocio de: "Hotel Alojamiento" ubicado en Avenida RAMON L. FALCON Nº 3548, Capital Federal. Domicilio de partes, y reclamos de ley número 11.867, en término, nuestras oficinas.
$ 150 e.7|2 Nº 57.650 v.13|2|74

Ferreiro, Miguélez y Fernández, balanceadores y martilleros públicos, representados por Emilio Ferreiro, con oficinas en Pte. Luis Sáenz Peña 250, 2º, Capital, T. E. 38-1332|1527, avisan que El Americano S. R. L. vende a Bar El Santo S. R. L. (e. f.) la Casa de Lunch, Café y Despacho de Bebidas, sita en AVDA. LA PLATA 1898 y METAN 4289, Capital. — Domic. partes, reclamos Ley n|oficinas.
$ 93,75 e. 7|2 Nº 57.841 v. 13|2|74

Vello, González y Cia., representado por Julio Vello, Martillero Público, con oficinas en la calle Moreno 1287, 2º "J" de esta ciudad, avisan que Olleros Soc. de Resp. Ltda., propietaria del fondo de comercio dedicado a la explotación de Confitería y Bar, sito en la AVDA. LIBERTADOR 4984|6, ceden la totalidad de las cuotas de capital a los señores Hugo Santiago Contreras, Hugo Molezzi, Adolfo López e Ignacio Domínguez. — Domicilio de las partes mismo negocio. — Reclamos de ley n|oficina.

$ 150.— e.11|2 Nº 57.827 v.15|2|74

Hijos de Rogelio Rodríguez y Angel P. Ribas, balanceadores y Mart. Públicos (rep. por Roberto R. Rodríguez), con oficinas en la calle Uruguay Nº 328, Piso 1º, Dpto. "2". T. E. 40-6994; avisan que Fernando Rodríguez, Aurelio Simoncelli y Eduardo Folgueira venden a Adriano Cuenya, José Duis Redondo y Emilio Fuertes, el negocio de Café, Casa de Lunch sito en la AVDA. ANGEL GALLARDO Nº 894 ESQ. OLAYA Nº 1099, Capital. — Reclamos de ley y domicilio de las partes n|oficinas.

$ 150.— e.11|2 Nº 57.891 v.15|2|74

Hijos de Rogelio Rodríguez y Angel P. Ribas, balanceadores y Mart. Públicos (rep. por Roberto R. Rodríguez), con oficinas en la calle Uruguay Nº 328, Piso 1º Dpto. "2", T. E. 40-6994, avisan que José Enrique Ricardo Domínguez Gil vende al Sr. Gonzalo Samalea, el negocio de Hotel sito en AGUILAR Nº 2438, Capital. — Reclamos de ley y domicilio de las partes n|oficinas.

$ 112,50 e.11|2 Nº 57.892 v.15|2|74

Schaer y Brion, representada por Norberto Pablo Schaer, Martillero Público, con oficinas en la Av. Alvarez Jonte Nº 4385, Capital Federal, hace saber que Elvira Constanza Arini de Ciriano y Martha Inés Ciriano de Farrando venden a Leonardo Corbo el negocio de Panadería y Fábrica de Masas denominado "La Florida", sito en la AVENIDA GAONA Nº 3767|69, Capital Federal. — Reclamos de Ley en nuestras oficinas, donde las partes constituyen domicilio.

$ 131,25 e.11|2 Nº 57.981 v.15|2|84

Schaer y Brion, representada por Norberto Pablo Schaer, Martillero Público, con oficinas en la Av. Alvarez Jonte Nº 4385, Capital Federal, hace saber que Sabino Cosmea, Ezequiel Cosmea y Jesús María Cosmea venden a Juan Antonio Pena Vilar el negocio de Panadería y Fábrica de Masas denominado "La Argentina", sito en la AVENIDA NAZCA Nº 1476|80, Capital Federal. — Reclamos de Ley en nuestras oficinas, donde las partes constituyen domicilio.

$ 131.25 e.11|2 Nº 57.982 v.15|2|74

Severino Otero, martillero Público, con oficinas en la calle Alsina Nº 1495, 3º piso, T. E. 37-6969, Capital, avisa que: José Antonio Carballa, Manuel Miguel Franco Conde, Wenceslao Fernández Araujo, José Louzán Lado y José Iglesias, transfieren en venta libre de toda deuda y|c gravamen, el fondo de comercio dedicado a gastronomía, sito en la calle AVDA. PASEO COLON número 1296 esquina COCHABAMBA, de esta Capital, a los señores Luis García Morán, Alfredo Cabrera y Juan Osvaldo Silva, domicilio partes y reclamos de ley, mis oficinas.

$ 150.— e. 7|2 Nº 57.610 v. 13|2|74

Frigorífico Los Incas S. A. I. C. y G., representada por su Presidente, señor Bruno Venturi, vende su frigorífico y fábrica de chacinados instalado en AVENIDA LOS INCAS 4107|11 de Capital Federal al señor Alberto Serena. — Reclamos de Ley y oposiciones en Libertad 434, P.B., of. 1, Capital Federal. — El comprador ofrece garantías reales a acreedores.

$ 112,50 e. 7|2 Nº 57.593 v. 13|2|74

Trujillo Hnos. y Cia., Guillermo Pascual Fasanella, corredor y martillero público matriculado, con oficinas en Rivadavia 2241, Capital, denominadas "La Intermediaria", avisa que Maximino Sampayo vende a Héctor González y Celia Santos Mercado, el negocio del ramo de Despacho de Pan, Venta de Helados, Confitería y Elaboración y Venta de Emparedados, sito en la calle AVENIDA DIAZ VELEZ Nº 5139 de Capital Federal. — Reclamos de Ley en nuestras oficinas.

$ 150.— e.7|2 Nº 57.591 v.13|2|74

"B"

Estudios Imaco, con oficinas Paraguay 609, Piso 3º F, Cap., y representados en este acto por el Martillero Público Gustavo T Tepper, avisa: Carlos Tomás Gatti vende a Ernesto Sisto su negocio de Venta de Artículos de Limpieza y Cigarrillos sito calle BONPLAND Nº 821, Cap., libre de toda deuda y|o gravamen. — Reclamos de Ley y domicilio partes nuestras oficinas.

$ 112,50 e.11|2 Nº 57.878 v.15|2|74

Antonio Rábade, Martillero Público con oficinas en la calle Bermúdez 2950, Capital Federal, T. E. 566-7497, avisa que Vicenta Rojo Vda. de Escola, vende su negocio de Librería, quiosco y artículos de limpieza sito en la calle BERMUDEZ Nº 2281, Capital Federal, a Mateo Makianich y Norma Azucena Makianich, libre de todas deudas y|o gravámenes. — Reclamos de Ley y domicilio partes. en mis oficinas.

$ 131,25 e.11|2 Nº 57.964 v.15|2|74

Ríos y Cía., representada por Francisco Ríos Seoane, martillero público, oficinas Alsina 1495, piso 1º, Capital, T.E. 38-8842, avisa: Rubén Bustos vende libre deudas y|o gravámenes, Garaje, sito BARTOLOME MITRE 2060|64, a Silvia Freijo (en comisión). Domicilio partes y reclamos ley n|oficinas.

$ 93,75 e. 6|2 Nº 57.533 v. 12|2|74

"C"

Schaer y Brion, representada por Norberto Pablo Schaer, Martillero Público, con oficinas en la Av. Alvarez Jonte Nº 4385, Capital Federal, hace saber que María Luisa García de Correa vende a Francisco González el negocio de Panadería, Fábrica de Masas, venta de Helados y elaboración y expendio de productos de Graham y Centeno, denominado "Pereyra", sito en la calle CASTRO BARROS Nº 973|75, Capital Federal. — Reclamos de Ley en nuestras oficinas, donde las partes constituyen domicilio.

$ 131,25 e.11|2 Nº 57.980 v.15|2|74

Raúl Enrique Isidro y Mirta Antonia Carrizo de Isidro venden a José Antonio Maya y Elia Marta Leoni de Maya su negocio de Verdulería y Frutería, ubicado en la calle CUBA 3425, Capital. — Reclamos de Ley en Cuba 3435. 1º "B" Capital.

$ 93.75 e.8|2 Nº 57.727 v.14|2|74

Los Señores Oscar Angel Rueda, C. I. Nº 6.220.076 y Doña Margarita Esther Romano de Rueda L. C. 3.612.552 por cinco días comunican que vendieron libre de todo gravamen el Negocio de Carnicería, Verdulería y Anexos que se encuentra ubicado frente a la calle CANALEJAS Nº 4100 de Capital Federal al Señor Rubén Rolando Flores, reclamos de Ley en Bartolomé Mitre 1225, 3º Nº 305, Capital Federal.

$ 131,25 e.8|2 Nº 57.795 v.14|2|74

"CH"

Ernesto González, martillero público, Junn 119, 2º P., D, avisa que Myrtha Olga Noemí Castelao de Crissi vende a Julia Viviano de Castelao, su negocio de Despacho de Comestibles y Bebidas envasadas y Despacho de Pan, calle CHIVILCOY 4494 esq. VALLEJOS 4002, Capital. Dom. partes y reclamos ley. nuestras oficinas.

$ 112,50 e. 6|2 Nº 57.525 v. 12|2|74

"D"

Eliseo Rodríguez Garay, balanceador y martillero público, of. Paraguay 824, piso 2º, Capital, avisa: Susana Celia Trancón y Elide Leonor Lucero, venden a Guillermo Tomás Doueke y Diego Alberto Balsa, la media parte que les pertenece del negocio de Depósitos de Botellas, Vidrios, Papeles, etc., denominado "Depósitos Darwin", sito en la calle DARWIN 1038, de esta Capital. — Reclamos de Ley, mil oficinas.

$ 131,25 e. 7|2 Nº 57.588 v. 13|2|74

Ricardo Suppa, martillero público por Suppa Conde, S.R.L., comunica que Motel Bronfentrinker vende a Juana Celia Portnoy su fiambrería de DONATO ALVAREZ Nº 1931, locales 2, 6 y 7. — Reclamos de ley, Rodríguez Peña 428, sus domicilios.

$ 93,75 e.11|2 Nº 57.935 v.15|2|74

"E"

Ferreiro, Miguelez y Fernández balanceadores y martilleros públicos, representados por Emilio Ferreiro, con oficinas en Pte. Luis S. Peña Nº 250, 2º piso, Capital, T.E. 38-1332-1527 avisan que: Pedro Sajnik vende a Santos Sulca, Cándido Blanco, Norberto Pablo Zerpa y Basilio Belon, el negocio de "Elaboración y Venta dt Pizza, Fainá, Fugazza, Empanadas, Postres y Churros, Venta de Helados (en envase único uso) Despacho de Bebidas y siete (7) mesas en la acera", sito en ECHEANDIA Nº 2601|05, Capital Federal. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 150. —e. 6|2 Nº 57.536 v. 12|2|74

Cerisola & Cía., Carlos A. Cerisola mart. públ., México 1220, Cap., avisan que Armando Pazos vende a Orlando Pedro Rinaldoni y Alvina Iselda Gómez, negocio de Despacho de Comestibles por menor, Venta de Bebidas envasadas, sito en EL SALVADOR 5855, domicilio partes — Reclamos Ley n|oficinas.

$ 93,75 e.8|2 Nº 57.700 v.14|2|74

"F"

Osvaldo Destito, de la firma Moya, Destito y Cía., martillero público, avisa: Antonio Veiga Vigo vende a Jorge Adelmo Arregui negocio de despacho de pan, sito en la calle JERONIMO SALGUERO 1433, Capital. — Reclamos ley y domicilio partes, n|oficinas, calle Rivadavia 1342, 1º, Capital.

$ 75.— e.11|2 Nº 57.821 v.15|2|74

Husigal Textil S. C. A., vende a B. Galub S. A. I. y C. la totalidad del Fondo de Comercio de su fábrica de confecciones, incluido personal en relación de dependencia, sito en J. R. DE VELAZCO 839, 2º piso. — Reclamos de Ley en Tucumán 1655, 3º p., Dpto. "A" donde las partes constituyen domicilio legal.

$ 93,75 e. 7|2 Nº 57.616 v. 13|2|74

Avisan Nisim Macadar y Alberto Kachani, que venden a Ricardo Benchimol, negocio de Fábrica de Chacinados, sito en la calle JOSE ENRIQUE RODO 6815, de esta Capital. Reclamos de ley y domicilio partes, mismo negocio.

$ 75.— e. 6|2 Nº 57.569 v. 12|2|74

"L"

Juan Carlos L. Saporiti, escribano adscripto al Registro Nº 165, comunica que doña Aurora Julia León vende a doña Elina Lilián Farías el negocio de hotel denominado "Santa Inés", sito en la calle LA RIOJA Nº 723, Capital. — Domicilio de las partes y reclamos de ley. en el mismo negocio.

$ 93,75 e.11|12 Nº 57.845 v.15|2|74

Eugenio Maidana, Mart. público, avisa: Sofía Teresa Santillán vende a Luis Alberto Negri su negocio Despacho de Comestibles por menor y Venta de Bebidas envasadas, sito calle LLERENA Nº 3099 esq. BARCENA, Capital Federal. Reclamos en término de ley y domicilio de las partes, Superí 1124, Capital.

$ 93,75 e. 6|2 Nº 57.558 v. 12|2|74

"M"

El doctor Eliazar Raúl Malimovca, con oficinas en Sarmiento 1586, p. 5º, "B", comunica que "Giulio", S.R.L., vende su negocio de bar denominado "Fort Laramie", sito en MONTEVIDEO 207, de esta Ciudad, a los señores Félix Lorenzo Bretón, Miguel Angel Innella y Fernando Domingo López. — Reclamos términos ley, en nuestras oficinas.

$ 112,50 e.11|2 Nº 57.837 v.15|2|74

Alejandra Jovanovic de Vukicevic avisa disolución al 31 de diciembre de 1973, sociedad colectiva que tenía con José Antelo, propietaria negocio pizzería, sito en MONTEVIDEO Nº 806, Capital Federal, a quien vendió su parte social y quien continúa en la explotación del negocio. — Reclamos de ley y domicilio de las partes, Montevideo 806, Capital.

$ 112,50 e.11|2 Nº 57.875 v.15|2|74

Rodríguez Hnos. y Cía., Martilleros Públicos, representada por Eduardo Rodríguez, Uruguay Nº 228, oficina 7, Capital, T. E. 45-1283, avisan: Irene Lanza vende a Eduardo Rodríguez, negocio Hotel Familiar, habilitación en trámite, calle MONTEVIDEO Nº 908, Capital, libre toda deuda o gravamen, domicilio partes y reclamos ley, nuestra oficina.

$ 93,75 e.8|2 Nº 57.729 v.14|2|74

José M. Moris, corredor y martillero público, con oficina en Deán Funes 1179, Depto. 2, Capital, avisa que Dora Fernández de Perazzo vende su negocio Venta de Golosinas Librería y Artículos de Limpieza, sito en MEXICO 1399, libre de toda deuda y|o gravamen a Juan Carlos López. — Reclamos de ley domicilio de las partes, en mi oficina.

$ 180.— e.8|2 Nº 57.686 v.14|2|74

Francisco Yaria, martillero público de F. Yaria-D. Onega Inmobiliaria, oficinas Giribone 1197|99, Capital, avisan al comercio en general que queda nula y sin efecto la venta que efectuara la señora Stella Maris Joffre de Ruiz a la señora María del Carmen Sánchez de Rodríguez del negocio de Despacho de Pan, sito en la calle MILLER 1895, Capital. Publicado en el Boletín Oficial del 3|12|1973 al 7|12|1973. — Levantamiento de oposiciones en nuestras oficinas.

$ 150.— e.8|2 Nº 57 733 v.14|2|74

"N"

Lorenzo Cabrera, S.R.L., balanceadores y martilleros públicos, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Rosario Nº 628, planta baja. "B" T. E. 90-3072, avisan: Que doña Dolores Blanco vende a don Severino Camean Campaña su negocio de despacho de pan, sito en la calle NAZARRE números 3771|75. — Reclamos término ley. en nuestras oficinas, domicilio de las partes.

$ 131,25 e.11|2 Nº 57.885 v.15|2|74

Severino García, corredor y martillero público, con oficinas en la calle Virrey del Pino Nº 2047, Capital, T.E. 73-5090 que el señor Antonio Fernández vende al señor Juan González Torres el negocio de Hotel Alojamiento, con habilitación municipal en trámite, sito en la calle NECOCHEA Nº 918|20, Capital, libre de toda deuda, gravamen y personal. — Reclamos de ley, domicilio de las partes nuestras oficinas.

Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de nombre en el Boletín Oficial del 10 al 16|7|73.

$ 150 e.7|2 Nº 57.628 v.13|2|74

"P"

Cerisola & Cía., Carlos A. Cerisola, martillero público, México 1220, Capital, avisan que Orvilio Acederio, Miguel Berardo, Miguel Antonio Berardo y Fernando Aníbal Berardo venden a Lidia Estrella Somoza negocio de Despacho de Pan, sito en PINTO 4688, domicilio partes. — Reclamos ley n|oficinas.

$ 93.75 e.8|2 Nº 57.701 v.14|2|74

Bernardo Glimberg, martillero público, matrícula Nº 1.615, con oficinas en la calle Ayacucho 467, piso 3º, avisa que: Belma Nelly Gutiérrez Vda. de Cueva vende a María Ermelinda Fernández de Badín, su negocio de fiambrería, quesería y venta de bebidas en general envasadas, calle POLA 1057, libre de deudas, gravámenes y prendas. — Reclamos de ley, en mis oficinas, donde las partes constituyen domicilio.

$ 131,25 e.11|2 Nº 57.907 v.15|2|74

"Q"

Manuel Silva Mart. Público mat. número 1699, of. San José 1521 P. B. C. Capital, avisa que Valentín Vasari y Elvira Isidora de Parra venden a Rosendo Pérez y José Vega Villarejo su restaurante y bar de 15 DE NOVIEMBRE Nº 1601 esquina VIRREY CEVALLOS, Capital Federal. Reclamos de ley y domicilio partes en San José 1521 P.B.C.

$ 93,75 e.7|2 Nº 57.649 v.13|2|74

Juan Carlos Civiera, hace saber que vende su negocio de Comestibles, sito en QUINTINO BOCAYUVA 1106, Capital, a Amanda Moretti y Aníbal Alberto Comollo. Reclamos de ley y domicilio de partes, en Boedo 364, Pta. baja, Dto. "B", Capital.

$ 75.— e. 6|2 Nº 57.566 v. 12|2|74

Juan Carlos Civiera, avisa: Que vende a Amanda Moretti, Néstor Alberto Walter y Aníbal Alberto Comollo, su negocio Despacho de Comestibles al por menor y Venta de Bebidas envasadas, sito QUINTINO BOCAYUVA Nº 1106, Capital Federal. Recl. de ley y domicilio de las partes, Boedo 364, planta baja, B, Capital Federal.

$ 93,75 e.6|2 Nº 57.559 v.12|2|74

Eugenio Maidana, martillero público, avisa: María Antonia Villalón vende a Alberto Eddy Nahon (que compra en comisión) su negocio de Instituto de Belleza, sito calle QUINTINO BOCAYUVA Nº 1107, Capital Federal. — Reclamos en término de ley y domicilio de las partes, Superí 1124, Capital Federal.

$ 93,75 e.8|2 Nº 57.708 v.14|2|74

"R"

Al comercio: Héctor Carlos Guillermo Senn y Washington Adrián Arenas comunican que han vendido su negocio de Librería, Juguetería, Cigarrería y Artículos de Limpieza, ubicado en RIVADAVIA 10748, Capital, a Juan Carlos Rigueiro. — Reclamos de ley, en Maure 3225, Capital.

$ 93,75 e.8|2 Nº 57.718 v.14|2|74

Alvidi, S.A., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, representada por el martillero público Omar Antonio Arbeleche, oficinas en la Avenida de Mayo Nº 1229, 1º, "B", Capital Federal, T. E. 37-1236, avisan que: "Restaurant El Plata", Sociedad de Responsabilidad Limitada, vende a "El Plata", Sociedad Anónima (e.f.), el negocio de restaurante, despacho de bebidas y venta de helados, denominado "El Plata", sito en esta Capital, calle RODRIGUEZ PEÑA Nº 1057, domicilio de ambas partes. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 150.— e.11|2 Nº 57.989 v.15|2|74

Roberto Alvarez Vila, martillero público matriculado, con oficinas en Independencia 1611, "D", Capital, avisa que: Centenario S.R.L., integrada por los señores Manuel Victoric Mareque, Manuel Barcia, Alejandro Gutiérrez, Manuel García, Norberto Juan Giménez, Maximino José Cardin, José Gándaras e Isolino Gandaras venden su negocio de Pizzería libre de deudas y|o gravamen, sito en la calle RIVADAVIA Nº 3198, Capital, a los señores Antonio Barreiro y Eloy Barrio Reclamos de ley, mis oficinas. Sus domicilios.

$ 168.75 e.8|2 Nº 57.714 v.14|2|74

Antonio Rivero, Martillero Público, of. Damaso Larrañaga 887, Capital, avisa: que Carlos Miguel Galeiii vende a Valentin Parajua y Antonio Rivero negocio de Hotel Alojamiento calle RINCON Nº 507 esquina VENEZUELA número 2106, Capital, domicilio de las partes. — Reclamos de ley en mis oficinas.

Nota: Este aviso anula y remplaza al Nº 52.099 del 8|9|72.

$ 112.50 e.7|2 Nº 57.622 v.13|2|74

Sánchez, Mourente Vilar S.A.M.C. (Amadeo Vilar), oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T.E. 37-0571, avisan: Benito Calvo, Manuel Calvo y los derecho habientes de don Ramón Calvo venden a "Bambi Bar" Sociedad de Responsabilidad Limitada (Cap. $ 60.000.—), negocio de Café Casa de Lunch, Despacho de Bebidas y Venta de Golosinas, denominado "Bambi Bar" ubicado en esta ciudad, calle RIVADAVIA Nº 711. Domicilio partes, mismo negocio, reclamaciones de ley, n|oficinas.

$ 131.25 e. 6|2 Nº 57.539 v. 12|2|74

Ramiro Martinez y Cia., martilleros públicos y corredores, representada por Ramiro Martinez, con oficinas en la calle Cánning Nº 508, de esta Capital, avisan. Que José María Noya vende a José Canedo Pumar, su negocio de "Carnicería, Frutería y Verdulería" sito en la calle RAMON FALCON Nº 2301, de Capital Federal. Domicilio partes y reclamos de ley, n|oficinas.

$ 112,50 e. 6|2 Nº 57.578 v. 12|2|74

"S"

Cerisola & Cía., Carlos A. Cerisola, martillero publico, México 1220, Capital, avisan que Ricardo Ramón Prieto y Ramón Conde venden a Manuel Vázquez Pardo negocio de Venta de Pan, Factura, Masas, Bombones, Golosinas y Bebidas en General Envasadas, sito en SUPERI 4349, domicilio partes. — Reclamos ley n|oficinas.

$ 93,75 e.8|2 Nº 57.703 v.14|2|74

Clausi, Iglesias y Cía. S.A.C.I.I.F., representada por Miguel R. Clausi, Bal. y Mart. Publ., con oficinas Matheu 24, avisan que: Juan José Alcaraz vende a los Sres. José María Rodriguez y Andrés Ferreira, negocio "Panaderia y anexo puesto de Pan", calles SALOM Nº 487 y MATHEU Nº 1750, respectivamente. Reclamos ley y domicilio ptes., nuestras oficinas.

$ 93,75 e. 6|2 Nº 57.538 v. 12|2|74

"T"

Rodríguez Pérez & Cía., Bal. y Mart. Públicos, con oficinas en Avda. Rivadavia Nº 1210, piso 1º, T.E. 38-0223, avisan que José Villaveirán vende a Pedro Rogelio Carri su negocio del ramo de "Despacho de Comestibles y Venta de Bebidas Envasadas", sito en la calle TRES ARROYOS Nº 1594 al 600, esquina MORELOS. — Domicilio de las partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 131,25 e.8|2 Nº 57.730 v.14|2|74

Carlos Rios y Hugo Ricardo Colman, hacen saber que la venta del negocio de Panadería Mecánica, sito en la calle TINOGASTA Nº 3863|65, publicada en el Boletín Oficial del día 28 de agosto de 1973, ha quedado sin efecto por acuerdo de las parter. Reclamos de ley y domicilio de las partes en Escribanía Locatelli, Florida Nº 336, 5º piso, Ofic. 511, de Capital Federal.

$ 112,50 e. 6|2 Nº 57.510 v. 12|2|74

Inmobiliaria Santos Carassai, con domicilio en la calle Rivadavia Nº 12.508, representada por el Martillero Horacio Santos Carassai, con domicilio antes citado comunica al comercio que el señor José Vicente Ruanova vende su negocio de despacho de comestibles sito en la calle TAPALQUE 6206 de Capital al Sr. José Veiguelo. — Reclamos de ley en mi oficina.

$ 131,25 e.7|2 Nº 57.615 v.13|2|74

"U"

Angel Dimeo, Martillero Público, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo Nº 2384, Buenos Aires, avisa que por su intermedio el señor José Abelino Quiroa vende libre de deudas a los señores Juan Bautista Rivas y Maria Amalia López de Rivas, negocio de Casa de Lunch y Despacho de bebidas, sito en URUGUAY número 858, Capital Federal. Domicilio partes y reclamos de ley en mis oficinas.

$ 131,25 e.7|2 Nº 57.592 v.13|2|74

"Y"

La señora Adela Trzenko vende libre de todo gravamen al señor Salvador Inmormino el negocio de "Fiambreria, Quesería" sito en la calle YERBAL 887, Capital Federal

Domicilio de las partes y reclamos de ley, en Yerbal 887, Capital, de 10 a 12 horas.

$ 93,75 e.8|2 Nº 57.744 v.14|2|74

AVISOS COMERCIALES

ANTERIORES

"A"

ARFRUT
S.A.C.I.A.

Comunicase emisión series 41ª|200ª, inclusive, de acciones ordinarias, portador, 5 votos v|n. $ 10.— por acción, totalizando 16.000 acciones. Las series 41ª|160ª, inclusive, destinaranse al pago del dividendo ejercicio al 30|4|1973 que se ponen a disposición de los accionistas. Las series 161ª|200ª, inclusive, ofrécense a la suscripción debiendo ser integradas en dinero al contado. Las acciones emitidas gozarán de dividendos el 1º|5|1973. Preferencia, 30 días última publicación.

$ 90.— e. 8|2 Nº 57.737 v. 12|2|74

"C"

COMPAÑIA NAVIERA PEREZ COMPANC
Sociedad Anónima
Comercial, Financiera, Inmobiliaria, Minera, Forestal, Agropecuaria
Florida 234 - Buenos Aires

Pago de Dividendo. Acciones Preferidas 24 o|o Anual.

Se comunica a los señores Accionistas poseedores de Acciones Preferidas, que a partir del día 18 de febrero de 1974, se pondrá a disposición contra presentación del cupón Nº 1, el dividendo del 24 o|o en efectivo, a prorrata temporis, correspondiente al Ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1973. — El pago será efectuado de lunes a viernes en: Capital Banco Río de la Plata - Departamento Títulos, Cangallo 541, de 12 a 16 horas. — Córdoba: Mercado de Valores de Córdoba, Rosario de Santa Fe 231 piso 1º de 14 a 18 horas. — Rosario: Mercado de Valores de Rosario, Córdoba 1402, de 9 a 11 y de 15 a 17 horas. — Mendoza: Mercado de Valores de Mendoza, Sarmiento 165, de 8 a 18 horas.

Buenos Aires, 5 de febrero de 1974. — El Directorio.

$ 300.— e.11|2-Nº 57.994-v.15|2|74

CORTESFILMS ARGENTINA
S.A. Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
Registro Nº 14.432

EMISION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio en su reunión del 30|11|1973, resolvió la emisión de las series 471 a 500 de acciones ordinarias clase "B" 1 voto de $ 1.— cada acción y de $ 5.000.— cada serie por un total de pesos 150.000.— con derecho a dividendo a contar del 1º|7|1973 completándose con esta emisión el total del capital autorizado de $ 2.500.000.—. Asimismo se llama a suscripción a la par, debiendo ser abonadas totalmente en efectivo en el acto de la suscripción, en Florida 253 —piso 5º— oficina "C". Capital Federal. Los accionistas podrán ejercer su derecho de preferencia. — El Directorio.

$ 146,25 e. 8|2 Nº 57.757 v. 12|2|74

"D"

D A X O N
Sociedad Anónima

Se comunica a los señores accionistas que la Asamblea General Ordinaria celebrada el 2 de enero de 1974, resolvió el aumento del capital social de $ 10.000 a $ 50.000 y la emisión de las acciones correspondientes a ese aumento, en acciones ordinarias, al portador, de clase "A" (5 votos), valor nominal $ 1 cada acción — El Directorio

$ 67,50 e.11|2 Nº 57.998 v.13|2|74

"E"

EMILIO NAGER Y CIA.
Sociedad Colectiva

Emilio Nager y Cía., Sociedad Colectiva, con domicilio en la Avda. San Martín 7064, Capital Federal, comunica por tres días, que por instrumento privado de fecha 23 de octubre de 1973, se ha dispuesto su transformación en Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuya razón social será Emilio Nager y Cía. S.R.L., con domicilio en la Avda. San Martín 7064, Capital Federal, con un capital de pesos 150.000 — integrado de la siguiente manera: Activo fijo Muebles y Utiles: $ 3.710.—; Rodados $ 45.000.—; Circulante, mercaderías: $ 101.290.—. Se comunica también el retiro de las socias solidarias Luisa Inés Baranzelli de Nager y Luisa Clorinda Nager de Solana.

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido bajo el rubro de Sociedad de Responsabilidad Limitada, en la edición del día 14|1|74.

$ 135.— e. 8|2 Nº 43.995 v. 12|2|74

"F"

FRIGORIFICO TRES CRUCES
S. A. I. C. F.

EMISION DE ACCIONES Y LLAMADO PARA EJERCER EL DERECHO DE PREFERENCIA

Se comunica a los señores accionistas que por acta Nº 159 del directorio correspondiente a su reunión del 16 de octubre de 1972 se emitieron veinticinco series de acciones ordinarias al portador por un total de $ 250.000. Las veinticinco series numeradas del Nº 351 al 375 están divididas cada una en 1.000 acciones de $ 10 valor nominal cada una, el cincuenta por ciento clase "A" de 5 votos por acción y el restante cincuenta por ciento clase "B" de un voto por acción. Las condiciones de suscripción e integración son al contado y en efectivo en el momento de suscripción. Los tenedores de acciones podrán ejercer el derecho de preferencia de acuerdo a lo dispuesto por los estatutos sociales. — El Directorio

$ 135.— e.11|2 Nº 57.811 v.13|2|74

FRANCA PRODUCCIONES
S. A. C.

Se comunica a los señores accionistas que de acuerdo con lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria del 8 de abril de 1973, el Directorio ha emitido las series 2 a 5 de acciones ordinarias al portador de 5 votos, las que se encuentran totalmente integradas, en razón de la capitalización de la Reserva Libre por la suma de $ 16.000; correspondiéndole a cada tenedor de una acción de la 1ª serie, cuatro acciones liberadas. — El Directorio.

$ 90.— e.11|2 Nº 57.947 v.13|2|74

F. HAROLDO PINELLI
Sociedad Anónima
Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
Registro Nº 14.563

EMISION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio en su reunión del 28|12|1973, resolvió la emisión de las series 481 a 730 de acciones ordinarias liberadas al portador de v$n. 1.— cada acción clase "B" - 1 voto de $ 5.000.— cada serie por un total de $ 1.250 000.— con derecho a dividendo a contar del 1º|7|1973, completándose con esta emisión un capital autorizado de $ 3.750.000.—. Las acciones se emiten para cubrir los pagos dispuestos por la Asamblea General Ordinaria del 31|10 1973, que cubren con pesos 1.000.000.— el 40 o|o de dividendo en acciones por el ejercicio cerrado el 30|6|1973 y el 10 o|o también en acciones del monto del capital social igual a pesos 250.000.— capitalizable por "Saldo actualización contable - Ley 19.742". — El Directorio.

$ 168.75 e. 8|2 Nº 57.776 v. 12|2|74

F. HAROLDO PINELLI
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
Registro Nº 14.553

PAGO DE DIVIDENDO Y DISTRIBUCION PARCIAL MONTO CAPITALIZABLE POR "SALDO ACTUALIZACION CONTABLE LEY 19.742"

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio en su sesión del 28 de diciembre de 1973 resolvió que tanto los dividendos del ejercicio Nº 13 que cubrió el período 1º|7|1972-30|6|1973 votado por la Asamblea General Ordinaria del 31|10|1973 del 50 o|o pagaderos el 10 o|o en efectivo y el 40 o|o en acciones liberadas ordinarias, con derecho a dividendo a contar del 1º|7|1973, como la capitalización 10 o|o del monto capitalizable por "Saldo actualización contable, Ley 19.742" pagadera totalmente en acciones liberadas ordinarias, con derecho a dividendo a contar del 1º|7|1973, están puestos a disposición de los señores accionistas a contar del 28 de diciembre de 1973 en la sede social, Florida 253, piso 5º oficina "C" Capital. — El Directorio.

$ 191,25 e.8|2 Nº 57.774 v.12|2|74

"G"

GRAFEX S. A.
Gráfica, Comercial, Industrial y Financiera
Registro Nº 4.904

AUMENTO DE CAPITAL Y EMISION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas que de acuerdo con lo resuelto por la Asamblea Ordinaria de accionistas del 28 de setiembre de 1973, el capital social fue elevado a $ 8.000.000. Asimismo se dispuso emitir v$n. 1.500.000 en acciones ordinarias, clase "B" (1 voto) al portador, de las mismas características a las de igual clase que están en circulación; gozarán de dividendo a partir del 1º de mayo de 1973 y su destino será el siguiente: pesos 400.000 para pago de parte (10 o|o) del dividendo (20 o|o) a las acciones ordinarias clase "A" (4 votos) y clase "B" (1 voto) por el ejercicio al 30|4|73 contra presentación del cupón Nº 33 y a partir del 28|2|74; $ 1.100.000 para ofrecer a la par, con derecho preferencial de suscripción por parte de los actuales poseedores de acciones ordinarias clase "A" (4 votos) y clase "B" (1 voto) en la proporción de una nueva acción por cada cinco de tenencia, contra presentación del cupón Nº 34 en Avda. Juan de Garay 125, 2º piso, Capital Federal. El periodo de suscripción se iniciará el 28 de febrero de 1974 y finalizará el 29 de abril de 1974 y su integración podrá efectuarse totalmente al contado en el momento de la suscripción o el 40 o|o al contado en el acto de suscribir y el saldo en dos cuotas del 30 o|o cada una con vencimiento a los 60 y 120 días del cierre del periodo de suscripción respectivamente.

Las condiciones de la oferta figuran en la Información Complementaria de la Reseña Informativa, cuyas copias se pueden obtener en el domicilio de la sociedad. Oferta pública autorizada por Acuerdo Nº 2192 de fecha 19 de diciembre de 1973 de la Comisión Nacional de Valores. Esta autorización sólo significa la comprobación de que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. — El Directorio.

$ 337,50 e.11|2 Nº 57.917 v.13|2|7

G U I P U R E
S.A.I.C.F.I.A.
Registro Nº 3.647

Se comunica que el Directorio con fecha 22 de enero de 1974, de acuerdo con lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria del 10 de diciembre de 1973 ha resuelto la emisión de 7.500 acciones de $ 100 cada una, ordinarias y al portador de 5 votos por acción por un total de $ 750.000 pagaderas al contado; las acciones se numeran así: serie "A" del 7501 al 10.500; serie "B" del 10.501 al 12.000; serie "C" del 12.001 al 13.500 y serie "D" del 13.501 al 15.000, y los accionistas podrán hacer uso del derecho de preferencia que les acuerda la ley en un plazo de 30 días siguientes al de la última publicación, en la calle Salta 226, piso 5º, oficina 6, Capital Federal. — El Directorio.

$ 157,50 e.11|2 Nº 57.948 v.13|2|74

G U A I R A
S.A.I.C.F.I.

Comunicase emisión series 2ª|5ª inclusive de acciones ordinarias, portador, 5 votos, v|n. $ 1,00 totalizando $ 200.000,00 a razón de $ 50.000,00 por serie. De esta emisión, $ 125.000,00 destinaranse al pago del dividendo del ejercicio al 30|6|1973; y $ 75.000,00 ofrécense a la suscripción. Integración, al contado, en dinero. Preferencia 30 días última publicación.

$ 78,75 e.8|2 Nº 57.738 v.12|2|74

"H"

HEREDIA HNOS. Y CIA.
Sociedad Anónima
Comercial e Industrial

Comunica: Que la Asamblea General Ordinaria celebrada el 27|12|1973 resolvió emitir 125.000 acciones ordinarias clase "A" (3 votos), valor nominal un peso cada una, numeradas del 2.500.001 al 2.625.000 y 2.375.000 acciones ordinarias clase "B" (1 voto), valor nominal un peso cada una, numeradas del 2.625.001 al 5.000.000, ascendiendo el importe total de la emisión a $ 2.500.000. Esta emisión se efectuó para el pago del dividendo del 15º ejercicio, puesto a disposición de los señores accionistas el día 28|12|1973, conforme a lo resuelto por el Directorio en su reunión del 28|12|1973. — El Directorio.

$ 123,75 e.8|2 Nº 57.796 v.12|2|74

HENRI ULLMANN
Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Financiera e Industrial

EMISION DE ACCIONES

Se informa que según resolución de la Asamblea del 30 de octubre de 1973 el Directorio dispuso la emisión de $ 250.000 en acciones ordinarias "B" serie 251 a 375 en pago de dividendo resuelto en la referida Asamblea. — El Directorio

$ 78,75 e.8|2 Nº 57.785 v.12|2|74

"L"

LIX KLETT
S. A. I. C.

Se comunica a los señores accionistas que por resolución de la Asamblea General Extraordinaria del 24 de enero de 1974, se les ofrece opción de compra para 463.810 acciones ordinarias, de un voto, de Lix Klett S. A. I. C. adquiridas por la Empresa. — Las condiciones generales para la enajenación de las acciones citadas son las siguientes:

a) Período de opción de compra: comenzará el 1º de marzo de 1974, finalizará el 31 de marzo de 1974.
b) Derecho opción de compra: contra presentación del cupón Nº 4 de las láminas actualmente en circulación pueden adquirir una acción por cada 7,503 que posean (o sea el 13,328) vencido dicho plazo caducará dicho derecho y el cupón Nº 4 será nulo y sin valor;
c) Precio y forma de pago: estas acciones se ofrecen a $ 3,8744 cada una y su integración deberá hacerse efectiva de la siguiente forma 10 o|o al contado y el saldo en tres cuotas anuales iguales y consecutivas;
d) Derecho de dividendo: Los títulos se entregarán con cupones 3 y 5 al 40 adheridos y gozarán de dividendos a partir del ejercicio comenzado el 1º de mayo de 1972;
e) Sobrante de opción de compra: el eventual sobrante de acciones no adquiridas será prorrateado entre les accionistas que lo hubieren solicitado en el momento de la adquisición;
f) Lugar de tramitación Los trámites referidos a la presente operación se efectuarán en el local social calle Sarmiento 1236, 2º piso Capital, en el horario de 9 a 12 horas y de 14 a 18 horas.

Buenos Aires, enero 30 de 1974. — El Directorio.

$ 506,25 e. 6|2 Nº 57.572 v. 12|2|74

LA CABAÑA
Sociedad Anónima
Comercial, Financiera
AUMENTO DE CAPITAL
EMISION DE ACCIONES
SUSCRIPCION

Se comunica que respondiendo a lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria celebrada el día 31 de enero de 1974 se procede a la emisión de acciones ordinarias, clase "B", con derecho a un voto, valor nominal de un peso, por la suma de Veintitrés mil doscientos treinta y ocho pesos. Al mismo tiempo se llama a la suscripción de las acciones premencionadas, a prorrata de los respectivos intereses, la que quedará cerrada el día 11 de marzo de 1974. La suscripción deberá integrarse así: 50 o|o al contado en el momento de la registración y el saldo del 50 o|o antes del 31 de mayo de 1974. El dividendo se liquidará en relación a la integración. La suscripción deberá registrarse en la sede societaria, calle Entre Ríos 436. Cerrada la suscripción si quedara remanente el mismo será adjudicado a los accionistas que hubieran reservado derecho a acrecer la suscripción. — Buenos Aires, 6 de febrero de 1974. — El Vicepresidente.

$ 202,50 e.11|2 Nº 57.863 v.13|2|74

LA INDUSTRIAL MADERERA
S.A.I.C.I.
PAGO DE DIVIDENDOS

Comunicamos accionistas pago de dividendo, cupón Nº 19, ejercicio 1972, 2º parte, en efectivo, a partir 14|2|74, de 13 a 16,30 horas, en Maipú 692, 1º B, presentando documentación, Res. 1.334 D. G. I.

Buenos Aires, 5 de febrero de 1974.
El Directorio.

$ 82,30 e. 11|2 Nº 57.810 v. 13|2|74

"M"

MULTITUBULAR
Sociedad Anónima

Comunicamos que el Directorio, en uso de las facultades conferidas por la Asamblea Ordinaria del 19|1|73, resolvió la emisión de 200.000 acciones ordinarias al portador, clase "B" 1 voto, total pesos 200.000.— integración total en efectivo al suscribirse. — Derecho a dividendo desde el 1º|4|73. — Derecho de preferencia a razón de cuatro acciones nuevas por cada una de las actuales tenencias. — Domicilio y horario de suscripción: Alsina 1609, 9º piso, Of. 58, Capital, de 9 a 19 horas.

El Directorio.

$ 135.— e. 11|2 Nº 57.910 v. 13|2|74

MODERNPACK
S. A. I. C.

Se comunica a los señores accionistas el pago del 10 o|o de dividendo provisional a las Acciones Preferidas correspondientes al ejercicio 30|11|72. El pago en efectivo se realizará con cupón Nº 1 en Sarmiento 1426, piso 3º, Capital, a partir del 27 de febrero de 1974. — El Directorio.

$ 93,75 e.8|2 Nº 57.681 v.14|2|74

"N"

N. VEA MURGUIA
Sociedad Anónima
Mandataria, Financiera
e Inmobiliaria
AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL

Se comunica a los señores Accionistas que por resolución de la Asamblea Ordinaria unánime del 1º|10|73 se aumentó el capital social a $ 250.000, facultándose al Directorio a efectuar emisiones de acciones cuando lo estime necesario. — El Directorio.

$ 67,50. e.11|2 Nº 57.882 v.13|2|74

"O"

ORBEA ARGENTINA
S.A.I.C.

Se hace saber que la Asamblea de Orbea Argentina, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, celebrada el 30 de enero de 1973, aprobó aumentar el capital social de la Empresa, en $ 3.033.876, por lo que se han emitido tres millones treinta y tres mil ochocientos setenta y seis acciones ordinarias, liberadas, de un voto cada una, de las mismas características que las actualmente en circulación, por un equivalente a $ 3.033.876, las que serán distribuidas entre los señores Accionistas, de acuerdo a sus respectivas tenencias. — El Directorio.

$ 101,25. e.11|2 Nº 57.954 v.13|2|74

"P"

PEREIRAOLA
S.A.I.C.I.F.A.
Libertad 753 - Cap. Federal

Se hace saber a los señores Accionistas que el Directorio en su reunión del 23 de enero de 1974, de acuerdo a las facultades conferidas, ha resuelto la emisión de dos series de acciones, o sean, una de 50.000 acciones ordinarias, clase "A", valor nominal $ 1 Ley, con derecho a cinco votos cada una y una serie de 15.000 acciones ordinarias, clase "B" valer nominal $ 1 Ley, con derecho a un voto cada una y cuya integración se hará al contado o hasta 12 meses de plazo, siendo el precio de venta a la paridad de $ 6 Ley, por cada peso de valor nominal. — Los accionistas tendrán 15 días a partir de esta publicación para ejercer el derecho de preferencia. — El Directorio.

$ 146,25. e.11|2 Nº 57.879 v.13|2|74

PASIK Y CIA.
S.A.C.I.F.I.
José E. Uriburu 358 - Cap.

Se comunica a los señores Accionistas que el Directorio ha resuelto poner a disposición a partir del 20 de febrero de 1974, el dividendo del 10 o|o en efectivo, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1973. — El Directorio.

$ 67,50. e.11|2 Nº 57.826 v.13|2|74

PAPELERA ARGENTINA IMPEX
S.A.C. e I.

Se comunica a los señores Accionistas que el Directorio ha resuelto la emisión de las series tres a diez, por $ 80.000 (pesos ochenta mil), en acciones ordinarias, al portador, de un voto, a su valor nominal de pesos diez cada una. — La integración se realizará en efectivo dentro de los treinta días de aprobado el pedido de suscripción. — El Directorio.

$ 90. e.11|2 Nº 57.865 v.13|2|74

PETROLUBE
S. A. C. I.
Registro Nº 44.303
DERECHO DE PREFERENCIA

De acuerdo con los Estatutos Sociales se hace saber a los señores accionistas que la Asamblea General del 17 de diciembre de 1973 ha resuelto aumentar el capital social hasta la suma de pesos 100.000,00 en acciones ordinarias al portador "A" 5 votos y emitir las cuatro series restantes de Veinte mil pesos c|u., o sea un total de $ 80.000,00 con lo que el capital social ascenderá a pesos Cien mil. La integración deberá hacerse en efectivo y a la par en el momento de la suscripción. Se hace saber por tres días. — El Directorio.

$ 146,25 e.8|2 Nº 57.780 v.12|2|74

"R"

RULTON
S.A.C.A.F. e I.
Expediente Nº 44.976
LLAMADO A SUSCRIPCION
DE ACCIONES

Se comunica a los señores Accionistas que por resolución del Directorio de fecha 31 de enero de 1974, se ha resuelto emitir diez series de acciones ordinarias, al portador con derecho a un voto por acción, por un valor total de $ 100.000. — El derecho de preferencia establecido por el Art. 6º de los Estatutos podrá ejercerse en Cerrito Nº 1070, 2º piso, Buenos Aires. — El Directorio.

$ 101,25. e.11|2 Nº 57.924 v.13|2|74

"S"

SICS
S.A.C.I.F.

Comunica señores Accionistas que el Directorio ha fijado el día 15 de febrero de 1974 como fecha de iniciación del pago en efectivo del dividendo aprobado por Asamblea Ordinaria del 28 de noviembre de 1973, designando como lugar de pago el local social, Sarmiento 3752. — El Directorio.

$ 67,50. e.11|2 Nº 57.874 v.13|2|74

"T"

TORIOS UPJOHN
S.A.I.C.
PAGO DE DIVIDENDO

Se comunica a los señores tenedores de acciones preferidas 6 ½ o|o acumulativo, que a partir del 15 de febrero se abonará el dividendo de 3,25 o|o por cada acción, en nuestra sede social de Maipú 939, 1º, Capital, de 9 a 12 y de 14 a 16,30 horas, contra presentación del cupón número 27, correspondiente al período comprendido entre el 1º de agosto de 1973 y el 31 de enero de 1974. — Buenos Aires, 22 de enero de 1974. — El Directorio.

$ 67,50. e.11|2 Nº 57.055 v.13|2|74

TIAFRA
Sociedad Anónima
Industrial, Comercial,
Financiera e Inmobiliaria
Avda Gaona 4483 - Capital

Se comunica por treinta días el extravío del título correspondiente a cien acciones ordinarias al portador de esta sociedad clase "B" de un voto por acción y valor nominal un peso, con la siguiente identificación: Cantidad de títulos: uno, cantidad de acciones del título cien; número del título: treinta y tres, serie: sexta, número de las acciones 50.501 al 50.600. Se ha dispuesto la suspensión de efectos de las referidas acciones (Artículo 754 del Código de Comercio). — El Directorio.

$ 787,50 e. 29|1 Nº 57.200 v. 28|2|74

"V"

VERGA HNOS.
S.R.L.

Cita y emplaza por este único medio a los titulares y|o sucesores de los contratos de depósitos vencidos que se indican al pie del presente edicto, por el plazo de diez días, a fin de que comparezcan, en Bulnes 455, Capital, a retirar los efectos de su propiedad, previo pago de las sumas adeudadas, bajo apercibimiento de que vencido el plazo referido se procederá a remitir los mismos, a la firma O. Ramos Oromí y Cía., con domicilio en Libertad 1068, Capital Federal, para su inmediato remate.

Contratos. — Fecha. — Nombre y Apellido. — 18.541; 19|11|69. Naum Szwarcer. — 17.249, 6|8|65. Tomás Marinucci. — 17.691: 19|12|66. Diana García de Chiarelli. — 18.664; 18|2|70. Nélida Sánchez. — 18.684; 9|3|70. Jacobo Ciocan. — 18.712; 1º|4|70. Jacobo Ciocan. — 18.158; 1º|10|68. Arnaldo Casero. — 18.659; 16|2|70. Juan Busaid. — 18.765; 13|5|70. Baulina Breynin de Tenorio Morales. — 17.616; 12|9|66. Leonor Schmsdorf Frías. — 18.378; 13|5|69. Nelly Herrera. — 18.423; 14|7|69 Pablo Garro. — 16.153; 4|12|63. Alberto Carrizo.

$ 292,50. e.11|2 Nº 57.876 v.13|2|74

VEITAL
Sociedad Anónima Comercial,
Industrial, Financiera, Inmobiliaria
y Agropecuaria
PAGO DE DIVIDENDO

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto poner a disposición de los mismos en su sede social, Cerrito 3761, Villa Adelina, partido de Vicente López, el dividendo en efectivo correspondiente al 6º ejercicio finalizado el 30 de junio de 1973, a partir del 15 de febrero del cte. año, contra presentación de las respectivas acciones. — Buenos Aires, 1º de febrero de 1974. — El Directorio.

$ 150.— e. 8|2 Nº 57.565 v. 12|2|74

AVISOS
[V]ARIOS
ANTERIORES

"A"

ATLANTE GAS
S.A.C.I.F.I. y M
GAMMA GAS
S.A.C.I. y F.

Se hace saber la fusión por absorción de las siguientes sociedades: "Atlante Gas S.A.C.I.F.I. y M." con domicilio en la calle 25 de Mayo Nº 36, 8º piso, Capital Federal (incorporante) y "Gamma Gas S.A.C.I. y F." con domicilio en la calle General Pedernera esquina Lisandro de la Torre Córdoba, Provincia de Córdoba (incorporada) con efecto al día 1º de octubre de 1973, en relación a los balances de las sociedades al día 30 de setiembre de 1973. Balances a disposición de los acreedores sociales y socios, así como reclamos de ley, en los respectivos domicilios sociales.

$ 187,50 e.6|2 Nº 57.527 v.12|2|74

"C"

COMISION MIXTA
ARGENTINO-PARAGUAYA
DEL RIO PARANA
LLAMADO A CONCURSO

La Comisión Mixta Argentino-Paraguaya del Río Paraná constituida en virtud del Convenio suscripto entre la República del Paraguay y la República Argentina, el 16 de junio de 1971, llama a Concurso de Firmas Consultoras o Consorcio de Firmas Consultoras extranjeras e independientes, de los Estados Unidos de América, Canadá, Japón y de los países de Europa que tienen relaciones diplomáticas o consulares con ambas Altas Partes Contratantes para la elaboración de:

a) El Informe Preliminar sobre las posibilidades de aprovechamiento del río Paraná en el tramo limítrofe comprendido entre la desembocadura del río Iguazú y la sección Encarnación-Posadas, con particular atención a la zona de Corpus;
b) El Estudio de factibilidad técnico, económico y financiero;
c) El Anteproyecto Avanzado, y;
d) La redacción de las Especificaciones para el llamado a licitación de ejecución y puesta en marcha del aprovechamiento que fuere seleccionado.

Las Firmas Concurrentes Extranjeras deberán obligatoriamente estar asociadas con un Consorcio o Grupo de Firmas Consultoras independientes paraguayas y otro Consorcio o Grupo de Firmas Consultoras Argentinas.

Los interesados podrán adquirir la documentación correspondiente en la Sede de la Comisión Mixta Argentino-Paraguaya del Río Paraná, sita en la calle Moreno 1257, segundo piso, Buenos Aires, República Argentina, a partir del 18 de febrero de 1974, entre las 10 y las 17 horas, al precio de $ 3.000 (tres mil pesos el primer ejemplar y $ 1.000 (un mil pesos) los siguientes ejemplares; o en la Sede de la Delegación Paraguaya ante la Comisión Mixta Paraguayo-Argentina del Río Paraná, sita en la calle General Díaz 488, cuarto piso, Asunción, República del Paraguay, a partir del día 18 de febrero de 1974, entre las 8 a.m. y las 11 a.m., al precio de G. 33.750 (treinta y tres mil setecientos cincuenta guaraníes) el primer ejemplar y G. 11.250 (once mil doscientos cincuenta guaraníes) los ejemplares siguientes.

Las propuestas serán recibidas en la Sede de la Comisión hasta el día 29 de mayo de 1974, a las 10 horas, y abiertas a continuación en presencia de los interesados que concurran, labrándose el acta correspondiente.

Román M. Bourdieu, Secretario de Relaciones Públicas, Comisión Mixta del Río Paraná, COMIP.

$ 337,45 e.8|2 Nº 57.788-58.110 v.13|2|74

"P"

PETROQUIMICA SUDAMERICANA S.A.

La Sociedad "Petroquímica Sudamericana, Sociedad Anónima", con domicilio en Perú 556, Capital Federal comunica que por resolución de la Asamblea del 21 de diciembre de 1973 se aprobó la escisión de la sociedad, constituyendo los accionistas que se escinden las Sociedades "Hilanderías Olmos, Sociedad Anónima" e "Hilanderías Beccar, Sociedad Anónima" ambas con domicilio en Perú 556, Capital Federal.

El capital suscripto e integrado de "Petroquímica Sudamericana S.A." antes de la escisión era de $ 55.940.000 y se reduce a $ 28.000.000 formando la diferencia de $ 27.940.000 el capital suscripto e integrado de "Hilanderías Olmos Sociedad Anónima" ($ 25.140.000) y de "Hilanderías Béccar Sociedad Anónima (pesos 2.800.000)

Esta publicación se efectúa de conformidad con el artículo 88, inciso 2º, del Decreto Ley 19.550|72.

Oposiciones en los domicilios indicados más arriba. — El Directorio.

$ 281,25 e.6|2 Nº 57.550 v.12|2|74

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto número 659|1947).

ARG
Cen
FRANQUEO A PAGAR
Concesión Nº 121